

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 009 -2023
De 31 de Enero de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA** cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), cuyo representante legal es el señor HÉCTOR BRANS, con cédula de identidad personal No. 8-744-2280, propone llevar a cabo el proyecto denominado: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA;

Que en virtud de lo antes dicho, el día 5 de septiembre de 2022, el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), presentó el EsIA, categoría II, denominado: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: DAGOBERTO GONZÁLEZ, PAOLA QUIEL y JESÚS SANTAMARÍA, personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones: DEIA-IRC-006-2019, DEIA-IRC-007-2020 y DEIA-IRC-083-2019, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de complejos e infraestructuras deportivas que incluye un estadio de béisbol (área de fanáticos, jugadores, árbitros, campo de béisbol) y un centro de alto rendimiento (áreas deportivas y áreas administrativas - educativas). Este contará con todos los servicios básicos, con planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y suministro de agua potable a través de dos pozos profundos;

Que las actividades se llevarán a cabo sobre la finca No. 30385241 el cual mantiene un resto libre de 11 hectáreas + 7, 283 m² + 244 cm² y la cual pertenece a la Nación. De dicha superficie se dispondrá un área de 3,742 m² (colindante a la morgue judicial) para su protección, puesto que, está mantiene un bosque secundario con desarrollo intermedio;

Que el proyecto se desarrollará en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO DEL PROYECTO		
Área: 11 ha +7,283.04 m ²		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	635388.4	980392.06
2	635408.2	980378.45
3	635429.3	980365.28
4	635438.4	980354.46
5	635482.6	980245.72
6	635474.3	980241.78
7	635491.1	980199.75
8	635499	980203.06
9	635507.4	980183.21
10	635472.7	980148.7
11	635408.8	980163.71
12	635393.4	980099.03
13	635323.8	980061.67
14	635305.4	980021.63
15	635299.4	979944.9
16	635351.7	979852.21
17	635262.1	979798.86
18	635044.9	980077.52
PTAR		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	635173.3	979935.258
2	635180.1	979927.892
3	635187.5	979934.656
4	635180.7	979942.022
BOSQUE A PROTEGER		
Área: 3, 742 m ²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	635299.1	980150.396
2	635310.3	980160.635
3	635327	980151.445
4	635332.8	980155.885
5	635346.6	980138.131
6	635365.6	980130.737
7	635380.6	980131.54
8	635397	980140.775
9	635387.6	980099.906
10	635354.1	980082.002
11	635321.5	980112.016

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado nueve (9) de septiembre de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-062-0909-2022, de

EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-062-0909-2022, de nueve (09) de septiembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.42-45);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCultura), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Municipio de Arraiján, Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022; a la Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste a través del MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022 (fs.46-58);

Que mediante nota DIPA-241-2022, recibida el 21 de septiembre de 2022, DIPA, presenta sus comentarios al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis costo-beneficio final del EsIA, señalando que el mismo requiere mejoras (f.59);

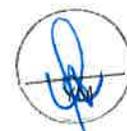
Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-No.735-2022, recibida el 23 de septiembre de 2022, MiCultura, remite sus observaciones al estudio arqueológico del EsIA donde indican que consideran que este es viable (f.60);

Que mediante nota SAM-505-2022, recibida el 23 de septiembre de 2022, MOP, presentó sus comentarios técnicos al EsIA, indicando: *“... En el estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos... Contar con la aprobación de los planos de la obra... Presentar análisis real de inundaciones... Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos... En el manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas...”* (fs.61-63);

Que a través de nota No. 116-DEPROCA-2022, recibida el 23 de septiembre de 2022, IDAAN, remite su informe de análisis del EsIA mediante el cual señalan *“Aclarar el proceso de desinfección del agua a extraer del pozo para consumo humano... Recomendamos realizar análisis de calidad del agua subterránea. Considerar que la quebrada Sin Nombre, donde se realizará la descarga es intermitente y tomar las medidas necesarias para la época seca... Aclarar cuál será la disposición final de los lodos.”* (fs.64-65);

Que mediante Nota-183-22- SDGSA UAS, recibida el 26 de septiembre de 2022, MINSA, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, en donde recomiendo el cumplimiento de normativas, entre ellas: la Ley N°66 de 1947 Código Sanitario, el Decreto No. 2-2008, la Resolución 195 de 17 de marzo de 2004 y la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. Además, se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional del presente EsIA o durante el desarrollo del proyecto (fs. 66 -72);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-686-2022, recibido el 27 de septiembre de 2022, DIFOR, remite su evaluación del EsIA en donde concluye lo siguiente: *“...es viable para la Dirección Forestal, mientras se cumpla con la protección y conservación de los recursos boscosos dentro del proyecto propuesto a excepción de los árboles dispersos inventariados. Para ello el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del*



proyecto. Con base en este criterio, se deberán tomar las medidas correspondientes para el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra... ” (fs. 73-76);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota No. 1737-DG-DAI-2022, recibida el 28 de septiembre de 2022, hace entrega de las publicaciones realizadas, en los clasificados de La Crítica, los días 22 y 23 de septiembre de 2022. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de los Municipio de La Chorrera (F.20/9/22 – D.26/9/22), sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.77-81);

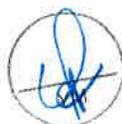
Que mediante MEMORANDO DAPB-1661-2022, recibido el 29 de septiembre de 2022, DAPB, remite sus comentarios al EsIA, cuyas observaciones son las siguientes: “... Se reportó especies tanto para el componente de fauna y flora, las cuales consideramos que en la actualidad mantienen a nivel nacional un estado de conservación estable, algunas contempladas bajo normativa de protección a nivel nacional. En la actualidad en el área del proyecto, se observan varios 3 tipos de cobertura vegetal, a su vez la vegetación es dominada por herbáceas típicas de esa región combinada con árboles dispersos, lo cual es propicio para que en este ecosistema mantenga un flujo y movimiento de fauna silvestre considerable. Por lo tanto, se tendrá que verificar y evaluar en campo, las acciones de rescate y fauna que serán indispensables realizar para evitar la afectación a la poca fauna existente en el área...” (fs. 82-84);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0609-2022**, recibido el 30 de septiembre de 2022, **DSH** emite comentarios al EsIA en donde plantea las siguientes observaciones: “...solicitamos aclarar cuál es el volumen de tierra que será removido para la construcción de este sótano, además de eso ¿Cuál será el uso o disposición final de este suelo? Y en caso de ser llevado a un sitio fuera del polígono del proyecto, deberá contar con la autorización necesaria del propietario del lugar y coordenadas geográficas del sitio...solicitamos que aclare si existe o no una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto...” (fs. 88-90);

Que a través del Informe Técnico de Inspección No. 037-2022, fechado 03 de octubre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emite las siguientes conclusiones en base a lo observado en campo: “...Se realizó el recorrido en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, tomando coordenadas de referencia de la ubicación del mismo... Entre las características físicas y biológicas, observadas durante la inspección en el área del proyecto mencionamos, la topografía, parte del recorrido de la Quebrada Sin Nombre que colinda con el proyecto, la vegetación, fauna y flora...En cuanto a características sociales del sitio, se encuentra en un área urbanizada, con afluencia de vehículos, estructuras gubernamentales de salud, entre otras...” (fs. 91-99);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1454-2022, recibido el 06 de octubre de 2022, DIAM, remite verificación de las coordenadas proporcionadas en el EsIA, en donde informa: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área: Proyecto 11 ha+ 7,283.04 m², Construcción PTAR 0 ha+0,100.00 m². División Política Administrativo: Provincia: Panamá Oeste, Distrito: La Chorrera, Corregimiento: Playa Leona. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera de los límites del SINAP.” (fs. 100-101);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y la UAS del MIVIOT, remitieron sus observaciones al EsIA de forma extemporánea; mientras que el Municipio de Arraiján y SINAPROC no presentaron comentarios al respecto, por lo que se aplica lo dispuesto por el artículo



43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022 del 18 de octubre de 2022, debidamente notificada el 16 de diciembre de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.122-128);

Que mediante nota No. 2283-DG-DA-2022, recibida el 30 de diciembre de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022 (fs.129-233);

Que la primera información aclaratoria fue remitida a las UAS del Municipio de La Chorrera, MINSA, MOP e IDAAN a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0003-0401-2023, a DSH, DIAM, DIPA y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste mediante MEMORANDO-DEEIA-0004-0401-2023 (fs.234-241);

Que a través de nota SAM-011-2023, recibida el 11 de enero de 2023, MOP, remite sus comentarios a la primera información aclaratoria, señalando que: “...*Antes de iniciar las actividades de construcción, se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes... Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado... realizar en el proyecto las revisiones de los planos...*” (fs.242-243);

Que mediante nota DIPA-014-2023, recibida el 11 de enero de 2023, DIPA, presentó sus observaciones al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, indicando que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos, por lo que, consideran que el mismo puede ser aceptado (fs.244-245);

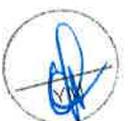
Que a través del MEMORANDO-DIAM-0042-2022, recibido el 12 de enero de 2023, DIAM, informa que con los datos proporcionados se determinó que: “... *Área del proyecto: Bosque Reductor: 0ha + 3,742.56 m². Pozo 1: 0ha + 0,015.03 m². Pozo 2: 0ha + 0,015.06 m²...*” (fs.246-247);

Que mediante nota 005-DEPROCA-2023, recibida el 12 de enero de 2023, IDAAN, presentó informe de análisis de la primera información aclaratoria, señalando que: “...*No se tienen observaciones adicionales, dentro de nuestra área de competencia.*” (fs.248-249);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0028-1601-2023 del 16 de enero de 2023, se le solicita a DIAM generar en una sola cartografía los memorandos DEEIA-0541-1409-2022 y DEEIA-0004-0401-2023 (f. 251);

Que mediante MEMORANDO DIAM-0096-2023, recibido el 18 de enero de 2023, DIAM, remite su verificación de coordenadas a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, en la que indican que “... *con los datos proporcionados de determinó lo siguiente: Área Proyecto: 11 ha + 7,283.04 m².... Bosque reductor: 0 ha + 3,742.56m²...*” (fs. 252-254);

Que a través del MEMORANDO DSH-050-2023, recibido el 19 de enero de 2023, DSH, presentó el Informe Técnico No. DSH-002-2022, mediante el cual evalúa la primera información aclaratoria, concluyendo que no requiere ampliación. A su vez, reitera la importancia de proteger la fuente hídrica



colindante (Quebrada sin nombre) de los sedimentos por el movimiento de tierra, entre otras recomendaciones (fs. 255-257);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste remitió sus comentarios a la primera información aclaratoria fuera de tiempo oportuno, mientras que la UAS del Municipio de La Chorrera no presentó comentarios al respecto, por lo que, se procedió a aplicar el contenido del artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 20 de enero de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.258-276);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

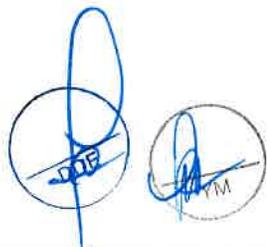
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA**, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

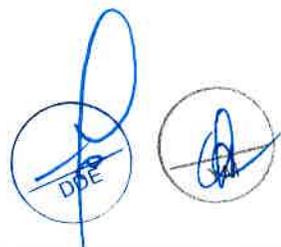
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y Primera Información Aclaratoria tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- c. Realizar monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir y reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- e. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la Quebrada Sin Nombre colindante con el área del proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos hídricos identificado en el EsIA y en la respuesta de la primera información aclaratoria.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".
- g. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua.
- h. Realizar monitoreo de calidad de agua de la Quebrada Sin nombre, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Realizar monitoreo ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- l. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.



- m. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 *“Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”* (G.O. 26062).
- n. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 *“Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre”*.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa de operación durante los primeros tres (3) años de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anejados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 *“Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”*; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 *“que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”* y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 *“por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales”*.
- t. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 21-2019 *“Tecnología de los alimentos, agua potable, definiciones y requisitos generales”*; cumplir con la Resolución DM-No.0476-2019 de 22 de octubre de 2019, *“Que crea el registro de perforadores de subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”*.
- u. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 24-99 *“AGUA.CALIDAD DE AGUA: Reutilización de las Aguas residuales tratadas”*; Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 *“Agua. Norma de usos y disposición final de lodos”*
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 *“Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”*.
- w. Cumplir con lo interpuesto por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) a través del Informe SINAPROC-DPM-390.



- x. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- y. Previo al inicio a obras, contar con la Certificación de uso de suelo aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con el cambio de uso a Rec-B (Zona recreativa activa) y presentarla en el primer informe de seguimiento.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA**, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 8. NOTIFICAR al PROMOTOR, el contenido de la presente resolución.

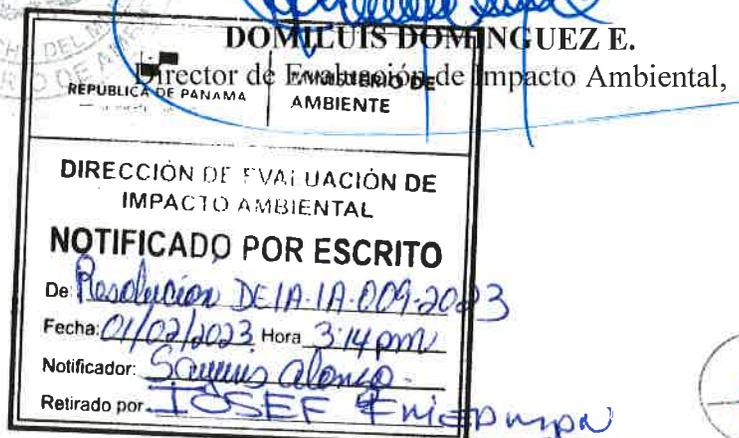
Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR**, podrán interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta y uno (31) días, del mes de ENERO, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
 Resolución DEJA-IA- 009 -2023
 Fecha: 31/01/2023
 Página 9 de 10



284

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Cuarto Plano: **ÁREA: 11 ha + 7,283.04 m²**
- Bosque a proteger: 3, 742 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No DEIA-IA-009 DE 31 DE Enero DE 2023.

Recibido por:

JOSEF FRIEDMAN

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



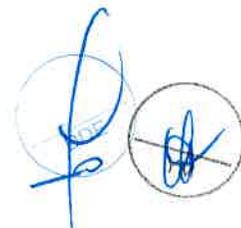
Firma

5-455-789.

Cédula

01/02/2023

Fecha



31 de enero del 2023.
N° 0179- DG-DAI- 2023.

Ingeniero Domínguez:

Mediante esta nota, yo **Héctor Brands**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-744-2280, Representante legal y Director General del Instituto Panameño de Deportes (Pandeportes) constituida mediante la Ley N°50 de 10 de diciembre de 2007, a fin de notificarme por escrito para el retiro de la Resolución **DEIA-1A-009-2023**, referente al Proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA**"; Autorizo al Arquitecto Josef Friedman con cedula de identidad 8-455-789, para retirar la resolución del Estudio de Impacto Ambiental referente al proyecto.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a usted, las seguridades de mi más alta estima y respeto.


HÉCTOR BRANDS
Director General


Ingeniero
DOMILUIS DOMÍGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad.

HB/IF/xg

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	<i>Soyuzis</i>		
Fecha:	<i>01/02/2023</i>		
Hora:	<i>3:13pm</i>		

Gobierno de la República de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Iosef David
Friedman Arrue

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-FEB-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 10-DIC-2018 EXPIRA: 10-DIC-2028

8-455-789

piel copia de su original
01/02/2023
Saguis

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 31 de enero de 2023

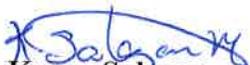
DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-081-2022

Asunto: numeración remarcada de expediente

Mediante la presente, hacemos constar que por error se remarcó la numeración, por lo que se procedió a refoliar desde la foja 122 a la desde la 126 del expediente administrativo.

Atentamente,


Karen Salazar

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Fecha : 31/01/2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación Resolver Procede
- Dar su Opinión Informarse Revisar
- Discutir conmigo Encargarse Devolver
- Dar Instrucciones Investigar Archivar

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba el EsIA, Cat. II, del proyecto Estudio, diseño, construcción del estadio de beisbol Mariano Rivera y del Centro de alto rendimiento de Beisbol Nacional ubicado en Pma. Oeste. Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 31/01/2023	
Hora: 10:30 Am.	

AGA/eas
[Signature]

Fecha : 30 de enero de 2023.

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación Resolver Procede
- Dar su Opinión Informarse Revisar
- Discutir conmigo Encargarse Devolver
- Dar Instrucciones Investigar Archivar

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución mediante la cual se resuelve solicitud de evaluación del EsIA, categoría II: E. D. C Y FINANC. DEL ESTADIO DE BEISBOL MARIANO RIVEREA...

Adicional, se adjunta expediente, el cual consta de 276 fojas.

DDE/ym



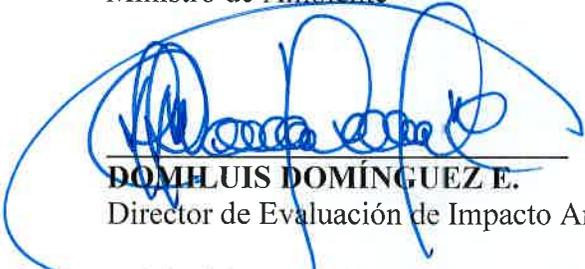
MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

SECRETARÍA GENERAL
2023 ENE 30 9:21AM
Francis

MEMORANDO-DEIA-040-2023

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: 
DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Evaluación

FECHA: 30 de enero de 2023.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINACIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 276 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atenzamente,

DDE/MP 

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
20 4E 30 9:21AM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Fecha : 20/01/2023

Para : Asesoras Legales/DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación
- Resolver
- Procede
- Dar su Opinión
- Ir formarse
- Revisar
- Discutir conmigo
- Encargarse
- Devolver
- Dar Instrucciones
- Ir investigar
- Archivar

Remito para su revisión correspondiente expediente administrativo DEIA-II-F-081-2021 (un tomo, 276 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA", promovido por PANDEPORTES.

19
DDE/ACP/ kc /ks
Revisado Por: *Adalberto P. Castellano*

Unidad del Departamento de Evaluación
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE
20/01/2023

Castellano
12:11 p.m.
20/01/23

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE ENERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA
PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)
CONSULTORES:	DAGOBERTO GONZÁLEZ (DEIA IRC-006-2019) PAOLA QUIEL (DEIA IRC-007-2020) JESÚS SANTAMARÍA (DEIA IRC-083-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES

El **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, cuyo Director General es el señor **HÉCTOR BRANS**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-744-2280, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**.

En virtud de lo antedicho, el día 05 de septiembre de 2022, el señor **HÉCTOR BRANDS**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZÁLEZ, PAOLA QUIEL y JESÚS SANTAMARÍA**, persona naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **DEIA IRC-006-2019, DEIA IRC-007-2020 y DEIA IRC-083-2019** respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 062-0909-2022**, de 09 de septiembre de 2022, (visible en las fojas 44 y 45 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de complejos e infraestructuras deportivas que incluye un estadio de béisbol (áreas de fanáticos, jugadores, árbitros, campo de béisbol) y un centro de alto rendimiento (áreas deportivas y áreas administrativas-educativas). Este contará todos los servicios básicos, con planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y suministro de agua potable a través de dos pozos profundos.

El área a realizar las actividades es en la Finca No. 30385241, el cual mantiene un resto libre de 11 hectáreas + 7,283 m² + 244 cm², cuyo Titular es La Nación. De esta superficie se dispondrá para su protección un área de 3, 742 m² (colindante a la Morgue Judicial) misma que mantiene un bosque secundario con desarrollo intermedio.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLÍGONO DEL PROYECTO		
Área: 11 ha +7,283.04 m ²		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	635388.4	980392.06
2	635408.2	980378.45
3	635429.3	980365.28
4	635438.4	980354.46
5	635482.6	980245.72
6	635474.3	980241.78
7	635491.1	980199.75
8	635499	980203.06
9	635507.4	980183.21
10	635472.7	980148.7
11	635408.8	980163.71
12	635393.4	980099.03
13	635323.8	980061.67
14	635305.4	980021.63
15	635299.4	979944.9
16	635351.7	979852.2
17	635262.1	979798.86
18	635044.9	980077.52

PTAR		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	635173.3	979935.258
2	635180.1	979927.892
3	635187.5	979934.656
4	635180.7	979942.022
BOSQUE A PROTEGER		
Área: 3, 742 m ²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	635299.1	980150.396
2	635310.3	980160.635
3	635327	980151.445
4	635332.8	980155.885
5	635346.6	980138.131
6	635365.6	980130.737
7	635380.6	980131.54
8	635397	980140.775
9	635387.6	980099.906
10	635354.1	980082.002
11	635321.5	980112.016

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste (**DRPO**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) y la Dirección de Política Ambiental (**DIPA**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Alcaldía Municipal de Arraiján, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022** (ver fojas 46 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-241-2022**, recibida el 21 de septiembre de 2022, **DIPA** remite sus observaciones al EsIA, en el que indican que: "...hemos verificado, que el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue

realizado. Sin embargo, requiere algunas mejoras...” (ver foja 59 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº.735-2022**, recibida el 23 de septiembre de 2022, **MiCultura** remite sus observaciones al EsIA, indicando que consideran viable el estudio arqueológico y recomiendan como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico (ver foja 60 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SAM-505-2022**, recibida el 23 de septiembre de 2022, el **MOP** remite sus observaciones al EsIA, indicando que: “...de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las especificaciones técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP)... Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua) antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenajes, etc...” (ver fojas 61 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante Nota **No. 116-DEPROCA-2022**, recibida el 23 de septiembre de 2022, el **IDAAN**, remite sus observaciones al EsIA, indicando que: “...aclarar el proceso de desinfección del agua extraer del pozo para consumo humano, cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019. Considerar que la quebrada sin nombre, donde se realizará la descarga es intermitente y tomar las medidas necesarias para la época seca. Cumplir con el reglamento técnico DGTI-COPANIT 35-2019. Aclarar cuál será la disposición final de los lodos (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo).

Mediante Nota **183-22-2236-UAS-SDGSA**, recibida el 26 de septiembre de 2022, el **MINSA** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, en donde recomiendo el cumplimiento de normativas, entre ellas la Ley N°66 de 1947 Código Sanitario, el decreto No. 2-2008, la Resolución 195 de 17 de marzo de 2004, la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. Además, se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional del presente EsIA o durante el desarrollo del proyecto (ver fojas 66 a la 72 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-686-2022**, recibido el 27 de septiembre de 2022, **DIFOR** remite su evaluación del EsIA en donde concluye lo siguiente: “...es viable para la Dirección Forestal, mientras se cumpla con la protección y conservación de los recursos boscosos dentro del proyecto propuesto a excepción de los árboles dispersos inventariados. Para ello el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, se deberán tomar las medidas correspondientes para el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra...” (ver fojas 73 a la 76 del expediente administrativo).

Mediante Nota **Nº1737-DG-DAI-2022**, recibida el 28 de septiembre de 2022, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones realizadas en el periódico Crítica, los días 22 y 23 de septiembre de 2022. Además, el fijado y desfijado en el Municipio de La Chorrera. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 77 a la 81 del expediente administrativo).

Mediante la **MEMORANDO DAPB-1661-2022**, recibido el 29 de septiembre de 2022, **DAPB** remite sus comentarios al EsIA, cuyas observaciones son las siguientes: “...Se ha realizado, la

respectiva revisión del documento en general, en base a nuestra competencia en el hábito de biodiversidad. Se reportó especies tanto para el componente de fauna y flora, las cuales consideramos que las actualidades mantienen a nivel nacional un estado de conservación estable, algunas contempladas bajo normativa de protección a nivel nacional. En la actualidad en el área del proyecto, se observan varios 3 tipos de cobertura vegetal, a su vez la vegetación es dominada por herbáceas típicas de esa región combinada con árboles dispersos, lo cual es propicio para que en este ecosistema mantenga un flujo y movimiento de fauna silvestre considerable. Por tanto, se tendrá que verificar y evaluar en campo, las acciones de rescate y fauna que serán indispensables realizar para evitar la afectación a la poca fauna existente en el área...” (ver fojas 82 a la 84 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **14.1204-126-2022**, recibida el 28 de septiembre de 2022, el **MIVIOT** remite comentarios técnicos al EsIA, en donde indica que: “...El proyecto se desarrollará en una superficie mayor de 10 has, por lo que deberá contar con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado por el Miviot según Resolución N°732-2015 (De 13 de nov. De 2015). Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014) ...”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 85 a la 87 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0609-2022**, recibido el 30 de septiembre de 2022, **DSH** emite comentarios al EsIA en donde plantea las siguientes observaciones: “...solicitamos aclarar cuál es el volumen de tierra que será removido para la construcción de este sótano, además de eso ¿Cuál será el uso o disposición final de este suelo? Y en caso de ser llevado a un sitio fuera del polígono del proyecto, deberá contar con la autorización necesaria del propietario del lugar y coordenadas geográficas del sitio...solicitamos que aclare si existe o no una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto...” (ver fojas 88 a la 90 del expediente administrativo).

Mediante Informe Técnico de Inspección No. 037-2022, elaborado el 03 de octubre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emite las siguientes conclusiones en base a lo observado en campo: “...Se realizó el recorrido en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, tomando coordenadas de referencia de la ubicación del mismo... Entre las características físicas y biológicas, observadas durante la inspección en el área del proyecto mencionamos, la topografía, parte del recorrido de la Quebrada Sin Nombre que colinda con el proyecto, la vegetación, fauna y flora...En cuanto a características sociales del sitio, se encuentra en un área urbanizada, con afluencia de vehículos, estructuras gubernamentales de salud, entre otras...” (ver fojas 91 a la 99 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1454-2022**, recibido el 06 de octubre de 2022, **DIAM** remite verificación de las coordenadas proporcionadas en el EsIA, en donde informa que, de acuerdo con los datos presentados, se genera las siguientes áreas: Proyecto 11 ha+ 7,283.04 m², Construcción PTAR 0 ha+0,100.00 m², ubicando en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, distrito de La Chorrera, los cuales se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (ver fojas 100 y 101 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-210-2022**, recibida el 10 de octubre de 2022, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022-2022** remitiendo el Informe Técnico No. DRPO-SSH-167-2022 por parte de la Sección de Seguridad Hídrica, Informe de Inspección Técnica S.A.P.B.-145-2022 por parte de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Informe Técnico-186-2022 de la Sección Forestal e Informe Técnico de Inspección No. DRPO-DEIA-IIO-256-2022 emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Donde las conclusiones dadas por la Sección de Seguridad Hídrica son: “...Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (Río Caimito). Que el polígono del proyecto es colindante a una fuente hídrica denominada: Quebrada Sin Nombre. Que la quebrada Sin Nombre es afluente al río Martín Sánchez. Que deberá establecer la respectiva área de protección de la quebrada Sin Nombre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir

con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce...”. La Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad concluye: “Una vez expuesto lo anterior y según nuestro criterio técnico, determinamos que el área si requiere de la aplicación y ejecución de un P.R.R.F.F.S...”. La Sección Forestal concluye: “...considera se evalué la posibilidad de mantener bajo protección el pequeño reducto de bosque secundario con desarrollo intermedio colindante a la Morgue Judicial de Panamá Oeste y contiguo al Hospital Nicolás Solano, el bosque de galería, asegurando la conservación de los recursos forestales y a su vez proporcionado una doble función de la cobertura como barreras vivas y belleza escénica.” Mientras que la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita ampliación o información complementaria adicional y detalla que el componente físico y biológico visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA (ver fojas 102 a la 121 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022**, del 18 de octubre de 2022, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 16 de diciembre de 2022 (ver fojas 122 a la 128 del expediente administrativo).

Mediante nota **N°2283-DG-DAI-2022**, recibida el 30 de diciembre de 2022, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022** (ver fojas 129 a la 223 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022** a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste (**DRPO**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), y la Dirección de Política Ambiental (**DIPA**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0004-0401-2023**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (**MINSA**), Alcaldía Municipal de La Chorrera, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) y Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0003-0401-2023**; (ver fojas 234 a la 241 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SAM-011-2023**, recibida el 11 de enero de 2023, el **MOP** remite sus comentarios a la primera información aclaratoria del EsIA, en donde emite las siguientes observaciones: “... Antes de iniciar las actividades de construcción, se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas). Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado... Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable ambiental y de seguridad para que se cumpla con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá...” (ver foja 242 y 243 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-014-2023**, recibida el 11 de enero de 2023, **DIPA** emite los siguientes comentarios a la primera información aclaratoria: “...Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental...por lo que consideramos que puede ser **ACEPTADA**...” (ver fojas 244 y 245 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0042-2022**, recibido el 12 de enero de 2023, **DIAM** remite verificación de las coordenadas proporcionadas en respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, en donde informa que, de acuerdo con los datos presentados, se genera lo siguiente: Área del Proyecto Bosque: 0 ha+3,742.56 m², pozo 1: 0 ha+0,015.03 m², pozo 2: 0 ha+0,015.06 m²) (ver fojas 246 y 247 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **005-DEPROCA-2023**, recibida el 12 de enero de 2023, el **IDAAN** remite sus comentarios a la primera información aclaratoria del EsIA, en donde indican: “... No se tienen observaciones adicionales, dentro de nuestra área de competencia...” (ver foja 248 y 249 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-004-2023**, recibido el 16 de enero de 2023, **DRPO**, remite su observación a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, en donde indican “...no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto, desde el punto de vista técnico.”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 250 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0028-1601-2023** del 16 de enero de 2023, se le solicita a **DIAM** generar en una sola cartografía los memorandos **DEEIA-0541-1409-2022** y **DEEIA-0004-0401-2023** (ver foja 251 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIAM-0096-2023**, recibido el 18 de enero de 2023, **DIAM**, remite su verificación de coordenadas a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, en la que indican que “... con los datos proporcionados de determinó lo siguiente: Área Proyecto: 11 ha + 7,283.04 m².... Bosque reductor: 0 ha+3,742.56m²...” (ver fojas 252 a la 254 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-050-2023**, recibido el 19 de enero de 2023, **DSH**, remite sus Informe Técnico No. **DSH-002-2022** de la evaluación de la primera información aclaratoria, en el que concluye que no requiere ampliación y reitera la importancia de proteger la fuente hídrica colindante (Quebrada sin nombre) de los sedimentos por el movimiento de tierra entre otras recomendaciones (ver fojas 255 a la 257 del expediente administrativo).

La UAS del **SINAPROC**, no remitió sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS de **MIVIOT**, sí remitieron sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS del **MINSA** y la **Alcaldía Municipal de La Chorrera**; no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que la **DRPO**, remitió sus comentarios a la primera información, fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO**, según lo descrito en el EsIA, la *caracterización del uso de suelo*, según el mapa de capacidad agrologica de suelos tomado del Atlas Ambiental de la ANAM (hoy MiAmbiente), el proyecto se ubica en un área con transición de suelos de categoría III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas) ocupando en el terreno el 1.7 % y IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere manejo muy cuidadoso o ambas) ocupando en el terreno el 98.3 % (ver pág. 67 del EsIA). En cuanto al *deslinde de la propiedad*, polígono para la creación del proyecto se encuentra ubicado la Finca N° 30385241, Código de Ubicación 8600 es propiedad de la Nación y colinda al norte con la Finca 30302412, Código de ubicación 8616, propiedad de Francisco de La Cruz Montero. Al sur, Resto de la Finca 9058, Tomo 288, Folio 50, Código 8600, Propiedad de La Nación. Al este, con calle de acceso y al oeste con servidumbre fluvial (ver pág. 67 del EsIA).

Sobre la *topografía*, el EsIA indica que es plana en gran parte de la superficie, en forma general, el proyecto se desarrolla sobre las elevaciones aproximadas de 77 y 89 msnm, el terreno posee

una topografía suave del 3% (ver pág. 60 del EsIA). Para la *hidrología*, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se ubica en la Cuenca del Río Caimito (#140), cuenta con una extensión de 509 km² cuyo río principal es el río Caimito con una longitud de 72.83 Km y un perímetro de 185.75 Km. Sus afluentes más importantes son: el río Aguacate con sus afluentes río Cáceres, San Bernardino y Potrero, en el Distrito de Arraiján. Donde la fuente natural más cercana al proyecto es una Quebrada Sin Nombre la misma se conecta al Río Martín Sánchez (ver pág. 73 del EsIA).

En cuanto a la *calidad de las aguas superficiales*, según lo descrito en el EsIA, se efectuó el análisis de calidad de agua superficial para la fuente natural que transcurre colindante al polígono del proyecto. Se realizó una (1) muestra de agua superficial para el cuerpo de agua, para determinar los siguientes parámetros: bacterias coliformes fecales, demanda bioquímica de oxígeno, turbiedad, conductividad, cloruros, temperatura, entre otros. Para esta muestra, el parámetro de bacterias coliformes fecales y demanda bioquímica de oxígeno está fuera del límite permitido por el Decreto Ejecutivo N° 75 del 4 de julio de 2008. (ver págs. 74, 314 a la 319 del EsIA).

Para la *calidad del aire*, según lo señalado en el EsIA, puede estimar que la calidad de aire y ruido es buena, dado que no existen en los alrededores fuentes fijas de contaminación atmosférica. No ostenta, la fuente de contaminantes proviene de los vehículos automotores que circulan por la carretera vía. Para tomar en cuenta el tema de la línea base del aire, se realizó una medición de partículas PM₁₀ para el sitio del proyecto cuyo resultado obtenido es de 6,40 µg/m³. De acuerdo a los datos obtenidos se encuentran dentro del límite permisible de acuerdo a la norma de Referencia (ver págs. 75, 305 a la 312 del EsIA). Mientras que, para el *Ruido*, según lo descrito en el EsIA, se ejecutaron mediciones de ruido ambiental registrando Leq 53.1 dBA, por lo que el resultado se encuentra dentro de los límites de Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 (ver págs. 76, 321 a la 325 del EsIA).

En cuanto al análisis del **AMBIENTE BIOLÓGICO**, de acuerdo a lo indicado en el EsIA, para identificar la flora existente en el área de influencia directa del proyecto, se realizó primero una identificación de las especies existentes y un inventario forestal pie a pie para la debida cuantificación de las mismas. La metodología consistió en coleccionar muestras de plantas, con una vara de colecta, y la identificación de las mismas con libros como Árboles de Panamá y Costa Rica de Condit *et al*, entre otros. (Páginas 81 y 82 del EsIA). Dando como resultados los distintos tipos de vegetación observadas en el área, como zonas abiertas con pastizales, vegetación arbustiva y árboles aislados (página 82 del EsIA). En la Tabla 15, se presenta el listado de las especies observadas in situ (páginas 83 a 85 del EsIA).

En cuanto al *Inventario forestal*, al identificar las especies, se les midió el DAP mayor a 20 cm, altura y a las mismas se les estimó el factor de forma, a través de la fórmula de Smalian, en el cuadro 16, se presentan los datos obtenidos del inventario (especie, DAP, altura comercial, altura total, fuste, volumen (m³)). (Páginas 87 y 88 del EsIA).

Con respecto a las *especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción*; el EsIA, indica que se documentaron tres (3) especies de la familia Orchidaceae, las cuales se encuentran en estado vulnerable, tanto a nivel nacional a través de la Resolución DM- 0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones”, y a nivel internacional en el Apéndice II de CITES. En el cuadro 17. Listado de especies amenazadas se describen dichas especies. (Páginas 89 y 90 del EsIA).

Referente a la *fauna*, según la información contenida en el EsIA, la metodología empleada fue a través de gira de campo diurna a través de la búsqueda generalizada (grupo de anfibios y

reptiles), observación directa (mamíferos), búsqueda intensiva (grupo de aves), igual que se colocaron cámaras trampa, trampas tipo Sherman y Tomahawk. El resultado de las distintas metodologías para los anfibios, se registraron dos (2) especies *Rhinella horribilis* y *Engystomops pustulosus*. En cuanto a los reptiles, se registró una (1) especie, *Ameiva ameiva*. Para las aves, se registraron veinte (20) especies, descritas en el cuadro 20. En cuanto a los mamíferos, se registró una (1) especie, *Sciurus variegatoides* (páginas 92 a la 101 del EsIA).

En referencia a la **fauna acuática**, a través del Informe de Caracterización en la Quebrada Sin nombre, en el mismo se describen el área de estudio, el cual se encontraba con aguas turbias, cuyo cauce va de 0.5 a 1 m de ancho, con tramos de corrientes suave y algunas pozas, la profundidad es de 0.5 m, el fondo es lodoso con hojarascas y se puede observar desechos plásticos en sus orillas. La vegetación en las orillas del cauce la compone una franja de bosque de galería. El método de muestreo utilizado para macroinvertebrados, consistió en recolecta a través de red tipo D con malla de 500 micras, la cual se colocó en el fondo, removiendo el sustrato con los pies, trabajo de laboratorio y análisis de datos. Para el muestreo de ictiofauna, se realizó a través de electro pesca, aplicando la técnica de pesca ante mencionada en diferentes puntos del afluente cada una con una duración de 30 minutos, luego los peces capturados son colocados en tanques plásticos de aireadores con agua del cauce, los peces son procesados e identificados. Como resultado para los Macroinvertebrados, se obtuvo la siguiente información un total de 14 macroinvertebrados acuáticos los que se dividen en tres grandes grupos: 5 órdenes, 7 familias y 7 géneros. En el cuadro 2 y el gráfico 1, se presenta la información gráfica. Al aplicar el índice BMWP/PAN para el punto de muestreo, se encontró un puntaje de 19, lo cual corresponde a “**Aguas extremadamente contaminadas**”. La poca abundancia y diversidad de macroinvertebrados acuáticos registrados en la pequeña quebrada que colinda con el proyecto presentaron aguas turbias, con olor, fondo lodoso y orillas con presencia de desechos plásticos, lo que demuestra que las aguas del afluente muestreado se encuentran contaminadas. Para la ictiofauna, como resultado se registraron cuatro especies *Astyanax panamensis*, *Neoheterandria tridentiger*, *Rhamdia quelen* y *Synbranchius marmoratus*. De las especies registradas ninguna se encuentra catalogada en algún tipo de conservación (Ver fojas 130 a la 147 del expediente administrativo).

En cuanto a las **especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, según lo descrito en el EsIA, de las especies registradas solo una (1) se encuentra dentro de la lista de especies amenazadas nacional (Resolución DM- 0657-2016), en estado vulnerable (VU) (Página 102 del EsIA).

Es de importancia mencionar que, pese que el área de influencia directa puede clasificarse como intervenida, existe posibilidad de avistamiento o encuentros fortuitos con especies de fauna, dado a que, en las zonas circundantes existen zonas con cobertura vegetal. Por lo que, debe implementar el respectivo Plan de Rescate de Flora y Fauna.

Respecto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, conforme a lo descrito en el EsIA, para obtener la participación ciudadana se realizaron diversos mecanismos entre ellos, encuestas de opinión al azar, fichas informativas y entrevistas a actores claves. Se levantaron un total de cuarenta y seis (46) encuestas al azar. Para obtener el tamaño de la muestra, se utilizó la técnica de muestreo poblacional utilizando el muestreo probabilístico aleatorio a través de una fórmula (n). A través de la cual se obtuvo una n=43. (Páginas 112 a 114 del EsIA).

Los días 17 y 24 de junio de 2022, se realizaron las encuestas del proyecto, en donde se dio a conocer a los moradores de las comunidades del área el proyecto. Como resultado de la participación se obtuvo la siguiente información:

- El 96% indico que no les afectará el desarrollo del proyecto, mientras el 4% consideran que sí.

- El 78% considera que se afectará al ambiente, mientras que el 22% considera que si habría afectación.
- En cuanto a la aceptación del proyecto, el 100% está de acuerdo con la realización del proyecto.
- El 57% de los encuestados fueron mujeres, mientras que el 43% corresponden a hombres.
- Entre los rangos de edad de los entrevistados el 17% tienen entre 18 a 25 años, el 24% entre 26 a 35 años, el 9% está entre 36 a 45 años y el 13% entre 56 a 65 años, mientras que el 11% está arriba de los 66 años.
- En cuanto al nivel de escolaridad el 54% son universitarios, el 24% secundario, y el 22% a primaria. Se hicieron entrevistas a actores claves del Municipio de Chorrera, (Páginas 114 a 123 y 338 a 390 del EsIA).

Referente a los **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, en el EsIA se señala a través del Informe de Estudios sobre los recursos arqueológicos, se concluye que no se identificó ningún área potencial, ni se encontró restos arqueológicos, y se recomienda que durante la construcción es necesario mantener un monitoreo continuo, se realicen los estudios antes de continuar con cualquier movimiento de tierra o alteración del área (Páginas 277 a la 289 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022**, la siguiente información:

1. La Dirección de Política Ambiental (DIPA), del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA **DIPA-241-2022**, indicó lo siguiente: “...Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo –beneficio final de este proyecto fue realizado. Sin embargo, se requieren algunas mejoradas que se indican a continuación:
 - a) Procurar que el nombre de los impactos sociales y ambientales del ajuste económico o por externalidades, se mantenga igual que en el Cuadro N° 36 de valoración y jerarquización de los impactos del proyecto (páginas 141 a 145 del Estudio de Impacto Ambiental).
 - b) Algunos impactos importantes del proyecto no han sido considerados en el análisis económico. Por tanto, se recomienda valorar monetariamente e incluir en el Flujo de Fondos construir al menos seis (6) de los siguientes impactos positivos y negativos: Incremento de las necesidades comunitarias. Cambio en los patrones de uso de suelo. Modificación del paisaje natural. Fomento al desarrollo de actividades recreativas. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua superficial.”
2. La Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, a través de nota **SAM-505-2022**, remite sus consideraciones técnicas al EsIA, en las que indica lo siguiente:
 - a) En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos.
 - b) Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende, su comportamiento ante precipitaciones máximas.
 - c) Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.

- d) *En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, Hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos.*
3. La Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos Nacionales (IDAAN), a través de **Nota No. 116-DEPROCA-2022**, remite sus observaciones al EsIA, indicando lo siguiente:
- Aclarar el proceso de desinfección del agua a extraer del pozo para consumo humano, cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019. Recomendamos realizar análisis de calidad de agua subterránea.*
 - Considerar que la quebrada Sin Nombre, donde se realizará la descarga es intermitente y tomar las medidas necesarias para la época seca. Se debe cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.*
 - Aclarar cuál será la disposición final de los lodos.*
4. La Unidad Ambiental del Ministerio de Salud, a través de **NOTA-183-22-SDGSA-UAS**, remite sus consideraciones al EsIA, en la que indica que:
- Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal.*
5. La Dirección de Seguridad Hídrica a través de **Informe Técnico No. DSH-016-2022**, remite sus consideraciones técnicas al EsIA, en las que mencionan lo siguiente: *“Respecto a la página 70: se menciona que, debido a la topografía suave del sitio, no se realizarán movimientos excesivos de tierras, sin embargo, en la página 9 (descripción del proyecto) dice “El nivel de vestíbulo se encuentra el acceso a las gradas verticales, taquillas, quioscos, salón de la fama, tienda de souvenirs circulaciones verticales que se desplantan desde nivel de sótano hasta nivel de palcos y cabinas.” ... Tomando en cuenta lo antes mencionado, se puede deducir que el movimiento de tierra será mayor del que describe el proyecto, en este sentido, solicitamos aclarar*
- Cuál es el volumen de tierra que será removido para la construcción de este sótano.*
 - Cuál será el uso y disposición final de este suelo.*
 - Respecto a la página 74: Hay una incongruencia en cuanto a la existencia o no de una fuente hídrica dentro del polígono de proyecto, ya que el párrafo citado en este punto dice textualmente que el análisis de calidad de agua se realizó en una fuente natural que transcurre dentro del polígono mientras que en el punto 6.6. 1.a. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) dice lo siguiente: “Los caudales no se consideran, ya que no se tienen afluentes hídricos dentro del área de influencia física del proyecto”. En este sentido solicitamos:*
 - Aclarar si existe o no una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto.*
6. La Dirección Regional de MiAMBIENTE, Panamá Oeste, a través de Informe **DRPO-SEIA-IIO-256-2022**, solicita:
- Presentar planos de perfil de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles de terracería. Indicar de donde será obtenido el material de relleno.*
 - Presentar coordenadas del sitio de disposición de la tierra.*

En caso de darse fuera del polígono del proyecto, deberá presentar:

 - Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.*
 - Coordenadas de ubicación e indicar la superficie.*
 - Línea base de los componentes físicos, biológicos y sociales*

- c) En la pág.47 del EsIA, en el punto 5.4.2. *Construcción/ejecución*. Se menciona lo siguiente: “...*el agua potable se obtendrá del sistema de abastecimiento Municipal*”. En la pág. 77 del EsIA en el punto 5.6.1 **Necesidades de Servicios Básicos**, se menciona lo siguiente: “*Durante la operación del proyecto se utilizará agua de un pozo profundo el cual se construirá en las coordenadas...*”. Por lo antes mencionando se requiere aclarar cómo será el suministro de agua potable para el proyecto en la fase de construcción y operación.
7. La Dirección Regional de MiAMBIENTE, Panamá Oeste, Sección Forestal, a través de Informe Técnico -186-2022, recomienda: “*Se evalué la posibilidad de mantener bajo protección el pequeño reducto de bosque secundario con desarrollo intermedio colindante a la morgue Judicial de Panamá Oeste y contiguo al Hospital Nicolás Solano, el bosque de galería, asegurando la conservación de los recursos forestales y a su vez proporcionado una doble función de la cobertura como barreras vivas y bellezas escénicas.*” Considerando lo dispuesto en el Informe de Inspección 037-2022, se detalla en campo que: “*Durante el recorrido, el personal de la empresa indicó, que se tiene contemplado mantener el remanente de bosque que se ubica colindante al Hospital Dr. Nicolás Solano y la Morgue Judicial, para crear una zona que disminuya el ruido.*”. Por lo que se le solicita:
- a) Presentar coordenadas del área de bosque a proteger e indicar la superficie del mismo.
8. En el punto 5.8. **Concordancia con el plan de uso de suelo**, pág. 62 y 63, se detalla: “...*La zonificación del sitio, en materia de macro zonificación de la zona Oeste, el sitio preliminar, presenta zonificación R-R (Residencial Rural) según consta en Certificación 169-2022, emitida por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del MIVIOT. El promotor realizará la solicitud de cambio de designación de Uso de suelo para que sea compatible con el desarrollo del proyecto, una vez este sea aprobado por parte del Ministerio de Ambiente...*”. Donde la Certificación N°169-2022 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial indica: “... **SOLO SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS A LOS FINES AGRÍCOLAS DE LA ZONA...**”, no obstante, considerando que el área donde se desea ejecutar el proyecto no cuenta con el uso de suelo permitido correspondiente, se le solicita:
- a) Presentar Resolución del Esquema de Ordenamiento Territorial donde se visualice los usos de suelo, para el área de influencia del proyecto en evaluación.
9. En el punto 6.6.2. **Aguas subterráneas**, pág. 75, se detalla que: “*El uso de aguas subterráneas está considerado para la ejecución de este proyecto ya que para el abastecimiento dice agua potable en su etapa de operación del proyecto se contará con un pozo profundo para extraer agua y almacenada...*”. Por la necesidad de requerir uso de agua de pozo para abastecer el proyecto, se le solicita:
- a) Aclarar la cantidad de pozos que requiere el proyecto para abastecer y la cantidad de agua que requiere extraer (volumen).
- b) Presentar las coordenadas con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación de los pozos.
- c) Indicar el tratamiento que utilizarán para potabilizar el agua.
10. En el punto 7.1.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, en pág. 89, se documentan un total de 3 especies consideradas en alguna categoría de conservación, en este caso se tienen 3 especies de la familia Orchidaceae. Por otro lado, en los resultados de los principales impactos ambientales negativos se identifica: “*Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat.*”; sin embargo, no se realizó ningún tipo de levantamiento de esta fauna que podría ser afectada durante la ejecución del proyecto. Considerando lo antes descrito, se le solicita:

- a) Detallar las medidas de mitigación a implementar con la especie de flora que se cataloga como dentro de algún grado de conservación.
 - b) Presentar levantamiento de la fauna acuática que podría ser afectada por el desarrollo del proyecto, con la correspondiente metodología.
11. En la pág. 148, se cataloga como Impacto de Importancia Menor el **“Aumento de tráfico vehicular”** describiendo dicho impacto de forma siguiente: *“Durante las actividades de construcción del proyecto se generará un aumento del tráfico vehicular en la zona...”*; y en pág. 149, se cataloga como impacto de Importancia Moderada la **“Afectación de la población (trabajadores y vecinos del proyecto) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias”**, se describe de forma siguiente: *“Los principales afectados por los efectos del ruido son los trabajadores del proyecto. Las viviendas cercanas pueden verse afectadas durante el uso de equipo pesado, por lo que se trabajará en horario diurno para evitar mayor interrupción.”*. Por lo antes descrito, los impactos valorizados solo contemplan la etapa de construcción del proyecto, por lo que se le solicita:
- a) Presentar valorización de ambos impactos que incluyan la etapa de operación del proyecto e incluir el análisis técnico respecto a la importancia asignada.
 - b) Ampliar las medidas de mitigación para los impactos **“Aumento de tráfico vehicular”** y **“Afectación de la población (trabajadores y vecinos del proyecto) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones”** para la etapa de operación del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a los comentarios emitidos por la Dirección de Política Ambiental, el promotor aporta la valorización de ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo beneficio – beneficio final, descripción de los métodos y procedimientos utilizados en la valoración monetaria de impactos ambientales y sociales del proyecto, valoración monetaria de los impactos directos del PMA, beneficios económicos ambientales, cálculos del VAN (Ver fojas 204 a la 231 del expediente administrativo). A esta respuesta DIPA, a través de nota DIPA-014-2023 remite sus comentarios a la respuesta de la primera información aclaratoria, en la que indican que *“Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental... Los indicadores de viabilidad socioeconómicos y Ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO.”* (Ver foja 245 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados por la UAS del MOP de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a que no se especifican las vías a utilizar, el promotor indica que *“Par el transporte de materiales y quipos se utilizará la calle llamada Avenida Mariano Rivera, y de darse afectaciones en la vía el promotor se responsabiliza a mejorarlas...”* (ver foja 203 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar análisis real de inundaciones, el promotor, hace referencia *“Como se puede constar en campo en estos meses lluviosos, la Quebrada Sin nombre se encuentra con poco caudal. Sin embargo, se realizó solicitud al SINAPROC para que nos emita mediante Informe técnico su respectivo análisis del área ... A través del Informe SINAPROC-DPM-390, se tiene criterio técnico de parte de esta institución donde sus recomendaciones son las siguientes:*

✓ *Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.*

✓ *Someter el proyecto a todo el proceso de revisión de planos y cumplir...*, entre otras recomendaciones las cuales se encuentran completas en el Anexo I (ver fojas 203, 202 y 173 a la 183 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a las técnicas de ingeniería que se utilizaran para control de erosión, el promotor, hace referencia a que *“Realizar hidrosiembra en las áreas más propensas a la erosión. Recubrir el suelo que se encuentran desprovistos de la capa vegetal con mallas de geotextil. Utilizar pantallas de sedimentos para retener la mayor cantidad de sedimentos que son arrastrados por la lluvia.”* (Ver foja 201 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a el manejo y disposición de desechos peligrosos, el promotor indica las medidas de mitigación a considerar para la disposición de los desechos peligrosos como, establecer programas de control permanente de la utilización y el mantenimiento del equipo rodante, combustibles y lubricantes deben ser dispuestos en contenedores adecuados, remover cualquier derrame de combustible, entre otras (ver fojas 200 y 199 del expediente administrativo).

La UAS del MOP, remite sus observaciones a la respuesta de la primera información aclaratoria, a través de nota SAM-011-2023, la cuales hacen referencia que deben de contar con las autorizaciones antes de iniciar con las actividades, las vías para el transporte de materiales y equipos, entre otros (ver fojas 242 y 243 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados por la UAS del IDAAN de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a aclarar el proceso de desinfección del agua que se extraerá del pozo, el promotor indica que *“Se emplearán filtros de agua para bombas de pozos, para evitar la presencia de sedimentos, bomba dosificadora de cloro; para eliminar la posible presencia de virus y bacterias. Se realizará monitoreo de agua potable...”* (Ver foja 198 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a la quebrada Sin nombre, y la descarga a la misma, el promotor indica *“... el efluente de la planta de tratamiento se utilizará para el riego de los campos de juego (incluye áreas verdes), y se le aplicará un tratamiento terciario, El promotor dará cumplimiento con las especificaciones del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-24-99. AGUA, CALIDAD DE AGUA. REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS.* (Ver foja 198 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a la disposición final de los lodos, el promotor menciona que *“Para el tratamiento de los lodos se instalará un lecho de secado de lodos el cual contará con un área de 15 m². Una vez los lodos estén secos se coleccionarán y trasladarán al Vertedero El Diamante de La Chorrera, para su disposición final.”* (Ver foja 197 del expediente administrativo).

La UAS del IDAAN, remite sus observaciones a la respuesta de la primera información aclaratoria, a través de Nota No. 005-DEPROCA-2023, indicando que no se tienen observaciones dentro de su competencia. (Ver fojas 249 y 248 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados por la UAS del MINSA de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a la distancia de las industrias molestas, el promotor indica que a 150 metros aproximadamente se encuentra una porqueriza y como medidas de mitigación a los olores, se establecerán barreras arbóreas e instalación de ventiladores industriales, en el anexo 2 se presenta plano con la distancia de la industria molesta más cercana (Ver foja 198, 197 y 169 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados por la Dirección de Seguridad Hídrica de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia al volumen que será removido para la construcción del sótano, el promotor indica que *“El volumen de corte será removido en toda el área del proyecto es de 163,608.68 m³. Ver en anexos 3. Planos de perfiles topográficos...”* (Ver foja 196 y 167 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia al usos y disposición final del suelo, el promotor indica que, *“volumen de corte de tierra del proyecto será compensado en su totalidad en el relleno, ...”* (Ver foja 196 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a la existencia o no de fuentes hídricas dentro del área del proyecto, el promotor indica lo siguiente *“Dentro del área del polígono del proyecto, no existe ninguna fuente de agua. Colindante con el proyecto se encuentra la Quebrada Sin Nombre, ...”* (Ver fojas 196 y 195 del expediente administrativo).

La DSH remite sus observaciones a la respuesta de la primera información aclaratoria, a través del **MEMORANDO-DHS-050-2023**, en donde indican mediante el Informe Técnico No. DSH-002-2022 Evaluación de la primera información aclaratoria en el que concluye que no requiere ampliación y reitera la importancia de proteja la fuente hídrica colindante (Quebrada sin nombre) de los sedimentos por el movimiento de tierra, realizar operaciones de mayor movimiento de tierras en lo posible durante la estación seca, utilizar estructuras de contención en flujos de agua como zampeados y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje entre otras recomendaciones (ver fojas 255 a la 257 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados, los cuales hacía referencia a los comentarios emitidos por la Dirección de Panamá Oeste de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a los planos de corte y relleno indicando el volumen del movimiento de tierra, el promotor indica que *“El proyecto tendrá relleno obtenido de los cortes de terreno del mismo, siendo el volumen de corte 163608.68 m³ y el volumen de relleno 163608.68 m³. Ver el anexo 3...”* (Ver fojas 195 y 167 a 163 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas del sitio de disposición de la tierra, el promotor indica que, *“No será necesario presentar coordenadas de disposición final de la tierra ya que la misma se utilizará como relleno en el proyecto.”* (Ver foja 195 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia al abastecimiento de agua durante la etapa de construcción y operación, el promotor indica que se dará a través de dos pozos profundos y aporta las coordenadas de los mismos, además se describe el procedimiento el proceso que se realizará para mantener la calidad del agua y la norma a cumplir. En el anexo 4, se presenta plano con la ubicación de los pozos. (Ver fojas 194 y 161 del expediente administrativo).

La DRPO remite sus observaciones a la respuesta de la primera información aclaratoria, a través del **MEMORANDO-DRPO-SEIA-004-2023**, en donde indican *“...no tiene*

objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto, desde el punto de vista técnico.” (ver foja 250 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados los cuales hacían referencia a los comentarios emitidos por la Dirección de Panamá Oeste sección de Forestal, de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia al área de bosque protector, el promotor indica que *“Se dejará un reducto de bosque secundario con desarrollo intermedio como barrera viva y belleza escénica, mismo que tendrá un área de 3,742 m², y cuyas coordenadas son. .Ver en anexo 5. Plano representativo del bosque a proteger”* (Ver fojas 193 y 159 del expediente administrativo). Estas coordenadas fueron verificadas por DIAM, el cual indica a través de MEMORANDO-DIAM-0042-2022, que, de acuerdo a los datos proporcionados para el Área de proyecto, Bosque protector: 0 ha+ 3,742.56m²., entre otra información (Ver fojas 246 y 247 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, relacionada con la presentación de Resolución del Esquema de Ordenamiento Territorial donde se visualice los usos de suelo, el promotor menciona que, presentó nota ante el M.VIOT, solicitando el cambio de uso de suelo R-R (Residencial Rural) a Rec-B (Zcna recreativa activa), en el anexo 8, se presenta la nota con el acuse de recibido de la solicitud y nota N° 14.1103-815-2022, donde la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, como parte del trámite solicita la consulta ciudadana la solicitud presentada. En los anexos 6 y 7 se presenta evidencia de las diligencias de la publicación en el periódico y la consulta pública celebrada en la Junta Comunal de Playa Leona el día 6 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m. (Ver fojas 192 a la 189 y 158 a la 149 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 9**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a la cantidad de pozos y el volumen requerido de agua, el promotor indica que, el proyecto contará con dos pozos, el volumen requerido es de 90 galones por minuto (Ver fojas 188 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia a presentar las coordenadas de ubicación de los pozos, el promotor presenta las coordenadas solicitadas (Ver foja 188 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia al tratamiento para potabilizar el agua de pozo, el promotor indica que, *“Se emplearán filtros de agua para bombas de pozos, para evitar la presencia de sedimentos, bomba dosificadora de cloro; para eliminar la posible presencia de virus y bacterias. Se realizará monitoreo de agua potable (análisis de calidad de agua potable por laboratorios certificados), dando cumplimiento con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 ...”* (Ver foja 187 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 10**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a las medidas de mitigación a implementar por las especies de flora que se encuentran en un grado de protección, el promotor presenta las medidas entre ellas, *“Se presentará previo a la construcción Plan de Rescate de las Orquídeas encontradas dentro del área del proyecto. Se realizará la colecta y reubicación de las Orquídeas antes de iniciar la limpieza del área del proyecto en sitios seguros propuestos por el*

promotor y MiAMBIENTE. Capacitar a los trabajadores del proyecto en..." (Ver foja 187 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia a presentar levantamiento de la fauna acuática, el promotor presenta Informe de Caracterización de la Fauna Acuática de la Quebrada Sin nombre, elaborado por Bio Consultant. En el mismo, se describen el área de estudio, el método de muestreo utilizado para macroinvertebrados y la ictiofauna, los resultados obtenidos tanto para cada grupo, de las especies registradas ninguna se encuentra catalogada en algún tipo de conservación (Ver fojas 130 a las 147 y 186 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 11**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia a la valorización de los impactos relacionados con el aumento de tráfico vehicular y afectación de la población por la intensidad y duración, el promotor indica que, se presenta análisis de los impactos donde se determina que ambos son de importancia menor en su etapa operativa ya que las afectaciones de ruido y vibraciones serán puntuales durante las actividades deportivas, así como el tráfico vehicular. Se presenta tabla con la valorización de los mismos (Ver foja 186 a la 184 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia a ampliar las medidas de mitigación de los impactos antes señalados, el promotor aporta los mismos para para el tráfico vehicular durante la etapa operativa del proyecto, la afectación a la población por Ruido y vibraciones en la etapa operativa, (Ver fojas 182 y 183 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- a. Realizar monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir y reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNP/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- d. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la Quebrada Si nombre colindante con el área del proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos hídricos identificado en el EsIA y en la respuesta de la primera información aclaratoria.

- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*.
- f. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua.
- g. Realizar monitoreo de calidad de agua de la Quebrada Sin nombre, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Realizar monitoreo ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- j. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/09, *“Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”*.
- k. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- l. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 *“Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”* (G.O. 26062).
- m. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de

construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- p. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa de operación durante los primeros tres (3) años de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- s. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 21-2019 “*Tecnología de los alimentos, agua potable, definiciones y requisitos generales*”; cumplir con la Resolución DM-No.0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “*Que crea el registro de perforadores de subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación*”.
- t. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 24-99 “*AGUA. CALIDAD DE AGUA: Reutilización de las Aguas residuales tratadas*”; Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 “*Agua. Norma de usos y disposición final de lodos*”
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- v. Cumplir con lo interpuesto por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) a través del Informe SINAPROC-DPM-390.
- w. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- x. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- y. Previo al inicio a obras, contar con la Certificación de uso de suelo aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con el cambio de uso a Rec-B (Zona recreativa activa) y presentarla en el primer informe de seguimiento.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

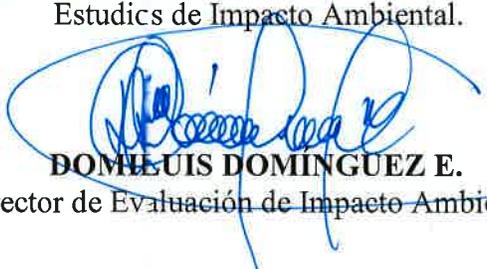
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA**”, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.


KYRIA CORRALES
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental


KAREN SALAZAR
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental


ANALÍA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MEMORANDO DSH-050-2023

PARA : **Domiluis Dominguez**
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : **Karima Lince**
Directora de Seguridad Hídrica

ASUNTO : Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria
"ESTADIO MARIANO RIVERA"

Fecha : 19 de enero de 2023



Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0004-0401-2023**, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes la primera información aclaratoria del Estudio "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA" a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Sin otro particular.

KL//jj//jr



INFORME TÉCNICO No. DSH-002 -2022

**EVALUACIÓN DE LA PRIMERA INFORMACION ACLARATORIA
“ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BASEBALL MARIANO RIVERA”**

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BASEBALL MARIANO RIVERA Categoría II
Nombre del promotor:	PANDEPORTES
Fecha del Informe:	19/01/2023
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Playa leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica 140 - Rio Caimito

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El estadio se encuentra en conjunto con un centro de alto rendimiento para el béisbol nacional, que se interrelacionan por medio de vialidades perimetrales, estacionamientos y plazas, y se genera fluidez dentro del complejo, de esta manera se provoca, que en su momento cuando esté en servicio de un partido de béisbol o cualquier evento de magnitud y no se generen estancamientos viales. En el nivel de sótano se encuentra el Club House Local y el Club House Visitante, el estacionamiento VIP, estacionamientos para buses, jaulas de bateo, campo con sus bull pen y dugouts. El campo tiene orientación hacia el sureste. con accesos privados para los jugadores desde el estacionamiento de buses. En el nivel de vestíbulo se encuentra el acceso a las gradas generales, taquillas, quioscos, salón de la fama, tienda de souvenirs circulaciones verticales que se desplantan desde nivel de sótano hasta nivel de palcos y cabinas. En este nivel se generan escaleras para accesos a cada uno de los niveles, donde se encuentran gradas generales. A continuación, se describirá de manera sucinta las actividades a desarrollar en el proyecto y el presupuesto destinado para ello.

ANALISIS TÉCNICO

La Dirección de Seguridad Hídrica a través de Informe Técnico N° DSH016-2022, remite sus consideraciones técnicas al EsIA, en las que mencionan lo siguiente “Respecto a la pagina 70: se menciona que, debido a la topografía suave del sitio, no se realizaran movimientos excesivos de tierras, sin embargo, en la página 9 (descripción del proyecto) dice: "En el nivel de vestíbulo se encuentra el acceso a las gradas generales, taquillas, quioscos, salón de la fama, tienda de souvenirs circulaciones verticales que se desplantan desde nivel de sótano hasta nivel de palcos y cabinas." 36... Tomando en cuenta lo antes mencionado, se puede deducir que el movimiento de tierra será mayor del que describe el proyecto, en ese sentido, solicitamos aclarar

a. Cuál es el volumen de tierra que será removido para la construcción de este sótano.

RESPUESTA:

El volumen de corte será removido en toda el área del proyecto es de 163,608.68 m3. Ver en anexos 3. Planos de perfiles topográficos donde se indica los cortes, rellenos y terracería.

255

b.Cuál será el uso o disposición final de este suelo.

RESPUESTA:

Este mismo volumen de corte de tierra del proyecto será compensado en su totalidad en el relleno, en las áreas debajo de la losa del lateral izquierdo y conformaciones de taludes para la realización de la calle lateral del proyecto.

c. Respecto a la página 74: Hay una incongruencia en cuanto a la existencia o no de una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, ya que el párrafo citado en este punto dice textualmente que el análisis de calidad de agua se realizó en una fuente natural que transcurre dentro del polígono mientras que en el punto 6.6. 1.a. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) dice lo siguiente: "Los caudales no se consideran, ya que no se tienen afluentes hídricos dentro del área de influencia física del proyecto". En ese sentido solicitamos:

i. Aclarar si existe o no una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto.

RESPUESTA:

Dentro del área del polígono del proyecto, no existe ninguna fuente de agua. Colindante con el proyecto se encuentra la Quebrada Sin Nombre, de la cual se 37 tomó muestra de agua y se realizó el respectivo análisis de agua como línea base, ya que se tenía previsto realizar la descarga de la PTAR en dicha Quebrada

CONCLUSIONES

*NO Requiere ampliación

RECOMENDACIONES

Reiteramos la importancia de proteger la fuente hídrica colindante (Quebrada sin nombre) de los sedimentos provocados por el movimiento de tierra, para ello recomendamos lo siguiente:

- Realizar las operaciones de mayor movimiento de tierras en lo posible durante la estación seca, priorizando el inicio de estas operaciones en los sectores de mayor pendiente.
- En la estación lluviosa, proteger las superficies de los suelos expuestas con material estabilizador como mallas y/o gramíneas, sembrando las áreas sujetas a la erosión tan pronto sea posible con gramíneas de crecimiento rápido y alta densidad de raíces adaptadas a las condiciones de suelo en cada sitio.
- utilizar estructuras de contención de flujos de agua como zampeados y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje. (de ser necesario)
- Colocar trampas de sedimentos en los sitios de depósito que permitan acumular el suelo erosionado.

Elaborado por:

Jonatan Rodríguez
Técnico Departamento Conservación de suelos
conservación de suelos

Visto Bueno

Joel Jossuá Jaramillo López
Jefe(a) de Departamento

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JOEL J. JARAMILLO L.
INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL
REGISTRO PROFESIONAL N.º 6.182-09



MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM – 0096 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX DE GRACIA
Director encargado

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 18 de enero de 2023

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Y. J. J. J.</i>
Fecha:	<i>18 de enero de 2023</i>
Hora:	<i>4:14 p</i>

En atención al memorando DEEIA-0028-1601-2022, donde se solicita generar una sola cartografía la información de los memorandos en mención del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II que les permita determinar, la ubicación del proyecto, denominado: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL", Ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panama Oeste, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

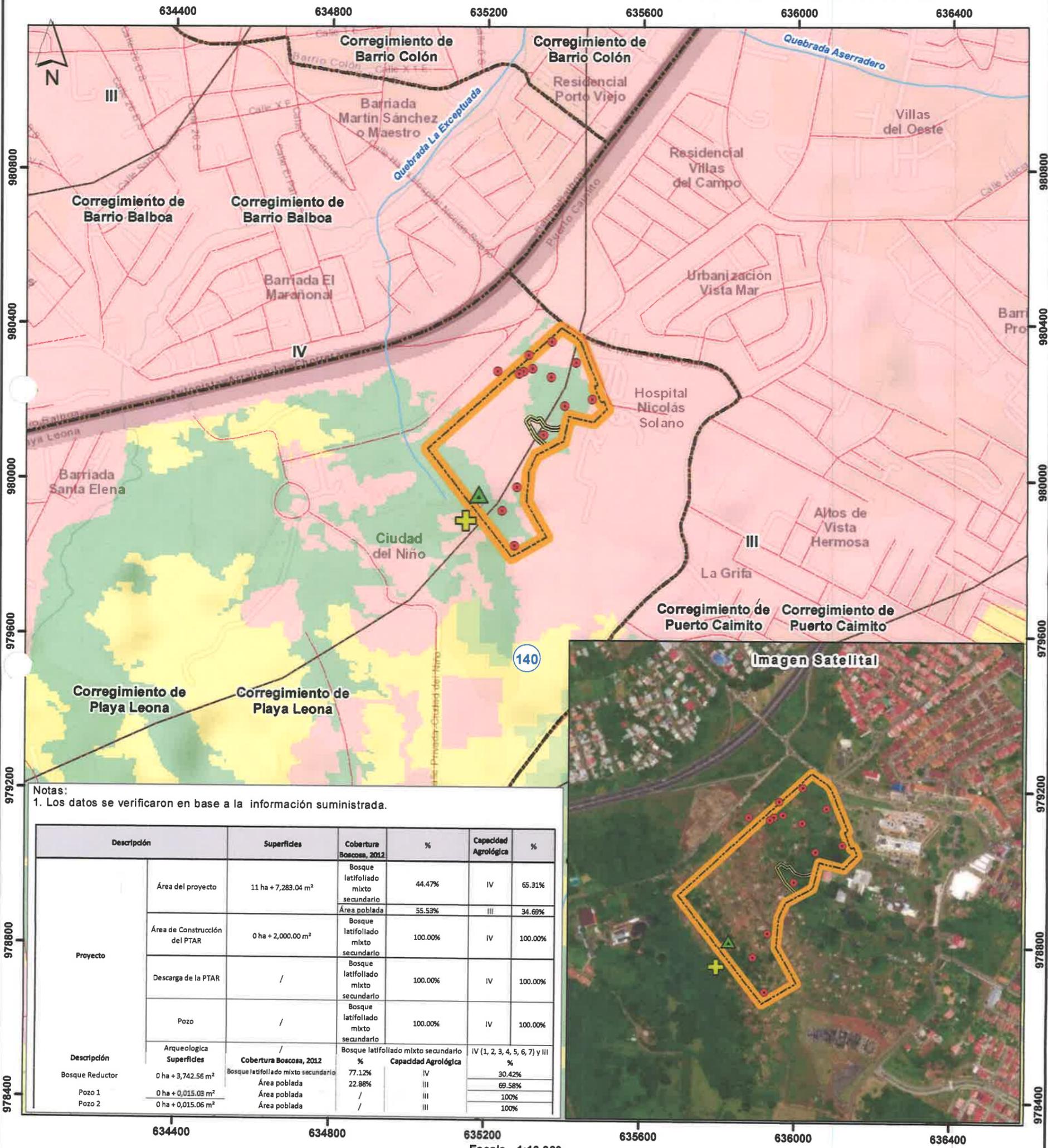
DEEIA-0541-1409-2022		
Variables		Descripción
Área	Proyecto	11 ha + 7,283.04 m ²
	Construcción PTAR	0 ha + 0,100.00 m ²
División Política Administrativa		Provincia: Panamá Oeste
		Distrito: La Chorrera
		Corregimiento: Playa Leona
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Proyecto	Bosque latifoliado mixto secundario
	Área poblada	Área poblada
	Área de construcción PTAR	Bosque latifoliado mixto secundario
	Descarga de la PTAR	Bosque latifoliado mixto secundario
	Pozo	Bosque latifoliado mixto secundario
	Arqueológica	Bosque latifoliado mixto secundario
Capacidad Agrológica de	Proyecto	Tipo: IV
		Tipo: III

los Suelos	Construccion PTAR	Tipo: IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)		Fuera de los límites del SINAP
DEEIA-0004-0401-2023		
Variables		Descripción
Área del Proyecto	Bosque Reductor	0 ha + 3,742.56 m ²
	Pozo 1	0 ha + 0,015.03 m ²
	Pozo 2	0 ha + 0,015.06 m ²
División Política Administrativa		Provincia: Panamá Oeste
		Distrito: La Chorrera
		Corregimiento: Playa Leona
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Bosque Reductor	Bosque latifoliado mixto secundario
	Pozo 1	Área poblada
	Pozo 2	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos		Tipo: IV y III
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)		Fuera de los límites del SINAP

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODG/ism/ma
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CHORRERA,
CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL"

252



Notas:
1. Los datos se verificaron en base a la información suministrada.

Descripción	Superficies	Cobertura Boscosas, 2012	%	Capacidad Agrícola	%	
Proyecto	Área del proyecto	11 ha + 7,283.04 m ²	Bosque latifoliado mixto secundario	44.47%	IV	65.31%
	Área de Construcción del PTAR	0 ha + 2,000.00 m ²	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00%	IV	100.00%
	Descarga de la PTAR	/	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00%	IV	100.00%
	Pozo	/	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00%	IV	100.00%
Bosque Reductor	Arqueológica Superficies	/	Bosque latifoliado mixto secundario	77.12%	IV	30.42%
	Pozo 1	0 ha + 0,015.03 m ²	Área poblada	22.88%	III	69.58%
Pozo 2	0 ha + 0,015.06 m ²	Área poblada	/	III	100%	
					III	100%



Escala 1:10,000
0 200 400 M.

LEYENDA



- Lugares poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- ▲ Pozo
- Arqueológica
- ⊕ Descarga de la PTAR
- Área de construcción PTAR
- Área del Proyecto
- Bosque reductor
- Pozo 1
- Pozo 2
- Límite de Corregimientos
- Cuenca hidrográfica 140, Río Caimito

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada
- Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas
IV
- Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas
III

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Nota DEEIA-0028-1601-2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0028-1601-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 16 de enero de 2023



En seguimiento a los **MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022** y **MEMORANDO-DEEIA-0004-0401-2023**, solicitamos generar en una sola cartografía la información de los memorandos en mención del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **SEPTIEMBRE**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

DDE/ACP/kc/ks



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DRPO-SEIA-004-2023

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: *Yup*
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada de MiAmbiente - Panamá Oeste

ASUNTO: Remisión de Respuestas a Primera Aclaratoria de EsIA Categoría II

FECHA: 12 de enero de 2023

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0004-0401-2023**, del proyecto Cat. II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEÍSBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEÍSBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste, no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto, desde el punto de vista técnico.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente,

YC

Copia: Expediente

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Sayuris</i>	
Fecha: <i>16/01/2023</i>	
Hora: <i>3:00 pm</i>	

Panamá, 5 de enero de 2023
Nota No. **005-DEPROCA-2023**

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Firma]</i>	
Fecha: 12/01/2023	
Hora: 12:17 pm	

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0003-0401-2023** correspondiente a la primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, con número de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

[Firma]
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp



Nota No. 005-DEPROCA-2023
Panamá, 5 de enero de 2023
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0003-0401-2023** correspondiente a la primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, con número de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones adicionales, dentro de nuestra área de competencia.

Revisado por:


Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6047

247

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>U. J. J. J.</i> 11 de enero de 2023 9:05a	
Por	
Hora	

MEMORANCO – DIAM – 0042 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	

ASUNTO: Verificación de coordenadas
FECHA: 11 de enero de 2023

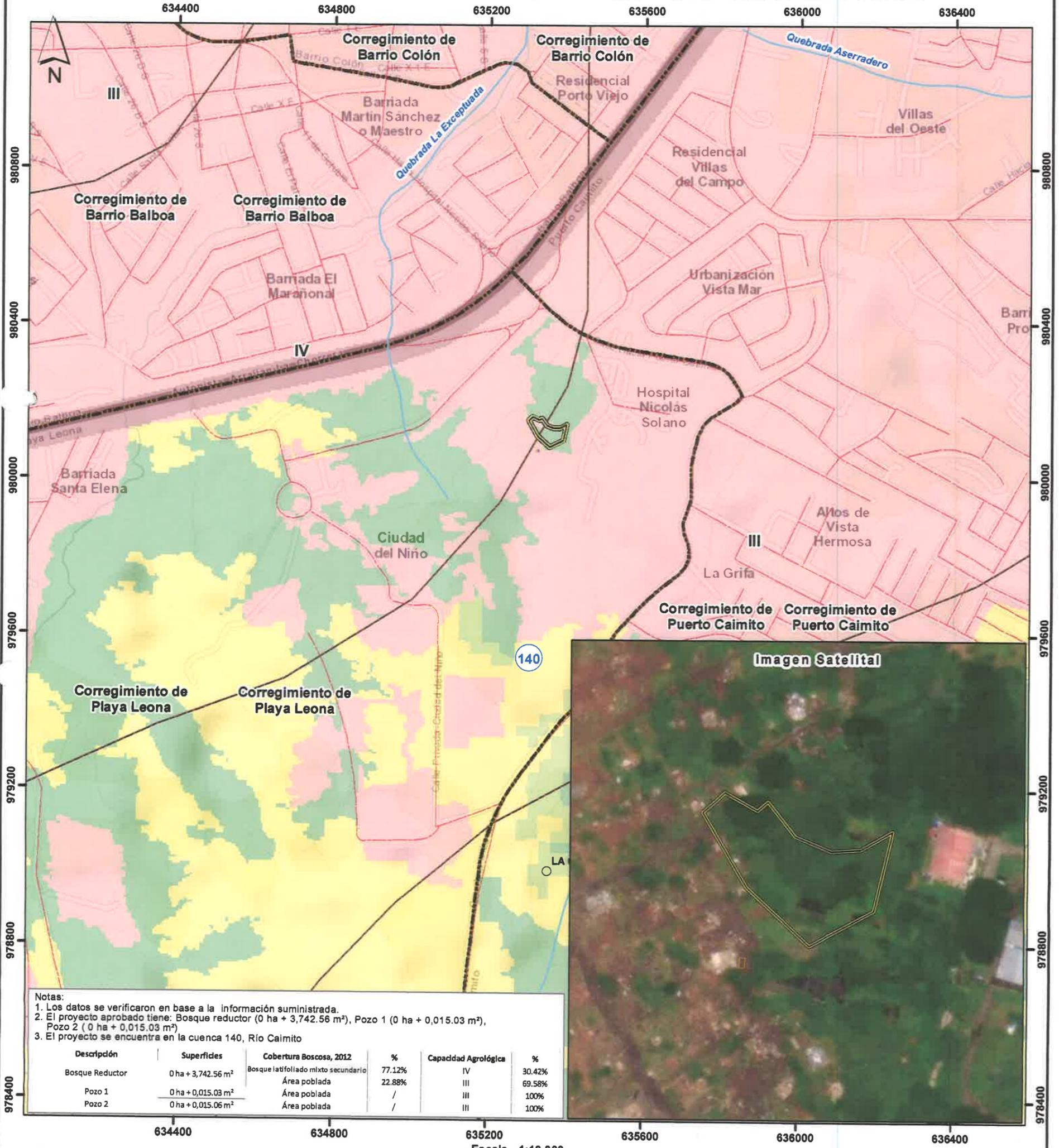
Se atendió el memorando DEEIA-0004-0401-2023, donde se solicita generar una cartografía que les permita determinar, la ubicación del proyecto, denominado: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL", Ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables		Descripción
Área del Proyecto	Bosque Reductor	0 ha + 3,742.56 m ²
	Pozo 1	0 ha + 0,015.03 m ²
	Pozo 2	0 ha + 0,015.06 m ²
División Política Administrativa		Provincia: Panamá Oeste
		Distrito: La Chorrera
		Corregimiento: Playa Leona
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Bosque Reductor	Bosque latifollado mixto secundario
	Pozo 1	Área poblada
	Pozo 2	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos		Tipo: IV y III
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)		Fuera de los límites del SINAP

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODG/ism/ym
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CHORRERA,
CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL"

246



- Notas:
1. Los datos se verificaron en base a la información suministrada.
 2. El proyecto aprobado tiene: Bosque reductor (0 ha + 3,742.56 m²), Pozo 1 (0 ha + 0,015.03 m²), Pozo 2 (0 ha + 0,015.03 m²)
 3. El proyecto se encuentra en la cuenca 140, Río Caimito

Descripción	Superficies	Cobertura Boscosa, 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Bosque Reductor	0 ha + 3,742.56 m ²	Bosque latifoliado mixto secundario	77.12%	IV	30.42%
Pozo 1	0 ha + 0,015.03 m ²	Área poblada	22.88%	III	69.58%
Pozo 2	0 ha + 0,015.06 m ²	Área poblada	/	III	100%
		Área poblada	/	III	100%

Escala 1:10,000
0 200 400 M.

LEYENDA



- Lugares poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- ▭ Bosque reductor
- Pozo 1
- Pozo 2
- ▭ Limite de Corregimientos
- ▭ Cuenca hidrográfica 140, Río Caimito

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012**
- ▭ Bosque latifoliado mixto secundario
 - ▭ Infraestructura
 - ▭ Pasto
 - ▭ Rastrojo y vegetación arbustiva
 - ▭ Superficie de agua
 - ▭ Área poblada

Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas
IV
Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas
III

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Nota DEEIA-0004-0401-2023

Panamá, 11 de enero de 2023
DIPA – 014 – 2023



Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0004-0401-2023, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 20 de septiembre de 2022, mediante la nota DIPA-241-2022. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	846,920.85	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.02	RBC > 1	Se acepta
TIRE	10.93%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,


Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej/Md
EJ



ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

244

BENEFICIOS / COSTOS	AÑO									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Beneficios	3,788,924.75	7,377,849.50	3,790,092.47	5,520,000.00						
Fomento al desarrollo de actividades	0.00	0.00	0.00	5,320,000.00	5,320,000.00	5,320,000.00	5,320,000.00	5,320,000.00	5,320,000.00	5,320,000.00
Incremento de economía local	3,588,924.75	7,177,849.50	3,588,924.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Modificación del paisaje natural	0.00	0.00	1,167.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cambio en los patrones de uso	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
Costos	9,558,516.89	19,078,040.79	9,538,310.40	51,200.00						
Inversión	9,419,750.00	18,839,499.99	9,419,750.00							
Costo de operación	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
Costo de la gestión ambiental	12,863.25	25,726.50	12,863.25	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
Disminución de la vegetación terrestre	5,864.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pérdida del potencial forestal	13,632.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Afectación de la fauna silvestre	250.00	500.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Erosión de suelo	2,287.96	4,575.92	2,287.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación de suelo por derrames	525.00	1,050.00	525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contam. quebrada sin nombre por sedim/derrames	1,050.00	2,100.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación aire por polvo, humo	10,712.94	21,425.88	10,712.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Afectación población por ruido	781.25	1,562.50	71.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aumento del tráfico vehicular	90,800.00	181,600.00	90,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FLUJO NETO	-5,769,591.94	-11,700,191.29	-5,748,217.93	5,468,800.00						
INDICADORES										
VANE (10%) =	846,920.85									
RBC =	1.02									
TIRE =	10.93%									

Panamá, 10 de enero de 2023
SAM- 011-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0003-0401-2023**, en donde se remite la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **DEIA-II-F-081-2022**, titulado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste", cuyo Promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**; le informamos que después de evaluada la información referente a nuestra competencia, no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca.
c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP
Archivos

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Soyuus</u>	
Fecha: <u>11/01/2023</u>	
Hora: <u>11:41</u>	

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-081-2022

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA T EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA".

PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

COMENTARIO TÉCNICO:

Observaciones:

- Antes de iniciar las actividades de construcción, se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



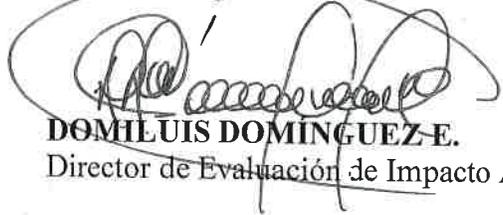
Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 10. de enero de 2023..

R 241

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0004-0401-2023

PARA: YOLANIS CASTRO
Directora Regional de MiAmbiente-Panamá Oeste



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA
FECHA: 04 de enero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADÓ EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital de la respuesta a la primera información aclaratoria

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022


DDE/MCP/kc/ks
165


4-8-23
3:30
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0004-0401-2023

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental

DE: DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de la respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA

FECHA: 04 de enero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**

Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

DDE/ACP/kc/ks
109

MIAMBIENTE DIPA

RECIBIDO POR: *Yoselis*

4/ENE/'23 2:45PM

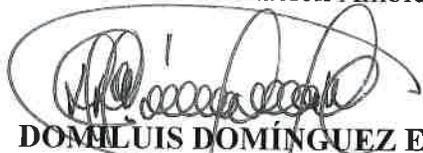
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0004-0401-2023

R

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 04 de enero de 2023

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022**, solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie de las coordenadas adjuntas de la respuesta a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

DDE/ACP/kc/ks
ks



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

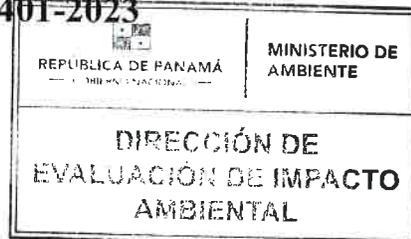
www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0004-0401-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de la respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA
FECHA: 04 enero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

DDE/ACP/kc/ks




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 04 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0003-0401-2023

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

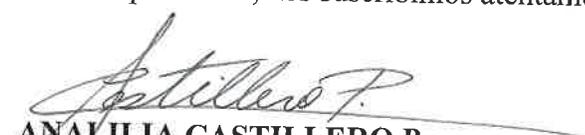
Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

ACP/kc/ks
ll



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 04 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0003-0401-2023

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

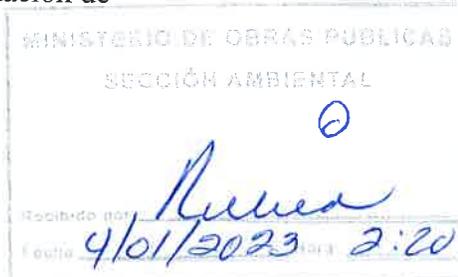
Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/ kc /ks
K



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 04 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0003-0401-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

ACP/ kc /ks
✕

EXPEDIENTE 471034
EVALUACIÓN AMBIENTAL



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 04 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0003-0401-2023

Alcalde
TOMÁS VELÁSQUEZ
Municipio de La Chorrera
E.S.D.

Respetado Señor Velásquez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental y respuesta a la primera información aclaratoria, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

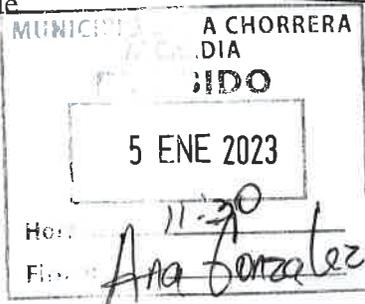
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ kc /ks
#



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE AMBIENTE
30/10/2022 12:21PM
DEIA

19 de diciembre del 2022.
N° 2283 – DG-DAI- 2022.

[Handwritten initials: XS, KC]

Ingeniero Domínguez:

Mediante esta nota, yo Héctor Brands, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-744-2280, Representante legal y Director General del Instituto Panameño de Deportes (Pandeportes) constituida mediante la Ley N°50 de 10 de diciembre de 2007, doy respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022** con fecha del 18 de Octubre del 2022, mediante la cual solicita información sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II referente al Proyecto **“Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de la Chorrera, Corregimiento de Playa Leona”**. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración Autorizo contactar al Licdo. Dagoberto González al teléfono 6932-4604 y/o al correo rigo2109@gmail.com , el cual puede actuar de manera indistinta para hacer entrega del documento antes mencionado.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a usted, las seguridades de mi más alta estima y respeto.

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: _____	
Fecha: _____	
Hora: _____	

[Handwritten signature]
HÉCTOR BRANDS
Director General
[Handwritten mark]

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director Nacional de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente.
Ciudad.

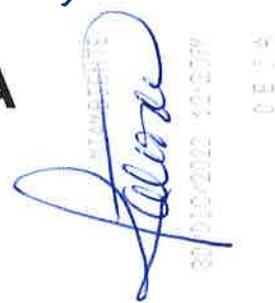
HB/IF/xg

Gobierno de la República de Panamá

[Handwritten signature]

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá
Tel: (507) 500-5400

**RESPUESTA A NOTA ACLARATORIA
DEIA-DEEIA-AC-0151-18-10-2022**



**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II**

**"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO
RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE
BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE
PANAMÁ, OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA,
CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"**

**PROMOTOR:
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**

**CONSULTORES
LICDO. DAGOBERTO GONZÁLEZ
ING. PAOLA QUIEL
ING. JESÚS SANTAMARÍA**

DICIEMBRE 2022

1. La dirección de Política Ambiental (DIPA), del Ministerio de Ambiente, a través de su informe de evaluación del EsIA DIPA-241-2022, indico lo siguiente: "... Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue realizado. Sin embargo, se requieren algunas mejoras que se indican a continuación:
 - a. Procurar que el nombre de los impactos sociales y ambientales del ajuste económico por externalidades, se mantenga igual que en el Cuadro N° 36 de valoración y jerarquización de los impactos del proyecto (páginas 141 a 145 del Estudio de Impacto Ambiental).
 - b. Algunos impactos importantes del proyecto no han sido considerados en el análisis económico. Por tanto, se recomienda valorar monetariamente e incluir en el Flujo de Fondos construido al menos seis (6) de los siguientes impactos positivos y negativos: Incremento de las necesidades comunitarias, Cambio en los patrones de uso de suelo, Modificación del paisaje natural, Fomento al desarrollo de actividades recreativas, Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos, Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, Contaminación del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua superficial.

RESPUESTA:

**AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES
Y ANÁLISIS DE COSTO –BENEFICIO FINAL**

La valoración económica de las externalidades sociales y ambientales a ser consideradas en el análisis costo-beneficio, requiere de técnicas directas de mercado e indirectas para medir aquellos efectos que no necesariamente se pueden mitigar con medidas sencillas y en muchos casos no se incorporan en la valoración financiera de los proyectos.

La evaluación económica de impactos ambientales y sociales dentro del análisis de flujo de caja tiene que tener claros los siguientes aspectos:

- Comenzar simplemente con lo más obvio, con los impactos ambientales más fácilmente evaluables, las medidas ambientales que tienen **precio en el mercado**, por ejemplo, costo de obras para el control de erosión, costo de revegetación y arborización por hectárea, etc., que se incluyen en el Plan de Manejo Ambiental.
- Existe una simetría útil entre beneficios y costos: Un beneficio no aprovechado se constituye en un costo, mientras que un **costo evitado** es un beneficio.
- El análisis debe hacerse desde el contexto Con y Sin proyecto.
- Los supuestos deben ser establecidos explícitamente, por ejemplo, la tasa de interés que varía según el tiempo y el valor del dinero y dependen de la inflación y de los costos operativos de la entidad financiera (en nuestro caso usamos 10%, considerando la estabilidad del dólar). Lo ideal para hacer un análisis de flujo de caja es una actualización de 10 años incluyendo el periodo en que ocurren los costos y la obtención de los ingresos. En este tipo de proyecto la ejecución del proyecto tiene una duración de 2.5 años, lo cual hace que la variabilidad de los precios no cambia mucho en este tiempo.
- Una vez los límites analíticos de lo conceptual y temporal son establecidos para el proyecto, la siguiente etapa es la elección de las técnicas para la evaluación relativa del atractivo económico de las alternativas propuestas. Habitualmente se utilizan tres métodos para comparar beneficios y costos: el Valor Actual Neto (VAN), la Relación Beneficio/Costo (RB/C) y la Tasa Interna de Retorno (TIR).
- Las principales externalidades que aporta el proyecto son positivas al brindar una fuente de empleo temporal y permanente, una infraestructura que ayuda a estabilizar a la juventud en un ambiente sano como es el deporte, mejora en la economía local y regional, sin embargo, hay otras que también afectan a la sociedad y al ambiente no incluidas en los análisis financieros.

- La externalidad negativa está asociada a la pérdida de vegetación y suelo natural (cambios de usos).
- Todos los impactos negativos significativos tienen medidas de mitigación para compensar y reducir sus efectos, cuyos costos ambientales han sido incluidos en el plan de manejo ambiental y el cálculo ha sido incluido en el flujo de caja económico. Aquí se valora la externalidad ambiental y social muchas veces no mitigada.

Metodología

Los pasos metodológicos que se han seguido para el desarrollo de la valoración monetaria o económica de los impactos sociales y ambientales del proyecto son los siguientes:

- a. Se identificaron los impactos ambientales y externalidades sociales del proyecto (positivos y negativos), a ser incorporadas en el flujo de caja económico, valorados según el método Valoración de Importancia Ambiental con base en la Matriz de Identificación de Impactos (Cap. 9) del estudio, se identificaron un total 16 impactos ambientales con valores superiores a -16 y positivos, De estos, 5 son positivos y 11 son negativos, Respecto a la importancia de estos 11 impactos ambientales, 1 son de importancia no significativa, 4 son de importancia menor y 7 son importancia moderada.
1. Describir las metodologías y procedimientos utilizados en la valoración monetaria de impactos ambientales y sociales del proyecto.
 2. Cálculos de costos y beneficios ambientales y sociales usando la metodología de valoración económica o monetaria de las externalidades sociales y ambientales.
 3. Construcción del flujo de costos y beneficios incorporando las externalidades sociales y ambientales, con temporalidad de 10 años y 10% de tasa de descuento. En nuestro caso el proyecto es de 2.5 años.

4. Cálculo de la rentabilidad económico ambiental del proyecto (VANE y Razón Beneficio Costo con las externalidades sociales y ambientales).
5. Presentación de opinión técnica correspondiente.

Descripción de los métodos y procedimientos utilizados en la valoración monetaria de impactos ambientales y sociales del proyecto.

Para determinar los costos ambientales de las medidas de mitigación de los impactos y externalidades se tomó en cuenta los **Precios de Mercado (Px)** de los principales insumos, materiales, equipos, mano de obra y Cantidades (Q), entendiendo un mercado de libre competencia, haciendo las estimaciones de valoración monetaria en base al alcance de las medidas.

a. Precios de mercado.

El precio de mercado es el precio al que un bien o servicio puede comprarse en un mercado de libre competencia. Es un concepto económico de aplicación tanto en aspectos teóricos de la disciplina como en su uso técnico y en la vida diaria.

Para determinar los beneficios y costos Socio Ambientales de la actividad se consideró dos metodologías; **costos evitados y costo de oportunidad o de reemplazo**, se tomó en cuenta las estimaciones estadísticas de los precios de mercado de Costos Médicos (Px) de hospitalización en el MINSA y Caja de Seguro Social, (cama, medicinas asistencia médica y tiempo de recuperación) y Cantidades (Q). Haciendo supuestos de ahorro en incapacidades.

b. Costos evitados (mejoras en la salud) es un beneficio social, económico y ambiental

Es un método que determina el coste para evitar un efecto ambiental que sea perjudicial para las personas o para su entorno, en nuestro caso y bajo la realidad

actual se toman las medidas preventivas de accidentes laborales y la mitigación al riesgo Covid-19.

Ejemplo:

- Costo evitado por gastos médicos (menos casos de enfermedades).
- Costo evitado de atender la emergencia.

c. Costo de Oportunidad o de reemplazo

Se define como el valor de lo que se renuncia por dedicarse a otra actividad y se consideró el beneficio de no tener que reemplazar la mano de obra incapacitada.

- Beneficios directos por no interrumpir la actividad de proyecto (costo evitado por la interrupción de la actividad del proyecto). Tanto de producción como de mano de obra.
- Beneficios indirectos por no interrumpir los servicios del proyecto (costo evitado por la interrupción de los servicios del proyecto).
- Un costo de mitigación al menos permite tener un estimado del valor reemplazo del bien perdido (Llámesese cobertura vegetal, reforestación, obras de conservación de suelo, agua) costo ambiental perdido, como por ejemplo.

d. Existen otros métodos indirectos de valoración económica ambiental como son:

Costo de viaje.

Precios hedónicos (Cambio en el valor de las propiedades cercanas al complejo deportivo)

Valoración contingente

METODOLOGIAS DE VALORACIÓN SEGÚN IMPACTOS Y EXTERNALIDADES.

IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES		METODOLOGIAS DE VALORACIÓN
SOCIALES	AMBIENTALES	
Cambios en el Mercado laboral.		Valores de mercado Costo de oportunidad

Estímulo a la Economía Regional y Nacional		Valores de mercado
	Reforestación de xx Ha	Valores de mercado Captura de CO ₂
Costos afectación a la salud por calidad del aire y ruido		Costo de restauración
Cambios del valor de la tierra	Pérdida de la cobertura vegetal	Valores de mercado Valor comercial de la captura de CO ₂ . Costo de BSA por ha. Cambio de valor de la propiedad. Precios hedónicos.
Valor de turismo perdido	Pérdida de servicios ambientales debido a la eliminación del bosque	Costo de reposición. Valores de mercado. Costo de BSA por ha Costo de viaje, valoración contingente.
	Afectación de la fauna terrestre	Costo de rescate. Valores de mercado

Fuente autores.

Alcances del proyecto y su horizonte de tiempo

La evaluación económica incluye las actividades propias del proyecto: Planificación, (elaboración de planos, estudios, aprobación de planos), seis meses, construcción que tiene una duración estimada de 2 años y operación del complejo deportivo es permanente, sin embargo, por efecto de la pandemia puede durar más tiempo, por lo que la actualización se hace a 10 años.

Los estimados de la valoración monetaria de las medidas de mitigación suponen tomar en cuenta los Precios del Mercado (Px) de los insumos, equipos, maquinaria, mano de obra y las Cantidades (Q) de estas que se van requiriendo a medida que se ejecuta el proyecto, tanto en la fase inicial que comprende la inversión.

Por ejemplo. Costos de equipos de seguridad (EPP) x Persona (s) x Tiempo de reposición.

11.1. Valorización monetaria del impacto ambiental

b. Valoración monetaria de los impactos directos del PMA.

El primer paso para evaluar los costos o beneficios de los impactos ambientales consistió en determinar la relación entre el proyecto y los impactos ambientales tal y como se describió en el capítulo 9 de identificación y evaluación de impactos; el segundo paso fue asignar un valor monetario a la mitigación del impacto ambiental, tal y como se observa en el Plan de Manejo. La empresa promotora propone implementar un Plan de Manejo Ambiental y otros planes de gestión ambiental, a través de medidas de mitigación y compensación valoradas en **B/.10,600.00** para reducir estos efectos negativos ambientales, cuyos costos de permisos son al inicio, durante la construcción (revegetación, entrega de equipos de protección personal, manejo de desechos sólidos y líquidos) y el resto tiene costos según avance como es la educación ambiental, participación ciudadana, y los monitoreos ambientales.

Costos de la Gestión Ambiental.

Concepto de:	Costo Total (B/)
Pago de la tarifa para la Evaluación EsIA	1,253.00
Plan de las medidas de mitigación específicas	10,600.00
Plan de participación ciudadana	3,000.00
Plan de Rescate Fauna	5,000.00
Plan de educación ambiental	2,000.00
Plan de Abandono	15,000.00
Plan de Prevención de Riesgos	5,000.00
Plan de Contingencia	6,000.00
Plan de Monitoreo	12,000.00

Total	59,853.00
--------------	------------------

*Otros costos como EIA; costo de evaluación, pagos de indemnizaciones y permisos de tala e indemnizaciones, están cubiertos en el flujo de caja en otros permisos ambientales e impuestos.

De acuerdo al análisis de la matriz de importancia ambiental del Impacto se encontró aquellos impactos de importancia moderada y severa.

- c. **Selección de los Impactos Ambientales del Proyecto a ser valorados** con base en la Matriz de Identificación de Impactos (Cap. 9) del estudio, se identificaron un total 16 impactos ambientales con valores superiores a -16 y positivos, De estos, 5 son positivos y 11 son negativos, Respecto a la importancia de estos 11 impactos ambientales, 1 son de importancia no significativa, 4 son de importancia menor y 7 son importancia moderada.

Descontando los de importancia irrelevante para el tipo de proyecto tenemos:

De estos son considerados como beneficio o positivo y generan externalidades de beneficios sociales:

1. Generación de empleos.
2. Incremento de las necesidades comunitarias
3. Cambio en los patrones de uso del suelo
4. Modificación del paisaje natural
5. Fomento al desarrollo de actividades recreativas.

Los Impactos negativos y que pueden generar externalidades ambientales y sociales negativas son:

1. Contaminación del aire por generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias, equipos y vehículo

2. Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias.
3. Pérdida de la estabilidad de suelo.
4. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.
5. Contaminación del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos.
6. Disminución de vegetación terrestre natural.
7. Afectación de la fauna terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat.
8. Contaminación de suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos.
9. Riesgos de accidentes laborales.
10. Aumento de tráfico vehicular.
11. Contaminación de aguas superficiales

A continuación, presentamos la valoración económica de estos impactos ambientales y sociales cuyas externalidades no son considerados en los costos de mitigación.

11.1.1 Beneficios Económicos Ambientales

Para calcular el valor económico de los beneficios asociados a la producción de bienes y servicios ambientales por la restauración de la cobertura vegetal, hemos considerados en primera instancia que se revegetará en áreas verdes el 5 % del terreno o sea 0.5864 hectáreas para la revegetación en las áreas verdes de uso público por la pérdida de la cobertura vegetal del área del proyecto.

1. Modificación del paisaje natural a través de la restauración y/o recuperación del Área (Captura de CO₂).

Para valorar éste impacto ambiental por restauración y revegetación en el proyecto "**ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL**" utilizamos el método de cambio de

productividad, por efecto de la transferencia de carbono a la atmósfera como factor de valoración; en donde cada hectárea de bosque maduro contiene en promedio unas 175 toneladas de carbono y una tonelada de carbono transferida a la atmósfera, lo que equivale a 3.67 toneladas de dióxido de carbono (CO₂), datos obtenidos de estudios realizados por el Center for International Forestry Research (CIFOR).

La ecuación para obtener la reserva de carbono de una región o zona específica es la siguiente, en donde, TON de CO₂ TRANSFERIDO por PROYECTO para:

Revegetación	$= 0.5864 * 175 * 3.67$	= 376.62 toneladas (CO₂) maduro a 20 años a una tasa anual de crecimiento fijará en promedio = 18.83 TC/año
--------------	-------------------------	---

En este caso, el proyecto "ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, " revegetará 0.5864 hectárea, por lo cual procedimos a calcular el servicio ambiental que brindará éste revegetación a la economía panameña, cuyo resultado es el siguiente:

Para el cálculo de los beneficios o servicios ambientales obtenidos por la restauración del Bosque (PCV) hemos utilizado datos actuales de los mercados internacionales en donde el precio, durante el mes de junio de 2021 es de 52.28 €/ton, que es el precio promedio establecido para 30 días, según la Bolsa de SENDECO₂ que es un Sistema Electrónico de Negociación de Derechos de Emisión de Dióxido de Carbono. Dicho valor está dado en euro por lo cual se aplicó la conversión a dólares americanos para poder realizar los cálculos correspondientes a la fecha antes indicada (referencia a junio 2021), obteniendo como resultado B/.62.01 US\$/tonelada.

$$\mathbf{SA_{ch} = 18.80 * 62.01 = B/ 1,167.72}$$

Beneficios por servicios ambientales captura de CO₂

11.1.2. Costos económicos ambientales

2. Disminución de la vegetación terrestre natural

Para el cálculo del valor monetario del impacto, aplicamos los valores de indemnización establecidos en la Resolución N.º AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, de la ANAM que fija una tarifa de cobro para toda obra de desarrollo, infraestructuras y edificaciones que involucren la tala de cualquier tipo de vegetación, lo cual representará un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente.

Los valores establecidos en esta resolución aplicados al proyecto son los siguientes:

- Bosques secundarios jóvenes = B/.1,000.00/hectárea.
- Formaciones de gramíneas (pajonales) = B/.500.00/hectárea.

Los cálculos de superficie por tipo de cobertura vegetal se realizan en campo, para el pago de la indemnización los cálculos sobre el costo de las indemnizaciones, según tipo de cobertura vegetal.

Los Costos servicios ambientales que el mismo genera es el equivalente a PPSA * Superficie.

Valor = La instalación de la infraestructura implicará la afectación de:

Área de calles y construcciones: gramíneas.

PPSA= Superficie. Área total a eliminar. **70 (Herbáceas y árboles aislados)**

PPSA = 11 Ha + 7283m² * B/ 500 = B/ 5864.15

PPSA= B/ 5864.15 (Indemnización ecológica considerada en los costos de gestión ambiental).

PSA ie = B/ 5864.15

Esto debe ser verificado en inspección y validado a través de resolución.

3. Pérdida de potencial forestal (gramíneas) a través servicios

ambientales debido a la eliminación.

Se asumen en ese valor la pérdida por captura de CO₂ y no tiene valor comercial, por la facilidad con que se recupera la vegetación y la empresa va a revegetar. El proyecto ocasionara la eliminación de 11 Ha + 7283 m² de gramíneas con árboles aislados (supuesto de sucesión secundaria o rastrojos en crecimiento).

Ej. El valor económico de este impacto no es significativo por la reposición.

De la Biomasa calculada y pesada el 50% es celulosa de la cual se calcula el peso molecular de CO₂.

$$CSA_{CO_2} = VPCO_2 \times Tn \ C$$

VPCO₂= El precio internacional de Tonelada de carbono capturado es de 62.00

Carbono capturado = (Tn de Biomasa * 0.5 Celulosa).

Un bosque latifoliado mixto secundario (en crecimiento), en promedio produce 75 Tn de biomasa para unos 20 años se tendría un promedio anual de 3.75 Tn/año de los cuales se estima en promedio que el 50% es celulosa. Para 10 años serian 27.5 TnC.

Un bosque o rastrojo en crecimiento en un sitio de media calidad de Índice de sitio puede estar capturando unas 3.75 Tn/Ha/año o sea unas 75 TC adulto, de estos el 50% es celulosa.

Las investigaciones sobre captura de CO₂ son muy costosas y toman mucho tiempo, por lo que las estimaciones de crecimiento se basan en experiencias del programa de Leña y fuentes de energía y Madeleña, del CATIE, 1988 y el INRENARE (después ANAM y ahora MiAmbiente). Se trabaja con promedios por la facilidad de cálculos y no con funciones de producción (tasas de crecimiento a diferentes edades del bosque)

$$CSA_{CO_2} \text{ Gramineas} = VPCO_2 \times Tn \ C$$

$$CSA_{CO_2} = 11.7283 \text{ Ha} \times 37.5 \text{ TnsC} \times (0.5) \times B / 62.00 / TnC$$

$$CSA_{CO_2} = B / 13,632.14$$

$$CSA \text{ total} = B / 13,632.14$$

4. Afectación de la fauna silvestre (terrestre)

El área de estudio se presenta como una zona con relativa diversidad de hábitat con especies de fácil movilidad y dominada mayormente por bosque joven secundario y latifoliado mixto.

En el período de la preparación de terreno, la limpieza y desarraigue, el movimiento de tierra, movimiento de equipo pesado serán, entre otras, las actividades responsables de causar posible el impacto de la afectación de la fauna. La fauna que principalmente recibirá este impacto comprende los animales (principalmente aves), tanto diurnos como nocturnos, identificados. El costo de este impacto ambiental se determinó en el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre se calculó en B/ 4,000.00 de manera directa.

Para efecto de un rescate fortuito y reubicación durante la tala y el movimiento de tierra no estimado en el plan antes mencionado por el rescate de fauna y su traslado a hábitats similares depende del costo de los equipos, consulta veterinaria, ubicación del terreno el estimado es:

Afectación Directa de la fauna (ADf_x) = Costo de rescate por día por Ha * Número de individuos * Tiempo de rescate y reubicación (Días) *

Afectación Directa de la fauna (ADf_1) = B/. 500 * 1 individuo * 1 día

$ADF1 = B/. 500.00$

VALOR TOTAL rescate fortuito= B/. 500.00 /año de construcción

5. Erosión del Suelo, a través de técnica pérdida de productividad.

Es importante señalar que el costo de mitigar la erosión del suelo ha sido considerado en el plan de manejo, sin embargo, el valor económico de la pérdida

de productividad por hectárea¹ en un sitio determinado se aproxima en el estudio utilizado como referencia con la siguiente ecuación:

$$C_i = P_m * \Delta y_{ij}$$

Donde C_i : Es el costo de la erosión por hectárea

P_m : Es el precio de mercado por tonelada de producto agrícola, y

Δy_{ij} Es la pérdida de producto en toneladas/ha asociada a la pérdida de centímetros de suelo en el sitio i .

En nuestro caso el terreno cubierto de capa vegetal es relativamente plano, con curvas de nivel por lo que la pérdida de suelo es mínima. El precio de mercado de cultivos agrícolas utilizado es de B/.248.00 USD por tonelada, en un escenario crítico de pérdida de suelos que se establece para un rango máximo de (0.3 ton/ha) y el rendimiento promedio de ton/ha. Para los cultivos agrícolas que se establece en 2.29 ton/ha promedio, Obteniendo un valor total de:

$$VE_r = (Tn \text{ Suelo (perdido/Ha)} \times Tn \text{ Suelo/Ha}) * (B/ VM \times Tn \text{ producción}) \times No \text{ Has}$$

$$VE = 0.687 * B/ 567.92 * 11.7283 = B/ 4,575.92$$

6. Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos (Kit anti derrames y capacitaciones...

La valoración económica de este impacto, se calcula en base a los costos de mitigación directamente aplicadas al tratamiento de suelos contaminados y se usan productos biodegradables como el Biosolve, EM, necesarios para desintegrar las moléculas de hidrocarburos a través de aplicación, volteo y exposición a la luz solar. Este equipo o kit anti derrames puede costar unos B/ 200.00, con los paños absorbentes incluidos, el costo de mano de obra se estima en 15 días hombre por tratamiento, calculándose unos B/

¹ Helena Cotler, Carlos Andrés López, Sergio Martínez-Trinidad (2011) ¿Cuánto nos cuesta la erosión de suelos? Aproximación a una valoración económica de la pérdida de suelos agrícolas en México.

450.00 anuales.

Los trapos y paños absorbentes se llevan a empresas que incineran estos residuos y puede tener un costo de B/ 400.00

El entrenamiento se incluye dentro de los costos del plan de capacitaciones.

$$V_x = C_1 + C_2 + C_i$$

$$\text{Valor} = \text{B/ } 1,050.00$$

Anual durante construcción.

7. Contaminación de quebrada sin nombre por aumento de sedimentos y por derrames de hidrocarburos (Costos de prevención y contingencia equipos, acciones, boom, cunetas, tinas de sedimentación.

La valoración económica de este impacto ambiental, se calcula en base a los costos de mitigación para evitar que el agua de escorrentía llegue a la quebrada, para lo cual se construyen cajas disipadoras de energía o cajones sedimentadores al final de las alcantarillas o cunetas que van a la fuente hídrica. Se calcula según plano que unas 5 cunetas viertes al drenaje natural y estas cajas sedimentadores tienen un costo 300.00 cada una. Dando un total B/ 1500.00, además se coloca un boom retenedor en las salidas que tienen un costo de 200.00 y sirven para colocar en 3 salidas, dando un costo de B/ 600.00 para esta medida de contención en caso de ocurrir y es preventiva.

$$V_x = C_1 + C_2 + C_i$$

$$\text{Valor} = \text{B/ } 2100.00$$

Anual durante construcción.

8. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por generación de residuos sólidos domésticos tanto sólidos, como líquidos.

La valoración económica de este impacto, se calcula en base a los costos de mitigación directamente aplicadas a la recolección, transporte y disposición final, normalmente los costos de transporte y manejo se aplica a través de contrato con empresas recolectoras,

en este caso el alquiler mensual de un contenedor es de B/ 300.00. Dando un costo anual de B/ 3,600.00 al año durante construcción y operación. El conjunto de tanques con tapas para recolección y distribuirlos en el proyecto pueden tener un costo de B/ 200.00, el alquiler de letrinas portátiles tiene un costo de B/ 300.00 por mes dando un costo anual de B/ 3,600.00 al año durante construcción por letrina y de requerir 4, se calcula un costo anual de B/ 7,200.00

$$V_x = C_1 + C_2 + C_i$$

$$\text{Valor manejo residuos sólidos} = B/ 3,800.00$$

$$\text{Valor manejo residuos líquidos} = B/ 7,200.00$$

$$V_x = B/ 11,000.00 \text{ Anual durante construcción.}$$

$$V_x = B/ 3,600 \text{ manejo de residuos, durante operación}$$

9. Contaminación de agua superficial

Este impacto es valorado a través de los costos de las medidas de mitigación usadas para el control de la erosión y de la reducción de los riesgos de derrames de hidrocarburos.

11.2 Valoración monetaria de las Externalidades Sociales

Las externalidades sociales negativas que ocasionará el proyecto se refieren a afecciones en la salud física de los trabajadores y personas que circulen cerca cómo; ruidos, malos olores, contaminación ambiental ocasionados por falta de preparación de la gente y costos adicionales ocasionados por los cambios en las costumbres y cotidianidad de los residentes y de los trabajadores, accidentes laborales, daños a las infraestructuras, conflictos con los trabajadores, conflictos sociales con las comunidades. La externalidad positiva del proyecto la constituye el conjunto de inversiones que realizará la empresa, así como la generación de empleos, de impuestos.

11.2.1 Beneficios Económicos Sociales (externalidades).

Partiendo de la valoración de impactos ambientales y sociales y considerando que los efectos fueran directos, y la importancia ambiental como; moderados y severo, se seleccionaron los siguientes impactos ambientales a ser valorados económicamente:

10. Generación de empleos a través del incremento de la oferta de plazas de empleos.

Un impacto positivo de este proyecto es la generación de empleo. En la etapa de construcción serán incorporados puestos directos de trabajo según necesidad e infraestructura y en la fase de operación para operar equipos.

Generación de empleos:

Estimaciones de la Valoración de cambios en el mercado laboral para el proyecto en los 2 años de construcción y 8 años de operación (para el cálculo del VAN) en materia de empleo directo (40 albañiles y ayudantes y 5 administrativos) es considerados en el costo de la inversión, Se calcula que el proyecto podría estar generando unas 25 plazas de empleos permanentes y varios cientos temporales directos e indirectos en la etapa de operación y mantenimiento, en eventos especiales.

11. Incremento de las necesidades comunitarias a través de la dinamización de la economía (local).

El proyecto generará nuevas actividades económicas, que se beneficiaran con el efecto multiplicador de la inversión. La inversión estimada acumulada de este proyecto es de B/ 37,678,999.98 (incluyendo el valor del terreno) que serán invertidos en 2.5 años, y su efecto se verá por vía de la contratación de mano de obra y compra de insumos, materiales y suministros. Estimamos que el 70% del valor de la inversión generará el incremento de la circulación monetaria esperado.

El efecto multiplicador de la inversión en de 1.27 por cada Balboa invertido y 30 % para la adquisición de bienes y servicios, ya que el aporte de la mano de obra se considera aparte. Por lo tanto, el beneficio generado es el siguiente:

$$IEI_r = (M_i - M_j) * Emp$$

En Donde:

IEI _r	Impacto en la economía local	=30% de la inversión (Bienes e insumos) ¹
M _i	Monto de la inversión	B/ 37,678,999.98
Emp	Efecto multiplicador	=1.27

$$IEI_r = B/ 37,678,999.98 * 1.27 * 30\% = B/ 14,355,698.99$$

¹En vista que el estímulo de la mano de obra se consideró un beneficio aparte (inversión) se estima para el mercado de bienes y servicios varios (30%).

12. Cambios en los patrones de uso de suelo a través del incremento del valor de la tierra (Cambios en el valor de la propiedad cercana al proyecto).

Según entrevistas a los vecinos del área del proyecto, las tierras tenían un valor general de B/ 80.00 el metro cuadrado en la zona, en las fincas vecinas como a una longitud de 1 kilómetro a lo largo del proyecto y frente a la vía en un ancho de 100 m se ha hecho un aumento asignándoles un valor de expectativa el orden de B/ 100.00 el metro cuadrado.

$$V_b = \sum (V_1 - V_0)$$

Donde:

V_o = Valor del Beneficio o perjuicio asignado a la proximidad del proyecto.

V₁ = Nuevos valores de las propiedades.

V₀ = Valores del bien en momentos antes del proyecto.

$$V_b = \sum (V_1 - V_0)$$

Para definir el cambio en el valor de la propiedad se tiene que el primer kilómetro en una franja a orilla de la vía principal aumenta de B/ 80 a B/ 100 el m². Si consideramos el área en una franja de 100 metros a lo largo de la vía, se tendría en el primer kilómetro un área de 100,000 m² a precio de B/ B/ 20.00 de incremento

$$V_b = ((\sum (V_1 - V_0)) * V_0) * N$$

$$V_b = \text{Cambio en valor} * \text{Área (N)}$$

$$V_b = (100,000 \text{m}^2 * B/ 20.00 \text{ m}^2 \text{ de incremento en valor})$$

$$V_b = B/ 2,000,000.00$$

$$\mathbf{V_b = 2,000,000.00}$$

Este es un beneficio social para los dueños de fincas vecinas.

13. Fomento al desarrollo de actividades recreativas a través del valor de un bien público para recreación

El Valor de un bien público con valor recreativo que se gana, a través de encuestas y entrevistas para establecer una población (N) de visitantes al área, estableciendo una serie de valores de los beneficios individuales de bienes y servicios ($\sum X_1 + X_2 + X_3 + X_4 \dots X_N$) usados para llegar al sitio en particular en un periodo de tiempo (t), normalmente se proyecta a un año.

Es importante señalar que casi siempre los visitantes son locales de las comunidades cercanas, que no pagan hotel, pero si las entradas y tarifas mensuales y consumo de bienes y servicios ofrecidos.

Por lo que el uso recreativo para visita es adecuado y se estima el valor de existencia.

Estableciendo el Valor del Bien como la sumatoria de los costos invertidos anualmente para visitar y/o usar el lugar, se usa el año para fines económicos.

$$V_{tp} = N * C_1$$

Donde:

N = Población beneficiada anualmente

$$C_1 = \sum (X_1 + x_2 + x_3 + x_4)$$

C_1 = Costo promedio de la visita al lugar.

C_1 = (Transporte + Alimentos + Bebidas + hospedaje + permiso de entrada),

Esta técnica solo se deja planteada la técnica de valoración de costo de viaje, por visitar el lugar o la disponibilidad de recibir o cobrar por dejar de disfrutar el sitio, multiplicado por el número de visitante o de residentes cercanos.

Se calcula que el centro de Alto rendimiento podría recibir unos 1000 atletas nacionales e internacionales diarios a un costo mensual de B/. 1,000.00 cada uno, daría un ingreso mensual de unos B/ 1000,000.00 por año y por actividades deportivas adicionales se calculan unos B/ 20,000 por partido y se calculan 10 por año o sea B/ 200,000.00 anuales.

Ingresos adicionales estimados por uso de las instalaciones o por alquileres kioskos, restaurantes e infraestructuras B/ 10,000.00 mensual o sea B/ 120,000.00 anual.

Existe un valor o beneficio social de existencia complejo de calcular relacionado con el ahorro en los costos sociales de rehabilitación e incorporación de jóvenes y adultos al sistema económico racional por alejamiento de drogas y peligros de pandillerismo que representan muchos millones al año y es un estímulo a esta inversión social considerando la zona de La Chorrera, Arraijan y Panamá Oeste.

Este ahorro podría calcular por la vía de la disminución de la Tasa de Delincuencia X Costo de rehabilitación.

Para efecto de este análisis económico se hace un estado de una reinserción que representa un ahorro o beneficio de 5,000,000.00 al año.

Beneficios Sociales estimados por año a partir del 3 año: Alto rendimiento = B1,000,000.00; Partidos = B200,000.00; Alquileres = 120,000.00; Ahorro por reinserción social = B/ 5,000,000.00

Total, anual B/. 5,320,000.00

13.2.2 Costos económicos sociales (externalidades)

En el caso de los costos económicos sociales, hemos considerados los costos de la gestión ambiental que se generarán para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto.

14. Contaminación del aire por generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos, a través del costo de afectación a la salud de los Trabajadores.

Los costos de servicios de salud (se estiman en B/. 350.00 /día) se incrementarán en 10% el primer año (año 0), con un incremento acumulativo de 1% anual en los años siguientes, como consecuencia de daños a la salud por ruidos, accidentes laborales y contaminación de aire.

$$\begin{aligned}CS_0 &= ((350*1.10)-350)*No\ Empleados \\CS_1 &= ((350*1.11)-350)*No\ Empleados \\CS_9 &= ((350*1.19)-350)*No\ Empleados\end{aligned}$$

En estos costos está incluido el reemplazo de la mano de obra y los costos de incapacidades considerando los siguientes supuestos:

Costos de reemplazo de la mano de obra

Promedio del sector público de Panamá: 6.9 % incapacidades (18 días laborales al año en 260 días efectivos de trabajos).

Perdida de salud es No Trabajadores x No de días x B/ Costo promedio de la Mano de Obra/día.

Incapacidades= (C) X No Mano de Obra*CH*t

Costo de las incapacidades

Costos de Incapacitados (Ci)= ((N)*(CH+GM+LB))*t

En Donde:

Costos de Hospitalización en Panamá (CH)= B/ 1000/ Persona, x

tiempo de hospitalización.

C_H (cama) = 300.00/día,

L_B (Laboratorios, medicinas) = 400.00 con laboratorios y medicinas por día y

G_M = 300.00 Servicio de especialista o médico por día y

$t=3$ días en promedio de incapacidad.

N = Número de incapacitados.

CSA_1 sin hospitalización = (Salario mensual) * (6.9% incapacidades de 40 trabajadores/año)).

$$CSA_1 = B / 763 / \text{mes} * 2.76 \text{ incapacitados /año} *$$

$$CSA_1 = 2,105.88$$

$$CSA_2 \text{ Con hospitalización} = (C_H * N * t)$$

$$CSA_2 = 1000 * 2.76 * 7$$

$$CSA_2 = 19,320$$

Incapacidades totales = 21,425.88 por año durante construcción

15. Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones los equipos y maquinarias (Costos afectación a la salud por ruido).

Al evaluar magnitud de los cambios, por la actividad de ruido, se tiene que los equipos generarán ruido.

Tomando como referencia la metodología de desarrollada por URS Holding, para evaluar el impacto del proyecto sobre la calidad del ambiente por ruido y considerando que en Panamá no contamos con estudios de disposición al pago (DAP) de los hogares por reducción unitaria de la intensidad del ruido.

Utilizaremos la experiencia de Chile. Galilea y Ortúzar (2005), citada por URS Holding 2021, en que estimaron el DAP para Santiago de Chile. La disposición al pago de los hogares por reducción de la exposición al ruido fue de US\$ 1,66 per dB(A) por mes.

Para calcular el costo pérdida de bienestar ocasionada por el exceso de ruido se han ejecutado los siguientes pasos:

- Se ajustó la DAP de Chile, mediante un factor de corrección basado en la comparación entre el PIB per-cápita de cada país. Esta operación arrojó como resultado que el DAF para Panamá es de B/. 1.31 por dB(A), lo que equivale a B/ 15.71 anual.
- Se procedió a ajustar este factor con la tasa de inflación, estimada en 2% promedio anual, lo que arrojó como valor ajustado B/. 1.57, es decir, B/ 20.75 anual.
- Se estableció como número de hogares afectados por el exceso de ruido como los hogares que se ubican dentro del área de influencia del proyecto (unos 150 metros de distancia de radio), unas 10 viviendas (5 personas por vivienda) del residencial vecino y acceso al hospital Nicolás Solano,
- Las fuentes emisoras de ruido del proyecto son los equipos y maquinarias a utilizar en el proyecto que según registros de mediciones en operación en otros sitios arrojan promedios de 85 dB (A).
- Para el cálculo monetario de la pérdida de bienestar ocasionada por exceso de ruido, se utilizó la siguiente fórmula matemática:

$$CPB_{tm} = (H_a * C_a) * (C_{dba})$$

En donde,

CER_{tm} Costo de la pérdida de bienestar ocasionada por exceso de ruido de las fuertes emisoras.

H_a Número de hogares afectados.

C_a Porcentaje de hogares afectados por el exceso de ruido.

C_{dba} Disposición anual a pagar por reducción de 1 dB(A) de ruido.

Se estimó el costo económico total por pérdida de bienestar utilizando la siguiente ecuación:

$$CPB_t = \sum^n CPB_{z1} + CPB_{z2} + CPB_{z3} + \dots + CPB_{zn}$$

Donde,

CPB_t Costo total de la pérdida de bienestar.

CPB_{zn} Costo de la pérdida de bienestar relacionado a cada condición, lugar, etc. El resumen de cálculos se presenta en la tabla siguiente.

Tabla siguiente: Costo de la pérdida de bienestar debida al incremento de ruido derivado del proyecto durante la construcción.

Fuente emisora	Nivel medido en dBA	Decibeles > 60 (norma)	Hogares afectados	Costo* anual por decibel B/.	Costo del Ruido B/.
Toda la maquinaria	85	25	10	6.25	1,562.50

*Nota: se considera que el trabajo de movimiento de tierra dure unos 4 meses o sea 0.25 años. Los 2 años de trabajo de construcción.

El costo económico de la Pérdida de Bienestar debida al incremento de ruido derivado de la instalación del proyecto se presenta en la Tabla. Unos mil quinientos sesenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/.1,562.50/ año).

Pérdida de Bienestar debida al incremento de ruido = 1,562.50/año. Durante el movimiento de tierra (año 2) y los 8 años de operaciones

16. Aumento de tráfico vehicular en la zona, debido a la movilización de equipos pesados, hacia y desde el polígono de obras.

Por ser la autopista muy transitada en distintos momentos del día y el acceso al lote es a través de las vías secundarias, también implica que, al entrar y salir los equipos pesados se puede generar algún tipo de afectación al tráfico, por lo que se hace una estimación el valor económico por la afectación al tráfico vehicular.

Para ello, hemos utilizado de referencia el estudio *"El costo y la percepción en la sociedad por congestión vehicular causada por el transporte público urbano en la*

ciudad de Ambato, Ecuador”, (*The cost and perception in society of vehicular congestion caused by urban public transport in the city of Ambato*), realizado durante el 2019, el cual determina el costo social que genera la congestión vehicular y se realiza un análisis de la perspectiva de los usuarios frente a esta problemática, aplicándose un modelo matemático que permite calcular el costo social que cada uno de los usuarios de transporte urbano deben pagar por la congestión vehicular en la ciudad de Ambato.

Los resultados de dicha investigación establecen el costo social que los usuarios de transporte urbano deben asumir por causa de la congestión vehicular y lo calculan en USD 27.20 anual, es decir, USD 2.27 mensuales, usando google earth se pudo observar que 10 residenciales tienen acceso usando la vía principal y suman más de 3000 casas y en un radio de 300 metros está el hospital Nicolás Solano y la vía principal es el acceso a Puerto Caimito.

VCC = P (50%) * Valor promedio por persona.

Valor de congestionamiento y afectaciones a la movilidad por construcción (VCC).

VPP = B/ 27.20 anual por persona o en este caso (2.27 mensual por los 4 meses del movimiento de tierra en dos años).

Se hizo una estimación de la cantidad de vehículos que transitan esta vía todos los días estimándose en 10000 autos por día, dando un total de unas 20000 personas (2 personas /vehículos) que usan esta vía todos los días, mañana y tarde.

$$VCC = 20000 \text{ Per} * E / 2.27/\text{persona}/\text{mes} * 4 \text{ meses del año.}$$

$$VCC = B / 181,600 / \text{primer año}$$

17. Riesgos de accidentes laborales a través de los costos preventivos, capacitaciones y aplicaciones de ATS

Este impacto fue valorado como no significativo, a la vez que los costos están incluidos en el plan de prevención y contingencia del plan de manejo. Para lo cual

la empresa contrata personal de seguridad, salud, higiene y ambiente, para aplicar los ATS (análisis de Trabajo seguro).

11.3 Cálculos del VAN

El Valor Neto Actualizado (VNA) de sus ingresos y la Relación Beneficio/Costo.

El flujo de caja actualizada a una tasa de 10% y proyectado a una actualización de diez (10) años, arroja los siguientes criterios de evaluación con su correspondiente análisis de **sensibilidad, se consideró la inversión y los beneficios sociales estimados a 10 años:**

En el proyecto bajo análisis, el Valor Neto Actual o Valor Presente Neto indica que la diferencia entre los flujos netos positivos y negativos, representan un saldo positivo de B/ 826,288.62 balboas al día de hoy, es decir el proyecto está en capacidad de cubrir la inversión, ya que los beneficios económicos y sociales (externalidades) superan los costos, dando como resultado una mayor proporción de flujos netos positivos.

Relación Beneficio / Costo (RB/C): Mide el rendimiento obtenido por cada unidad de moneda invertida y se obtiene dividiendo el valor actual de los beneficios brutos entre el valor actual de los costos brutos, obtenidos durante la vida útil del proyecto. Para el proyecto en análisis se logró una Relación Beneficio/Costo de **1.02**, es decir, refleja que por cada dólar invertido en la operación del proyecto se obtienen 1 balboas con 02 centavos de beneficio social (principalmente por el efecto multiplicador de la inversión por el incremento de las necesidades comunitarias, el fomento el desarrollo de actividades recreativas, ahorro de costos de resocialización al incorporar a los jóvenes y el beneficio social del incremento de valor de la propiedad, lo que nos indica que el mismo tiene una buena viabilidad económica, toda vez los ingresos superan los costos en cada dólar que se invierte en las actividades y operaciones normales del proyecto y que tienen un impacto económico a la sociedad en su conjunto y como se ha señalado

con la reinserción y desarrollo social, permitirá el mejoramiento de la capacidad integral del sistema.

Para una mejor comprensión de los efectos positivos y adversos en materia ambiental y social, a continuación, presentamos, el cuadro de Flujo de Fondo Neto, con externalidades a una tasa de actualización de 10% y a 10 años de proyección, el cual incluye todos los beneficios y costos externos que impactan de manera más significativa al desarrollo del proyecto "ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL".

PROYECTO "ESTADIO MARIANO RIVERA Y ALTO RENDIMIENTO", ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II. ANÁLISIS ECONOMICO CON EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES A 10 AÑOS Y 10% DE TASA DE ACTUALIZACIÓN										
BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1 BENEFICIOS										
1.1 Fomento al desarrollo de actividades deportivas	B/. 37,240,000.00						B/. 5,320,000.00	B/. 5,320,000.00	B/. 5,320,000.00	B/. 5,320,000.00
1.2 Incremento de las necesidades de recreación	B/. 14,355,699.00	B/. 7,177,849.50	B/. 3,588,924.75							
1.3 Modificación del paisaje natural	B/. 1,167.72		B/. 1,167.72							
1.4 Cambio en los patrones de uso de suelo	B/. 2,000,000.00	B/. 200,000.00								
TOTAL DE BENEFICIOS	B/. 53,596,866.72	B/. 7,377,849.50	B/. 3,790,092.47	B/. 5,520,000.00						
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1	1.100	1.210	1.331	1.464	1.611	1.772	1.949	2.144	2.358
BENEFICIO ACTUALIZADO	B/. 35,838,014.66	6,707,135.91	3,132,307.83	4,147,257.70	3,770,234.27	3,427,485.70	3,115,896.09	2,832,632.81	2,575,120.74	2,341,018.85
2 COSTOS										
2.1 Costos de inversión	B/. 37,678,999.99	B/. 9,419,750.00	B/. 9,419,750.00							
2.2 Costos de operación	B/. 350,000.00									
2.3 Costos de gestión ambiental	B/. 59,853.00	B/. 12,863.25								
2.4 Disminución de la vegetación	B/. 5,864.15	B/. 5,864.15								
2.5 Pérdida del potencial forestal	B/. 13,632.14	B/. 13,632.14								
2.6 Afectación de la fauna silvestre	B/. 1,000.00	B/. 250.00	B/. 250.00							
2.7 Erosión de suelos	B/. 9,151.84	B/. 2,287.96	B/. 4,575.92	B/. 2,287.96						
2.8 Contaminación de suelos por derrames	B/. 2,100.00	B/. 525.00	B/. 1,050.00	B/. 525.00						
2.9 Contaminación quebrada sin drenaje	B/. 4,200.00	B/. 1,050.00	B/. 2,100.00	B/. 1,050.00						
2.10 Contaminación de suelo, por deposición de cenizas	B/. 22,000.00	B/. 5,500.00	B/. 11,000.00	B/. 5,500.00						
2.11 Contaminación aire por polvo, humo y ruidos	B/. 42,851.76	B/. 10,712.94	B/. 21,425.88	B/. 10,712.94						
2.12 Afectación población por ruido	B/. 3,125.00	B/. 781.25	B/. 1,562.50	B/. 781.25						
2.13 Aumento del tráfico vehicular	B/. 363,200.00	B/. 90,800.00	B/. 181,600.00	B/. 90,800.00						
TOTAL DE COSTOS	\$ 38,555,977.88	B/. 9,564,016.7	B/. 19,089,040.8	B/. 9,544,520.4	B/. 51,200.0					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.000	1.100	1.210	1.331	1.464	1.611	1.772	1.949	2.144	2.358
COSTO ACTUALIZADO	\$ 35,011,726.04	B/. 9,564,016.69	B/. 7,888,033.39	B/. 38,467.32	B/. 34,970.29	B/. 31,791.17	B/. 28,901.07	B/. 26,273.70	B/. 23,885.18	B/. 21,713.80
VANE (10%)	\$ 826,288.62									
RB/C	\$ 1.02									

2. La Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, a través de nota SAM-505-2022, remite sus consideraciones técnicas al EsIA, en las que indica lo siguiente:
- a. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos.

RESPUESTA:

Para el transporte de materiales y equipos se utilizará la calle llamada Avenida Mariano Rivera, y de darse afectaciones en la vía el promotor se responsabiliza a mejorarlas rigiéndose por el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.

- b. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende, su comportamiento ante precipitaciones máximas.

RESPUESTA

Como se puede constar en campo en estos meses lluviosos, la Quebrada Sin Nombre se encuentra con poco caudal. Sin embargo, se realizó solicitud de inspección al SINAPROC para que nos emita mediante informe técnico su respectivo análisis del área donde se desarrolla mencionado proyecto.

A través del Informe SINAPROC-DPM-390, se tiene criterio técnico de parte de esta institución donde sus recomendaciones son las siguientes:

- ✓ Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- ✓ Someter el proyecto a todo el proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad dispuestos en las leyes y normas vigentes en la República de Panamá.

- ✓ Realizar buena ejecución de movimiento de tierra con responsabilidad, conforme a la terracería segura diseñada y aprobada; garantizando la estabilidad de los taludes.
- ✓ No depositar el material excedente del movimiento de tierra en áreas que se encuentren en la proximidad de la quebrada La Exceptuada.
- ✓ Realizar por parte de la institución competente, una limpieza de la quebrada La Exceptuada, la cual recibirá las aguas pluviales del estadio de béisbol.
- ✓ La institución competente debe dar mantenimiento periódico al cauce de la quebrada La Exceptuada para que se mantenga libre y sin obstrucciones.
- ✓ Analizar si las tuberías en el "cruce de calle" de la vía hacia la Ciudad del Niño, por donde pasan las aguas de la quebrada La Exceptuada, tiene la capacidad hidráulica suficiente para el caudal que transportará, posterior a la construcción del estadio de béisbol.
- ✓ Considerar la construcción de una vía que sea una alternativa para mejorar la vialidad existente hacia y desde el estadio de béisbol.
- ✓ Cumplir con la aprobación y fiel seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental.
- ✓ Ejecutar de acuerdo al cronograma establecido, todas las acciones de mitigación, compensación, prevención y contingencias que están establecidas en los programas que componen el Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Implementar medidas de control del polvo que generen las actividades de movimiento de tierra y de la construcción, a fin de minimizar los efectos negativos en los colindantes.
- ✓ Garantizar que, durante la ejecución y operación del proyecto, no se generarán grandes impactos negativos a las instalaciones y vecinos cercanos.

Ver anexo 1 Informe SINAPROC-DPM-390 del Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol, Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento de Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona."

- c. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.

RESPUESTA:

Las técnicas que se emplearan para el control de erosión y sedimentos son las siguientes:

- ✓ Realizar Hidrosiembra en las áreas más propensas a la erosión.
- ✓ Recubrir el suelo que se encuentran desprovistos de la capa vegetal con mallas de geotextil.
- ✓ Utilizar Pantallas de sedimentos para retener la mayor cantidad de sedimentos que son arrastrados por la lluvia.

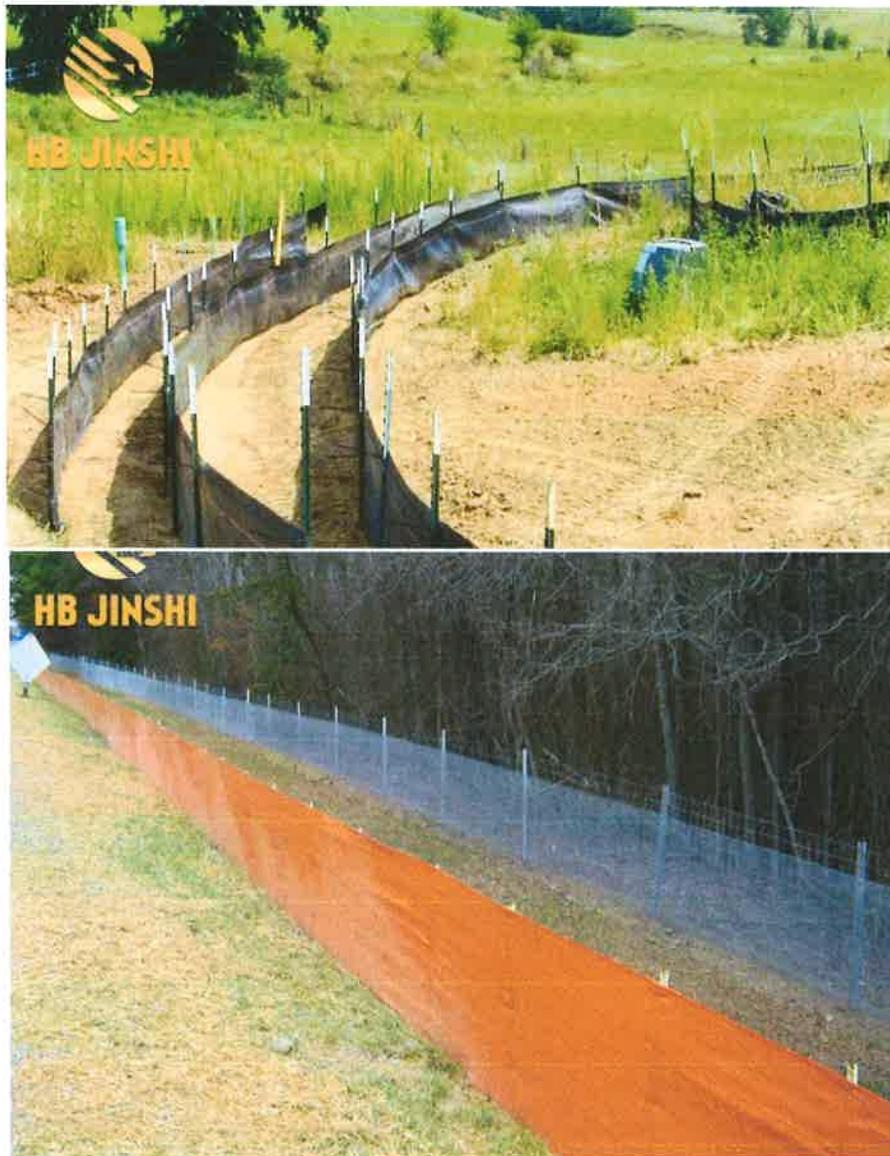


Figura 1-2. Imágenes representativas para el control de erosión y sedimentos.

- d. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector ce la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos.

RESPUESTA:

Medidas de Mitigación para mitigar la disposición de desechos peligrosos que se generen de construcción del proyecto.

- ✓ Establecer un programa de control permanente de la utilización y el mantenimiento del equipo rodante y maquinarias que se utilicen en la construcción del proyecto, de modo que no se produzcan fugas o pérdidas de combustible o lubricantes. El programa de mantenimiento del equipo debe garantizar la operación del equipo de manera eficiente y sin ningún tipo de fugas.
 - ✓ Combustibles y lubricantes deben ser dispuestos en contenedores adecuados.
 - ✓ Recolectar y reciclar los lubricantes y grasas durante y después de las acciones de mantenimiento del equipo rodante.
 - ✓ Remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente y disponerlo en sitios adecuados, aplicación del Plan de Contingencias en caso de derrames.
 - ✓ Construcción de área de manejo de suelo contaminado, el cual se manejará con Simple Green para realizar su disposición final.
 - ✓ Mantener en el área del proyecto siempre kit de antiderrame para contrarlar este tipo de accidentes.
 - ✓ Implementar el Plan de Contingencia con que cuenta el proyecto para el manejo de derrame de Hidrocarburos y sus derivados.
3. La Unidad Ambiental del Instituto de Acueducto Nacionales (IDAAN), a través de **Nota N° 116 DEPORCA-2022**. Remite sus observaciones al EsIA, indicando lo siguiente:

- a. Aclarar el proceso de desinfección del agua a extraer del pozo para consumo humano, cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019. Recomendamos realizar análisis de calidad del agua subterránea.

RESPUESTA:

El proceso que se le dará al agua que se extraerá de los pozos es el siguiente:

Se emplearán filtros de agua para bombas de pozos, para evitar la presencia de sedimentos, bomba dosificadora de cloro; para eliminar la posible presencia de virus y bacterias. Se realizará monitoreo de agua potable (análisis de calidad de agua potable por laboratorios certificados), dando cumplimiento con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, AGUA POTABLE, DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES. Los reportes de análisis de agua potable se presentarán en los informes de cumplimiento ambiental.

- b. Considerar que la quebrada Sin Nombre, donde se realizará la descarga es intermitente y tomar las medidas necesarias para la época seca. Se debe cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

RESPUESTA:

Luego de analizado el estudio técnico del diseño y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residua es (PTAR), se consideró, que el efluente de la planta de tratamiento se utilizará para el riego de los campos de juego (incluye áreas verdes), y se le aplicará un tratamiento terciario, mismo que consiste en la filtración mediante filtro de arena y grava y una desinfección adicional mediante luz ultravioleta. El promotor dará cumplimiento con las especificaciones del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-24-99. AGUA, CALIDAD DE AGUA. REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS.

- c. Aclarar cuál será la disposición final de los lodos.

RESPUESTA:

Para el tratamiento de los lodos se instalará un lecho de secado de lodos el cual contará con un área de 15 m². Una vez los lodos estén secos se colectarán y trasladarán al Vertedero El Diamante de La Chorerra, para su disposición final.

4. La Unidad Ambiental del Ministerio de Salud, a través de **NOTA-183-22-SSDGSA-UAS**, remite sus consideraciones al EsIA, en la que indica que:
- a. Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 m lineal.

RESPUESTA:

Aproximadamente a 150 metros en línea recta del proyecto se encuentra una porqueriza.

Como medidas de mitigación de los olores molesto se consideraron las siguientes medidas:

- ✓ Se presentará un Plan de Compensación Ambiental, para mitigar mediante barreras arbóreas los olores molestos que en algún momento se puedan generar por parte de la industria.
- ✓ Instalación de ventiladores industriales.

Ver en anexos 2. Plano representativo de la distancia de la industria más cercana.

5. La Dirección de Seguridad Hídrica a través de Informe Técnico N° DSH-016-2022, remite sus consideraciones técnicas al EsIA, en las que mencionan lo siguiente "Respecto a la página 70: se menciona que, debido a la topografía suave del sitio, no se realizaran movimientos excesivos de tierras, sin embargo, en la página 9 (descripción del proyecto) dice: "En el nivel de vestíbulo se encuentra el acceso a las gradas generales, taquillas, quioscos, salón de la fama, tienda de souvenirs circulaciones verticales que se desplantan desde nivel de sótano hasta nivel de palcos y cabinas."

... Tomando en cuenta lo antes mencionado, se puede deducir que el movimiento de tierra será mayor del que describe el proyecto, en ese sentido, solicitamos aclarar

- a. *Cuál es el volumen de tierra que será removido para la construcción de este sótano.*

RESPUESTA:

El volumen de corte será removido en toda el área del proyecto es de 163,608.68 m³.

Ver en anexos 3. Planos de perfiles topográficos donde se indica los cortes, rellenos y terracería.

- b. *Cuál será el uso o disposición final de este suelo.*

RESPUESTA:

Este mismo volumen de corte de tierra del proyecto será compensado en su totalidad en el relleno, en las áreas debajo de la losa del lateral izquierdo y conformaciones de taludes para la realización de la calle lateral del proyecto.

- c. **Respecto a la página 74:** Hay una incongruencia en cuanto a la existencia o no de una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, ya que el párrafo citaco en este punto dice textualmente que el análisis de calidad de agua se realizó en una fuente natural que transcurre dentro del polígono mientras que en el punto 6.6. 1.a. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) dice lo siguiente: "Los caudales no se consideran, ya que no se tienen afluentes hídricos dentro del área de influencia física del proyecto". En ese sentido solicitamos:

- i. *Aclarar si existe o no una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto.*

RESPUESTA:

Dentro del área del polígono del proyecto, no existe ninguna fuente de agua. Colindante con el proyecto se encuentra la Quebrada Sin Nombre, de la cual se

tomó muestra de agua y se realizó el respectivo análisis de agua como línea base, ya que se tenía previsto realizar a descarga de la PTAR en dicha Quebrada.

6. La Dirección Regional de AMBIENTE, Panamá Oeste, a través de Informe **DRPO-SEIA-II-256-2022**, solicita:

a. Presentar planos de perfil de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles de terracería. Indicar de donde será obtenido el material de relleno.

RESPUESTA:

El proyecto tendrá relleno obtenido de los cortes de terreno del mismo, siendo el volumen de corte 163608.68 m^3 y el volumen de relleno 163608.68 m^3 .

Ver el anexo 3. Los planos se presentan los corte, relleno y terracería.

b. Presentar coordenadas de disposición de la tierra.

En caso de darse fuera del polígono del proyecto, deberá presentar:

- i. Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados) En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
- ii. Coordenadas de ubicación e indicar la superficie.
- iii. Línea base de los componentes físicos, biológicos y sociales.

RESPUESTA:

No será necesario presentar coordenadas de disposición final de la tierra ya que la misma se utilizará como relleno en el proyecto.

Según los planos de perfiles topográficos del proyecto no es necesario, realizar disposición de tierra fuera del área del polígono del proyecto.

- c. En la Pág. 47 dentro del EsIA, en el punto 5.4.2 Construcción/ejecución. Se menciona lo siguiente: " ... el agua potable se obtendrá del sistema de abastecimiento municipal". En la Pág. 77 dentro del EsIA, en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos**, se menciona lo siguiente: "Durante la operación del proyecto el proyecto utilizará agua de un pozo profundo el cual se construirá en las coordenadas. Por lo antes mencionado se requiere aclarar cómo será el suministro de agua potable para el proyecto en la fase de construcción y operación.

RESPUESTA:

El suministro de agua potable para la etapa constructiva y de operación será abastecida de dos pozos profundos cuyas coordenadas son:

CORRDENADAS DE POZO 1		
Punto	Este	Norte
P1	635318.1	980070.7
P2	635321.1	980070.6
P3	635321.4	980075.6
P4	635318.4	980075.7
COORDENADAS DE POZO 2		
Punto	Este	Norte
P1	635322.7	980070.5
P2	635325.7	980070.3
P3	635326	980075.3
P4	635323	980075.5

El proceso que se la dará al agua que se extraerá de los pozos es el siguiente:
Se emplearán filtros de agua para bombas de pozos, para evitar la presencia de sedimentos, bomba dosificadora de cloro; para eliminar la posible presencia de virus y bacterias. Se realizará monitoreo de agua potable (análisis de calidad de agua potable por laboratorios certificados), dando cumplimiento con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, AGUA POTABLE, DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES. Los reportes de

análisis de agua potable se presentarán en los informes de cumplimiento ambiental. **Ver en anexo 4. Plano con la ubicación de los pozos.**

7. La Dirección Regional de MIAMBIENTE, Panamá Oeste, Sección Forestal, a través de **Informe Técnico -186-2022**, recomienda “Se evaluó la posibilidad de mantener bajo protección el pequeño reducto de bosque secundario con desarrollo intermedio colindante a la Morgue Judicial de Panamá Oeste y contiguo al Hospital Nicolás Solano, el bosque de galería, asegurando la conservación de los recursos forestales y a su vez proporcionado una doble función de la cobertura como barreras vivas y belleza escénicas. Considerando lo dispuesto en el **Informe de Inspección 037-2022**, se detalla en campo que, “Durante el recorrido el personal de la empresa indicó, que se tiene contemplado mantener el remanente de bosque que se ubica colindante al Hospital Dr. Nicolas Solano y la Morgue Judicial, para crear una zona que disminuya el ruido.” Por lo que se le solicita:
- a. Presentar coordenadas del área del bosque a proteger e indicar la superficie del mismo.

RESPUESTA:

Se dejará un reducto de bosque secundario con desarrollo intermedio como barrera viva y belleza escénica, mismo que tendrá un área de 3,742 m², y cuyas coordenadas son:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DE REDUCTO DE BOSQUE SECUNDARIO		
PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	635299.1	980150.4
P2	635310.3	980160.6
P3	635327.0	980151.4
P4	635332.8	980155.9
P5	635346.6	980138.1
P6	635365.6	980130.7
P7	635380.6	980131.5

P8	635397.0	980140.8
P9	635387.6	980099.9
P10	635354.1	980082.0
P11	635321.5	980112.0

Ver en anexo 5. Plano representativo del bosque a proteger.

8. En el punto **5.8 Concordancia con el Plan de uso de suelo**, pág. 62 y 63, se detalla: "... La zonificación del sitio, en materia de macro zonificación de la zona Oeste, el sitio preliminar, presenta zonificación R-R (Residencial Rural) según consta en Certificación 169-2022, emitida por la Dirección de Control y Orientación de Desarrollo del MIVIOT. El promotor realizar la solicitud de cambio de **Asignación de Uso de suelo** para que sea compatible con el desarrollo del proyecto, una vez este sea aprobado por parte del Ministerio de Ambiente...". Donde la Certificación N° 169-2022 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial indica: "... SOLO SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS A LOS FINES AGRICOLAS DE LA ZONA...", no obstante, considerando que el área donde se desea ejecutar el proyecto no concuerda con el uso de suelo permitido correspondiente, se le solicita:
- a. Presentar Resolución de Esquema de Ordenamiento Territorial donde se visualice los usos de suelo, para el área de influencia del proyecto en evaluación.

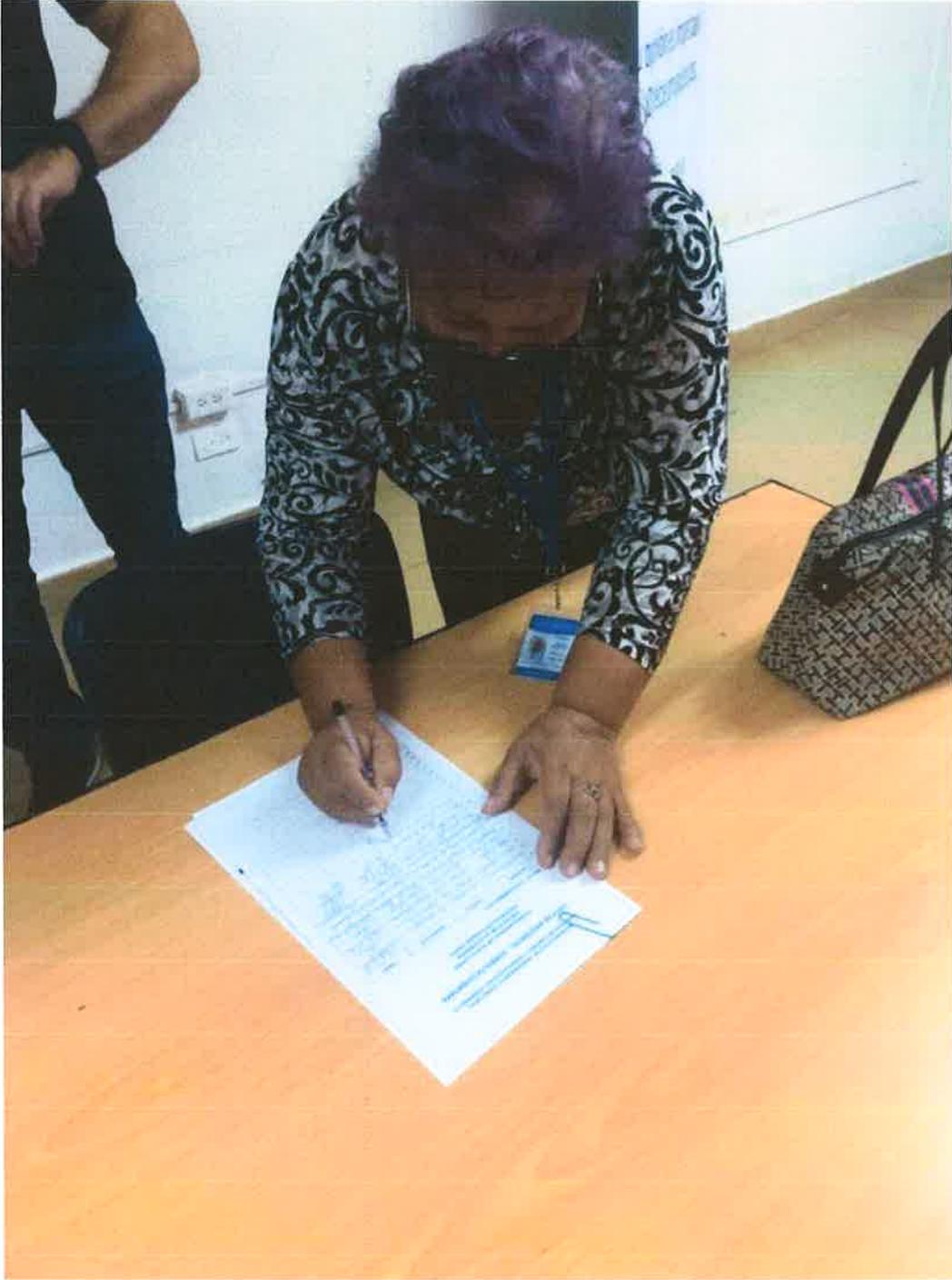
RESPUESTA:

Se presentó ante el MIVIOT, solicitud de Cambio de Uso de Suelo R-R (Residencial Rural) a Rec-B (Zona Recreativa activa). El Número de expediente del trámite es el siguiente: 693-2022. **Ver anexo 8. Acuse de Solicitud de cambio de Uso de Suelo, también se adjunta nota N° 14.1103-815-2022,**

donde la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo da respuesta a la solicitud presentada.

Se realizó consulta pública en el periodo el siglo los días **26,27 y 28** de noviembre de 2022. **Ver anexo 6. Escaneado del periódico donde salió la publicación.** Se adjunta escaneado ya que el original se encuentra en el expediente que reposa en el MIVIOT.

La consulta pública se celebrará en la Junta Comunal de Playa Leona el día 6 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m. **Ver en anexo 7. Lista de asistencia a la consulta ciudadana.** Se adjunta copia ya que la original reposa en el expediente en el MIVIOT.





Fotografía 3-5: Asistencia a la Consulta Ciudadana para realizar el de Cambio de Uso de Suelo R-R (Residencial Rural) a Rec-B (Zona Recreativa activa).

9. En el punto **6.6.2 agua subterránea** página 75, se detalla que “El uso de aguas subterráneas está considerado para la ejecución de este proyecto ya que para el abastecimiento de agua potable en su etapa de operación del proyecto se contará con un pozo profundo para extraer agua y almacenada...”. Por la necesidad de requerir uso de agua de pozo para abastecer el proyecto.
- a. Aclarar la cantidad de pozos que requiere el proyecto para abastecer y la cantidad de agua que se requiere extraer (volumen).

RESPUESTA

El proyecto contará con dos pozos de agua para abastecerse en la etapa de construcción y operación. El volumen de agua requerido aproximadamente es de 90 galones por minuto.

- b. Presentar las coordenadas con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación de los pozos.

A continuación, se presenta las coordenadas de la ubicación de los pozos.

CORRDENADAS DE POZO 1		
Punto	Este	Norte
P1	635318.1	980070.7
P2	635321.1	980070.6
P3	635321.4	980075.6
P4	635318.4	980075.7
COORDENADAS DE POZO 2		
Punto	Este	Norte
P1	635322.7	980070.5
P2	635325.7	980070.3
P3	635326	980075.3
P4	635323	980075.5

- c. Indicar el tratamiento que se utilizarán para potabilizar el agua.

RESPUESTA:

El proceso que se la dará al agua que se extraerá de los pozos es el siguiente:

Se emplearán filtros de agua para bombas de pozos, para evitar la presencia de sedimentos, bomba dosificadora de cloro; para eliminar la posible presencia de virus y bacterias. Se realizará monitoreo de agua potable (análisis de calidad de agua potable por laboratorios certificados), dando cumplimiento con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, AGUA POTABLE, DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES. Los reportes de análisis de agua potable se presentarán en los informes de cumplimiento ambiental.

10. En el punto **7.1.2 inventario de especies exóticas amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, en página 89 se documentan un total de 3 especies consideradas en alguna categoría de conservación como en este caso se tienen 3 especies de la familia orchidaceae. Por otro lado, en los resultados de los principales impactos ambientales negativos identifica "Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat" sin embargo no se realizó ningún tipo de levantamiento de esta fauna que podría ser afectada durante la ejecución del proyecto.

- a. Detallar las medidas de mitigación a implementar con la especie de flora que se cataloga como dentro de algún grado de conservación.

RESPUESTA:

- ✓ Se presentará previo a la construcción Plan de Rescate de las Orquídeas encontradas dentro del área del proyecto.
- ✓ Se realizará la colecta y reubicación de las Orquídeas antes de iniciar la limpieza del área del proyecto en sitios seguros propuestos por el promotor y MIAMBIENTE.
- ✓ Capacitar a los trabajadores del proyecto en temas de conservación de las orquídeas y su importancia.
- ✓ Ejecutar el Plan de Educación Ambiental enfocado en la conservación de las orquídeas.

- b. Presentar levantamiento de la fauna acuática que podría ser afectada por el desarrollo del proyecto con la correspondiente metodología.

RESPUESTA:

En **anexos 9** se presenta Informe de Caracterización de la Fauna Acuática, de la Quebrada Sin Nombre, elaborado por un profesional idóneo de las Ciencias Biológicas.

11. En la página 148, se cataloga como Impacto de Importancia Menor el **“Aumento del tráfico vehicular”** describiendo dicho impacto de la siguiente forma: “Durante las actividades de construcción del proyecto se generará un aumento del tráfico vehicular en la zona y en página 149 se cataloga como Impacto de Importancia Moderada la **“Afectación de la población (trabajadores y vecinos del proyecto) por la intensidad y duración del ruido por las vibraciones de los equipos y maquinarias”**, se describe de forma siguiente “Los principales afectados por los efectos del ruido son los trabajadores del proyecto las viviendas cercanas pueden afectarse durante el uso del equipo pesado por lo que se trabajará en horario diurno para evitar mayor disrupción.”. Por lo antes descrito los impactos valorizados solo contemplan la etapa de construcción del proyecto por lo que se solicita.

- a. Presentar valorización de ambos impactos que incluyen la etapa de operación del proyecto e incluir el análisis técnico respecto a la importancia asignada.

RESPUESTA:

A continuación, se presenta el Análisis Técnico con referencia a los impactos Aumento de tránsito y afectación de la población de trabajadores y vecinos del proyecto por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones para la etapa de operación del proyecto.

Luego de analizado ambos impactos, donde se determina que ambos impactos presentan una importancia menor en su etapa operativa ya que las afectaciones de ruido y vibraciones serán puntuales durante las actividades deportivas, así como el tráfico vehicular.

Valorización de Impactos Ambientales para la Etapa de Operación

FACTOR o MEDIO	ACCIONES CAUSAN IMPACTO	QUE EL AMBIENTAL IDENTIFICADO	Ca	Ro	GP	E	Du	Re	IA	CAI	Calificación
MEDIO SOCIAL											
Población	Operación y mantenimiento del estadio.	Aumento de tráfico vehicular.	-1	1	1	1	2	1	2	-10	Importancia Menor
MEDIO ATMOSFÉRICO											
Aire	Operación y mantenimiento del estadio.	Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias.	-1	1	1	1	1	2	2	-10	Importancia Menor

- b. Ampliar las medidas de mitigación para los impactos "Aumento del tráfico vehicular" y "Afectación de la población de trabajadores y vecinos del proyecto por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones para la etapa de operación del proyecto.

RESPUESTA:

Medidas de Mitigación para el Tráfico Vehicular durante la etapa operativa del proyecto.

- ✓ Se elaborará un Plan de Señalización y de Tráfico, a fin de dar cumplimiento en la etapa constructiva y operativa.
- ✓ El promotor coordinará con el MOP y la ATTT lo concerniente a señalización y mantenimiento de las vías.
- ✓ El promotor colocará señalizaciones claras y en cantidades suficientes que regulen la viabilidad de la zona.

Medidas de Mitigación para la afectación a la población por Ruido y Vibraciones en la etapa operativa.

- ✓ Se tiene previsto realizar monitoreos de Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la etapa operativa del proyecto.
- ✓ El promotor aplicará medidas de seguimiento, vigilancia y control tales como inspecciones y monitoreos periódicos de los niveles de ruido, durante la etapa de operación.
- ✓ Se implementará el Plan de Compensación Ambiental y Arborización que actuará como una barrera acústica atenuando los niveles de ruido hacia los receptores. El promotor ha considerado mantener un reducto de bosque secundario de 3,742 m².
- ✓ El promotor dará cumplimiento con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en referencia a control de niveles de ruido de acuerdo al Decreto Ejecutivo 306 del 2002 y el Decreto Ejecutivo 1 del 2004.

- ✓ El promotor realizará los monitoreos de vibración con una frecuencia semestral durante el primer año de operación y posteriormente, de manera anual, los años siguientes de la etapa de operación.

ANEXOS

1. Ver anexo 1 Informe SINAPROC-DPM-390 del Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol, Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento de Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona."
2. Ver en anexos 2. Plano representativo de la distancia de la industria más cercana.
3. Ver en anexos 3. Planos de perfiles topográficos donde se indica los cortes y rellenos.
4. Ver en anexo 4. Plano con la ubicación de los pozos.
5. Ver en anexo 5. Plano de ubicación de bosque reductor.
6. Ver anexo 6. Escaneado del periódico donde salió la publicación.
7. Ver en anexo 7. Lista de asistencia a la consulta ciudadana.
8. Ver anexo 8. Acuse de Solicitud de cambio de Uso de Suelo, también se adjunta nota N° 14.1103-815-2022, donde la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo da respuesta a la solicitud presentada.
9. En anexos 9 se presenta Informe de Caracterización de la Fauna Acuática, de la Quebrada Sin Nombre, elaborado por un profesional idóneo de las Ciencias Biológicas.

1. **Ver anexo 1 Informe SINAPROC-DPM-390 del Proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol, Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento de Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.”**

180

Panamá, 6 de diciembre de 2022
SINAPROC-DPM-Nota-385

Licenciado
Ricardo Gardellini Escobar
Apoderado Legal
Constructora RIGASERVICES, S.A.
En Su Despacho

Respetado Licenciado Gardellini:

En el cumplimiento con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley 233 de 24 de agosto de 2021 el cual subrogó el artículo 12 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, "El SINAPROC, en la medida de sus posibilidades, advertirá a las instituciones públicas y privadas que corresponda los casos de riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes de las personas dentro del territorio de la República, y, si así lo estima conveniente, adoptar las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres, en obras, proyectos o edificaciones que podrían representar un riesgo para la seguridad o integridad de las personas o la comunidad general".

A través de la presente le remito el informe sobre la visita de inspección realizada por el Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres de nuestra Institución a la finca con Folio Real 30385241, con Código de Ubicación 8600, donde se propone desarrollar la el Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol, Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento de Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona."

El Sistema Nacional de Protección Civil recomienda tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por los técnicos, plasmadas en el informe adjunto.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante la posibilidad de presentarse algún evento adverso, que pudiera ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Atentamente,

CARLOS A. RUMBO P.
Director General

Adjunto: Informe Técnico SINAPROC- DPM-390
/CARP/yc



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-390/ 07-12-2022

CERTIFICACIÓN
INFORME SINAPROC-DPM-390



Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol, Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento de Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona."

Finca con Folio Real 30385241, Código de Ubicación 8600,

7 de diciembre de 2022



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-390/ 07-12-2022

En respuesta a su nota solicitando la inspección a las Fincas donde se propone el desarrollo del proyecto residencial denominado "Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol, Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento de Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona", se realizó la inspección el día 6 de diciembre y a continuación se detallan los datos generales que se encuentran en el Certificado de Propiedad:

DATOS DE LAS FINCAS:		
Folio Real	Código de Ubicación	Área a desarrollar
30385241	8600	11 ha + 7283 m ² + 244 cm ²
PROPIEDAD DE:		
La Nación		
UBICACIÓN:		
Corregimiento	Distrito	Provincia
Playa Leona	La Chorrera	Panamá Oeste

En la visita de campo realizada en la mañana, en día soleado, se observaron las condiciones de dicha Finca, se menciona lo más relevante y el promotor aportó información respecto al proyecto de Estadio de Béisbol.

- La Finca se ubica entre el Hospital Regional Nicolás Solano y la nueva construcción en ejecución del Tribunal Electoral, en un sector muy cercano a la Autopista Arraiján - La Chorrera.
- La Finca tiene una geometría irregular y la topografía es bastante plana en el área recorrida desde la entrada actual, o acceso. Hacia el Sur la topografía es más irregular, con pendiente hacia una quebrada, cuyo nombre es La Exceptuada y la que según indica el plano se ubica aproximadamente a unos cincuenta metros (50 m) de la línea de propiedad de la finca.
- La vegetación de la finca la conforman pasto mejorado, herbazales, árboles de Acacias, Nance, Mango, Marañón, Guarumo, otros.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

Informe SINAPROC-DPM-390/ 07-12-2022

- Se observó que el sitio tuvo alguna intervención antes, el Arquitecto Guevara nos informó que había sido invadido para viviendas.
- Se observa en el plano que se construirá una carretera que se conectará con la Avenida Mariano Rivera, pero no se conecta con la calle de acceso a la Ciudad del Niño, esta última tiene conexión con la Autopista Arraiján – La Chorrera.
- El proyecto fue concebido para desarrollar un estadio de béisbol completo, con enfermería, restaurante, tienda de souvenirs, museo Mariano Rivera, quioscos, área de juegos infantiles, etc. Además, se construirá el Centro de Alto Rendimiento de Béisbol, donde habrá un campo profesional, un campo de ligas menores y un medio campo, jaulas de bateo, etc.
- El sistema pluvial y el sistema de aguas residuales tratadas, irán a dar a la quebrada La Exceptuada.
- Del otro lado de la quebrada La Exceptuada, se encuentra la Ciudad del Niño, la cual es una organización sin fines de lucro desde 1968.

SINAPROC le recuerda que:

El desarrollo de proyectos aumenta la impermeabilización de los suelos y disminuyen la capacidad de infiltración, amplificando por tanto el flujo superficial de agua lluvia.

Además, se dan pérdidas de cobertura vegetal, generando el aumento de la carga de sedimentos, que al depositarse disminuyen la capacidad de los cauces y amplifican el problema de las inundaciones.



RECOMENDACIONES

En el cumplimiento de sus funciones, el Sistema Nacional de Protección Civil, reorganizado mediante la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, dará especial atención a las medidas de prevención de desastres y previsión de riesgos, por lo cual realizamos las siguientes recomendaciones, para su estricto cumplimiento:

- Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- Someter el proyecto a todo el proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad dispuestos en las leyes y normas vigentes en la República de Panamá.
- Realizar buena ejecución de movimiento de tierra con responsabilidad, conforme a la terracería segura diseñada y aprobada; garantizando la estabilidad de los taludes.
- No depositar el material excedente del movimiento de tierra en áreas que se encuentren en la proximidad de la quebrada La Exceptuada.
- Realizar por parte de la institución competente, una limpieza de la quebrada La Exceptuada, la cual recibirá las aguas pluviales del estadio de béisbol.
- La institución competente debe dar mantenimiento periódico al cauce de la quebrada La Exceptuada para que se mantenga libre y sin obstrucciones.
- Analizar si las tuberías en el "cruce de calle" de la vía hacia la Ciudad del Niño, por donde pasan las aguas de la quebrada La Exceptuada, tiene la capacidad hidráulica suficiente para el caudal que transportará, posterior a la construcción del estadio de béisbol.
- Considerar la construcción de una vía que sea una alternativa para mejorar la vialidad existente hacia y desde el estadio de béisbol.
- Cumplir con la aprobación y fiel seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental.



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-390/ 07-12-2022

175

- Ejecutar de acuerdo al cronograma establecido, todas las acciones de mitigación, compensación, prevención y contingencias que están establecidas en los programas que componen el Plan de Manejo Ambiental.
- Implementar medidas de control del polvo que generen las actividades de movimiento de tierra y de la construcción, a fin de minimizar los efectos negativos en los colindantes.
- Garantizar que, durante la ejecución y operación del proyecto, no se generarán grandes impactos negativos a las instalaciones y vecinos cercanos.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante la posibilidad de presentarse algún evento adverso, que pudiera ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Atentamente,

Yeritza Ruíz

Inspector de Riesgo
 Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres.



Ing. Yira Campos

Jefa del Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-390/ 07-12-2022

MEMORIA FOTOGRÁFICA

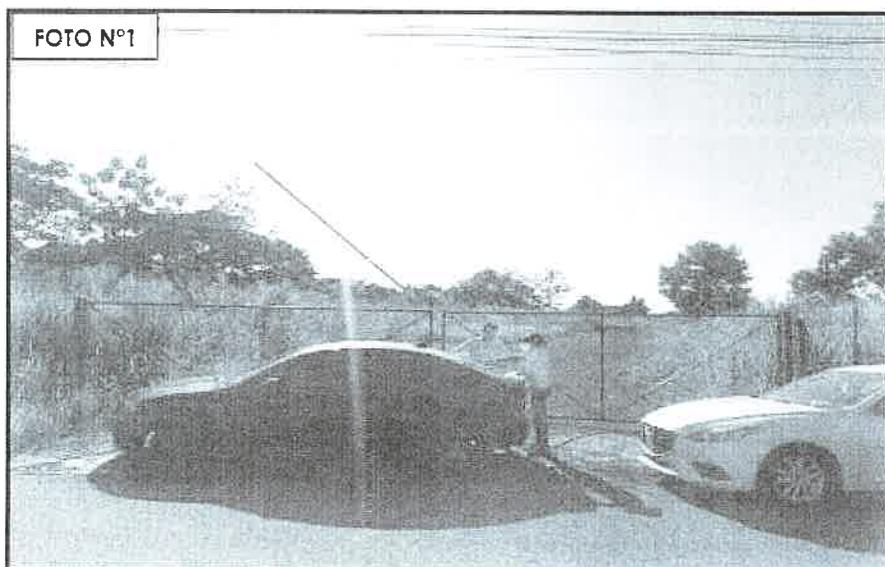


FOTO1.VISTA DE LA ENTRADA ACTUAL AL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

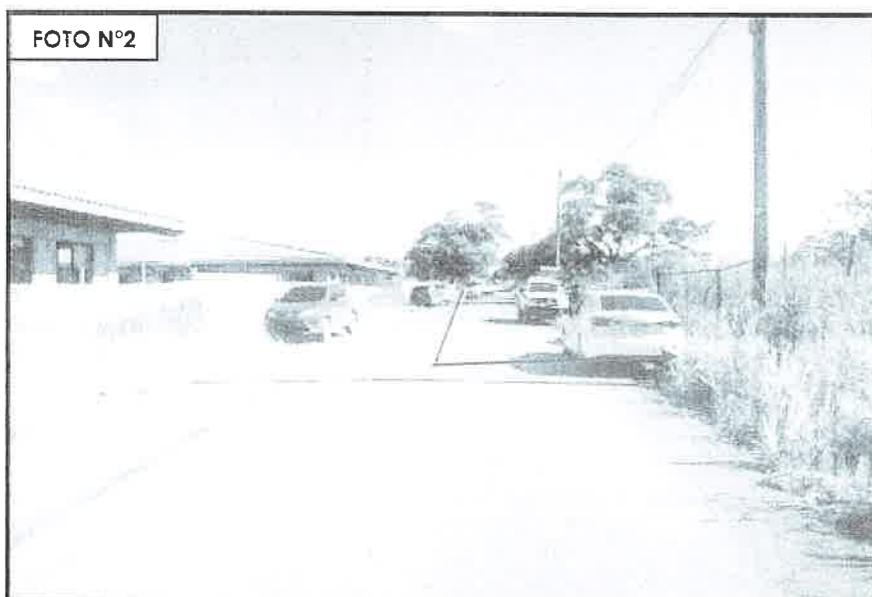


FOTO N°2. VISTA DE LA CALLE DE ACCESO ACTUAL A LA ENTRADA DEL PROYECTO.



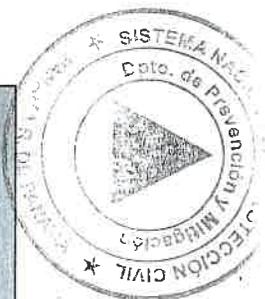
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-390/ 07-12-2022



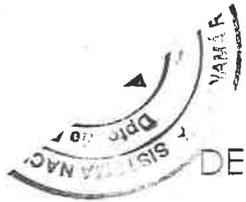
FOTO N°3. VISTA DONDE SE OBSERVA LA TOPOGRAFÍA DE LA FINCA ES BASTANTE PLANA.



FOTO 4. IMAGEN DONDE SE OBSERVA LA VEGETACIÓN DE LA FINCA (PASTO MEJORADO, HERBAZALES, ÁRBOLES DE ACACIAS, NANCE, MANGO, MARAÑÓN, GUARUMO, OTROS).



172



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-390/ 07-12-2022

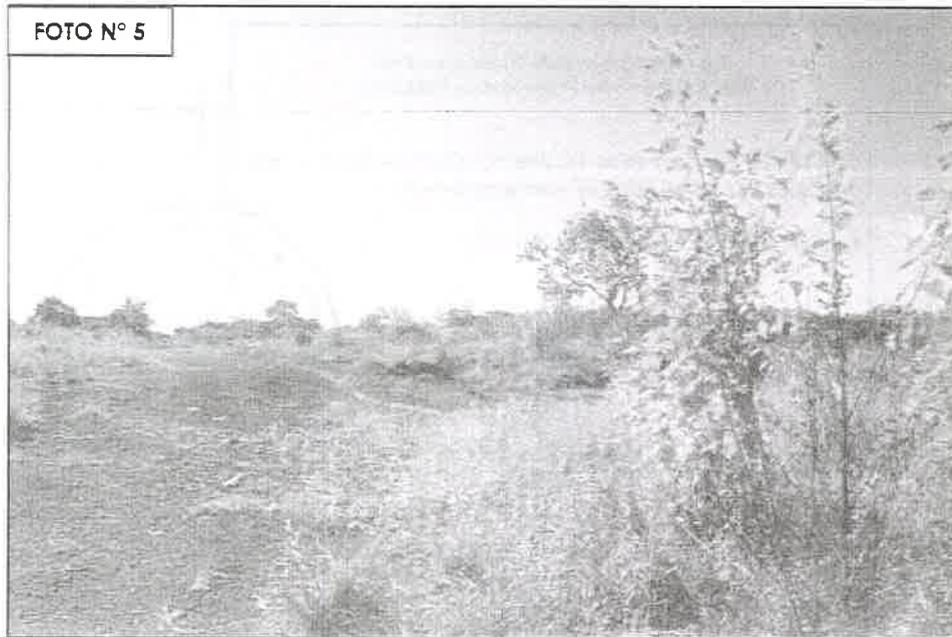


FOTO 5. VISTA DE UNA PARTE DEL PROYECTO DONDE SE REALIZARON TRABAJOS DE LIMPIEZA Y TALA POR LAS PERSONAS QUE INVADIERON LA FINCA.



FOTO N°6. VISTA DONDE SE OBSERVA EL CUERPO DE AGUA (QUEBRADA LA EXCEPTUADA), COLINDANTE CON LA FINCA.



121

Sistema Nacional de Protección Civil
Departamento de Prevención y Mitigación

CERTIFICO que el presente documento es fiel copia de su original
que reposa en los archivos de este departamento.

Fecha: Panamá, (9) de diciembre 2022

Páginas útiles: (8) paginas útiles



Yira Campos
Jefe de Prevención y Mitigación



170

2. Ver en anexos 2. Plano representativo de la distancia de la industria más cercana.

169

MORGROSS ARQUITECTOS		MORGROSS ARQUITECTOS	
FECHA	09-2022	INDICADA	AR 01
ESCALA	DISCIPLINA		
DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES		HORA	01
CONTRATO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES			
LOCALIZACIÓN REGIONAL			
CUADRO DE AREAS			
CONTENIDO DE HOJA			
LOCALIZACIÓN REGIONAL			
LOCALIZACIÓN GENERAL			
DISTRITO			

MORGROSS ARQUITECTOS

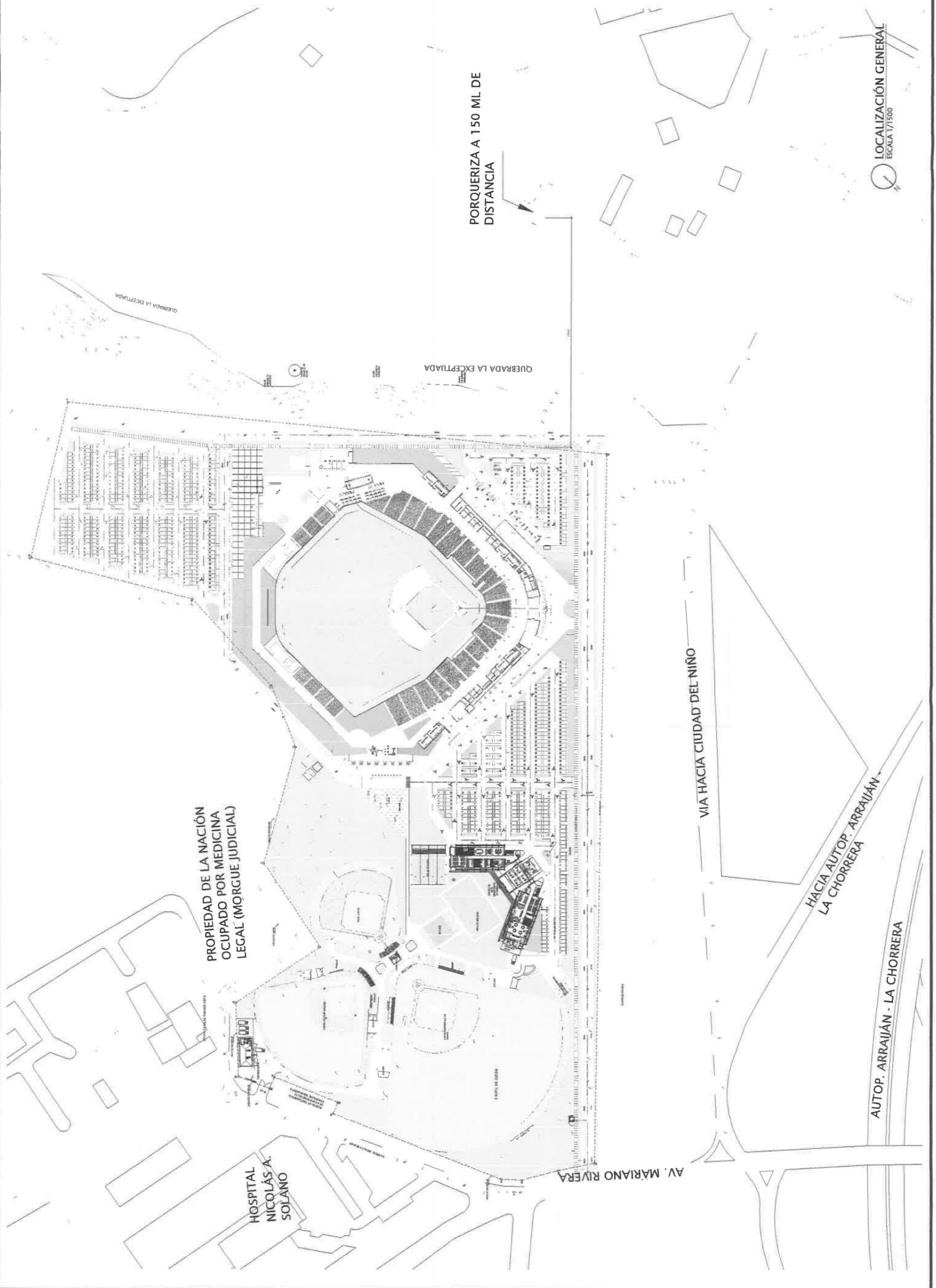
JORGE LUIS MORENO GROSSI
 ARQUITECTO ESTRUCTURAL
 LICENCIA No. 2010-057-010



CONSTRUCTORA RIGA SERVICES S.A

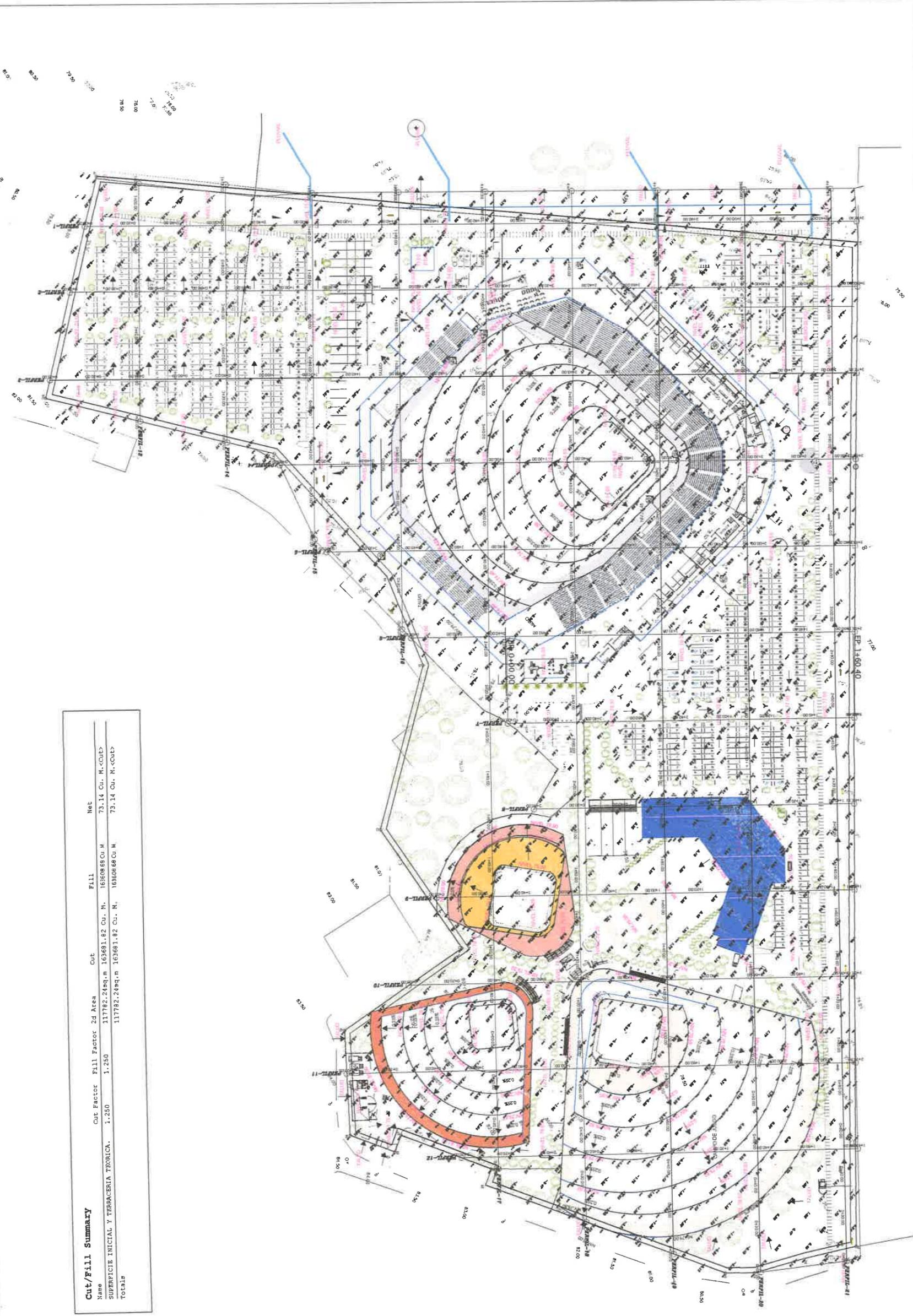
PORQUERIZA A 150 ML DE DISTANCIA

LOCALIZACIÓN GENERAL
 ESCALA 1/1500



3. Ver en anexos 3. Planos de perfiles topográficos donde se indica los cortes y rellenos.

791



Cut/Fill Summary

Name	Cor. Factor	Fill Factor	2d Area	Cut	Fill	Net
SUPERFICIE INICIAL Y TERRACERIA TEORICA.	1.250	1.250	117782.24sq.m	163681.92 Cu. M.	163608.85 Cu. M.	73.14 Cu. M. <Cut>
Totales			117782.24sq.m	163681.92 Cu. M.	163608.85 Cu. M.	73.14 Cu. M. <Cut>

JORGE LUIS MORENO GROSSI
 INGENIERO CIVIL
 LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
 JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 LICENCIA No. 2019-007-010



DISNO	MORGROSS ARQUITECTOS
PL	MORGROSS ARQUITECTOS
AA	MORGROSS ARQUITECTOS
SE	MORGROSS ARQUITECTOS
AR	MORGROSS ARQUITECTOS
HOJA	MORGROSS ARQUITECTOS
DISCIPLINA	MORGROSS ARQUITECTOS
AR	MORGROSS ARQUITECTOS
NO. 2022 INICIADA	MORGROSS ARQUITECTOS
ESCALA	MORGROSS ARQUITECTOS
FECHA	MORGROSS ARQUITECTOS

MORGROSS
 ARQUITECTOS

ANTPROYECTO
 ESTUDIO TECNICO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE
 BASKET, MARINERO REVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE
 NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRELA
 CORREGION No. 2021-1-03-0-15-14-0000275
 LICITACION No. 2021-1-03-0-15-14-0000275
 CONTRATO DE HOJA

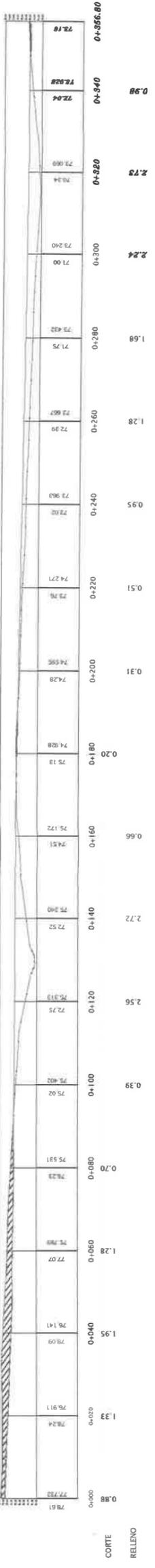
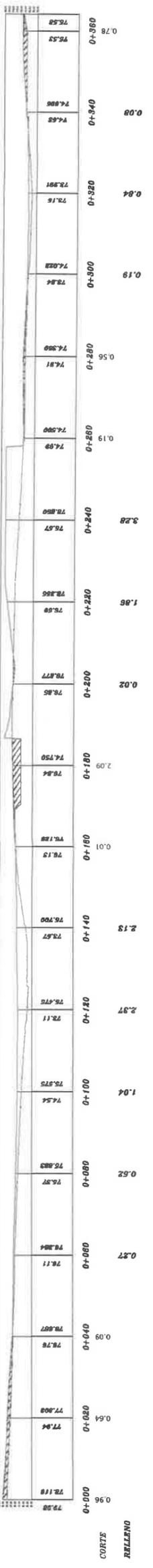
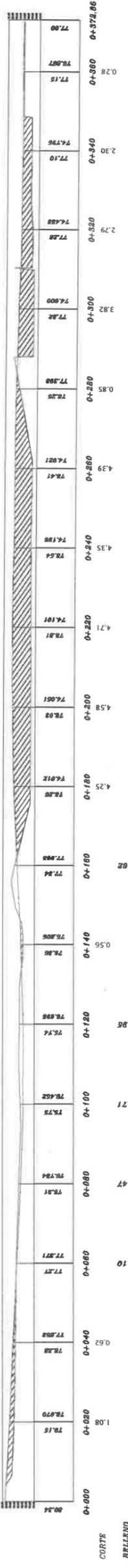
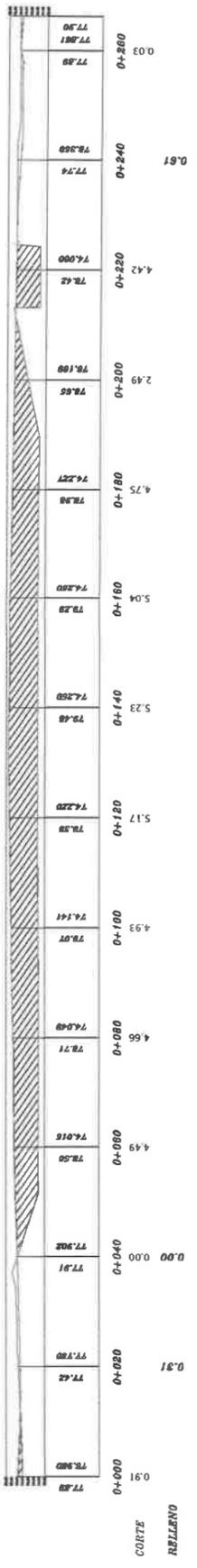
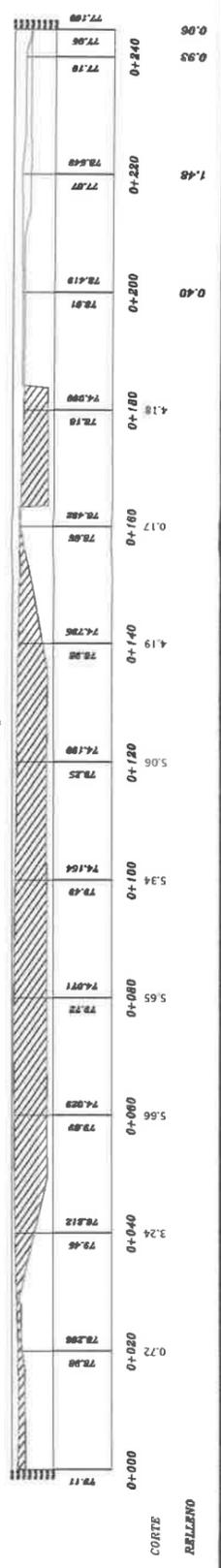
MORGROSS ARQUITECTOS

CONTENIDO DE HOJA	
DISÑO	MORGROSS ARQUITECTOS
ES	MORGROSS ARQUITECTOS
EL	MORGROSS ARQUITECTOS
PL	MORGROSS ARQUITECTOS
MA	MORGROSS ARQUITECTOS
SE	MORGROSS ARQUITECTOS
AR	MORGROSS ARQUITECTOS
FECHA	09-2022
ESCALA	1:50
DISCIPLINA	ARQUITECTURA
HOJA	AR
DIRCCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES	
SERVIDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BASKETBALL, MANAJEYO Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BASKETBALL, MANAJEYO Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA CHORRERA.	
LICITACION No. 2021-1-50-0-151-1-000215	
CONTRATO DE HOJA	



JORGE LUIS MORENO GROSSI
 ARQUITECTO ESTRUCTURAL
 LICENCIADO No. 2010-005-010
 F I R M A
 LEY 16 DEL 26 DE ABRIL DE 1958
 JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CORTE TERRENO NATURAL
 TERRACERIA
 ESCALA NATURAL



169

165

MORGROSS ARQUITECTOS

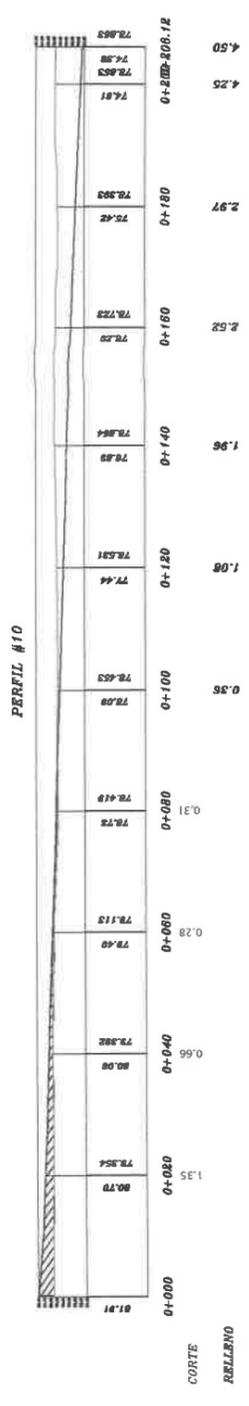
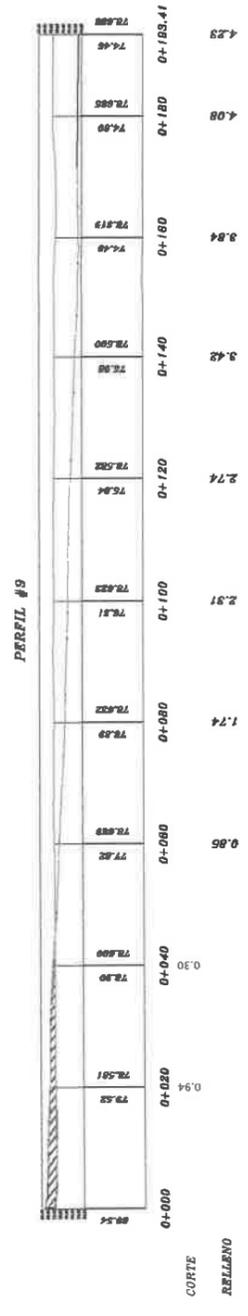
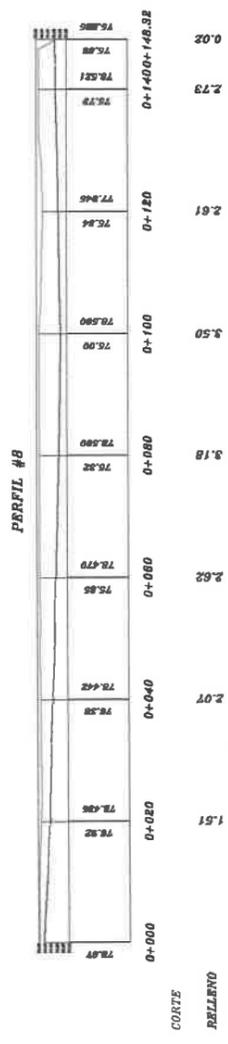
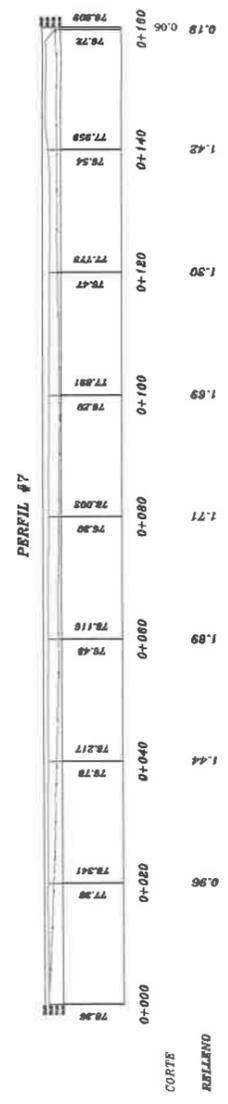
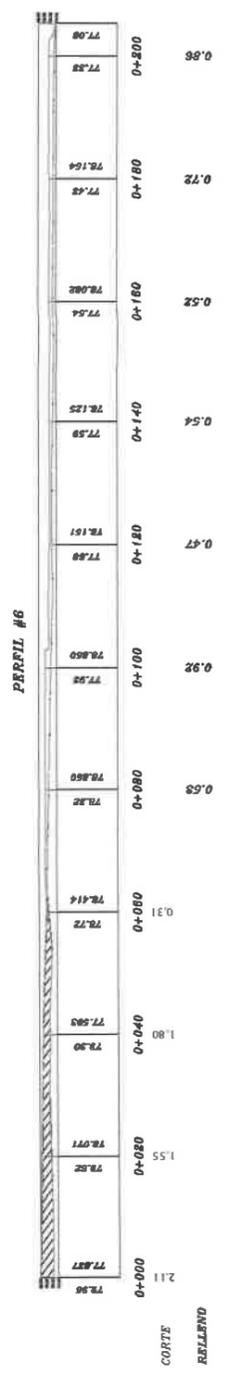
MORGROSS ARQUITECTOS		FECHA: 09-2022		INDICADA: AR		Escala: AR	
MORGROSS ARQUITECTOS		FECHA: 09-2022		INDICADA: AR		Escala: AR	
MORGROSS ARQUITECTOS		FECHA: 09-2022		INDICADA: AR		Escala: AR	



JORGE LUIS MORENO GROSSI
 INGENIERO CIVIL
 LICENCIADO No. 201-0-057-010

FIRMA
 LEY 15 DEL 26 DE ABRIL DE 1959
 JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CORTE
TERRENO NATURAL
TERRACERIA
ESCALA NATURAL



164

MORGROSS ARQUITECTOS

ANTPROYECTO

ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE
 REGIONALIZACIÓN EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BEBICAL
 MUNICIPALIDAD DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA
 CORREIMIENTO DE PAVIMENTOS
 DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
 HOJA
 DISCIPLINA
 AR
 DE
 MORGROSS ARQUITECTOS

CONTRATO DE HOJA

FECHA
 ESCALA
 09-2022

INDICADA

LOCACION No. 2021-135-0-15-0-00075

RIGA

CONSTRUCTORA RIGA SERVICES S.A.

JORGE LUIS MORENO GROSSI

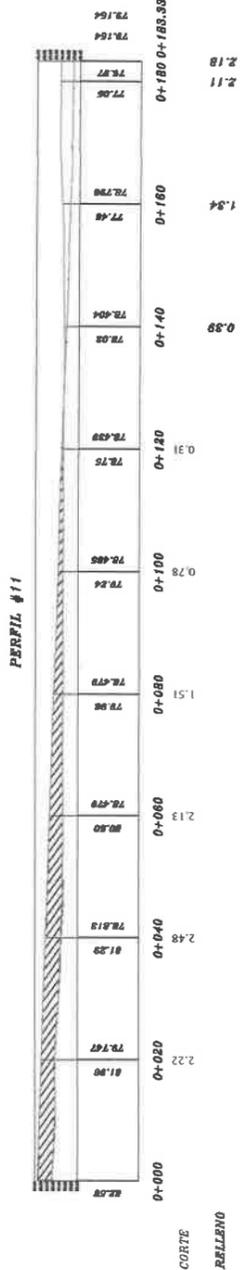
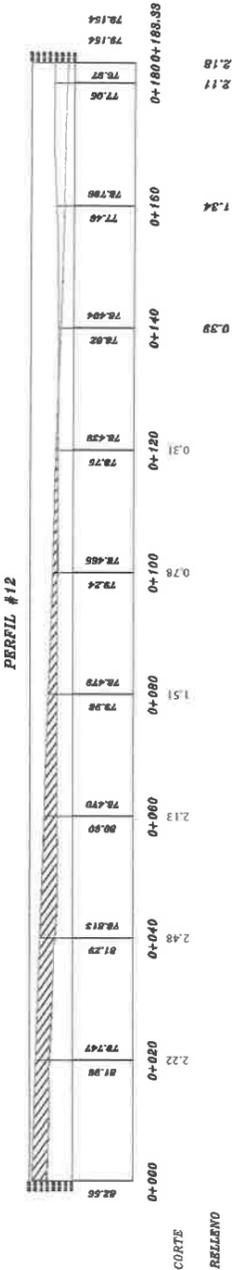
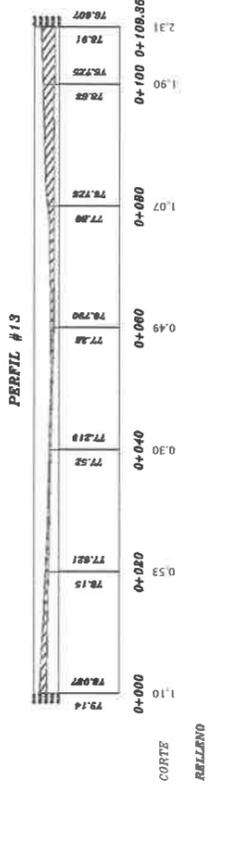
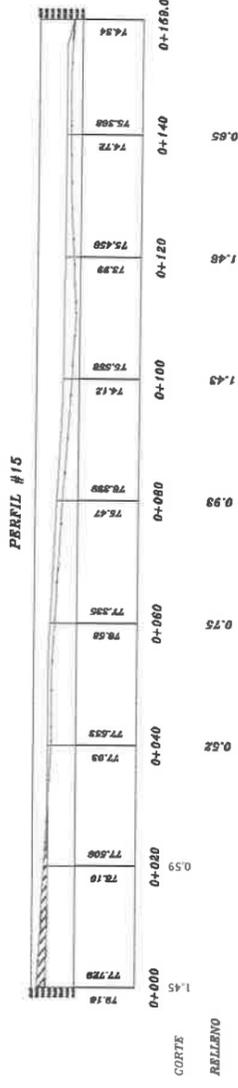
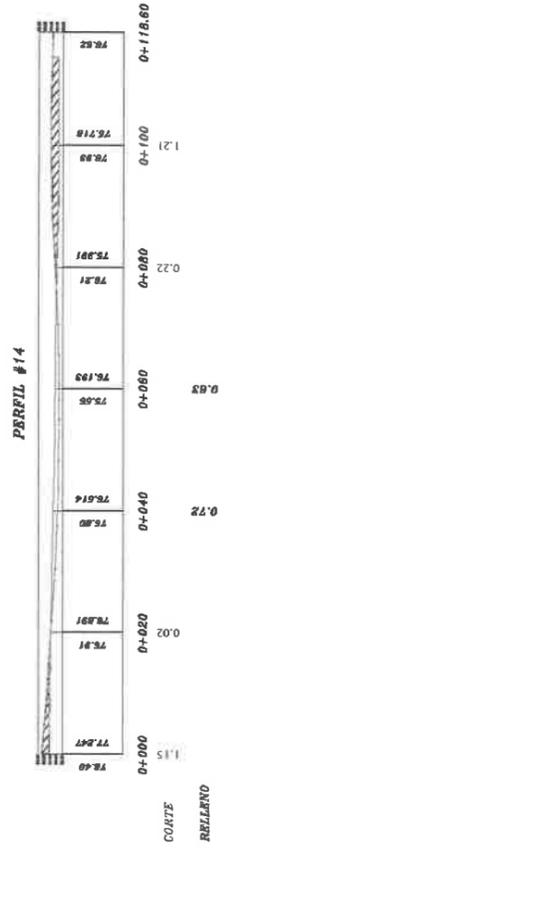
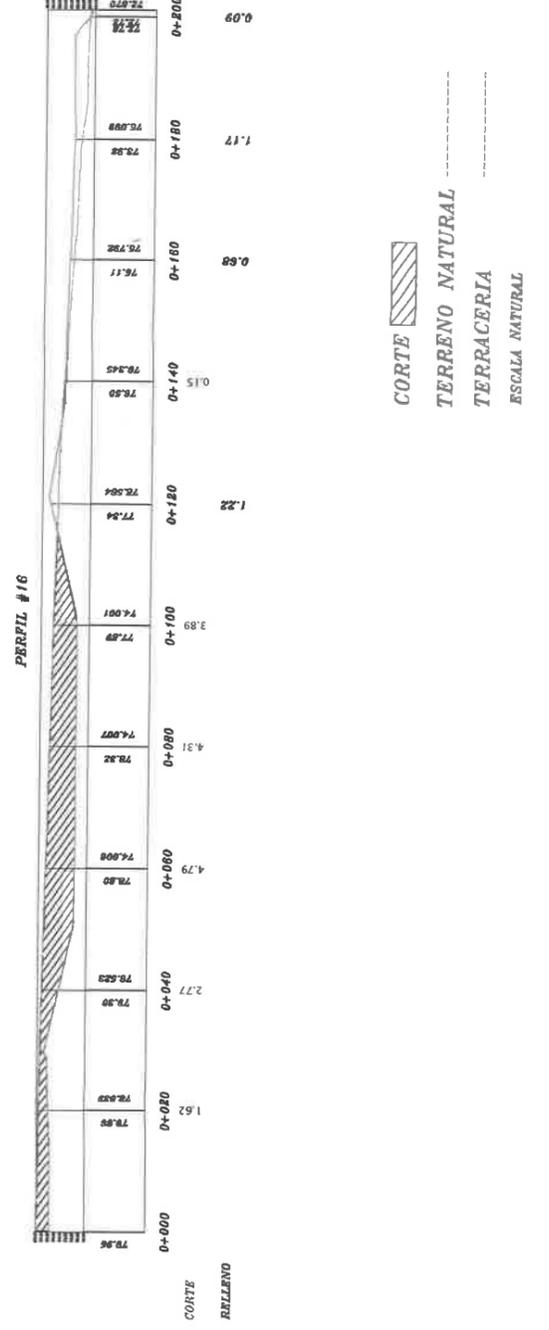
ARQUITECTO ESTRUCTURAL

LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

FIRMA

LEGENDA No. 2010-057-010



163

MORGROSS ARQUITECTOS

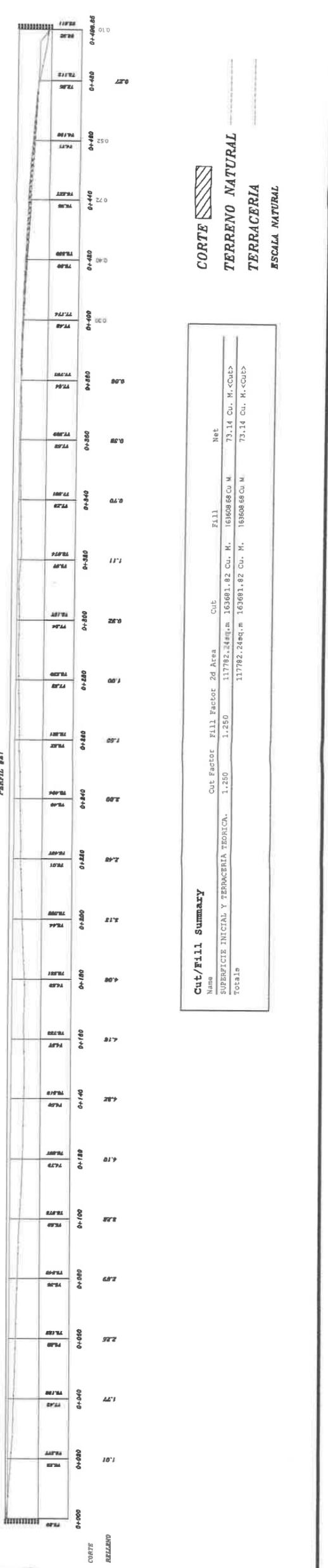
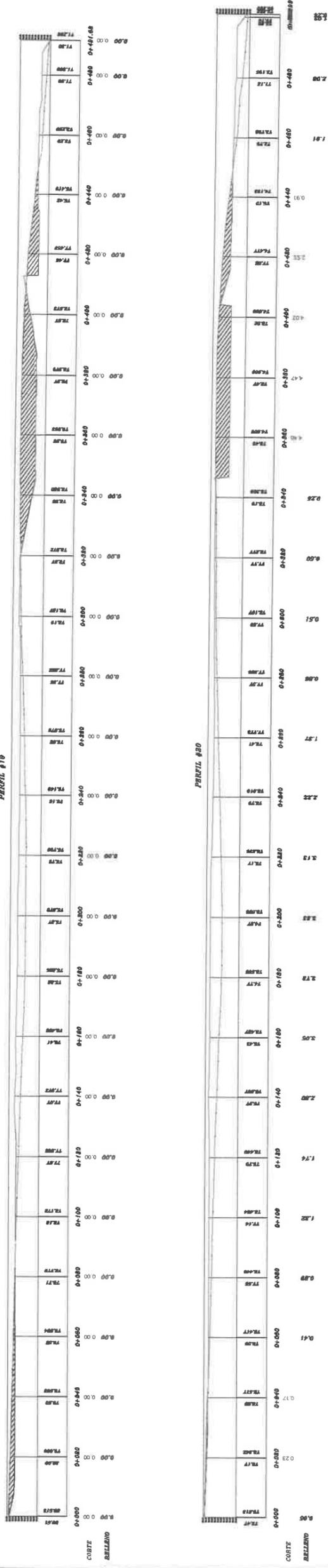
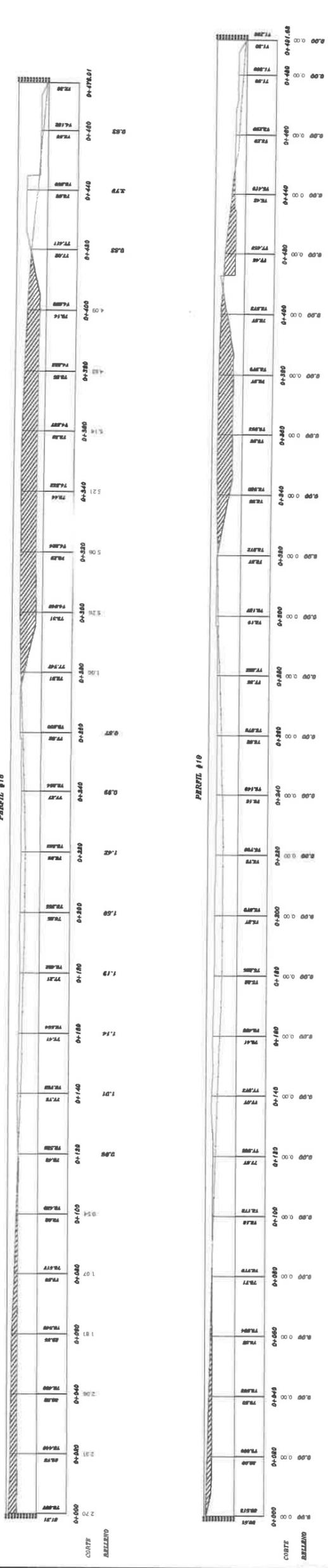
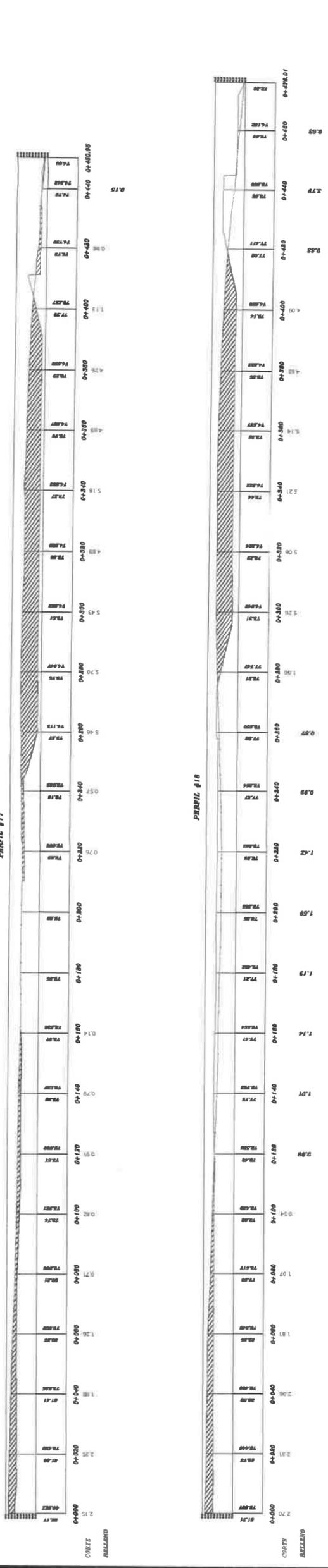
ANTEPROYECTO	SE	SE	SE
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
ESCALA	ESCALA	ESCALA	ESCALA
AR	AR	AR	AR
HOJA	HOJA	HOJA	HOJA
09-2022	09-2022	09-2022	09-2022
INDICADA	INDICADA	INDICADA	INDICADA



CONSTRUCTORA RICA SERVICES SA

JORGE LUIS MORENO GROSSI
 INGENIERO EN ARQUITECTURA
 LICENCIA N.º 2010-057-010

FIRMA
 LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
 JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA



CORTE
TERRENO NATURAL
TERRACERIA
ESCALA NATURAL

Cut/Fill Summary

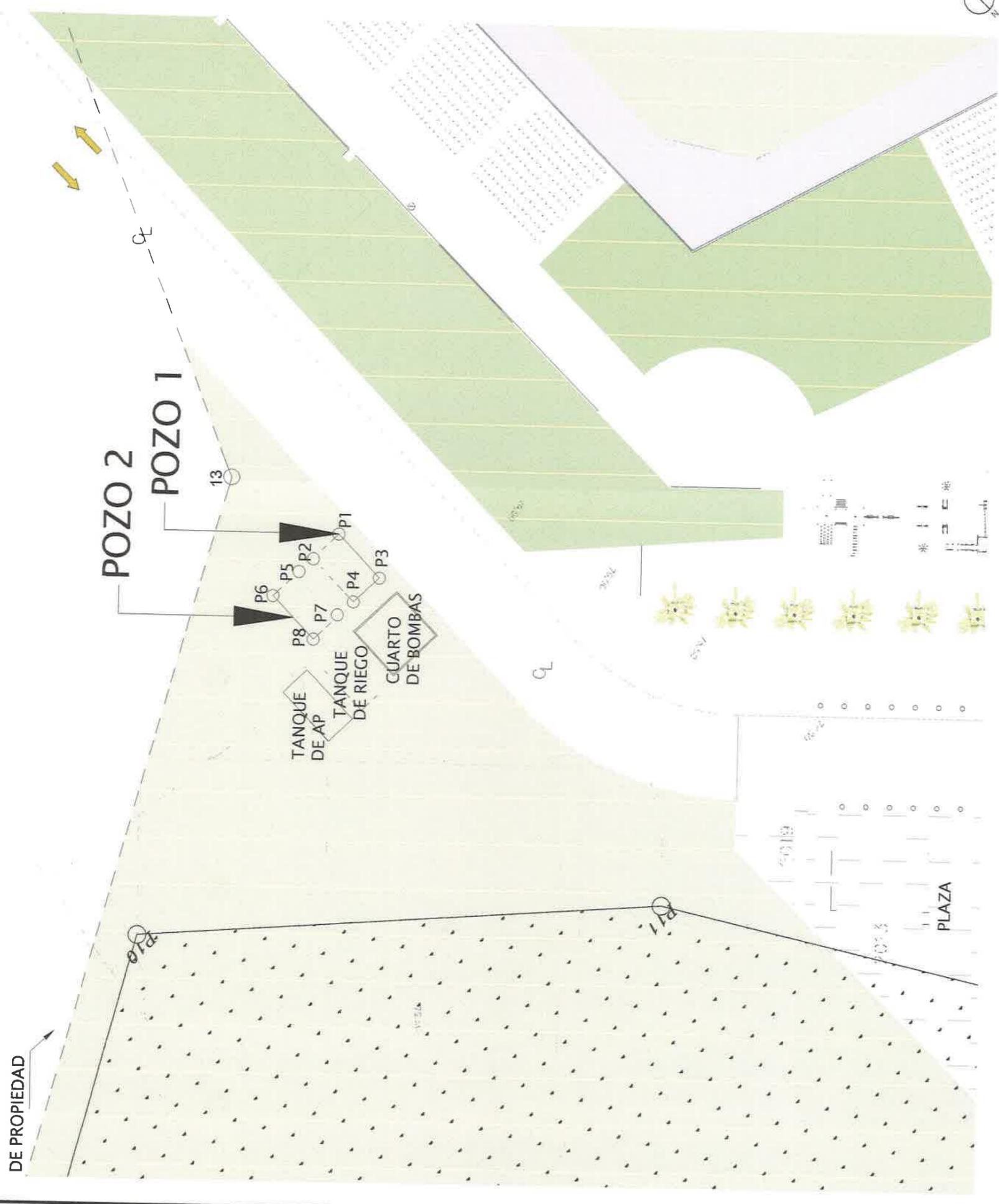
Name	Cut Factor	Fill Factor	2d Area	Cut	Fill	Net
SUPERFICIE INICIAL Y TERRACERIA TEORICA.	1.250	1.250	117782.24sq.m	163681.82 Cu. M.	163698.68 Cu. M.	73.14 Cu. M. <CUT>
Totals			117782.24sq.m	163681.82 Cu. M.	163698.68 Cu. M.	73.14 Cu. M. <CUT>

4. Ver en anexo 4. Plano con la ubicación de los pozos.

COORDENADAS DE POZO DE AGUA 1		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	635318.120	980070.706
P2	635321.117	980070.558
P3	635321.362	980075.552
P4	635318.366	980076.700

COORDENADAS DE POZO DE AGUA 2		
PUNTO	ESTE	NORTE
P5	635322.720	980070.479
P6	635325.716	980070.331
P7	635325.962	980075.325
P8	635322.965	980075.473

161



POZOS DE AGUA
S/E

MORGROSS
ARQUITECTOS

ANTPROYECTO	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE
ES	INSTITUCION: INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO DE LA ZONA COSTERA DEL PERU
EL	PROYECTO: CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL SEBOL
FL	LOCALIDAD: LA ROMANA DE PUNTA OESTE, DISTRITO DE LA CHONERA,
AA	REGION: TACNA
SE	DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
AR	HOJA
ES	ESCALA
FECHA	09-2022 INDICADA
DISCIPULO	AR
PROYECTO	MORGROSS ARQUITECTOS

RIGA
CONSTRUCIONES

CONSTRUCCION RISA SERVICES S.A.

FIRMA
LEY 14 DEL 26 DE ENERO DE 1999
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

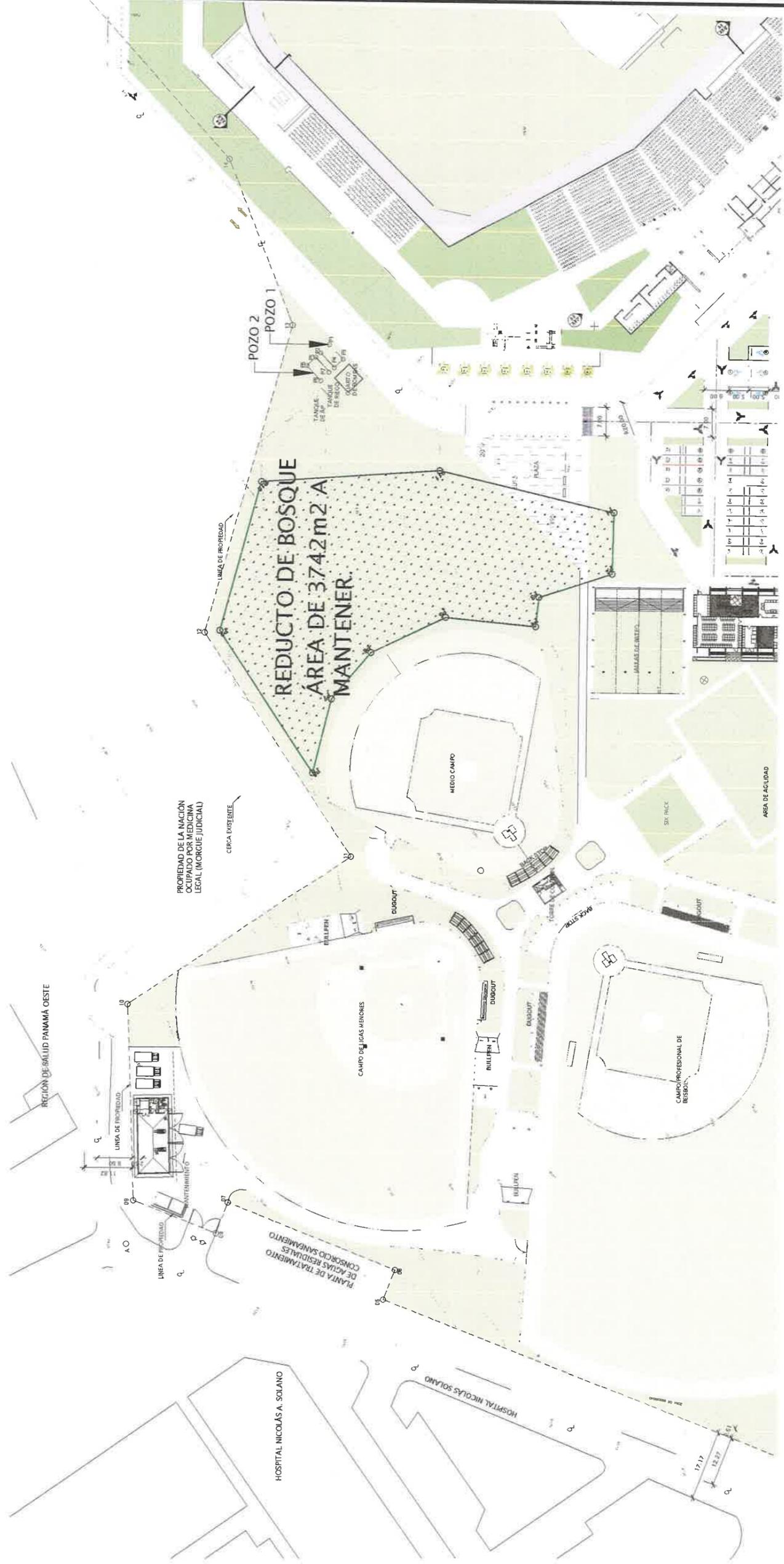
JORGE LUIS MORENO GROSSI
ARQUITECTO ESPECIALISTA
LICENCIA No. 2011-087-010

5. Ver en anexo 5. Plano de ubicación de bosque reductor.

COORDENADAS DE PERIMETRO DE ARBOLES		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	635299.083	980150.396
P2	635310.327	980160.635
P3	635327.031	980151.445
P4	635332.785	980155.885
P5	635346.578	980138.131
P6	635365.622	980130.737
P7	635380.634	980131.540
P8	635397.041	980140.775
P9	635387.559	980099.906
P10	635354.052	980082.002
P11	635321.492	980112.016

COORDENADAS DE POZO DE AGUA 1		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	635318.120	980070.706
P2	635321.117	980070.558
P3	635321.362	980075.552
P4	635318.366	980076.700

COORDENADAS DE POZO DE AGUA 2		
PUNTO	ESTE	NORTE
P5	635322.720	980070.479
P6	635325.716	980070.331
P7	635325.962	980075.325
P8	635322.965	980075.473



REDUCTO DE BOSQUE A MANTENER

MORGROSS
ARQUITECTOS

ANTPROYECTO	DISNO	MORGROSS ARQUITECTOS
EL	EL	MORGROSS ARQUITECTOS
PL	PL	MORGROSS ARQUITECTOS
MA	MA	MORGROSS ARQUITECTOS
SE	SE	MORGROSS ARQUITECTOS
AR	AR	MORGROSS ARQUITECTOS
FECHA	ESCALA	HOJA
09-2022	INDICADA	DE
REGION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES		
CONTENIDO DE HOJA		
REDUCTO DE BOSQUE		



CONSTRUCTORA RIGA SERVICIOS S.A.

JORGE LUIS MORENO GROSSI
INGENIERO ESTRUCTURAL
LICENCIA No. 2010-057-010

FIRMA
LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1969
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

159

6. Ver anexo 6. Escaneado del periódico donde salió la publicación.

LOS DIRIGENTES SOSTIENEN QUE SE TRATA DE UN ASUNTO POLÍTICO.

Jueza condenan a 7 sindicalistas por peculado contra el Mitradel

PABLO CASTILLO MIRANDA
PABLO.CASTILLO@ELSIGLO.COM.PA

Mariano Enrique Mena Quintana, Gabriel Edwin Castillo Coba, Armando Enrique Rangel Gordón, Guillermo Puga Rodríguez, Elberto Luis Cobo Rodríguez, Víctor Manuel Torres De León y Aniano Pinzón Real, fueron condenados este jueves a cumplir 60 meses de prisión, en una sentencia proferida por la juez primera liquidadora de causa penales, Águeda Rentería Sánchez.

Los siete condenados son autores del delito contra la administración pública en la modalidad de diferentes formas de peculado en perjuicio del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (Mitradel).

La sentencia es la parte conclusiva de una investigación realizada por el Ministerio Público, a raíz de una denuncia presentada por la exministra de trabajo Alma Cortés, el 21 de abril de 2010.

En la denuncia se destaca que el Instituto Panameño de Estudios Laborales (Ipel),



Pablo Castillo / El Siglo

Los trabajadores aducen que hay un amparo que fue acogido pero la juez falló sin resolver el recurso.

adscrito al Mitradel, entregó grandes sumas de dinero a los gremios sindicales confederados, sin que hayan presentado informes del uso del dinero provenientes del Seguro Educativo descontado a los trabajadores del país.

Según un informe de la Contraloría General de la República se encontraron incongruencias y gastos con fi-

nes distintos a lo establecido en el decreto que regula el Seguro Educativo sin que los dirigentes pudiesen sustentar la suma superior a 261,000.00 dólares.

Mariano Mena salió del paso de indicar que se trata de una investigación que se hace por la compra de siete barriles de cerveza para un Primero de Mayo que su-

man 700.00 dólares.

"Es decir, lo único que yo tengo que ver en ese caso es eso, durante esa fecha se compraron unas cervezas que no se compraron con esos fondos y quedó demostrado en la audiencia por toda la documentación física que yo llevé. Además esos setecientos dólares yo los devolví de mi pecunio".

Mena asegura que va a apelar la decisión de la juez Rentería, porque de lo que se trata es que quieren silenciar las voces del mundo del trabajo.

Por su parte, Rafael Cha-

varría catalogó la condena como una situación política, que viene desde junio de 2011, la Confederación de Trabajadores de la República de Panamá (CTRP) comandó conjuntamente con la Confederación de Trabajadores de América (CTA), el movimiento para hacer frente a la denominada ley chorizo en 2010.

"La CTRP hizo una demanda contra el gobierno y el presidente de la República en ese momento, Ricardo Martinelli, pidió una cortesía de sala en la sede de la Organización Internacional del

Trabajo (OIT), pero fue el segundo presidente en el mundo que habló solamente en compañía de tres personas", arguyó Chavarría.

Contactamos a los dirigentes sindicales vía telefónica, pero no contestaron mensajes y tampoco llamadas.

Opinión 2015

"Se llegó a un acuerdo con el presidente Varela de retirar la demanda por que no había malversación de fondos", Chavarría.

Estudiantes de San Miguelito culminan programa de transformación social

MARÍA VICTORIA ECHEVERRÍA
MECHEVERRIA@ELSIGLO.COM.PA

EDUCACIÓN. Cientos de estudiantes de la Escuela Martín Luther King, corregimiento Amulfo Arias, distrito San Miguelito resultaron beneficiados por el programa el arte como herramienta de intervención y transformación social organizado por el Ministerio de Cultura (MiCultura).

De acuerdo con Enrique Noel, director nacional derechos culturales y ciudadanía estos 455 estudiantes de Prekinder, kinder y 1 a 6 grado pudieron conocer por 3 meses a través de sus clases sobre la cultura y sus derechos.

"Expresarnos mejor y que tengan nuevas for-

mas de vivir la vida, además observamos que la mayoría de los niños y niñas mejoraron notablemente su autoestima con estos talleres", agregó Noel.

El acto de cierre contó con diversas presentaciones culturales realizadas por estudiantes de los diversos niveles del centro educativo entre los que destacan presentaciones folklóricas, musicales, ballet clásico, dramatizaciones, trabajos de Celumetrage, entre otros.



Codicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CONSULTA PÚBLICA

Modalidad de la Participación: Consulta Pública

Ante el requerimiento de parte interesada, este Ministerio ha recibido solicitud formal por parte del **ARQ. JORGE LUIS MORENO G., para Cambio de Código de Zona o Uso de Suelo R-R (Residencial Rural), al Código de Zona o Uso de Suelo Rec-B, (Zona Recreativa Activa)** del Plan Normativo de la Ciudad de La Chorrera, (según Resolución N.º 15-86 de 24 de febrero de 1986), **para el folio real 30385241, con código de Ubicación 8600, con una superficie de 11 ha + 7283 m2 + 244 dm2, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.**

La Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ante la necesidad de continuar con el trámite correspondiente y con el propósito de conocer la opinión ciudadana en relación al requerimiento indicado y en cumplimiento a la **Ley N.º 6 de 1.º de febrero de 2006**, "Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones" y al **Decreto Ejecutivo N.º 23 del 16 de mayo de 2007** y posteriores modificaciones y el **Decreto Ejecutivo N.º 782 de 22 de diciembre de 2010**, se procede mediante el presente Aviso, a comunicar a quienes pudieren estar interesados, que **se les convoca a una reunión (Consulta Pública)**, el día **6 de diciembre de 2022, a las 10:00 a. m.**, que se celebrará en la **Junta Comunal de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.**

Proyecto Propuesto: "COMPLEJO DEPORTIVO".

Nota: Esta convocatoria es previa a la emisión de una decisión sobre la solicitud mencionada y el hecho de realizarla **no implica** decisión (sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y la evaluación técnica respectiva alguna), ya sea favorable o contraria a lo solicitado.

Atentamente.

ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

DECRETO EJECUTIVO N.º 782 (22 DE DICIEMBRE DE 2010)

AVISO PAGADO

Cortizo establece precio tope de gas de 25 libras en el país

PABLO CASTILLO MIRANDA
CORREO

RETENCIÓN. El presidente Laurentino Cortizo a través del Decreto Ejecutivo 243, fijó los precios máximos de venta, al por mayor y al por menor de gas licuado de petróleo en cilindros de 11.34 kilogramos o 25 libras, de forma temporal.

Los precios para Colón van desde los \$4.72 hasta los \$6.90 en lugares como Donoso y Playa Chiriquita.

En la ciudad de Panamá el cilindro de gas quedó en \$4.37 hasta los \$5.40 dólares en Tortí. En Panamá Oeste, en La Represa su precio será de \$4.67, en Veracruz \$3.37, Arraiján \$4.52; en La Chorrera \$4.62; Capira \$4.82 al igual que Chame y San Carlos.

En la provincia de Coclé costará entre \$4.97 en las provincias de Veraguas, Herrera y Los Santos,

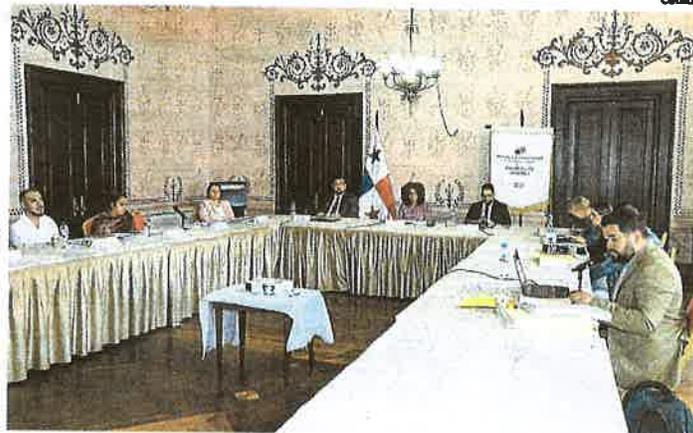


Archivo/ El Siglo

Cilindro de gas de 25 libras subsidiado.

el precio del cilindro de gas quedó en \$4.99; mientras que en la provincia de Chiriquí, en David costará \$5.12 hasta los \$5.62 en Hornito y San Félix y en Renacimiento \$5.87.

Finalmente en la provincia de Bocas del Toro el gas de 25 libras costará \$5.15 en Chiriquí Grande, \$5.75 en Almirante, \$5.90 en Changuinola y \$6.40 en la isla; en Darién el precio en Aguas Frías es de \$4.65 y en La Palma de \$6.50. El citado decreto está firmado por el presidente y vicepresidente de la República, Laurentino Cortizo y José Gabriel Carrizo.



Cortizo

Reunión ejecutiva en oficinas de gobierno con altos comisionados de Acnur y funcionarios.

Revocan solicitud migratoria de refugiados a colombianos

FUERON DOS REVOCATORIAS Y TRES CESACIONES DEL ESTATUTO DE REFUGIADO A COLOMBIANOS QUE INCUMPLIERON CON LAS NORMATIVAS.

PABLO CASTILLO MIRANDA
PABLO.CASTILLO@ELSIGLO.COM.PA

Las notificaciones de aprobación o cesación del estatuto de refugiado, evaluación de casos pendientes y la realización de jornadas de actualización de documentos fueron analizadas por la Comisión Nacional para la Protección de Refugiados (Conare), en base al número de desplazamientos humanos de los últimos años.

El secretario técnico de la Comisión y director de la Oficina Nacional para la Atención a los Refugiados (Onpar), Husein Pitty, detalló que a lo largo de este año se han evaluado una diversidad de casos, entre ellos las reunificaciones familiares, aprobación del estatuto de refugiados, como también las revocatorias y cesaciones del estatuto.

Por su parte, Juana López viceministra de Gobierno informó que el desplazamiento humano forzado sigue siendo preocupación mundial y Panamá no escapa de esa realidad.

"Como país debemos darle un enfoque integral, somos un pilar y debemos continuar fortaleciendo la cooperación internacional para personas con necesidades de protección".

Durante la reunión ordinaria del mes de noviembre se evaluaron cinco expedientes aprobándose dos revocatorias y tres cesaciones del estatuto de refugiado a ciudadanos colombianos que incumplieron con las normativas de protección de Panamá.

En cuanto a las jornadas de actualización de documentos, Pitty precisó que a través de ellas se han beneficiado más de 600 personas en áreas de difícil acceso de la provincia de Darién y la comarca Guna Yala, agregó que se retomarán en el primer trimestre de 2023.

Philipa Candler participó de la jornada en calidad de representante de la Oficina multipaís del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), y el nuevo viceministro de Trabajo, Fernando Castillero.

2023

• **Solicitudes**
La actualización de documentos ha beneficiado a 600 personas en Darién.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CONSULTA PÚBLICA

Modalidad de la Participación: Consulta Pública

Ante el requerimiento de parte interesada, este Ministerio ha recibido solicitud formal por parte del **ARQ. JORGE LUIS MORENO G., para Cambio de Código de Zona o Uso de Suelo R-R (Residencial Rural), al Código de Zona o Uso de Suelo Rec-B, (Zona Recreativa Activa) del Plan Normativo de la Ciudad de La Chorrera, (según Resolución N.º 15-86 de 24 de febrero de 1986), para el folio real 30385241, con código de Ubicación 8600, con una superficie de 11 ha + 7283 m2 + 244 dm2, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.**

La Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ante la necesidad de continuar con el trámite correspondiente y con el propósito de conocer la opinión ciudadana en relación al requerimiento indicado y en cumplimiento a la **Ley N.º 6 de 1º de febrero de 2006**, "Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones y al **Decreto Ejecutivo N.º 23 del 16 de mayo de 2007** y posteriores modificaciones y el **Decreto Ejecutivo N.º 782 de 22 de diciembre de 2010**, se procede mediante el presente Aviso, a comunicar a quienes pudieren estar interesados, que **se les convoca a una reunión (Consulta Pública), el día 6 de diciembre de 2022, a las 10:00 a. m., que se celebrará en la Junta Comunal de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.**

Proyecto Propuesto: "COMPLEJO DEPORTIVO".

Nota: Esta convocatoria es previa a la emisión de una decisión sobre la solicitud mencionada y el hecho de realizarla **no implica** decisión (sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y la evaluación técnica respectiva alguna), ya sea favorable o contraria a lo solicitado.

Atentamente,

ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

DECRETO EJECUTIVO N.º 782 (22 DE DICIEMBRE DE 2010)

AVISO PAGADO

61 santeños se llevan más de \$6 millones

LOS PRODUCTORES DE MAÍZ RECIBIRÁN EL PAGO POR SU PRODUCCIÓN.

PABLO CASTILLO MIRANDA
PABLO.CASTILLO@ELSIGLO.COM.PA

La suma está por encima de los siete millones 800 mil dólares, pagados a los productores de maíz beneficiados con el Programa de Compensación de Precios, que impulsa el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Mida), a través de la Dirección Nacional de Incentivo y Fideicomiso.

De acuerdo a la directora de Incentivo y Fideicomiso, Oriana Tack hasta el 23 de noviembre de 2022 habían recibido 773 expedientes por 8,943,431.52 de dólares y se habían tramitado 742 expedientes por 8,231,651.72 dólares.

Explicó que del total pagado los 640 productores de Los Santos recibieron 6,687,189.40 61 beneficiados; de Herrera 924,513.84 dólares,



9 productores de Chiriquí recibieron 105,603.20 dólares, mientras que a 3 de Coclé se les entregó 66,847.52 y un productor de Veraguas 15,578.48 balboas.

Añadió que un productor de Los Santos tiene un monto de 2,797.20 refrendado y ya en Contraloría se cuenta con unos 292,000.00 dólares para refrendo de un total 25 productores de Los Santos, Chiriquí y Herrera.

Sigue negociación entre pilotos y empresa

PABLO CASTILLO MIRANDA
PABLO.CASTILLO@ELSIGLO.COM.PA

DIÁLOGO. Hasta el momento representantes de la Unión Nacional de Aviadores Comerciales de Panamá (Unpac) ha llegado a un acuerdo total de 96 cláusulas (57% de avance), en la negociación directa entre este ente y la empresa Copa Airlines.

De acuerdo con Luis Alcalá Muñoz, secretario general de Unpac, "los pilotos consideran que la oferta económica por parte de la empresa es irrisoria frente a la gran carga impuesta sobre la fuerza laboral representada por los pilotos".

Agrega Alcalá Muñoz que, lo anterior, sobre todo tomando en consideración el esfuerzo y sacrificio de los capitanes y primeros oficiales durante la pandemia, traducido en suspensión de contratos licencias no remuneradas y retiros voluntarios.

Cada cuatro años la citada empresa y la Unpac, por ley se sientan a revisar un nuevo



Los piloto se mantienen a la espera de una respuesta

convención colectiva de trabajo y, en este caso, dentro de las aspiraciones colectivas, las cuales no solo comprende el rubro salarial, por la naturaleza de la profesión, sino que siempre se busca una mejora cualitativa atendiendo las necesidades y cambios de la industria, subrayó el vocero.

Desde el viernes intentamos comunicarnos con algún representante de la empresa, (Copa Airlines), pero no tuvimos éxito ya que no contestaron las llamadas.

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

NÚMEROS PREMIADOS Domingo, 27 de noviembre de 2022

SORTEO DE ORO DOMINICAL N°.		5371		SORTEO TRES GOLPES N°.		4060	
	BILLETE	ENTERO	FRACCIÓN	CHANCE	ENTERO	FRACCIÓN	
1º Premio	7 2 5 7	B/. 780,000.00	B/. 2,000.00	5 7	B/. 280.00	B/. 14.00	
2º Premio	8 1 5 8	B/. 234,000.00	B/. 600.00	5 8	B/. 60.00	B/. 3.00	
3º Premio	5 9 1 4	B/. 117,000.00	B/. 300.00	1 4	B/. 40.00	B/. 2.00	

INCENTIVOS DEL PRIMER PREMIO

LETRAS ADD8 SERIE 23 FOLIO 7

CUATRO CIFRAS DEL 1º PREMIO + SERIE Y FOLIO UN BONO DE B/. 15,000.00

CUATRO CIFRAS DEL 1º PREMIO + LETRAS DEL 1º PREMIO UN BONO DE B/. 6,000.00

INCENTIVOS DEL SEGUNDO PREMIO

CUATRO CIFRAS DEL 2º PREMIO + LETRAS DEL 1º PREMIO UN BONO DE B/. 3,000.00

INCENTIVOS DEL TERCER PREMIO

CUATRO CIFRAS DEL 3º PREMIO + LETRAS DEL 1º PREMIO UN BONO DE B/. 1,000.00

DERIVACIONES

PREMIOS	3 ÚLTIMAS	3 PRIMERAS	2 ÚLTIMAS	2 PRIMERAS	ÚLTIMAS
1º Premio	ENTERO B/. 19,500.00	B/. 19,500.00	B/. 1,170.00	B/. 1,170.00	B/. 390.00
	FRACCIÓN B/. 50.00	B/. 50.00	B/. 3.00	B/. 3.00	B/. 1.00
2º Premio	ENTERO B/. 7,800.00	B/. 7,800.00	B/. 780.00		
	FRACCIÓN B/. 20.00	B/. 20.00	B/. 2.00		
3º Premio	ENTERO B/. 3,900.00	B/. 3,900.00	B/. 390.00		
	FRACCIÓN B/. 10.00	B/. 10.00	B/. 1.00		



103 años apoyando a los más necesitados.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICE MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CONSULTA PÚBLICA

Modalidad de la Participación: Consulta Pública

Ante el requerimiento de parte interesada, este Ministerio ha recibido solicitud formal por parte del ARQ. JORGE LUIS MORENO G., para Cambio de Código de Zona o Uso de Suelo R-R (Residencial Rural), al Código de Zona o Uso de Suelo Rec-B, (Zona Recreativa Activa) del Plan Normativo de la Ciudad de La Chorrera, (según Resolución N.º 15-86 de 24 de febrero de 1986), para el folio real 30385241, con código de Ubicación 8600, con una superficie de 11 ha + 7283 m2 + 244 dm2, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

La Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ante la necesidad de continuar con el trámite correspondiente y con el propósito de conocer la opinión ciudadana en relación al requerimiento indicado y en cumplimiento a la Ley N.º 6 de 1º de febrero de 2006, "Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones y al Decreto Ejecutivo N.º 23 del 16 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones y el Decreto Ejecutivo N.º 782 de 22 de diciembre de 2010, se procede mediante el presente Aviso, a comunicar a quienes pudieren estar interesados, que se les convoca a una reunión (Consulta Pública), el día 6 de diciembre de 2022, a las 10:00 a. m., que se celebrará en la Junta Comunal de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Proyecto Propuesto: "COMPLEJO DEPORTIVO".

Nota: Esta convocatoria es previa a la emisión de una decisión sobre la solicitud mencionada y el hecho de realizarla no implica decisión (sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y la evaluación técnica respectiva alguna), ya sea favorable o contraria a lo solicitado.

Atentamente,

ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

DECRETO EJECUTIVO N.º 782 (22 DE DICIEMBRE DE 2010)

AVISO PAGO/DC

7. Ver en anexo 7. Lista de asistencia a la consulta ciudadana.

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

LISTA DE ASISTENCIA - CONSULTA CIUDADANA

**CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA
DISTRITO DE LA CHORRERA
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**

FECHA: 6-DICIEMBRE-2022

Nº	NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	FIRMA
1	Gabriela Ramirez	100268382	El Cangrejo	<i>[Signature]</i>
2	JORGE MORENO	8 807 732	BELA VISTA	<i>[Signature]</i>
3	Efry Hiteo	8-902-1785	Playa Blanca	Efry Hiteo
4	Juan Roman	8-755-2287	La Lanza	<i>[Signature]</i>
5	Hedilberto Rez	8-798 261	Playa Leona	Hedilberto Rez
6	Jaysa Alluard	8-744-42	Jaysa Alluard	Jaysa Alluard
7	Diamantina Martinez	8-853-685	La Milagrosa	Diamantina
8	Andrés Cortés	8-996-2001	La Lanza	<i>[Signature]</i>
9	Katherine Lopez	8-800-824	La Milagrosa	<i>[Signature]</i>
10	MAXIMINA OTON	8-305789	Miviót	<i>[Signature]</i>
11	Juana Herrera	8-241-451	Miviót	<i>[Signature]</i>
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

8. **Ver anexo 8. Acuse de Solicitud de cambio de Uso de Suelo, también se adjunta nota N° 14.1103-815-2022, donde la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo da respuesta a la solicitud presentada.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE TRÁMITES

No. DE CONTROL: Adj. 693-2023
FECHA: 21 Nov 2023
RECIBIDO POR: Muna

DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO
ARQ. BLANCA DE TAPIA
E.S.D

Quien suscribe **Hector H. Brands Córdoba**, Director General de Pandeportes, con cédula de identidad personal número **8-744-2280**, en mi propio nombre, en calidad de representante legal o propietario/a de la finca número **30385241 (Finca a favor de la Nación, para uso y administración del Instituto Panameño de Deportes)**, código de ubicación **8600**, de la sección de sociedad del Registro Público, con una superficie de **11HAS + 7283.244m2**, ubicado en la Avenida Mariano Rivera, corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, Panamá. Colindante al hospital regional de la Chorrera Dr. Nicolás A. Solano.

Concurro ante su despacho con la finalidad de solicitar:

CAMBIO DE USO DE SUELO DE R-R (RESIDENCIAL-RURAL) a Rec-B (ZONA RECREATIVA ACTIVA) en la finca (30385241) antes mencionada donde se estará desarrollando el proyecto que estaremos describiendo a continuación.

Generales del Proyecto:

El proyecto consiste en el **"Estudio, Diseño, construcción, equipamiento y financiamiento del Estadio de béisbol Mariano Rivera y del centro de alto rendimiento del béisbol nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona"**. El estadio Mariano Rivera se encuentra en conjunto con un centro de alto rendimiento que cuenta con una academia para el béisbol nacional, tres campos de béisbol y varias áreas de entrenamiento, que se interrelacionan por medio de vialidades perimetrales, estacionamientos y plazas. Desarrollado en una superficie de más de 11 hectáreas.

Anexos de la solicitud:

- o Certificado del Registro Público (con vigencia de 3 meses) y una copia donde conste el No. De Finca, tomo, folio, número, superficie, propietario y gravámenes.
- o Fotocopia de cédula del dueño o Representante Legal.
- o Localización regional clara y de fácil interpretación, que cubra 500.00 metros a la redonda, a escala 1: 5,000. Definir puntos de referencia.
- o Localización general donde se indique el acceso público (calles, veredas, etc.) y los colindantes, a escala 1:100,000. Esquema del proyecto (formato de hoja 11" X 17"). Plano catastral de la finca en solicitud.


Hector H. Brands Córdoba
Director General de Pandeportes
Cédula: **8-744-2280**
Teléfono No. **500-5315**

JORGE LUIS MORENO GROSSI
ARQUITECTO ESTRUCTURAL
IDONEIDAD No. 2010-057-010

FIRMA
Ley 15 de 26 de enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Jorge Luis Moreno Grossi
Arquitecto
Cédula: **8-807-732**
Teléfono No. **65505123**
Correo electrónico:
jmoreno@morgross.com

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

Panamá, 17 de noviembre de 2022

Nº 14.1103-815-2022

Arquitecto
JORGE LUIS MORENO
E. S. M.

Arquitecto Moreno:

La Dirección de Control y Orientación del Desarrollo de este Ministerio, ha recibido por parte del **Arquitecto Jorge Luis Moreno**, para **Cambio de Código de Zona o Uso de Suelo R-R (Residencial Rural), al Código de Zona o Uso de Suelo Rec-B (Zona Recreativa Activa)**, del Plan Normativo de la Ciudad de La Chorrera, (según Resolución Nº 15-86 de 24 de febrero de 1986), para el folio **real 30385241**, con Código de Ubicación 8600, con una superficie de 11 ha + 7,283 m² + 244 dm², ubicado en el **corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste**. La Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ante la necesidad de continuar con el trámite correspondiente y con el propósito de conocer la opinión ciudadana, en relación al requerimiento indicado y en cumplimiento de la Ley Nº6 de 1º de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo Nº 782 de 22 de diciembre de 2010, se ha considerado conveniente realizar una reunión al respecto con la participación de propietarios y residentes del sector señalado, a través de representantes idóneos.

PROYECTO PROPUESTO: "COMPLEJO DEPORTIVO".

En ese sentido, el **AVISO** (adjunto) de esta Consulta Ciudadana correspondiente a su solicitud, deberá publicarlo a sus costas en un **(1) diario de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos, específicamente en un formato de 4" x 6"**. El mismo debe ser publicado **los días, 22, 23, y 24 de noviembre de 2022**. Como evidencia de lo actuado, deber presentar formalmente mediante nota las tres (3) publicaciones del Aviso, a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, una semana antes de la fecha de dicha convocatoria, las cuales se adjuntarán al expediente.

En virtud a lo anterior, deberá asistir a la reunión convocada en la fecha, hora y lugar señalados, para que explique y sustente ante los participantes los pormenores de su solicitud, se le recomienda acudir con información gráfica y digitalizada a fin de ilustrar a los asistentes.

Atentamente


ARQ. BLANCA DE TAPIA,

Directora Nacional de Control y Orientación del Desarrollo



BdeT/MGG/mdea
Control Nº 693-2022

Aclaración:

Es **responsabilidad** del Profesional idóneo (**arquitecto**) verificar la información del (**AVISO**) antes de publicarse en el periódico en los siguientes aspectos básicos: número de folio real, ubicación, nombre completo del Arquitecto, tipo de solicitud, (cambio, asignación ó adición de código de zona) y fecha de la Consulta Ciudadana, la cual ha de realizarse tres (3) días hábiles (sin tomar en cuenta los días feriados) después, contados a partir de la última fecha de publicación.

**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO**

CONSULTA PÚBLICA

Modalidad de la Participación: Consulta Pública

Ante el requerimiento de parte interesada, este Ministerio ha recibido solicitud formal por parte del **ARQ. JORGE LUIS MORENO G.**, para **Cambio de Código de Zona o Uso de Suelo R-R (Residencial Rural)**, al **Código de Zona o Uso de Suelo Rec-B, (Zona Recreativa Activa)** del Plan Normativo de la Ciudad de La Chorrera, (según Resolución N° 15-86 de 24 de febrero de 1986), **para el folio real 30385241**, con código de Ubicación 8600, con una superficie de 11 ha + 7,283 m² + 244 dm², ubicado en el **corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste**. La Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ante la necesidad de continuar con el trámite correspondiente y con el propósito de conocer la opinión ciudadana en relación al requerimiento indicado y en cumplimiento a la **Ley N° 6 de 1° de febrero de 2006**, "Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones" y al **Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo de 2007** y posteriores modificaciones y el **Decreto Ejecutivo N° 782 de 22 de diciembre de 2010**, se procede mediante el presente Aviso, a comunicar a quienes pudieren estar interesados, que **se les convoca a una reunión (Consulta Pública)**, el **día 6 de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m.**, que se celebrará en la **Junta Comunal de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste**.

Proyecto Propuesto: "COMPLEJO DEPORTIVO"

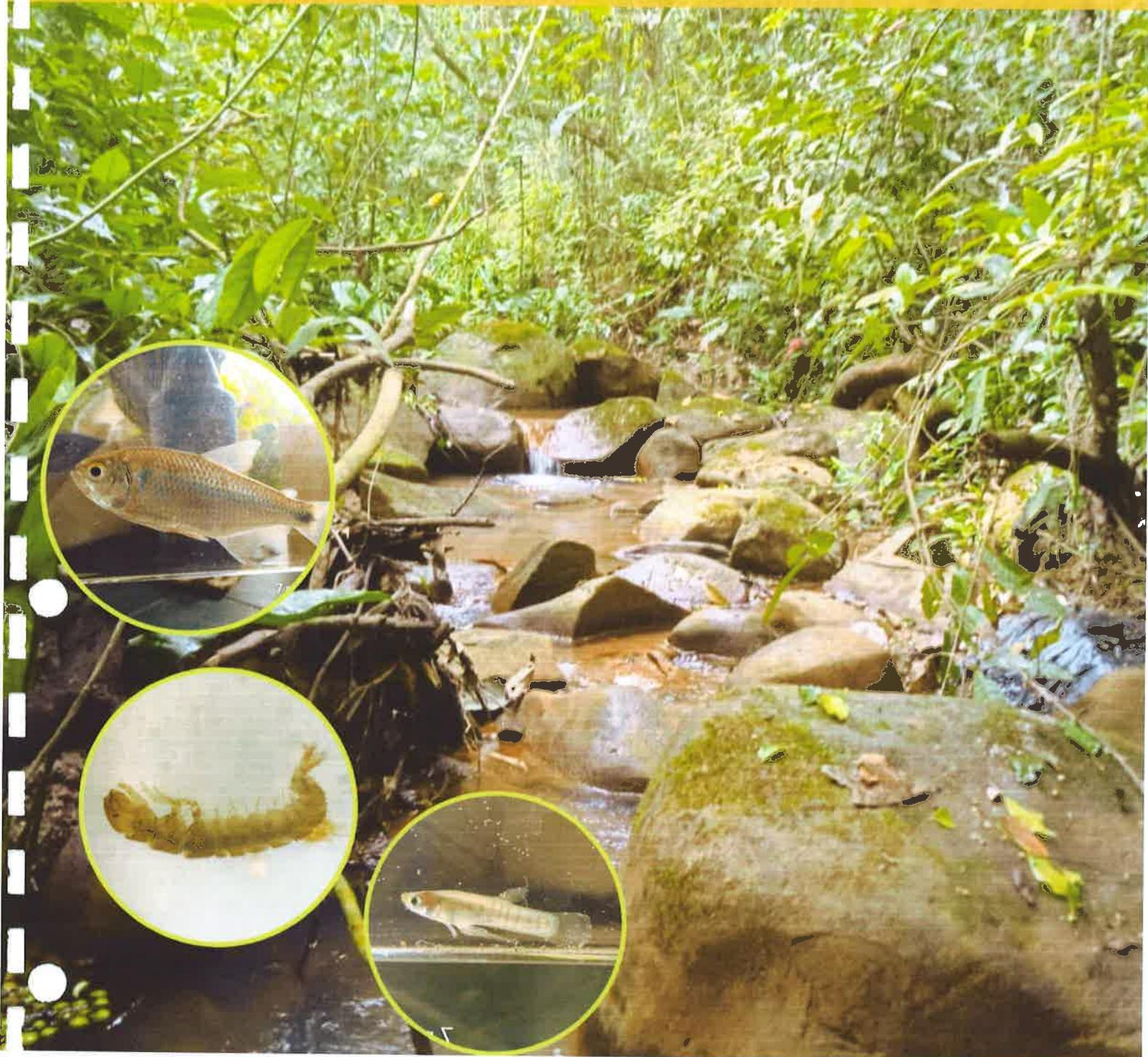
Nota: Esta convocatoria es previa a la emisión de una decisión sobre la solicitud mencionada y el hecho de realizarla **no implica** decisión (sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y la evaluación técnica respectiva alguna), ya sea favorable o contraria a lo solicitado.

Atentamente,

ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

DECRETO EJECUTIVO N° 782 (22 DE DICIEMBRE DE 2010)

9. En anexos 9 se presenta Informe de Caracterización de la Fauna Acuática, de la Quebrada Sin Nombre, elaborado por un profesional idóneo de las Ciencias Biológicas.



PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"

Este documento ha sido preparado por:



Profesionales de las ciencias biológicas responsables:

Ictiofauna (Peces)

Marcos Ponce
Biólogo

Víctor Bravo
Biólogo

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Marcos A. Ponce A.
C.T. Ideneidad N° 1159

Zoobentos (Macroinvertebrados acuáticos)

Géminis Vargas
Bióloga

Edición: Marcos Ponce e Isamar Ponce

Para la empresa:

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Tabla de contenido

- 1. Introducción.....1**
- 2. Objetivos.....2**
 - 2.1 Objetivo general.....2**
 - 2.2 Objetivos específicos.....2**
- 3. Área de estudio.....2**
 - 3.1 Descripción del área de muestreo.....2**
- 4. Métodos de muestreo.....4**
 - 4.1 Muestreo de macroinvertebrados acuáticos.....4**
 - 4.2 Muestreo de ictiofauna.....6**
- 5. Resultados.....8**
 - 5.1 Macroinvertebrados acuáticos.....8**
 - Diversidad y abundancia por punto de muestreo..... [Error! Marcador no definido.**
 - 5.1.1 Calidad del agua utilizando macroinvertebrados acuáticos.....9**
 - 5.2 Ictiofauna (Peces).....11**
 - 5.3 Especies indicadoras.....14**
 - 5.4 Especies amenazadas, endémicas o de distribución restringida.....14**
- 6. Referencias bibliográficas.....14**

1. Introducción.

El estadio de beisbol Mariano Rivera se encuentra en conjunto con un centro de alto rendimiento para el beisbol nacional, que se interrelacionan por medio de vialidades perimetrales, estacionamientos y plazas, y se genera fluidez dentro del complejo, de esta manera se provoca, que en su momento cuando esté en servicio de un partido de beisbol o cualquier evento de magnitud y no se generen estancamientos viales. En el nivel de sótano se encuentra el Club House Local y el Club House Visitante, el estacionamiento VIP, estacionamientos para buses, jaulas de bateo, campo con softbol y dugouts. El campo tiene orientación hacia el sureste. con accesos privados para los jugadores desde el estacionamiento de buses. En el nivel de vestíbulo se encuentra el acceso a las gradas generales, taquillas, quioscos, salón de la fama, tienda de souvenirs circulaciones verticales que se desplantan desde nivel de sótano hasta nivel de palcos y cabinas. En este nivel se generan escaleras para accesos a cada uno de los niveles, donde se encuentran gradas generales.

El proyecto cuenta con una superficie de 11 hectáreas + 7,283 m², 24 dm² y se conecta con la autopista Arraiján la chorrera.

Los macroinvertebrados acuáticos (zoobentos) al transcurrir del tiempo, han adquirido una creciente importancia en el análisis de la calidad biológica de las aguas, debido a su capacidad de indicar los niveles de contaminación acuática (Alba & Tercedor 1996). Estos análisis se logran a través del índice biótico Biological Monitoring Working Party (BMWP), adaptado para Panamá (BMWP'/PAN) (Cornejo et al. 2019).

Así mismo los peces son importantes indicadores de la calidad del agua, en este caso con el objetivo de evaluar las comunidades de fauna acuática presentes en el área del proyecto; lo cual revelará su estado y la calidad del agua, para poder tomar medidas correctivas, de ser necesario en un futuro.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos durante la caracterización de la fauna acuática en un punto de muestreo que se encuentran dentro del área del proyecto.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo general.

Determinar la diversidad y abundancia de la fauna acuática (ictiofauna y macroinvertebrados acuáticos), en los afluentes dentro del proyecto.

2.2 Objetivos específicos.

- Determinar la composición de las especies de la ictiofauna y macroinvertebrados acuáticos.
- Obtener resultados de abundancia y diversidad de especies de los diferentes grupos de la comunidad acuática (Ictiofauna y macroinvertebrados acuáticos).
- Determinar la calidad del agua utilizando el índice biótico BMWP/PAN, "Biological Monitoring Working Party, modificado para Panamá" (Cornejo et al., 2019).

3. Área de estudio.

3.1 Descripción del área de muestreo.

El proyecto está ubicado en La Chorrera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

Próxima al área del proyecto se encuentra una quebrada sin nombre, que tiene aguas turbias, cuyo cauce va de 0.5 a 1 m de ancho, con tramos de corrientes suave y algunas pozas, la profundidad es de 0.5 m, el fondo es lodoso con hojarascas y se puede observar desechos plásticos en sus orillas. La vegetación en las orillas del cauce la compone una franja de bosque de galería (Fig. 1).

Cuadro 1 Coordenadas de los puntos de muestreo realizados en el área de estudio. Noviembre 2022.

Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS84	
		Este	Norte
(P1)	Presenta una corriente lenta con un ancho de 0.5 a 1 m y una profundidad de 0.5 m de fondo con substrato lodoso. Las orillas están bordeadas de vegetación y un bosque de galería, sus aguas son turbias.	635092	979925
		635098	979935
		635091	979922
		635684	979795

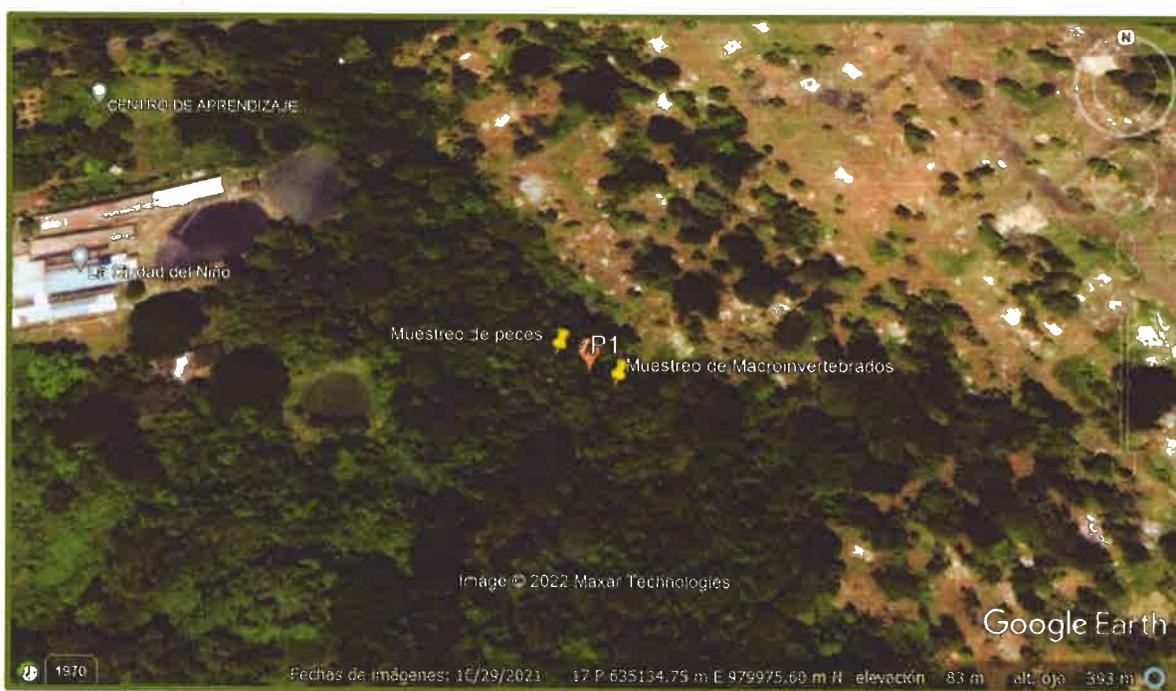


Figura 1 Vista satelital del punto de muestreo en el área de estudio, siendo los iconos amarillos las áreas de muestreo de peces y macroinvertebrados acuáticos. Noviembre 2022.



Figura 2 Vistas panorámicas de los puntos donde se realizó el muestreo de fauna acuática. Noviembre 2022.

4. Métodos de muestreo.

4.1 Muestreo de macroinvertebrados acuáticos.

La recolecta de los macroinvertebrados se realizó empleando una red tipo D con ojo de malla de 500 micras. La red D se colocó en el fondo, y se procedió con la remoción del sustrato con los pies, lo que permitió que los organismos quedaran atrapados en la red, posteriormente se utilizó un cuadrante de 50 cm x 50 cm acompañado de una red Surber, el muestreo consistió en ubicar rocas en los rápidos, y coleccionar las rocas que quedaran dentro del cuadrante, cada roca fue revisada para coleccionar los organismos adheridos a ellas (**Fig. 3**).

Adicional a esto, se coleccionó y revisó la hojarasca acumulada y las macrófitas sumergidas. Este procedimiento se realizó tres veces en un recorrido de 2m (Cornejo et al., 2019). También, fue revisado el material vegetal ubicado en pozas

de agua. Posteriormente, el material se colocó en envases plásticos con alcohol al 70% para su posterior identificación.

Trabajo de laboratorio.

La identificación de los especímenes se realizó al estereoscopio y se utilizaron las claves de McCafferty (1981), Merrit & Cummings (1996, 2008), Roldán (1988, 2001) y Springer et al. (2010), Padilla (2012), hasta el nivel taxonómico de género, en la mayoría de los casos.

Análisis de los datos.

Los datos fueron agrupados por punto de muestreo (en este caso tres puntos), con los cuales se obtuvo un número de familias e individuos que fueron tabulados.

Para determinar la condición biológica del agua en los puntos de muestreo, se implementó el índice biótico BMWP/PAN, "Biological Monitoring Working Party, modificado para Panamá" (Cornejo et al., 2019).



Figura 3 Actividades de muestreo de zoobentos (macroinvertebrados acuáticos), en el punto de muestreo dentro del proyecto. Noviembre 2022. **A y C)** Muestreo de macroinvertebrados utilizando la red tipo D; **D y F)** Colecta manual de los macroinvertebrados acuáticos.

4.2 Muestreo de ictiofauna.

Para el muestreo de la ictiofauna se aplicó un método de pesca:

a) Uso de Electro pesca.

Para el muestreo se aplicó la técnica de pesca ante mencionada en diferentes puntos del afluente cada una con una duración de 30 minutos.

Los peces capturados fueron colocados en un tanque plástico provisto de aireadores al cual se le añadió agua del cauce (**Fig. 4**). Los peces fueron fotografiados e identificados en el campo y liberados en el mismo cauce; Para la identificación de los peces se utilizó la colección de peces del Museo de Peces de Agua Dulce e Invertebrados (MLPADI) de la UNACHI; la guía de peces de agua

dulce de Costa Rica (Bussing 2002) y la nomenclatura sigue los lineamientos del sitio web <http://www.fishbase.org> (2022).



Figura 4 Actividades de muestreo de peces en el área de captura dentro del proyecto. Noviembre 2022. **A-C)** Muestreo utilizando electro pesca; **D)** muestra de peces capturados.

5. Resultados.

5.1 Macroinvertebrados acuáticos.

Durante la caracterización de los macroinvertebrados acuáticos en el proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio De Béisbol Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de la Chorrera, Corregimiento de Playa Leona" se recolectó un total de 14 macroinvertebrados acuáticos. Los macroinvertebrados registrados se dividen en tres grandes grupos: 5 órdenes, 7 familias y 7 géneros.

De los géneros colectados, el más abundante fue *Smicridea* (con cinco individuos), luego el genero *Chironomus* (con cuatro individuos); el resto de los géneros (*Dugesia*, *Erythemis*, *Pelocoris*, *Rhagovelia* y *sp.*) registrados presentaron solo un individuo cada uno (Cuadro 2, Fig. 5).

Cuadro 2 Abundancia y diversidad de macroinvertebrados acuáticos recolectados en los puntos de muestreo dentro del proyecto. Noviembre 2022.

Orden	Familia	Genero	P1	Puntaje BMWP/PAN
Tricladida	Planariidae	<i>Dugesia</i>	1	5
Odonata	Libellulidae	<i>Erythemis</i>	1	2
Trichoptera	Hydropsychidae	<i>Smicridea</i>	5	2
Hemiptera	Naucoridae	<i>Pelocoris</i>	1	3
	Velidae	<i>Rhagovelia</i>	1	4
Diptera	Chiromidae	<i>Chironomus</i>	4	2
	Mucidae	<i>sp.</i>	1	1
5 ordenes	7 familias	7 géneros	14	19

Fuente: Datos registrados en campo.

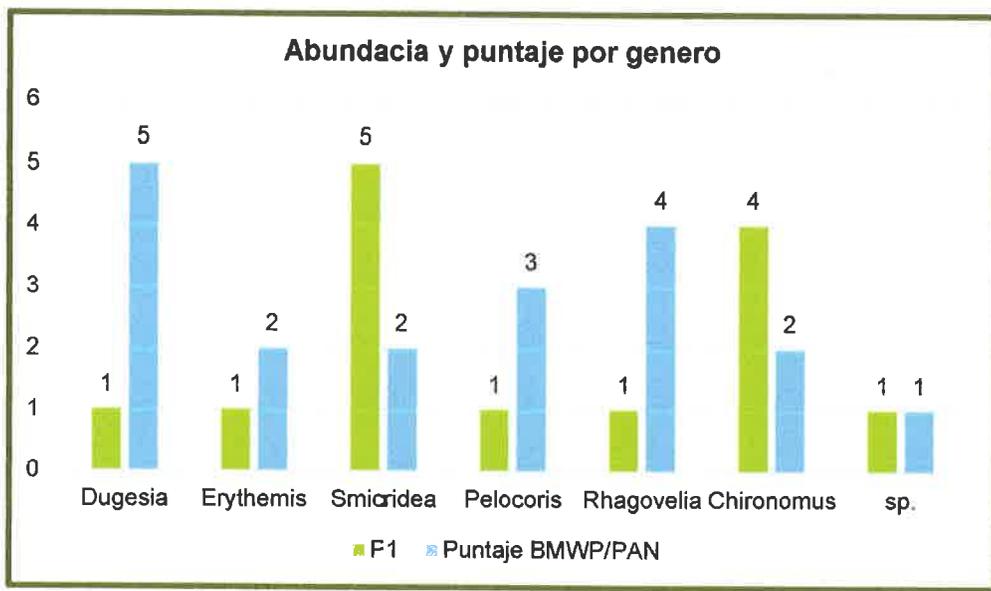


Gráfico 1 Abundancia y puntaje por géneros de macroinvertebrados registrados en el área del proyecto. Noviembre 2022.

Calidad del agua utilizando macroinvertebrados acuáticos.

Se calculó el índice BMWP/PAN, calibrado y validado para su uso en Panamá (Cornejo et al., 2019) para la determinación de la calidad biológica del agua en el punto evaluado en el área del proyecto. Este índice identifica un nivel de calidad de agua (Cuadro 3) en función de un puntaje asignado a las familias de macroinvertebrados acuáticos.

Al aplicar el índice BMWP/PAN para el punto de muestreo, se encontró un puntaje de 19, lo cual corresponde a "Aguas extremadamente contaminadas". La poca abundancia y diversidad de macroinvertebrados acuáticos registrados en la pequeña quebrada que colinda con el proyecto presentaron aguas turbias, con olor, fondo lodoso y orillas con presencia de desechos plásticos, lo que demuestra que las aguas del afluente muestreado se encuentran contaminadas (Cuadro 3).

Cuadro 3 Categorías de calidad biológica del agua de acuerdo con el BMWP/PAN. (Cornejo et al., 2019).

Rangos	Calidad del agua	Color
150 o más	Aguas de calidad excelente	Dark Blue
78-149	Aguas de calidad buena	Light Blue
59-77	Aguas de calidad regular	Green
39-58	Aguas contaminadas	Yellow

20-38	Aguas muy contaminadas	
<19	Aguas extremadamente contaminadas	



Figura 5 Macroinvertebrados acuáticos registrados durante el muestreo de fauna acuática realizado en el proyecto. Noviembre 2022. **A)** *Smicridea*; **B)** *Chironomus*; **C)** *Dugesia*; **D)** *Rhagovelia*; **E)** *Muscidae*; **F)** *Erythemis*.

5.2 Ictiofauna (Peces).

Para Panamá se conocen actualmente 215 especies peces dulceacuícolas listadas (Fishebase, 2022). Durante la caracterización de fauna acuática (Ictiofauna) en el proyecto "Mariano Rivera", se capturaron 34 individuos de peces, pertenecientes a cuatro especies de (*Astyanax panamensis*, *Neoheterandria tridentiger*, *Rhamdia quelen* y *Synbranchus marmoratus*) que a su vez están incluidas en cuatro familias (Characidae, Poeciliidae, Heptapteridae y Synbranchidae) y cuatro ordenes (Characiformes, Cyprinodontiformes, Siluriformes y Synbranchiformes) (Cuadro 4, Fig. 6).

Según Miller (1966), los peces que habitan las aguas continentales o dulces de Centroamérica se pueden catalogar en tres grupos principales: Peces primarios, peces secundarios y peces periféricos. Los peces primarios son aquellos intolerantes al agua de mar. Los peces secundarios son aquellos peces de agua dulce que tienen un cierto grado de tolerancia a la salinidad y finalmente, los periféricos, son aquellos que suelen pasar parte de su ciclo en las aguas dulces o bien pueden remontar estos cuerpos de agua, en alguna etapa de su vida (Villa, 1982).

De las especies de peces capturadas, se tiene que la cuatro son de tipo primario (especies que solo se encuentran en agua dulce).

Cuadro 4 Especies de peces registrados en el punto de muestreo dentro del proyecto. Noviembre 2022.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Fisiología	P1
Characiformes	Characidae	<i>Astyanax panamensis</i>	Sardina	Primario	25
Cyprinodontiformes	Poeciliidae	<i>Neoheterandria tridentiger</i>	Parivivo	Primario	6
Siluriformes	Heptapteridae	<i>Rhamdia quelen</i>	Barbudo	Primario	1
Synbranchiformes	Synbranchidae	<i>Synbranchus marmoratus</i>	Anguila de Lodo	Primario	2
4 ordenes	4 familias	4 especies			34

Fuente: Datos registrados en campo.

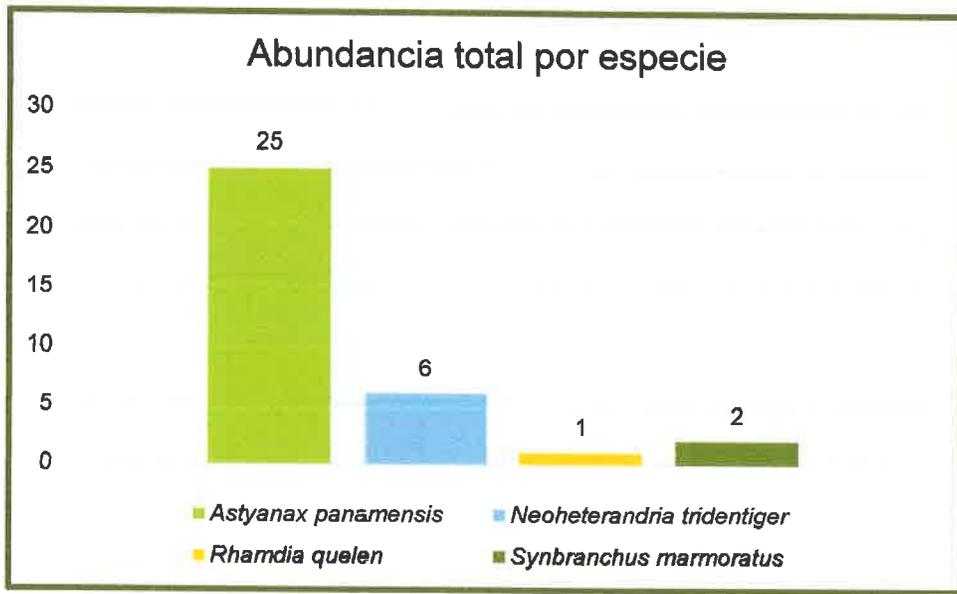


Gráfico 2 Abundancia total de individuos registrados por especie, durante el muestreo dentro del proyecto. Noviembre 2022.

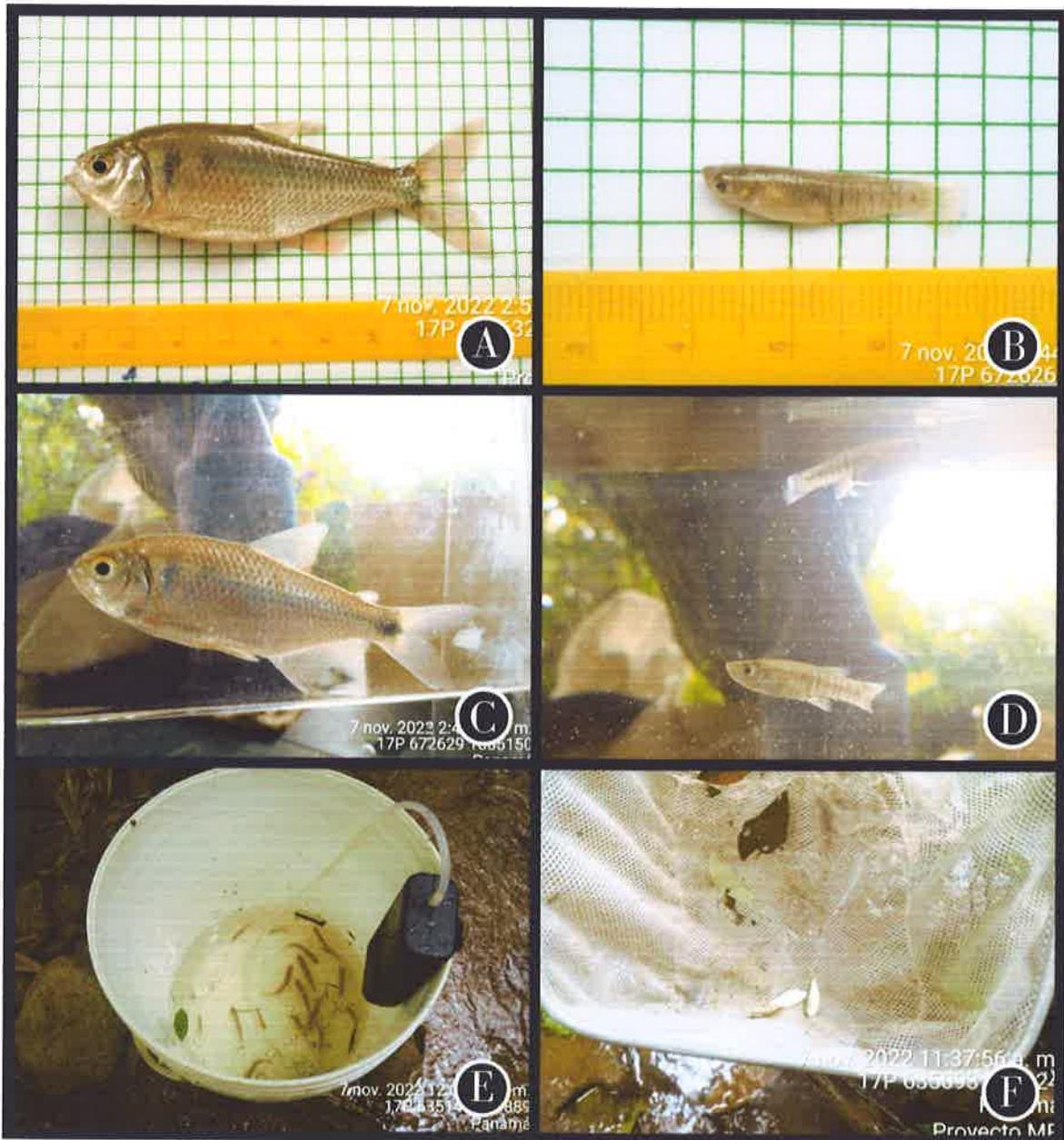


Figura 6 Especies de peces colectados en los puntos de muestreo dentro del área del proyecto. Noviembre 2022. **A)** Sardina (*Astyanax panamensis*); **B)** Parivivo (*Neoheterandria tridentiger*); **C)** Sardina (*Astyanax panamensis*); **D)** Parivivo (*Neoheterandria tridentiger*); **E** y **F)** Muestra de los peces colectados.

5.3 Especies indicadoras.

Los macroinvertebrados acuáticos (zoobentos) en los últimos años han adquirido una creciente importancia en el análisis de la calidad biológica de las aguas, debido a su capacidad de indicar los niveles de contaminación acuática (Alba & Tercedor 1996). Estos análisis se logran a través del índice biótico Biological Monitoring Working Party (BMWP), adaptado para Panamá (BMWP'/PAN) (Cornejo et al. 2019). Para el caso específico de este proyecto la calidad de agua indicada por dicho índice resulto ser de Aguas extremadamente contaminadas.

5.4 Especies amenazadas, endémicas o de distribución restringida.

Es importante mencionar que ninguna de las especies registradas se encuentra catalogada bajo alguna categoría de conservación nacional o internacional.

6. Referencias bibliográficas.

- Cornejo, A., E. López-López, R. A., Ruiz-Picos, J. E. Sedeño-Díaz, B. Armitage, T. Arefina, C. Nieto, A. Tuñón, M. Molinar, T. Ábrego, E. Pérez, A.R. Tuñón, J. Magué, A. Rodríguez, J. Pineda, J. Cubilla & I. M. Avila Quintero. 2019. Diagnóstico de la condición ambiental de los afluentes superficiales de Panamá. 326 p.
- FAO - ICLARM, 2012. Programa informático desarrollado por el Servicio de Recursos Marinos de la FAI (Food & Agriculture Organization) y el ICLARM (International Center for Living Aquatic Resources Management).
- FEINSINGER, P. 2001. Designing field studies for biodiversity conservation. The Nature Conservancy. 212 p.
- FishBase. org version (06/2022). A Global Information System on Fishes.
- Froese, R., and D. Pauly. Editors. 2019. FishBase. World Wide Web electronic publication. www.fishbase.org, version (12/2019).
- McCafferty, W. 1981. Aquatic Entomology. Boston: Science Books International 448 p.
- Merrit, R. & K. Cummins. 1996. An Introduction to the Aquatic Insects of North America. Third Edition. E. U. Edition Kendall/Hunt Publishing Company, 682p.

- Merrit, R. & K. Cummins. 2008. An Introduction to the Aquatic Insects of North America. Third Edition. E. U. Edition Kendall/Hunt Publishing Company, 1218 p.
- Miller, R. R. (1966). Geographical distribution of Central American freshwater fishes. Copeia, 773-802.
- Padilla G., D.N. 2012. Los hemípteros acuáticos del municipio de Tumaco (Nariño, Colombia) Guía ilustrada. Colombia. 85 p.
- Roldán, G. 1988. Guía para el estudio de macroinvertebrados del Departamento de Antioquia. Fondo FEN – Colombia. Conciencias – Universidad de Antioquia. Ed. Presencia Ltda., Santafé de Bogotá. 217 p.
- Roldán, G. 2001. Los Macroinvertebrados como Bioindicadores de la Calidad de las Aguas en los Andes Colombianos. Versión preliminar. Universidad de Antioquia, Departamento de Biología. Medellín, Colombia. 100 p.
- Springer, M., Alonso Ramírez & Paul Hanson. 2010. Macroinvertebrados de agua dulce de Costa Rica I. Revista de Biología Tropical. 58 (4). 240 p.

Respuesta digital de la primera información
al laboratorio

138

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022

Señor
HÉCTOR BRANDS
Director General
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022</u>	
Fecha: <u>16/10/2022</u> Hora: <u>2:42 pm</u>	
Notificador: <u>Sommo Alonso</u>	
Retirado por: <u>Paola Rully Quiroz</u>	

Respetado Señor Brands:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental (DIPA), del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA **DIPA-241-2022**, indicó lo siguiente: *“...Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo –beneficio final de este proyecto fue realizado. Sin embargo, se requieren algunas mejoradas que se indican a continuación:*
 - a) *Procurar que el nombre de los impactos sociales y ambientales del ajuste económico o por externalidades, se mantenga igual que en el Cuadro N° 36 de valoración y jerarquización de los impactos del proyecto (páginas 141 a 145 del Estudio de Impacto Ambiental).*
 - b) *Algunos impactos importantes del proyecto no han sido considerados en el análisis económico. Por tanto, se recomienda valorar monetariamente e incluir en el Flujo de Fondos construir al menos seis (6) de los siguientes impactos positivos y negativos: Incremento de las necesidades comunitarias. Cambio en los patrones de uso de suelo. Modificación del paisaje natural. Fomento al desarrollo de actividades recreativas. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua superficial.”*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

2. La Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, a través de nota **SAM-505-2022**, remite sus consideraciones técnicas al EsIA, en las que indica lo siguiente:
 - a) *En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos.*
 - b) *Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende, su comportamiento ante precipitaciones máximas.*
 - c) *Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.*
 - d) *En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos.*

3. La Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos Nacionales (IDAAN), a través de **Nota No. 116-DEPROCA-2022**, remite sus observaciones al EsIA, indicando lo siguiente:
 - a) *Aclarar el proceso de desinfección del agua a extraer del pozo para consumo humano, cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019. Recomendamos realizar análisis de calidad de agua subterránea.*
 - b) *Considerar que la quebrada Sin Nombre, donde se realizará la descarga es intermitente y tomar las medidas necesarias para la época seca. Se debe cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.*
 - c) *Aclarar cuál será la disposición final de los lodos.*

4. La Unidad Ambiental del Ministerio de Salud, a través de **NOTA-183-22-SDGSA-UAS**, remite sus consideraciones al EsIA, en la que indica que:
 - a) *Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal.*

5. La Dirección de Seguridad Hídrica a través de **Informe Técnico No. DSH-016-2022**, remite sus consideraciones técnicas al EsIA, en las que mencionan lo siguiente: “Respecto a la página 70: se menciona que, debido a la topografía suave del sitio, no se realizaran movimientos excesivos de tierras, sin embargo, en la página 9 (descripción del proyecto) dice “El nivel de vestíbulo se encuentra el acceso a las gradas verticales, taquillas, quioscos, salón de la fama, tienda de souvenirs circulaciones verticales que se desplantan desde nivel de sótano hasta nivel de palcos y cabinas.” Tomando en cuenta lo antes mencionado, se puede deducir que el movimiento de tierra será mayor del que describe el proyecto, en este sentido, solicitamos aclarar
 - a) *Cuál es el volumen de tierra que será removido para la construcción de este sótano.*
 - b) *Cuál será el uso y disposición final de este suelo.*
 - c) *Respecto a la página 74: Hay una incongruencia en cuanto a la existencia o no de una fuente hídrica dentro del polígono de proyecto, ya que el párrafo citado en este*

126
126

punto dice textualmente que el análisis de calidad de agua se realizó en una fuente natural que transcurre dentro del polígono mientras que en el punto 6.6. 1.a. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) dice lo siguiente: “Los caudales no se consideran, ya que no se tienen afluentes hídricos dentro del área de influencia física del proyecto”. En este sentido solicitamos:

i. Aclarar si existe o no una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto.

6. La Dirección Regional de MiAMBIENTE, Panamá Oeste, a través de Informe **DRPO-SEIA-IIO-256-2022**, solicita:

a) Presentar planos de perfil de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles de terracería. Indicar de donde será obtenido el material de relleno.

b) Presentar coordenadas del sitio de disposición de la tierra.

En caso de darse fuera del polígono del proyecto, deberá presentar:

i. Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.

ii. Coordenadas de ubicación e indicar la superficie.

iii. Línea base de los componentes físicos, biológicos y sociales

c) En la pág.47 del EsIA, en el punto 5.4.2. *Construcción/ejecución*. Se menciona lo siguiente: “...el agua potable se obtendrá del sistema de abastecimiento Municipal”. En la pág. 77 del EsIA en el punto 5.6.1 **Necesidades de Servicios Básicos**, se menciona lo siguiente: “Durante la operación del proyecto se utilizará agua de un pozo profundo el cual se construirá en las coordenadas...”. Por lo antes mencionando se requiere aclarar cómo será el suministro de agua potable para el proyecto en la fase de construcción y operación.

7. La Dirección Regional de MiAMBIENTE, Panamá Oeste, Sección Forestal, a través de Informe Técnico -186-2022, recomienda: “Se evalué la posibilidad de mantener bajo protección el pequeño reducto de bosque secundario con desarrollo intermedio colindante a la morgue Judicial de Panamá Oeste y contiguo al Hospital Nicolás Solano, el bosque de galería, asegurando la conservación de los recursos forestales y a su vez proporcionado una doble función de la cobertura como barreras vivas y bellezas escénicas.” Considerando lo dispuesto en el Informe de Inspección 037-2022, se detalla en campo que: “Durante el recorrido, el personal de la empresa indicó, que se tiene contemplado mantener el remanente de bosque que se ubica colindante al Hospital Dr. Nicolás Solano y la Morgue Judicial, para crear una zona que disminuya el ruido.”. Por lo que se le solicita:

a) Presentar coordenadas del área de bosque a proteger e indicar la superficie del mismo.

8. En el punto 5.8. **Concordancia con el plan de uso de suelo**, pág. 62 y 63, se detalla: “...La zonificación del sitio, en materia de macro zonificación de la zona Oeste, el sitio preliminar, presenta zonificación R-R (Residencial Rural) según consta en Certificación 169-2022,

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

emitida por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del MIVIOT. El promotor realizará la solicitud de cambio de Asignación de Uso de suelo para que sea compatible con el desarrollo del proyecto, una vez este sea aprobado por parte del Ministerio de Ambiente...". Donde la Certificación N°169-2022 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial indica: "... SOLO SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFIFCACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS A LOS FINES AGRÍCOLAS DE LA ZONA...", no obstante, considerando que el área donde se desea ejecutar el proyecto no cuenta con el uso de suelo permitido correspondiente, se le solicita:

- a) Presentar Resolución del Esquema de Ordenamiento Territorial donde se visualice los usos de suelo, para el área de influencia del proyecto en evaluación.
9. En el punto **6.6.2. Aguas subterráneas**, pág. 75, se detalla que: "El uso de aguas subterráneas esta considerado para la ejecución de este proyecto ya que para el abastecimiento dice agua potable en su etapa de operación del proyecto se contará con un pozo profundo para extraer agua y almacenada...". Por la necesidad de requerir uso de agua de pozo para abastecer el proyecto, se le solicita:
- a) Aclarar la cantidad de pozos que requiere el proyecto para abastecer y la cantidad de agua que requiere extraer (volumen).
 - b) Presentar las coordenadas con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación de los pozos.
 - c) Indicar el tratamiento que utilizarán para potabilizar el agua.
10. En el punto **7.1.2. Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, en pág. 89, se documentan un total de 3 especies consideradas en alguna categoría de conservación, en este caso se tienen 3 especies de la familia Orchidaceae. Por otro lado, en los resultados de los principales impactos ambientales negativos se identifica: "Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat."; sin embargo, no se realizó ningún tipo de levantamiento de está fauna que podría ser afectada durante la ejecución del proyecto. Considerando lo antes descrito, se le solicita:
- a) Detallar las medidas de mitigación a implementar con la especie de flora que se cataloga como dentro de algún grado de conservación.
 - b) Presentar levantamiento de la fauna acuática que podría ser afectada por el desarrollo del proyecto, con la correspondiente metodología.
11. En la pág. 148, se cataloga como Impacto de Importancia Menor el "Aumento de tráfico vehicular" describiendo dicho impacto de forma siguiente: "Durante las actividades de construcción del proyecto se generará un aumento del tráfico vehicular en la zona..."; y en pág. 149, se cataloga como impacto de Importancia Moderada la "Afectación de la población (trabajadores y vecinos del proyecto) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias", se describe de forma siguiente: "Los principales afectados por los efectos del ruido son los trabajadores del proyecto. Las viviendas cercanas pueden afectarse durante el uso de equipo pesado, por lo que se

129
124

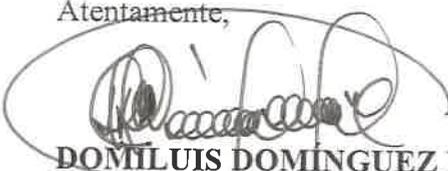
trabjará en horario diurno para evitar mayor disrupción.”. Por lo antes descrito, los impactos valorizados solo contemplan la etapa de construcción del proyecto, por lo que se le solicita:

- a) Presentar valorización de ambos impactos que incluyan la etapa de operación del proyecto e incluir el análisis técnico respecto a la importancia asignada.
- b) Ampliar las medidas de mitigación para los impactos “Aumento de tráfico vehicular” y “Afectación de la población (trabajadores y vecinos del proyecto) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones” para la etapa de operación del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/mdg/ks/kc
mdg ks kc



Panamá, 14 de noviembre de 2022
Nota N°2063-DG-DAI-2022

Señor

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Albrook - Panamá

E. S. D.

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saures</i>
Fecha:	<i>14/11/2022</i>
Hora:	<i>2:40 pm</i>

Respetado señor Domínguez:

Por este medio Yo, Héctor Brands, con cédula de identidad personal 8-744-2280, en calidad de Representante Legal del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES promotor del proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BÉISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA**", me notifico por escrito de la Nota Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0151-1810-2022, y autorizo a la Ing. Paola Quiel, con cédula de identidad personal N°4-768-62 para que retire la Resolución.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y respeto.

Atentamente,

HÉCTOR BRANDS
Director General

HB/IF/epc



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s).

Panamá, 15 DIC 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

①

Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá
Teli (507) 500-5400

122
122

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Hector Hugo
Brands Córdoba



8-744-2280

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-JUN-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 17-AGO-2021 EXPIRA: 17-AGO-2036



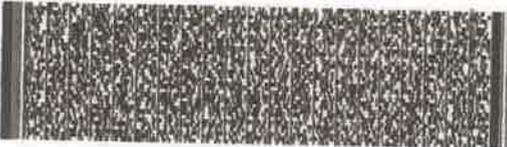
Adrian

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PAZ EN EL SUFRAGIO

[Signature]
DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIÓN



8-744-2280



8AFF4ND009

127

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Ave. Las América, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta

MEMORANDO-DRPO-SEIA-210-2022

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional de MiAMBIENTE-Panamá Oeste



ASUNTO: Remisión de Informes Técnicos- EsIA Categoría II

FECHA: 05 de octubre de 2022

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022**, del proyecto Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEÍSBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEÍSBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado, adjuntamos los correspondientes informes técnicos de campo.

Atentamente,

MA/tp/c 9.

Copia: Expediente

Se adjuntan:

- Informe Técnico DRPO-SEIA-IIO-256-2022, de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental.
- Informe Técnico No. DRPO-SSH-167-2022, de la Sección de Seguridad Hídrica.
- Informe Técnico No. S.A.P.B.-145-2022, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- Informe Técnico No. 186-2022, de la Sección Forestal.



130

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II

DRPO-SEIA-IIO-256-2022

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL ESIA:	“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEÍSBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEÍSBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”.
NOMBRE DEL PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)
REPRESENTANTE LEGAL:	HÉCTOR HUGO BRANDS CÓRDOBA
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	PAOLA QUIEL IRC-007-2020 JESÚS SANTAMARÍA IRC-083-2019 DAGOBERTO GONZÁLEZ IRC-006-2019
	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
PARTICIPANTES:	<p>Por MiAMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Yohana Castillo / Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Dirección Regional de Pmá. Oeste. • Miguel Ríos / Sección de Seguridad Hídrica- Dirección Regional de Pmá. Oeste. • Lilibeth Barba / Sección Forestal - Dirección Regional de Pmá. Oeste. • Isaac Espinoza / Sección de Biodiversidad y Áreas Protegidas - Dirección Regional de Pmá. Oeste. • Kiria Corrales / DEIA - Nivel Central • Karen Salazar / DEIA – Nivel Central <p>Por el Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jorge Moreno / Arquitecto • Dagoberto González / Consultor • Paola Quiel / Consultora <p>UAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se les envió invitación y no participaron.
FECHA DE INSPECCIÓN:	VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE ELABORACION:	MIÉRCOLES, 05 DE OCTUBRE DE 2022

II. ANTECEDENTES:

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022**, fechado el 14 de septiembre de 2022 y recibido el día 19 de septiembre del 2022, en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – Dirección Regional de Panamá Oeste, el mismo solicita enviar

*Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO- SEIA -IIO-256-2022
Proyecto Cat. II: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEÍSBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEÍSBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”
Técnica Evaluadora: Yohana Castillo
Fecha de Inspección: 30/09/2022
Fecha de la elaboración del Informe: 05/10/2022*

9

119

comentarios e informe técnico con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEÍSBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEÍSBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, cuyo promotor es INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

Mediante MEMORANDO-SEIA-128-2022, fechado el 22 de septiembre de 2022, se hace formal invitación a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Sección Forestal, para inspección técnica del proyecto, Categoría II **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEÍSBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEÍSBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA**.

Mediante Notas DRPO-DIREC-SEIA-NE-1130-2022 (IDAAN), DRPO-DIREC-SEIA-NE-1131-2022 (MICULTURA), DRPO-DIREC-SEIA-NE-1132-2022 (MINSA), DRPO-DIREC-SEIA-NE-1133-2022 (MIVIOT), DRPO-DIREC-SEIA-NE-1134-2022 (MOP), DRPO-DIREC-SEIA-NE-1135-2022 (MUNICIPIO DE LA CHORRERA), DRPO-DIREC-SEIA-NE-1136-2022 (SINAPROC), fechada el 23 de septiembre de 2022 y enviadas a través de correo electrónico, se les realiza formal invitación a inspección técnica a las Unidades Ambientales Sectoriales.

El día 30 de septiembre de 2022, se realiza la inspección de campo al lugar donde se pretende realizar el proyecto, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, donde participan representantes del proyecto, consultores y técnicos de MiAMBIENTE de la Dirección Regional de Panamá Oeste y Nivel Central.

III. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Realizar inspección técnica ocular al área donde se pretende desarrollar el proyecto para corroborar en campo las descripciones físicas, biológicas y socioeconómicas descritas dentro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto Categoría II denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEÍSBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BEÍSBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, consiste es un proyecto del gobierno nacional que busca reforzar el deporte a través de la construcción de Complejos e Infraestructuras deportivas, que promuevan el sano esparcimiento y brinden, además, oportunidades a quienes encuentran en el deporte un camino profesional. Se construirá el Estadio de Béisbol Mariano Rivera que comprende: el área de fanáticos, área para jugadores y árbitros, área del campo de béisbol-nivel del terreno, área operativa y sistemas especiales, sistema en general, mobiliario y equipamiento. El Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, comprende: áreas deportivas, áreas administrativas y educativas. El proyecto se ubica en la Finca con Folio Real No. 30385241, Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de $11\text{ha} + 7283\text{m}^2 + 244\text{cm}^2$.

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 30 de septiembre de 2022, siendo las 9:45 a.m., se realiza inspección en campo con la finalidad de verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio

Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO- SEIA -IIO-256-2022
Proyecto Cat. II: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEÍSBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEÍSBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”
Técnica Evaluadora: Yohana Castillo
Fecha de Inspección: 30/09/2022
Fecha de la elaboración del Informe: 05/10/2022

de Impacto Ambiental Categoría II, “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”, en proceso de evaluación. Fuimos atendidos por el equipo consultor y parte de la empresa constructora del proyecto, a los cuales se les informé el motivo de nuestra visita.

Seguidamente el equipo consultor y personal de la empresa constructora, nos brindaron un resumen de la descripción del proyecto y su finalidad, por lo cual se realizaron algunas consultas e interrogantes sobre el EsIA y la ejecución del proyecto por parte de los técnicos de MiAMBIENTE. Una vez culminado, se inicia el recorrido por el polígono del proyecto, durante el mismo, se tomaron evidencias fotográficas con coordenadas y se verificaron los aspectos físicos y biológicos del área.

VI. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Ambiente Físico. Se observa que el polígono se encuentra localizado en un área urbana, intervenida, con suelo pardo rojizo y arcilloso. Existen algunos caminos de tierra dentro del polígono debido a la intervención de precaristas. La topografía del sitio es plana a ligeramente inclinada, en la parte frontal del polígono frente a la carretera principal, existe una parte del terreno con pendiente inclinada. En cuanto a la hidrología, existe una fuente hídrica (quebrada “Sin Nombre”) colindante al proyecto y donde será el punto de descarga de la PTAR.

Ambiente Biológico. La vegetación está compuesta por gramínea, bosque secundario joven (rastrojo) con algunos árboles aislados, un reducto de un bosque secundario con desarrollo intermedio de árboles nativos y árboles como guayacán, cedro, caoba y el bosque de galería de la quebrada “Sin Nombre”. También existen algunos cultivos de verduras y árboles frutales, debido a la intervención de precaristas. Por el tipo de vegetación se puede determinar que es posible que el terreno sea hábitat de fauna silvestre como reptiles y pequeños mamíferos, lográndose observar y escuchar avifauna.

Ambiente Socioeconómico. El área donde se ubica el polígono del proyecto fue intervenida por precaristas o invasores del terreno, que fueron desalojados por las autoridades del distrito. Colindante al terreno está ubicada la PTAR del hospital Nicolás A. Solano y la Morgue Judicial. En los alrededores existen oficinas públicas como la Región de Salud del MINSA, el Hospital Nicolás A. Solano, también una plaza comercial, supermercados, locales comerciales y las construcciones de instituciones gubernamentales como el Tribunal Electoral y el Órgano Judicial. La vía de acceso es por la Autopista Arraiján – La Chorrera, la cual es una carretera muy transitada.

IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN



Imagen 1. Reunión informativa, antes de iniciar el recorrido.

*Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO- SEIA -IIO-256-2022
Proyecto Cat. II: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEÍSBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEÍSBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”
Técnica Evaluadora: Yohana Castillo
Fecha de Inspección: 30/09/2022
Fecha de la elaboración del Informe: 05/10/2022*



Imagen 2. Quebrada "Sin Nombre colindante con el proyecto y el bosque de galería.



Imagen 3. Vegetación tipo gramínea con árboles aislados.

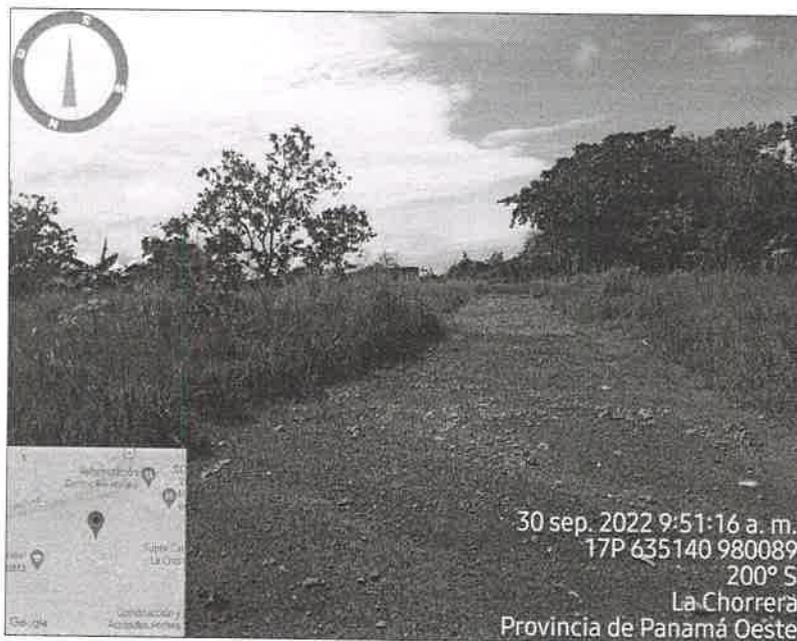


Imagen 4. Carretera de tierra dentro del polígono, se aprecia otra vista de la gramínea, al fondo el bosque con desarrollo intermedio.



Imagen 5. Otra vista del polígono con vegetación compuesta de un bosque secundario joven (rastrajo).

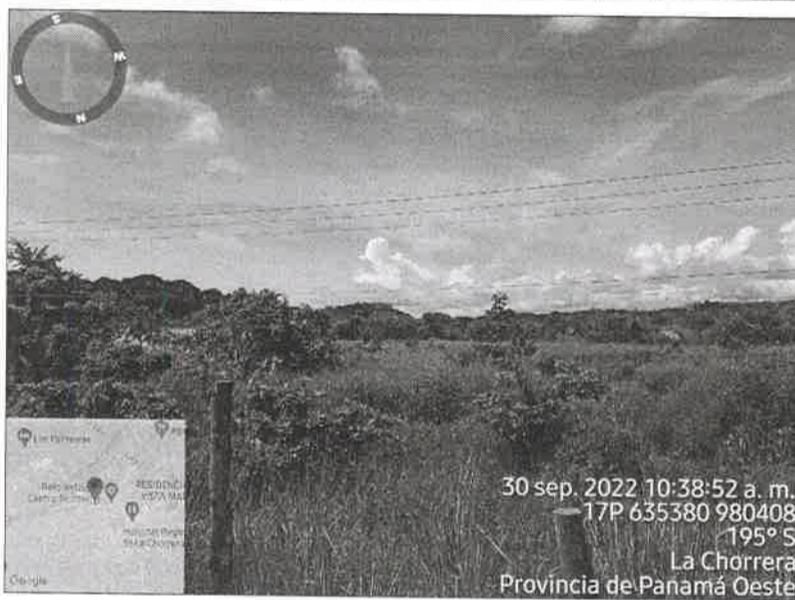


Imagen 6. Parte frontal del polígono, con pendiente inclinada, compuesto de gramínea y árboles aislados.

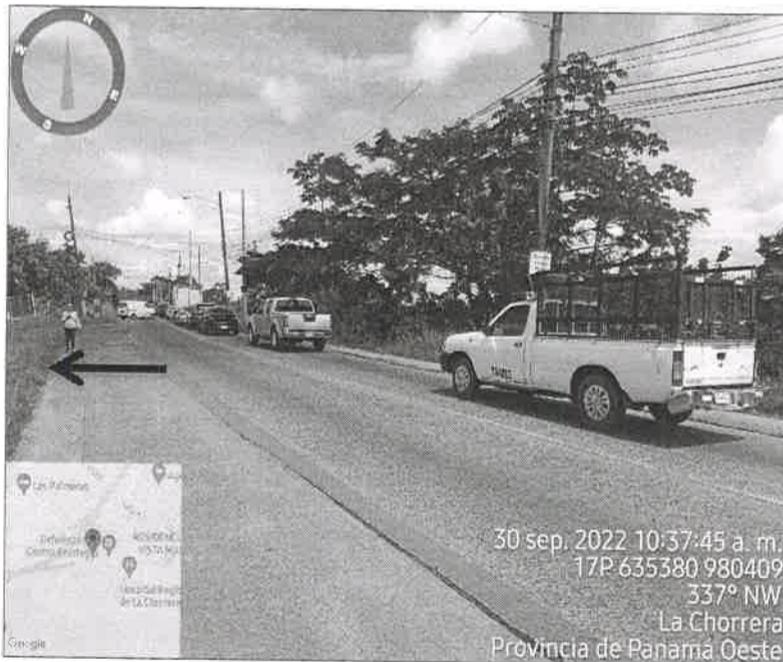


Imagen 7. Carretera muy transitada frente al polígono del proyecto.



Imagen 8. Reducto de un bosque secundario con desarrollo intermedio.



Imagen 9. Otra vista del reducto de un bosque secundario con desarrollo intermedio, colindante con la Morgue Judicial del Hospital Nicolás A. Solano.



Imagen 10. Vistas del polígono, el hospital y la PTAR.

Imagen 11. Carretera interna que divide el polígono con el hospital.

IV. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

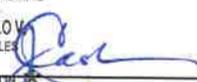
Se deja constancia que necesita ampliación o información complementaria adicional por parte del promotor con relación a lo siguiente:

1. En la Pág. 9 dentro del EsIA, en el punto 2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado. Se menciona lo siguiente: "En el nivel de sótano se encuentra el Club House Local y el Club House Visitante, el estacionamiento VIP, estacionamientos para buses, jaulas de bateo, campo con sus bull pen y dugouts". En la Pág. 70 dentro del EsIA, en el punto 6.4. Topografía. Se menciona lo siguiente: "Por lo que se concluye que la topografía es relativamente plana y que el proyecto si bien es cierto traerá un impacto visual la modificación física a este factor ambiental es muy leve ya que no acarreará movimientos excesivos de tierra". Por lo antes mencionado se requiere **aclarar si dentro del alcance del proyecto se contempla relleno del terreno. Se debe presentar planos de perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles de terracería. Indicar de donde será obtenido el material de relleno.**
2. En la Pág. 47 dentro del EsIA, en el punto 5.4.2 Construcción/ejecución. Se menciona lo siguiente: "...el agua potable se obtendrá del sistema de abastecimiento municipal". En la Pág. 57 dentro del EsIA, en el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros). Se menciona lo siguiente: "Durante la operación del proyecto el proyecto utilizará agua de un pozo profundo el cual se construirá en las coordenadas 979961.006 N y 635177.372 E además contará con un tanque de reserva de 10,000 galones". Por lo antes mencionado se requiere **aclarar cómo será el suministro de agua potable para el proyecto en la fase de construcción y operación.**
3. En la Pág. 47 dentro del EsIA, en el punto 6.6 Hidrología. Se menciona que: "La fuente natural más cercana al proyecto es una Quebrada Sin Nombre la misma se conecta al Río Martín Sánchez". En la Pág. 74 dentro del EsIA, en el punto 6.6.1. Calidad de aguas superficiales. Se menciona lo siguiente: "Se efectuó el análisis de calidad de agua superficial para la fuente natural que transcurre dentro del polígono del proyecto". Por lo antes descrito se debe **aclarar el punto de la Hidrología.**

V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría II.

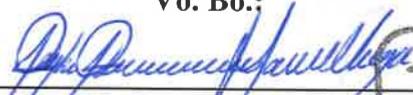
EVALUADO POR:

 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
 YOHANA Y. CASTILLO
 MGTER EN C. AMBIENTALES
 CIENF. M. REC. NAT.

LICDA. YOHANA CASTILLO
 Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
 JEAN C. PENALOSA
 INGENIERO EN CIENCIAS
 IDONEIDAD 7.023-12 *

TEC. JEAN C. PENALOSA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Administración Regional Panamá Oeste

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-167-2022.

NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.
PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).
UBICACIÓN:	Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	30 de septiembre de 2022.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	03 de octubre de 2022.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Mgtr. Miguel A. Ríos D.: Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Mgtr. Yohana Castillo: Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Téc. Isaac Espinoza: Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Ing. Lilibeth Barba: Técnica de la Sección Forestal (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Ing. Karen Zalazar: Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental - (MiAMBIENTE – Sede Central). • Ing. Kyria Corrales: Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental - (MiAMBIENTE – Sede Central). • Arq. Jorge Moreno: Por la promotora • Dagoberto González: Consultor. • Paola Quiel: Consultor.

I. OBJETIVO:

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría II, denominado: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, cuyo promotor es el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

II. ANTECEDENTES:

- Que el día 22 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando MEMORANDO-SEIA-128-2022, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de Estudio de

Informe Técnico N° DRPO-SSH-167-2022.

Proyecto: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.

Inspector Ambiental: Mgtr. Miguel Ríos

Fecha de Inspección: 30 de septiembre de 2022.

Fecha de Elaboración de Informe: 03 de octubre de 2022.

Impacto Ambiental al proyecto, Categoría II, denominado: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, cuyo promotor es el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 09:40 a.m., del 30 de septiembre de 2022, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría II, denominado: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, cuyo promotor es el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. En el lugar de la inspección, procedimos recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

IV. HALLAZGOS:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN								
PROYECTO	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.							
Hallazgo N° 1 De OBSERVACIÓN	Fecha:	30 de septiembre de 2022.						
Descripción del Hallazgo:	Evidencia fotográfica:							
<p>Luego de un recorrido por el área de influencia del proyecto y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que el polígono en evaluación es colindante de la zona Sur a la zona Oeste con una (1) fuente hídrica denominada:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Fuente Hídrica</th> <th>Coordenadas UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Quebrada Sin Nombre</td> <td>635095 E 979949 N</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al momento de la inspección la fuente hídrica mantiene su bosque de galería, mostró un ancho de dos (2) metros aproximadamente, caudal corrido, coloración clara y es afluente</p>	#	Fuente Hídrica	Coordenadas UTM	1	Quebrada Sin Nombre	635095 E 979949 N	 <p>30 Sep. 2022 10:07:06 a. m. 17P:635095 979949 Distrito de La Chorrera Provincia de Panamá Oeste</p> <p>Imagen N°1.</p>	
#	Fuente Hídrica	Coordenadas UTM						
1	Quebrada Sin Nombre	635095 E 979949 N						

Informe Técnico N° DRPO-SSH-167-2022.

Proyecto: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.

Inspector Ambiental: Mgtr. Miguel Ríos

Fecha de Inspección: 30 de septiembre de 2022.

Fecha de Elaboración de Informe: 03 de octubre de 2022.

al río Martín Sánchez.



Imagen N°2.

Imagen N°1 y 2. Quebrada Sin Nombre, colindante al polígono del proyecto. *Fuente: Inspección realizada el 30 de septiembre de 2022.*



Imagen N°3. Imagen satelital de Google Earth, donde se muestra la fuente hídrica colindante al polígono del proyecto.

V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: COMPLEJO TURÍSTICO COROTÚ PLAZA, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (Río Caimito).
- Que el polígono del proyecto es colindante a una fuente hídrica denominada: Quebrada Sin Nombre.
- Que la quebrada Sin Nombre es afluente al río Martín Sánchez.
- Que se deberá establecer la respectiva área de protección de la quebrada Sin Nombre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el

Informe Técnico N° DRPO-SSH-167-2022.

Proyecto: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.

Inspector Ambiental: Mgtr. Miguel Ríos

Fecha de Inspección: 30 de septiembre de 2022.

Fecha de Elaboración de Informe: 03 de octubre de 2022.

enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural.

- Que, para las perforaciones de pozo, la promotora deberá tramitar los permisos temporales de exploración y perforación de pozo y concesión de uso de agua.
- Que, en la etapa de ejecución del proyecto, se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos.

VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-167-2022.

Elaborado por:



Metr. Miguel A. Ríos D.
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MIGUEL ANGEL RÍOS D.
MAESTRIA EN C/ AMBIENTALES
C ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD E 185-16 M18 *

CC. Archivo.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500-0855

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA S.A.P.B. – 145 – 2022

Evaluación del PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA, Es.I.A. Cat. 2,
Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL
MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL".

PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES
(PANDEPORTES)

REPRESENTANTE LEGAL: señor Héctor Hugo Brands Córdoba.
CÉDULA/PASAPORTE: 8-744-2280

CONSULTORES:

Ing. Paola Quiel. / Registro IRC-007-2020
Ing. Jesús Santamaría. / Registro IRC-083-2019
Licdo. Dagoberto González. / Registro IRC-006-2019

LOCALIZACIÓN: El polígono para la creación del proyecto se encuentra ubicado la Finca N° 9058, Tomo 288, Folio 50, Código de Ubicación 8600, Propiedad de la Nación. De la finca No. 9058, se segregó la finca con folio real N° 30385241 (F), con código de ubicación 8600, administrada por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)

UBICACIÓN: vía hacia el Hospital Nicolás A. Solano, Corregimiento Playa Leona, Distrito La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

CUENCA No.: 140

La superficie total especificado en el Es.I.A., para realizar el Proyecto es de: 11 hectáreas + 7,283 m² + 24 dm²

IMPACTOS DIRECTOS:

- Remoción de cobertura vegetal;
- Poda, tala;
- Afectación de un cuerpo de agua natural;
- Corte, movimiento, relleno y nivelación de terreno;
- Erosión y sedimentación.

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO: El complejo fue diseñado con dos bolsas de estacionamientos estratégicamente dispuestos en su parte frontal cuenta con 352 estacionamientos, en el área posterior se ubicaron 467 estacionamientos, con amplias vías para la fácil circulación de los usuarios. El Estadio de Béisbol Mariano Rivera integra las siguientes áreas: Área de fanáticos con graderías para 10,000 espectadores, área para jugadores y árbitros, área del campo de campo de Béisbol, Área deportiva y sistemas especiales, sistemas en general, mobiliario y equipamiento.

ANTECEDENTES:

Atendiendo coordinación con el Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental por medio del Memorando SEIA-128-2022, se procedió a participar en la evaluación del Es.I.A. Cat. 2, específicamente, el P.R.R.F.F. como componente independiente del mismo, del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL" para comprobar, en materia de biodiversidad, medidas de mitigación propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades de remoción de la capa vegetal y tala.

OBJETIVOS:

- Comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN: 30 de septiembre de 2022, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m.

PARTICIPANTES:

Ing. Karen Salazar,

– Funcionario de Mi Ambiente S.E.I.A., Nivel Central

Informe Técnico por Inspección SAPB N° 145-2022
Evaluación del E.I.A. Cat. 2, para el P.R.R.F.F.
Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE
BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO
RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL".

Responsable: Isaac Espinosa M.
Fecha de la Inspección: 30/09/2022
Fecha de elaboración de informe: 03/10/2022

Recibido
4/10/2022
Isaac Espinosa
SAPB

Ing.	Kiria Corrales.	– Funcionario de Mi Ambiente S.E.I.A., Nivel Central
Licda.	Yohana Castillo.	– Funcionario de Mi Ambiente S.E.I.A., Regional Panamá Oeste
Ing.	Lilibeth Barba.	– Funcionario de Mi Ambiente S.E.FOR., Regional Panamá Oeste
Ing.	Miguel Ríos.	– Funcionario de Mi Ambiente S.H., Regional Panamá Oeste
Agr.	Isaac Espinosa M.	– Funcionario de Mi Ambiente S.A.P.B., Regional Panamá Oeste
Licdo.	Dagoberto González.	– Por la empresa consultora
Ing.	Paola Quiel.	– Por la empresa consultora
Licdo.	Jorge Moreno.	– Por la empresa promotora (MORGROSS)
Licda.	Gabriela Ramírez	– Por la empresa promotora (MORGROSS)
Licda.	Ana Victoria Adellain.	– Por la empresa promotora (MORGROSS)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN:

Al momento de realizar la inspección y comprobación en campo, se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación; así como una evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación:

VEGETACION:	Árboles, arbustos, gramíneas, leguminosas, pasto mejorado, entre otros.
RECURSO HIDRICO:	Límite al proyecto, se observa un cuerpo de agua natural (Quebrada La Exceptuada)
FAUNA SILVESTRE:	Se escuchó avifauna nutrida y por lo avanzado del día, no se logró ver otros ejemplares de la vida silvestre; existe reporte sobre dicha quebrada y la presencia de reptiles que sales de la misma (cocodrilos)
TOPOGRAFIA:	De llano a ondulado, con terreno irregular, con variedad de suelo en dicho globo de terreno.

COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM Zona 17N WGS84)

PC	PRE	ALT	Este	Norte	PC	PRE	ALT	Este	Norte	OBSERVACIÓN
01	±3m	94msnm	635232	980340	08	±3m	86msnm	635341	980440	Puntos de coordenadas tomadas en campo para este proyecto.
02	±3m	92msnm	635156	980263	09	±3m	86msnm	635428	980371	
03	±3m	90msnm	635116	980064	10	±3m	86msnm	635442	980358	
04	±3m	88msnm	635194	979968	11	±3m	89msnm	635486	980252	
05	±3m	80msnm	635191	979950	12	±3m	89msnm	635477	980245	
06	±3m	84msnm	635244	979946	13	±3m	90msnm	635419	980154	
07	±3m	87msnm	635305	980031						



IMÁGENES FOTOGRAFICAS DEL SITIO



En esta imagen: "ROTULO DE ANUNCIANDO DEL PROYECTO EN EVALUACIÓN". Foto tomada por Isaac Espinosa M., viernes, 30 de septiembre de 2022.



En estas imágenes: "PERSONAL EN PLENA DILIGENCIA EN UNO DE LAS DOS PERIMETROS COLINDANTES DEL POLÍGONO PREVISTO PARA REALIZAR EL PROYECTO; SE PUEDE APRECIAR EL ENTORNO EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD". Fotos tomada por Isaac Espinosa M., viernes, 30 de septiembre de 2022.



En esta imagen: "PERSONAL EN PLENA DILIGENCIA DENTRO DEL POLÍGONO PREVISTO PARA REALIZAR EL PROYECTO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., viernes, 30 de septiembre de 2022.



En esta imagen: "SE OBSERVA QUE DENTRO DEL REMANENTE BOSCO, EXISTE UNA EDIFICACIÓN ANTIGUA". Fotos tomada por Isaac Espinosa M., viernes, 19 de septiembre de 2022.



En esta imagen: "SE OBSERVA AL FONDO, UN REMANENTE DE BOSQUE". Foto tomada por Isaac Espinosa M., viernes, 30 de septiembre de 2022.



En estas imágenes: "SE PUEDE APRECIAR ESTRUCTO DEL TIPO DE VETACIÓN EXISTENTE EN EL POLÍGONO A DESARROLLARSE EL PROYECTO EN PROCESO DE EVALUACIÓN". Fotos tomada por Isaac Espinosa M., viernes, 30 de septiembre de 2022.

OBSERVACIONES:

- La existencia del nacimiento de una quebrada, límite al globo de terreno destinado al proyecto que nos atañe;
- Dentro del polígono se observa una vegetación variada y bastante nutrida;
- Al momento de realizar la presente diligencia, no se observó animales de la vida silvestre en el sitio destinado para el proyecto; se logró escuchar sonido de nutrida avifauna representativa del lugar.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Este globo de terreno presenta las características físicas/biológicas necesarias; si reúne las condiciones adecuadas debido al componente biológico y las características físicas del sitio para la presencia de fauna.

CONCLUSIÓN:

Una vez expuesto lo anterior y según nuestro criterio técnico, determinamos que el área si requiere de la aplicación y ejecución de un P.R.R.F.F.S., como componente independiente del Es. I. A., del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL".

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es) que se proyecten realizar en este globo de terreno.

RECOMENDACIONES:

- Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.
- Cumplir con lo establecido en la Resolución AG N° 0292-2008, del 14 de abril de 2008.
- Advertir al Promotor que deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995.
- Remitir el presente Informe Técnico de Inspección al Departamento de Evaluación de Es.I.A. Región Panamá Oeste, Ministerio de Ambiente.

LEGISLACION CITADA:

- **Resolución AG N° 0292-2008, del 14 de abril de 2008**, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- **Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009)**, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se **deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006**".
- **Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004**, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- **Ley 24 del 7 de junio de 1995**, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016**, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma **deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008**, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".

Agro. Isaac J. Espinosa M.
Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste



Revisado por: Ing. Amarilis Mendoza.
Jefa de la Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste



INFORME TÉCNICO-186-2022
Informe Técnico de Inspección de EsIA

1. GENERALES

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:	Inspección de campo de Estudio de Impacto Ambiental
PROYECTO:	Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.
PROMOTOR:	Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)
FECHA DE INSPECCIÓN:	30 de septiembre de 2022
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	05 de octubre de 2022
PARTICIPANTES:	<p>Por el Ministerio de Ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lilibeth Barba – Dirección Forestal. ✓ Issac Espinoza-Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad ✓ Johana Castillo- Sección Evaluación de Impacto Ambiental ✓ Miguel Ríos- Sección de Seguridad Hídrica <p>Por la Promotora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ing. Paola Quiel (Consultor) ✓ Lic. Dagoberto González (Consultor)

2. OBJETIVOS.

- Realizar inspección a solicitud de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, al proyecto denominado **“Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.”**, para determinar el tipo de cobertura forestal que mantiene el polígono donde se desarrollara el proyecto.

3. ANTECEDENTES

Mediante Memorando DRPO-ME-SEIA-128-2022 del 22 de septiembre de 2022 se realiza invitación a inspección técnica de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.”**, cuyo promotor es Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **“Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste,**

distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.”, menciona en el punto 7 de característica de flora, indica que la vegetación observada en el área de estudio corresponde principalmente a zonas abiertas con pastizales, vegetación arbustiva y árboles aislados.

4. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 30 de septiembre de 2022, siendo las 9:42 a.m., se realiza inspección de campo al proyecto denominado **“Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.”**, en donde fuimos atendidos Ing. Paola Quiel, se inició el recorrido por el predio, observando que el mismo mantiene una vegetación de bosque secundario con desarrollo intermedio, bosque de galería, rastrojo y gramíneas. Es importante destacar que anteriormente este terreno había sido intervenido por una invasión (precaristas); sin embargo, ante el desalojo de los mismo la vegetación se ha estado restaurando.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo al recorrido realizado por el predio donde se prevé desarrollar el proyecto denominado **“Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.”**, el cual posee una cobertura de bosque secundario con desarrollo intermedio, bosque de galería, rastrojo y gramíneas.

De acuerdo al recorrido se pudo observar que la cobertura de bosque secundario con desarrollo intermedio se encuentra colindante a las instalaciones de la Morgue Judicial de Panamá Oeste y contigua al Hospital Nicolás Solano, por tal motivo es necesario que esta vegetación se mantenga intacta y no se ve afectada por la construcción y desarrollo del proyecto, ya que servirá de barrera viva a las instalaciones contiguas. Además de contener una belleza escénica en el sitio.

A su vez esta sección sugiere que el bosque de galería de igual manera no sea afectando, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Forestal del 03 de febrero de 1994 que determina lo siguiente *“Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas...”*

Es de nuestro conocimiento que el desarrollo de infraestructuras, como lo son las dirigidas al bienestar de la población son importantes; sin embargo, este desarrollo debe ir de la mano con la conservación de nuestros recursos naturales (bosques, agua, fauna, etc).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN FORESTAL

En este sentido, nuestra Legislación Forestal habla sobre establecer, proteger y regular las áreas dotadas de atributos excepcionales que tengan limitaciones y condiciones que justifiquen su inalienabilidad e indisponibilidad con la finalidad de salvaguardar la flora, la fauna, vida marina, fluvial y el ambiente, observando que se refiere al caso que se mantiene en evaluación.

CONCLUSIONES

Esta Sección Técnica considera se evalué la posibilidad de mantener bajo protección el pequeño reducto de bosque secundario con desarrollo intermedio colindante a la Morgue Judicial de Panamá Oeste y contiguo al Hospital Nicolás Solano, el bosque de galería, asegurando la conservación de los recursos forestales y a su vez proporcionado una doble función de la cobertura como barreras vivas y belleza escénica.

6. RECOMENDACIONES:

- Que el proyecto **“Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento del Béisbol Nacional, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.”**, considere las recomendaciones dadas por la parte técnica de esta Sección.
- Remitir este informe a la Sección de Evaluación Ambiental, para los trámites correspondientes.

7. CUADRO DE FIRMAS:

<i>Elaborado por:</i>	<i>VoBo:</i>
 <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA LILIBETH BARBA G. LIC. EN ING. FÍS. CIENCIAS FORESTALES IDONEIDAD 8.432-16</p>  <p>Lilibeth Barba Sección Forestal Ministerio de Ambiente-Panamá Oeste</p>	 <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA CARLOS J. ARAUZ P. MOTER. EN C. AMBIENTALES D/ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 4.988-04-M10</p>  <p>Carlos Arauz Jefe de la Sección Forestal Ministerio de Ambiente-Panamá Oeste</p>

102

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Foto. Utilizando la herramienta Wikiloc y Google Earth, que indica el sitio inspeccionado.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

101

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACION DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [Firma]
Fecha: 6/19/2022
Hora: 3:20p

MEMORANDO-DIAM-1454-2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: [Firma]
ALEX DE GRACIA
Director

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 4 de Octubre de 2022



En atención al memorando DEEIA-0541-1409-2022, donde se solicita generar una cartografía que les permita determinar, la ubicación del proyecto, denominado: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL", Ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables		Descripción
Área	Proyecto	11 ha + 7,283.04 m ²
	Construcción PTAR	0 ha + 0,100.00 m ²
División Política Administrativa		Provincia: Panamá Oeste
		Distrito: La Chorrera
		Corregimiento: Playa Leona
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Proyecto	Bosque latifoliado mixto secundario Área poblada
	Área de construcción PTAR	Bosque latifoliado mixto secundario
	Descarga de la PTAR	Bosque latifoliado mixto secundario
	Pozo	Bosque latifoliado mixto secundario
	Arqueológica	Bosque latifoliado mixto secundario
Capacidad Agroológica de los Suelos	Proyecto	Tipo: IV
		Tipo: III
	Construcción PTAR	Tipo: IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)		Fuera de los límites del SINAP

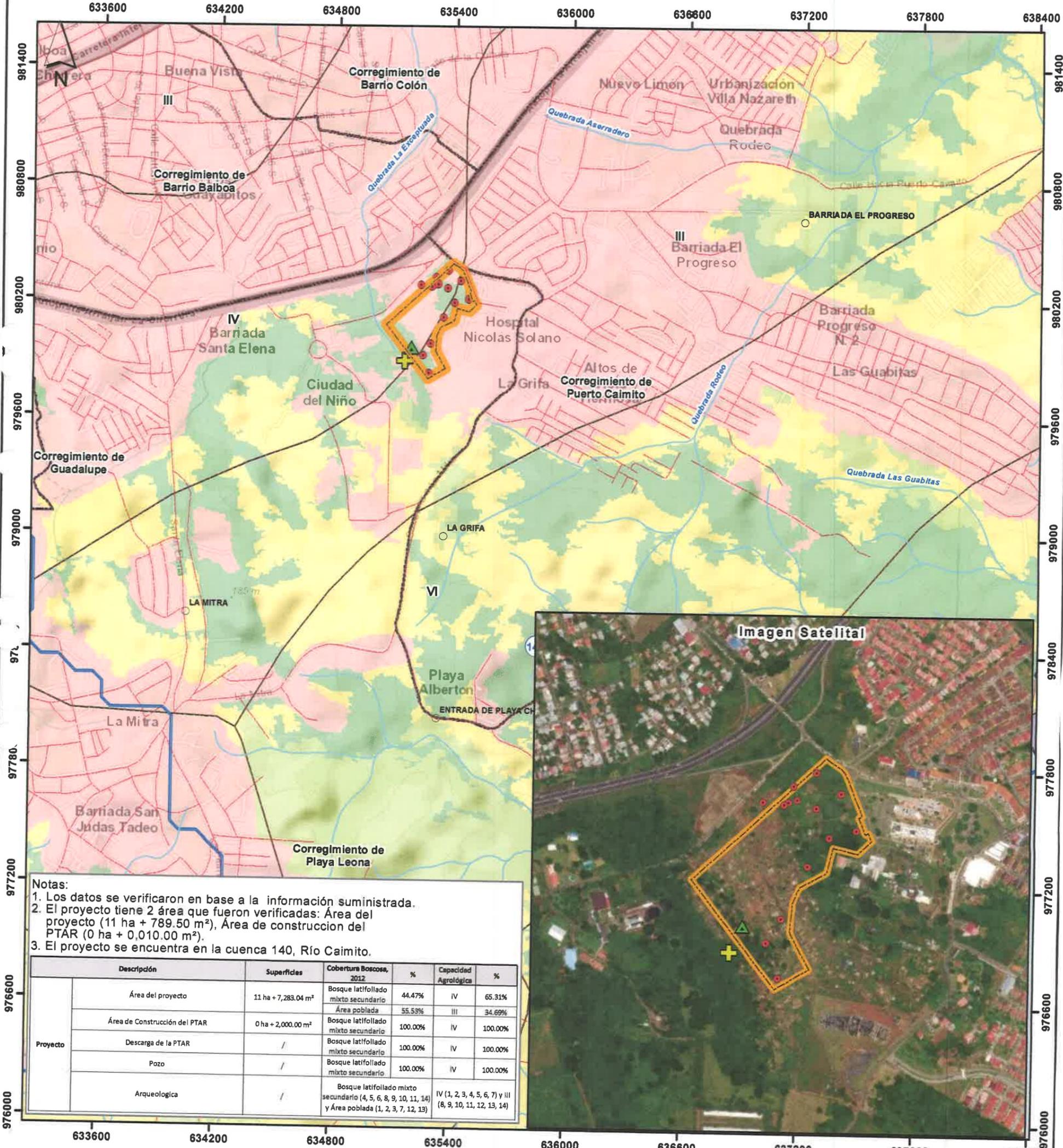
Atentamente,

Adj.: Mapa

AODG/lsm/ma

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, 100
CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA - PROYECTO DENOMINADO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL"



Notas:
1. Los datos se verificaron en base a la información suministrada.
2. El proyecto tiene 2 área que fueron verificadas: Área del proyecto (11 ha + 789.50 m²), Área de construcción del PTAR (0 ha + 0,010.00 m²).
3. El proyecto se encuentra en la cuenca 140, Río Caimito.

Descripción	Superficies	Cobertura Boscosa, 2012	%	Capacidad Agrícolas	%
Área del proyecto	11 ha + 7,283.04 m ²	Bosque latifoliado mixto secundario	44.47%	IV	65.31%
		Área poblada	55.53%	III	34.69%
Área de Construcción del PTAR	0 ha + 2,000.00 m ²	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00%	IV	100.00%
Descarga de la PTAR	/	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00%	IV	100.00%
Pozo	/	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00%	IV	100.00%
Arqueológica	/	Bosque latifoliado mixto secundario (4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14) y Área poblada (1, 2, 3, 7, 12, 13)		IV (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7) y III (8, 9, 10, 11, 12, 13, 14)	

Escala 1:20,000
300 150 0 300 M.

LEYENDA



- Pozo
 - Arqueológica
 - Descarga de la PTAR
 - Área de construcción PTAR
 - Proyecto
 - Lugares poblados
 - Red vial
 - Ríos y quebradas
 - Cuenca hidrográfica 140, Río Caimito
- IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas
- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque de mangle
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Playa y arenal natural
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Nota DEEIA-0541-1409-2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 037-2022

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”,	Categoría:	II
Promotor:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)		
Representante Legal:	HÉCTOR HUGO BRANDS		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTOS DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE		
Fecha de inspección:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
Fecha del Informe:	03 DE OCTUBRE DE 2022		
Participantes:	PAOLA QUIEL- CONSULTOR AMBIENTAL DAGOBERTO GONZÁLEZ- CONSULTOR AMBIENTAL LILIBET BARBA- MiAMBIENTE- PANAMÁ OESTE MIGUEL A. RÍOS D. – MiAMBIENTE- PANAMÁ OESTE ISAAC ESPINOSA - MiAMBIENTE- PANAMÁ OESTE YOHANA CASTILLO - MiAMBIENTE- PANAMÁ OESTE JORISE MORENO -ARQUITECTO KYRIA CORRALES - MiAMBIENTE DEIA KAREN SALAZAR - MiAMBIENTE DEIA		

II. OBJETIVO

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción del estadio de béisbol Mariano Rivera, que promuevan el sano esparcimiento y brinden, además, oportunidades a quienes encuentran en el deporte un camino profesional. Además, contempla centro de alto rendimiento de béisbol Nacional y áreas administrativas y educativas.

El complejo cuenta con dos bolsas de estacionamientos estratégicamente dispuestos en su parte frontal cuenta con 352 estacionamientos, en el área posterior se ubicaron 467 estacionamientos, con amplias vías para la fácil circulación de los usuarios. El proyecto en mención se pretende desarrollar en una superficie de 11 hectáreas + 7,283 m² + 24 dm².

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El 30 de septiembre de 2022 a las 9:30 a.m., se estableció como punto de encuentro el área de entrada de la Ciudad del Niño, sitio cercano al área del propuesto proyecto, para iniciar, con una pequeña reunión en donde se expuso de manera resumida el proyecto por parte de personal de la

Informe Técnico de Inspección No.037-2022

Nombre del EsIA: “Estudio, diseño, construcción, equipamiento y financiamiento del estadio de béisbol, Mariano Rivera y del centro de alto rendimiento de béisbol nacional ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona”,



empresa contratista y consultores. Seguidamente se inició con el recorrido por el área propuesta del estadio y los alrededores, culminando aproximadamente a las 11:00 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Durante la reunión inicial personal del promotor y consultor en campo, indicó que es requerido realizar movimiento de tierra, ajustándose con la topografía del terreno, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se encontrará en el punto más bajo y cerca de la parte más baja para la descarga, entre otros comentarios relacionados a los componentes estructurales del proyecto. (Foto 1).
- Durante el recorrido realizado en el área del proyecto, se observó principalmente vegetación de bosque secundario joven (rastrojo), gramíneas (paja canalera), algunos árboles dispersos y frutales, Bosque secundario (bosque de galería de la quebrada sin nombre). (Fotos 2, 3 y 4).
- Se observó durante la inspección la Quebrada Sin nombre, la cual mantenía flujo de agua, posee bosque de galería, y una topografía inclinada. Está es, donde se pretende realizar la descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales que se tiene contemplada construir para el proyecto. (Fotos 5 y 6).
- El bosque de galería de la Quebrada Sin nombre, está compuesto por árboles con alturas entre los cinco a diez metros aproximadamente, arbustos, sotobosque bastante cerrado por malezas, y arbustos. (Fotos 7 y 8).
- La calle principal para ingresar al área de desarrollo del proyecto es la que conecta con la Ciudad del Niño y la futura Sede del Tribunal Electoral de La Chorrera, ingresando por la Avenida Mariano Rivera. (Foto 9).
- En la calle que colindan con el Hospital Dr. Nicolás Solano, se observa un cajón pluvial que vierte sus aguas al área del futuro estadio de béisbol, de acuerdo con lo indicado por el personal del promotor se realizará un manejo de las aguas pluviales. (Foto 10).
- En las áreas colindantes al futuro proyecto, se ubican infraestructuras como la planta de tratamiento del Hospital Dr. Nicolás Solano, Dirección Regional de salud de Panamá Oeste, Morgue Judicial y en construcción la futura Sede del Tribunal Electoral de La Chorrera. (Fotos 11, 12, 13 y 14).
- Durante el recorrido, el personal de la empresa indicó, que se tiene contemplado mantener el remanente de bosque que se ubica colindante al Hospital Dr. Nicolás Solano y la Morgue Judicial, para crear una zona que disminuya el ruido (Fotos 15 y 16).
- De acuerdo a lo indicado por el personal del promotor en campo, se tiene contemplado abastecer de agua el proyecto a través de pozos de agua; sin embargo, hasta el momento no se tiene la cantidad exacta de pozos que será requeridos para poder abastecer la totalidad del proyecto.
- Se observa que la Avenida Mariano Rivera es de gran concurrencia de autos. De acuerdo a lo indicado por el personal del promotor, hasta el momento no se tiene estipulado nuevas carreteras alternas para ingresar al proyecto, pero se desea contemplar en futuros proyectos
- El área del polígono se observaron restos de las antiguas casas utilizadas por los invasores que se mantenían en el área.
- Durante el recorrido de la inspección se observaron aves, en el área del propuesto proyecto.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
<p>635212.05 m E 980327.61 m N</p>	 <p>Foto 1. Explicación dada por la promotora en el área del proyecto</p>
<p>635193.34 m E 980166.63 m N</p>	 <p>Fotos 2, 3 y 4. Distintos tipos de vegetación observados en el área del proyecto.</p>

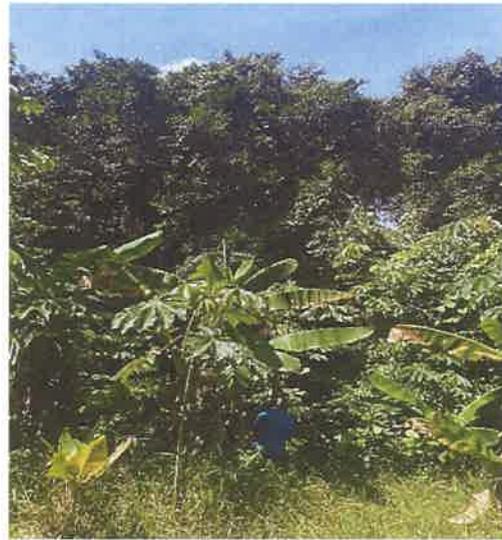


635100.56 m E
979945.77 m N



Fotos 5 y 6. Vistas de la Quebrada Sin nombre, colindante al área del proyecto.

635123.50 m E
980066.55 m N



Fotos 7 y 8. Vistas del Bosque de galería de la Quebrada sin nombre



635345.06 m E
980434.90 m N



Foto 9. Vía de Acceso hacia el área del proyecto (Flecha).

635442.62 m E
980356.63 m N



Foto 10. Canal pluvial que vierte sus aguas al área del proyecto.

635484.81 m E
980249.30 m N



Fotos 11, 12, 13 y 14. Infraestructuras que se ubican colindante al área del proyecto.
 a) PTAR del Hospital Nicolás Solano, (b) Hospital Nicolás Solano, (c) Dirección Regional de Panamá Oeste, (d) Morgue Judicial de Panamá Oeste

<p>635473.48 m E 980079.12 m N</p>	 <p>Fotos 15 y 16. Remanente de vegetación que será protegido, colindante al Hospital Dr. Nicolás Solano y la Morgue judicial</p>
--	--



VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

<u>Legenda</u>	
	Pozo
	Quebrada Sin nombre
	Canal Pluvial
	Vía de acceso
	Remanente de vegetación
	Hospital Nicolás Solano
	Morgue Judicial
	Dirección Regional de Panamá Oeste
	Construcción de Sede del Tribunal Electoral
	Recorrido de la inspección
	Área del proyecto



VIII. CONCLUSIONES

- Se realizó el recorrido en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, tomando coordenadas de referencia de la ubicación del mismo.
- Entre las características físicas y biológicas, observadas durante la inspección en el área del proyecto mencionamos, la topografía, parte del recorrido de la Quebrada Sin Nombre que colinda con el proyecto, la vegetación, fauna y flora.
- En cuanto a características sociales del sitio, se encuentra en un área urbanizada, con afluencia de vehículos, estructuras gubernamentales de salud, entre otras.

Adjunto: registro de asistencia de la inspección en campo realizada.

Elaborado por:


KAREN SALAZAR

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


KYRIA CORRALES

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/kc/ks

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

16

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN REUNIÓN INSPECCIÓN DURACIÓN: 9:30 a.m. - 11:00 a.m. Pg. 1 de 1

TEMA: Estudios de impacto, construcción, equipamiento y funcionamiento del Estadio de Baseball, Maizones Ruwera y del Centro de Rendimiento...

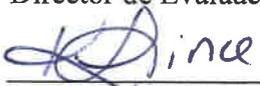
FECHA: 30/09/2022 HORA: 9:30 a.m.

LUGAR: Playalongo, de la Ciénega, provincia de Tonosí Oeste

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Paola Quiel	4-768-62	Consultor Ambiental	paolquiel22@hotmail.com	6234-3445	Quiel
2	Roberto González	4-744-105	Consultor Ambiental	rgonzalez@gmail.com	6932-4604	Roberto
3	Kilberts Barba	6-708-504	Téc. Tráct. y Vehículos	kbarba@miamambiente.gob.pa	500-0855 Ext 425	Barba
4	Yohane Castillo	4-244-943	Mi Ambiente - Pmi Oeste	y.castillo.v@miamambiente.gob.pa	500-0855	Yohane
5	Liquid A River D.	8-854-1212	Mi Ambiente / Pmi Oeste	marios@miamambiente.gob.pa		Liquid
6	YURI MURANO	8-822-732	AMBIENTE	yurimurano@miamambiente.gob.pa	6560-5123	Yuri
7	Isaac Espinoza		Mi Ambiente - Pmi Oeste	iespinoza@miamambiente.gob.pa	506-0855	Isaac
8	Karen Salazar	8-501-5192	Mi Ambiente - DEZA	ksalazar@miamambiente.gob.pa	500-0836	Karen Salazar
9	Kyrion Comales	9-736-223	Mi Ambiente - DEZA	kcomales@miamambiente.gob.pa	500-0838	Kyrion
10						
11						
12						
13						
14						

MEMORANDO DSH-0609-2022

PARA : Domiluis Dominguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE : 
Karima Lince
Directora de Seguridad Hídrica Encargada

ASUNTO : Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"

Fecha : 28 de septiembre de 2022

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0541-1409-2022, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes al Estudio "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA" a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Sin otro particular.

KL/jj/jr

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Pof:	
Fecha:	30/9/2022
Hora:	3:44 pm

INFORME TÉCNICO No. DSH-016 -2022

EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
**"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE
 BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL,
 UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO
 DE PLAYA LEONA"**

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"
Nombre del promotor:	PANDEPORTES
Fecha del Informe:	22/03/2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca del Río Caimito (#140)

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA", dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El estadio se encuentra en conjunto con un centro de alto rendimiento para el béisbol nacional, que se interrelacionan por medio de vialidades perimetrales, estacionamientos y plazas, y se genera fluidez dentro del complejo, de esta manera se provoca, que en su momento cuando esté en servicio de un partido de béisbol o cualquier evento de magnitud y no se generen estancamientos viales. En el nivel de sótano se encuentra el Club House Local y el Club House Visitante, el estacionamiento VIP, estacionamientos para buses, jaulas de bateo, campo con sus bull pen y dugouts. El campo tiene orientación hacia el sureste. Con accesos privados para los jugadores desde el estacionamiento de buses. En el nivel de vestíbulo se encuentra el acceso a las gradas generales, taquillas, quioscos, salón de la fama, tienda de souvenirs circulaciones verticales que se desplantan desde nivel de sótano hasta nivel de palcos y cabinas. En este nivel se generan escaleras para accesos a cada uno de los niveles, donde se encuentran gradas generales. A continuación, se describirá de manera sucinta las actividades a desarrollar en el proyecto y el presupuesto destinado para ello.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

- **Página 70 6.4. Topografía:** La topografía del terreno para el desarrollo proyecto del futuro Estadio Mariano Rivera es plana en gran parte de la superficie, en forma general, el proyecto se desarrolla sobre las elevaciones aproximadas de 77 y 89 msnm, el terreno posee una topografía suave del 3%. Por lo que se concluye que la topografía es relativamente plana y que el proyecto si bien es cierto traerá un impacto visual la modificación física a este factor ambiental es muy leve ya que no acarreará movimientos excesivos de tierra.
- **Página 74 6.6.1. Calidad de aguas superficiales:** Se efectuó el análisis de calidad de agua superficial para la fuente natural que transcurre dentro del polígono del proyecto. Ver en anexos los resultados obtenidos del análisis de agua.

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto a la pagina 70: se menciona que debido a la topografía suave del sitio, **no se realizaran movimientos excesivos de tierras**, sin embargo en la página 9 (descripción del proyecto) dice: "En el nivel de vestíbulo se encuentra el acceso a las gradas generales, taquillas, quioscos, salón de la fama, tienda de souvenirs circulaciones verticales que se desplantan **desde nivel de sótano** hasta nivel de palcos y cabinas." Además de esto en la página 7 (resumen ejecutivo) se declara lo siguiente: ... en el nivel de sótano se encuentra el Club House Local y el Club House Visitante, el estacionamiento VIP, estacionamientos para buses, jaulas de bateo, campo con sus bull pen y dugouts.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, se puede deducir que el movimiento de tierra será mayor del que describe el proyecto, en ese sentido, solicitamos aclarar cual es el volumen de tierra que será removido para la construcción de este sótano, además de eso ¿cuál será el uso o disposición final de este suelo? Y en caso de ser llevado a un sitio fuera del polígono del proyecto, deberá contar con la autorización necesaria del propietario del lugar y coordenadas geográficas del sitio.

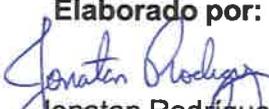
Respecto a la pagina 74: Hay una incongruencia en cuanto a la existencia o no de una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, ya que el párrafo citado en este punto dice textualmente que el análisis de calidad de agua se realizó en una fuente natural que transcurre dentro del polígono mientras que en el punto 6.6. 1.a. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) dice lo siguiente: "Los caudales no se consideran, ya que no se tienen afluentes hídricos dentro del área de influencia física del proyecto". En ese sentido solicitamos se aclare si existe o no una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto.

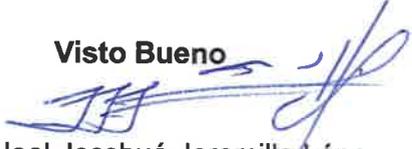
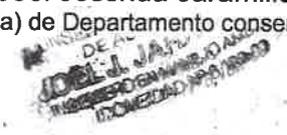
CONCLUSIONES

*Requiere ampliación

RECOMENDACIONES

- Para el uso de aguas subterráneas (pozos): Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".
- De utilizar servicios de perforadores: Advertir al promotor, en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, "Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación".

Elaborado por:

Jonatan Rodriguez
Técnico Departamento Conservación de suelos

Visto Bueno

Joel Jossuá Jaramillo López
Jefe(a) de Departamento conservación de suelos


VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

KC
KS

Panamá, 23 de septiembre de 2022

N° 14.1204-126-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Suarez</u>	
Fecha: <u>28/9/2022</u>	
Hora: <u>3:00 pm</u>	

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS- 0159 - 0165 - 0166 - 0167 - 0168- 0172-2022, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. "CONSTRUCCIÓN DE CAJÓN PLUVIAL", Expediente DEIA-II-F-084-2022.
2. "PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO", Expediente DEIA-II-AB-080-2022.
3. "RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA II, Expediente DEIA-II-F-083-2022.
4. "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA Y TOSCA), Expediente DEIA-II-M-077-2022.
5. "ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERAY DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA", Expediente DEIA-II-F-081-2022.
6. "SAN ANDRES", Expediente DEIA-II-F-086-2022

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.
LdeL/

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio de Béisbol, Mariano Rivera y del Centro de Alto Rendimiento de Béisbol Nacional Ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de la Chorrera, Corregimiento de Playa Leona.”. Expediente: DEIA- II-F-081-2022.

2. Localización del Proyecto

Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

3. Nombre del Promotor del Proyecto:

Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

Ing. Paola Quiel IRC-007-2020, Ing. Jesús Santamaría. IRC-083-2019.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Construir una infraestructura deportiva denominada Estadio de Béisbol Mariano Rivera y el Centro de Alto Rendimiento de Béisbol Nacional, a desarrollar en una superficie de 11has+7283m²+24dm², sobre Folio Real No.30385241. El estadio contará con área de fanáticos con gradería para 10,000 espectadores, área para jugadores y árbitro, área de campo de Béisbol, área deportiva y sistemas especiales, sistema en general, mobiliario y equipamiento, estacionamientos. El Centro de Alto rendimiento contará de áreas deportivas, áreas administrativas y educativas.

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza de terreno, movimiento de tierra; instalación de estructura provisionales, construcción de canales de desagües, alcantarilla, sistema de acueducto, tendido eléctrico, construcción de estadio y áreas que lo componen (área de fanáticos, área para jugadores y árbitro, área de campo de Béisbol, área deportiva y sistemas especiales, sistema en general, mobiliario y equipamiento) estacionamientos, Construcción de Centro de Alto Rendimiento (áreas deportivas, áreas administrativas y educativas), construcción de PTAR. Tiempo de ejecución del proyecto es de 820 días. El monto global de la inversión es de B/. 37,678,999.98 Balboas.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente:

El terreno presenta una topografía plana de pendiente de 3%, el área tiene elevaciones entre 77 y 89 msnm. El terreno es atravesado por una quebrada Sin Nombre. La vegetación en el área está compuesta por pastizales, vegetación arbustiva y arboles aislados. La fauna es escasa. Cercano al área existen urbanizaciones, Hospital Regional Nicolás solano, centros educativos, viviendas, locales comerciales, entre otros.

8. Síntesis de Impactos Ambientales de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: generación de empleo, fomento al desarrollo de actividades recreativas.

Impactos Negativos: disminución de la vegetación; erosión del suelo, contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos; contaminación del aire por generación de polvo y humos; intensidad y duración de ruido y vibraciones de equipos y maquinarias; contaminación de la Quebrada Sin Nombre por aumento de sedimentos y por derrames de hidrocarburos, contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos y por derrame de hidrocarburo; aumento del tráfico vehicular. .

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación Ciudadana:

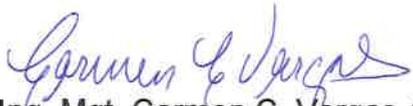
Presenta Cuadro 2 con las medidas de mitigación específicas ante cada impacto identificado. Presenta Cuadro 38. Parámetros a monitorear. Cuadro 40. Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación. Presenta Cuadro 41. Plan de Prevención de Riesgos por accidentes laborales, accidentes de tránsito, derrame de aceite y combustibles con las acciones preventivas y responsables. Presenta Cuadro 42. Plan de Contingencia frente a riesgos identificados y acciones a implementar, responsables y costos. Se aplicaron 43 encuestas a residentes del área de influencia del proyecto, el 100% de los encuestados aceptan el desarrollo del proyecto.

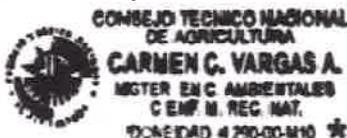
B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ El proyecto se desarrollará en una superficie mayor de 10 has, por lo que deberá contar con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado por el Miviot según Resolución N° 732-2015 (De 13 de nov. de 2015).
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señala observación en el acápite B, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.


Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
21 de septiembre de 2022




V° B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-1661-2022

KCS
KS

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: *Jose Felix Victoria*
JOSE FELIX VICTORIA
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones al Proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”.

Fecha: 26 de septiembre del 2022.

En respuesta al Memorando DEEIA-0541-1409-2022, remitimos nuestras consideraciones técnicas al EsIA Categoría II del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

JV/EN/it
Qu

Stamp: REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL, MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Solymar*

Fecha: *29/9/2022*

Hora: *10:41 am*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-1661-2022)

Proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”

Ubicación: corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

No. de Expediente: DEIA-II-F-081-2022.

Promotor: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

Observaciones al referido EsIA

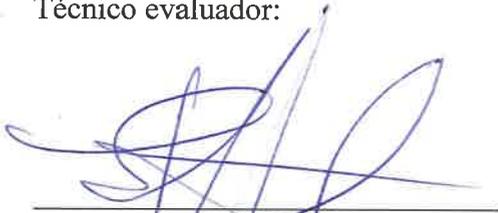
- Se ha realizado, la respectiva revisión del documento en general, en base a nuestra competencia en el ámbito de biodiversidad.
- Se reportó especies tanto para el componente de fauna y flora, la cuales consideramos que en la actualidad mantienen a nivel nacional un estado de conservación estable, algunas contempladas bajo normativas de protección a nivel nacional.
- En la actualidad en el área del proyecto, se observan varios 3 tipos de cobertura vegetal, a su vez la vegetación es dominada por herbáceas típicas de esa región combinada con árboles dispersos, lo cual es propicio para que en este ecosistema mantenga un flujo y movimiento de fauna silvestre considerable. Por lo tanto se tendrá que verificar y evaluar en campo, las acciones de rescate y fauna que serán indispensables realizar para evitar la afectación a la poca fauna existente en el área.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S. Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
C. I.C.T. Idoneidad N° 7875
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna y flora del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de su baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro durante las tareas de eliminación de la vegetación y movimiento de tierra, específicamente dentro del componente terrestre de dicha obra. Para efecto específicamente de la flora, se registraron especímenes de orquídeas, por lo tanto el esfuerzo de muestreo y rescate durante el proyecto debe dirigirse hacia estas especies vegetales.
- En el documento, específicamente en la página 186 se indica que la inversión del PRRF es de 5,000 dólares, monto que consideramos estimado, ya que el promotor deberá estar anuente a invertir lo planificado y más de ser necesario, para aplicar e implementar esta herramienta de gestión ambiental, clave para la sostenibilidad ambiental de todo proyecto de desarrollo.
- Finalmente, cabe destacar que de aprobarse el EsIA, el promotor deberá coordinar con la Dirección Regional de MIAMBIENTE – Panamá Oeste, que le compete el área a donde se desarrollara el proyecto, de tal manera que se cumpla con lo indicado en el Plan de Rescate Fauna y Flora.

Técnico evaluador:



ISRAEL E. TEJADA S.
Lic Biologo – Zoologo
No. De Idoneidad #1075.

EN/it

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad N° 1075



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de septiembre de 2022
Nota N°1737-DG-DAI-2022

Señor
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Albrook - Panamá
E. S. D.

KC
KS

Asunto: Entrega de Avisos de consulta pública

Respetado señor Domínguez:

Por este medio le hago entrega formal de los Avisos de consulta pública del proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"** publicados en el periódico y fijados y desfijados en la Alcaldía de La Chorrera, a fin de continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II promovido por el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Se adjunta los siguientes documentos:

Hojas de periódicos completas con fecha del 22 y 23 de septiembre de 2022, en la cual salió publicado la Primera y Última publicación del Aviso de Consulta Pública.

Aviso de Consulta Pública fijado y desfijado en la Alcaldía del distrito de la Chorrera.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y respeto.

Atentamente,


HÉCTOR BRANDS
Director General

HB/IF/epc



REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sauvins</i>
Fecha:	<i>28/9/2022</i>
Hora:	<i>10:17am</i>

Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá
Tel: (507) 500-5400





AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

a) **Nombre del Proyecto:** "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"

b) **Localización:** Corregimiento de Playa Leona, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

c) **Promotor:** INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Breve descripción del proyecto: El proyecto en mención se pretende desarrollar en una superficie de 11 hectáreas + 7,283 m², 24 dm², el mismo se conecta con la autopista Arraiján - La Chorrera, por lo que se verá beneficiado un importante porcentaje de este sector. Para el desarrollo de este proyecto se realizó una revisión del programa arquitectónico el cual mencionaremos a continuación:

El complejo fue diseñado con dos bolsas de estacionamientos estratégicamente dispuestos en su parte frontal cuenta con 352 estacionamientos, en el área posterior se ubicaron 467 estacionamientos, con amplias vías para la fácil circulación de los usuarios.

d) Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1. Contaminación del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias, equipos.	Hacer mantenimientos preventivos a camiones y vehículos de forma tal que reduzcan las emisiones de gases por combustión incompleta y partículas de polvo. Conducir los vehículos dentro del área del proyecto con velocidad de 20 Km/h para evitar levantar polvo.
2. Contaminación por ruido y vibraciones (trabajadores y vecinos al proyecto) causado por el uso de los equipos y maquinarias.	El equipo rodante que produzca vibraciones (ej. rolas) debe trabajar por los lapsos que regula el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 44-2000.
3. Erosión del suelo	Revegetar con gramíneas los lugares donde el suelo estuvo desnudo por acciones del proyecto. Establecer barreas (muertas o vivas) de retención de sedimento en las partes más bajas del terreno.
4. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	Disponer de insumos para recolectar material contaminado (pañeros absorbentes, trapos, bandejas colectoras, lonas de plástico, material absorbente, aserrín, arena, y sustancias disolventes de hidrocarburos).
5. Contaminación del agua de la Qda. Sin Nombre por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos.	Procurar que el movimiento de tierra se realice durante la estación seca, para minimizar la sedimentación hacia la fuente natural de agua. No lavar los equipos ni maquinarias en las aguas de la quebrada Sin Nombre.
6. Disminución de vegetación terrestre natural.	Sembrar gramíneas, arborizar con arbustos y plantas ornamentales las áreas abiertas del Proyecto.
7. Afectación de la fauna silvestre terrestre por pérdida y perturbación de hábitat.	Plantar especies ornamentales y forestales que promuevan hábitat para la fauna silvestre.
8. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos.	Habilitar un sitio para el almacenamiento de los desechos de construcción, debidamente delimitado, señalizado. En la etapa de construcción los residuos sólidos generados por los trabajadores deben ser dispuestos en sus respectivos recipientes rotulados y en un área designada para tal fin dentro de la obra.
9. Riesgo de accidentes laborales	Disponer en el sitio de trabajo de botiquines de primeros auxilios, así como de una unidad vehicular para evacuación rápida. Ubicar en lugares estratégicos indicaciones sobre las acciones a seguir en caso de incidentes o accidentes, de acuerdo con la norma correspondiente.
10. Aumento de tráfico vehicular	Colocar letreros indicativos sobre uso de implementos y medidas de seguridad. Colocar señales verticales y horizontales en las calles, indicando la restricción de velocidad, entre otras.
11. Contaminación de aguas superficial	Mejorar el tratamiento de las aguas residuales la misma deberá cumplir con lo normado en la Norma DGNTI-COPNIT-35-2019. Realizar monitoreo semestral durante toda la vida útil del proyecto para determinar la calidad del agua.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, ubicada en Ave Las Américas La Chorrera y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

Fijado		Desfijado	
Nombre del funcionario:		Nombre del funcionario:	
Hora:	10:00 a.m.	Hora:	8:00 p.m.
Fecha:	20/9/2022	Fecha:	26/9/2022
Sello del Municipio.		Sello del Municipio.	
			

78

AV. 915016-6
AV. 915012-1
AV. 915014-4
AV. 915015-4
AV. 915016-5



20\$20\$20\$ 61626488 bella fiaca trato novio 69 mutuo hab oral vaginal anal Av Perú bienperrita

DE CALI RICA morena, madura, cariñosa, complaciente, oral al natural. 67582381. Avenida Perú.

DIANA HERMOSA-TRANSEXUAL recién-llegada llegada a ciudad de-Panamá media hora 25\$ Una hora 50\$ activa-pasiva-versátil #62740800

WHYINI EXPERTA en adultos mayores te encantará si deseas más información llámame a el 68706264

6243-0803 GRAN SEX-PROMO Rica colombiana 20\$ x media hora.

65164527 GRAN PROMO Hermosa fula Colombiana con Pechos grandes. 20x 30Minutos

LUNA DIOSA del sexo y la lujuria Solo Chorrera 66468501

PATTYPRESTAMOS: Recien-Jubilados, le ofrezco varias opciones con diferentes bancos y usted elige su préstamo. Su Asesora amiga Patricia. Whatsapp: 6765-4290, of 394-8811.

PATTYPRESTAMOS: RIESGO PROFESIONAL, Capacidad hasta el 75 por ciento préstamo Whatsapp 6765-4290, of 394-8811.

4.13 ACOMPAÑANTES

ANDREA TRAVESTY bellisima, recién llegada Femina completa en todo 63141776

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II
ULTIMA PUBLICACIÓN

AV. 339913.

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- a) **Nombre del Proyecto:** "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"
- b) **Localización:** Corregimiento de Playa Leona, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.
- c) **Promotor:** INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Breve descripción del proyecto: El proyecto en mención se pretende desarrollar en una superficie de 11 hectáreas + 7,283 m2, 24 dm2, el mismo se conecta con la autopista Arraiján - La Chorrera, por lo que se verá beneficiado un importante porcentaje de este sector. Para el desarrollo de este proyecto se realizó una revisión del programa arquitectónico el cual mencionaremos a continuación:
El complejo fue diseñado con dos bolsas de estacionamientos estratégicamente dispuestos en su parte frontal cuenta con 352 estacionamientos, en el área posterior se ubicaron 467 estacionamientos, con amplias vías para la fácil circulación de los usuarios.

d) Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1. Contaminación del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias, equipos.	Hacer mantenimientos preventivos a camiones y vehículos de forma tal que reduzcan las emisiones de gases por combustión incompleta y partículas de polvo. Conducir los vehículos dentro del área del proyecto con velocidad de 20 Km/h para evitar levantar polvo.
2. Contaminación por ruido y vibraciones (trabajadores y vecinos al proyecto) causado por el uso de los equipos y maquinarias.	El equipo rodante que produzca vibraciones (ej. rolas) debe trabajar por los lapsos que regula el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000.
3. Erosión del suelo	Revegetar con gramíneas los lugares donde el suelo estuvo desnudo por acciones del proyecto. Establecer barreas (muertas o vivas) de retención de sedimento en las partes más bajas del terreno.
4. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	Disponer de insumos para recolectar material contaminado (pañós absorbentes, trapos, bandejas colectoras, lonas de plástico, material absorbente, aserrín, arena, y sustancias disolventes de hidrocarburos).
5. Contaminación del agua de la Qda. Sin Nombre por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos.	Procurar que el movimiento de tierra se realice durante la estación seca, para minimizar la sedimentación hacia la fuente natural de agua. No lavar los equipos ni maquinarias en las aguas de la quebrada Sin Nombre.
6. Disminución de vegetación terrestre natural	Sembrar gramíneas, arborizar con arbustos y plantas ornamentales las áreas abiertas del Proyecto.
7. Afectación de la fauna silvestre terrestre por pérdida y perturbación de hábitat.	Plantar especies ornamentales y forestales que promuevan hábitat para la fauna silvestre.
8. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos.	Habilitar un sitio para el almacenamiento de los desechos de construcción, debidamente delimitado, señalizado. En la etapa de construcción los residuos sólidos generados por los trabajadores deben ser dispuestos en sus respectivos recipientes rotulados y en un área designada para tal fin dentro de la obra.
9. Riesgo de accidentes laborales	Disponer en el sitio de trabajo de botiquines de primeros auxilios, así como de una unidad vehicular para evacuación rápida. Ubicar en lugares estratégicos indicaciones sobre las acciones a seguir en caso de incidentes o accidentes, de acuerdo con la norma correspondiente.
10. Aumento de tráfico vehicular	Colocar letreros indicativos sobre uso de implementos y medidas de seguridad. Colocar señales verticales y horizontales en las calles, indicando la restricción de velocidad, entre otras.
11. Contaminación de aguas superficial	Mejorar el tratamiento de las aguas residuales la misma deberá cumplir con lo normado en la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019. Realizar monitoreo semestral durante toda la vida útil del proyecto para determinar la calidad del agua.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, ubicada en Ave Las Américas La Chorrera y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

- Bienes Raíces
- Vehículos
- Empleos
- Oportunidades
- Legislativa

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 339912

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

a) **Nombre del Proyecto:** "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"

b) **Localización:** Corregimiento de Playa Leona, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

c) **Promotor:** INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Breve descripción del proyecto: El proyecto en mención se pretende desarrollar en una superficie de 11 hectáreas + 7,283 m², 24 dm², el mismo se conecta con la autopista Arrajón - La Chorrera, por lo que se verá beneficiado un importante porcentaje de este sector. Para el desarrollo de este proyecto se realizó una revisión del programa arquitectónico el cual mencionaremos a continuación:

El complejo fue diseñado con dos boisas de estacionamientos estratégicamente dispuestos en su parte frontal cuenta con 352 estacionamientos, en el área posterior se ubicaron 467 estacionamientos, con amplias vías para la fácil circulación de los usuarios.

d) **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1. Contaminación del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias, equipos.	Hacer mantenimientos preventivos a camiones y vehículos de forma tal que reduzcan las emisiones de gases por combustión incompleta y partículas de polvo. Conducir los vehículos dentro del área del proyecto con velocidad de 20 Km/h para evitar levantar polvo.
2. Contaminación por ruido y vibraciones (trabajadores y vecinos al proyecto) causado por el uso de los equipos y maquinarias.	El equipo rodante que produzca vibraciones (ej. rolas) debe trabajar por los lapsos que regula el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 44-2000.
3. Erosión del suelo	Revegetar con gramíneas los lugares donde el suelo estuvo desnudo por acciones del proyecto. Establecer barreras (muertas o vivas) de retención de sedimento en las partes más bajas del terreno.
4. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	Disponer de insumos para recolectar material contaminado (pañes absorbentes, trapos, bandejas colectoras, lonas de plástico, material absorbente, aserrín, arena, y sustancias disolventes de hidrocarburos).
5. Contaminación del agua de la Qda. Sin Nombre por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos.	Procurar que el movimiento de tierra se realice durante la estación seca, para minimizar la sedimentación hacia la fuente natural de agua. No lavar los equipos ni maquinarias en las aguas de la quebrada Sin Nombre.
6. Disminución de vegetación terrestre natural.	Sembrar gramíneas, arborizar con arbustos y plantas ornamentales las áreas abiertas del Proyecto.
7. Afectación de la fauna silvestre terrestre por pérdida y perturbación de hábitat.	Plantar especies ornamentales y forestales que promuevan hábitat para la fauna silvestre.
8. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos.	Habilitar un sitio para el almacenamiento de los desechos de construcción, debidamente delimitado, señalizado. En la etapa de construcción los residuos sólidos generados por los trabajadores deben ser dispuestos en sus respectivos recipientes rotulados y en un área designada para tal fin dentro de la obra.
9. Riesgo de accidentes laborales	Disponer en el sitio de trabajo de botiquines de primeros auxilios, así como de una unidad vehicular para evacuación rápida. Ubicar en lugares estratégicos indicaciones sobre las acciones a seguir en caso de incidentes o accidentes, de acuerdo con la norma correspondiente.
10. Aumento de tráfico vehicular	Colocar letreros indicativos sobre uso de implementos y medidas de seguridad. Colocar señales verticales y horizontales en las calles, indicando la restricción de velocidad, entre otras.
11. Contaminación de aguas superficial	Mejorar el tratamiento de las aguas residuales la misma deberá cumplir con lo normado en la Norma DGNTI-COPNIT-35-2019. Realizar monitoreo semestral durante toda la vida útil del proyecto para determinar la calidad del agua.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, ubicada en Ave Las Américas La Chorrera y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

1.6 VENTA TERRAZA

● PANAMA
OFERTA-DE-LOTE-ALTO
2,120mts2 área de lote
precio-de-remate \$35,000
de pago, Tel.:264-0434/35

1.7 ALQUILER CASA

● PANAMA
CASA EN Cerro-Batea, área
de Mr. Precio, y Lavande
comodidades. Tel.: 6909-1

1.8 ALQUILER APARTAMENTO

● PANAMA
ALQUILO APARTAMENTO
recámara 325, Par
estacionamiento, escalera
69069561.

SE-ALQUILA apartamento
que 2-recamaras, 1-baño
cocina y balcón 350.00
69671434 ó 3856267.

● ALQUILER DE CUARTO

ARRIENDO CUARTO
persona sin vicio de licitud
trabajo estable amb
6783-0965.

SE ALQUILA cuarto en
con baño compartido en
2670450/65350009

SE ALQUILA cuarto en
baño 150.00 llama 26704

HABITACION PARA
Calle-7ma, independiente
bien-amplio, seguridad
392-3956/6216-6591/221

3.2 OFICIOS

SE NECESITA ASISTENTE
ENCARGADA. AYUDANTE
CAJERAS. PRESENTAR
AVE. CENTRAL. ALMACÉN
TEL.:211-9866.

AYUDANTE GENERAL,
con experiencia en carnet
6947-0787

SE SOLICITA ayudante
Miguelito. Mandar correo
@grupomios.com.pa tel: 6947-0787

SE-BUSCA empleada de
en área de brisas de
información al 67333568

BUSCAMOS-AYUDANTE
CON EXPERIENCIA EN
DE AMANECIDA. NUESTRAS
AVENIDA CENTRAL
6503-4014

SE SOLICITA cajera
(indispensable). Salario
@sales-martiniintl.com. Tel: 6947-0787

SE NECESITA Carnicero
exclusivo en Panamá, m
contacte al número 65358

sonas, la mayoría de
han sido capturadas.
allanamientos tam-
bién se halló sustan-
cias ilícitas como
cocaína, las que se
ocultaban en las vi-
sitas.
operación anti pan-
amá que se ejecuta este
año de los estamentos de
todo el país.
recurso de anulación
pudo anular un primer
de el ciudadano había
suelto mediante la sen-
tencia del 29 de septiembre de
que se realizó este
proceso logrando se acre-
ditaron.
en el año 2018, en el
Distrito de Chorrera, cuando el
proceso mediante intimidación y
coacción sexualmente a la
mujer estaba bajo su cui-

76

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR-686-2022

KC
KS

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'VFC', written over the name of the sender.

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGUIMIENTO DE PLAYA LEONA."

Fecha: 22 de Septiembre de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0541-1409-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGUIMIENTO DE PLAYA LEONA." a desarrollarse en el CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA. DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE. Cuyo promotor es PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFG/W/nd
Handwritten initials in blue ink, likely 'VFG/W/nd', written below the typed name.



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.
PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en diseñar y desarrollar una infraestructura deportiva denominado estudio, diseño, construcción, equipamiento y financiamiento del estadio de béisbol mariano rivera y del centro de alto rendimiento del béisbol nacional, ubicado en la provincia de panamá oeste, distrito de la chorrera, corregimiento de playa leona.

El deporte en el plan estratégico del gobierno nacional, se hace énfasis en reforzar el deporte a través de la construcción del complejo e infraestructuras deportivas. Prueba de lo anterior, se refleja en la vida profesional de una de las figuras más relevantes del deporte nacional y del béisbol de grandes ligas, y es la vida del mejor cerrador de todos los tiempos: Mariano Rivera. Las nuevas infraestructuras deportivas estarán ubicadas en la provincia de Panamá Oeste, distrito La Chorrera, para además brindarle a todos los fanáticos del béisbol un espacio con especificaciones y características Major League Baseball (MLB), adecuado, funcional y en condiciones de vanguardia donde se pueda disfrutar en familia de un evento deportivo y/o cultural de primera. A nivel nacional existen estadios de hasta 27,000 espectadores (Panamá Metro) y se han realizados nuevos centros deportivos para el béisbol en los últimos años como son el Estadio de béisbol Kenny Serracín (Chiriquí), el Flaco Bala Hernández (Los Santos), Calvin Byron (Bocas del Toro), Gloria Baruenses (Chiriqui Occidente), Remón Cantera (Coclé), entre otros; por lo que surge la necesidad de la construcción de un nuevo Centro Deportivo para la reciente Provincia de Panamá Oeste que cuenta con una población de más de 500,000 personas.

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera en la provincia de Panamá Oeste, Panamá. El terreno o área a realizar las actividades será en un globo de terreno de 11 hectáreas + 7,283 metros cuadrados, 24 dm, localizadas entre el Hospital Nicolás A. Solano, la Región de Salud de Panamá Oeste, y Centro ¡Supérate! Fundación Alberto Motta.

El proceso constructivo de este proyecto, pasa por cuatro fases fundamentales, las cuales deben cumplir con el orden establecido, del proceso en general. Cada etapa es de vital importancia, porque define las metas de cada fase, define la fuerza laboral, el contenido de trabajo, el tiempo de trabajo, la distribución de actividades permite una optimización y administración correcta de todos

los recursos, así como la calidad del trabajo, teniendo en cuenta la seguridad laboral y el impacto en el medio físico, biológico y socioeconómico.

Esta es la primera etapa del proyecto y contempla la elaboración de los estudios de factibilidad técnica y financiera, agrimensura y confección de los planos del proyecto, elaboración del presente Estudio Impacto Ambiental, así como los trámites legales de los permisos correspondientes a este tipo de proyecto.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

En esta sección se identifica la flora existente en el área de influencia directa del proyecto, la flora está relacionada con la vegetación herbácea y arbórea existente, donde posiblemente algunos árboles necesariamente tendrán que talarse, desarraigarse, sin embargo, antes de realizar cualquier tala o desarraigo de algún árbol se tramitará el correspondiente permiso de tala necesaria en las oficinas del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste.

Para determinar las características de la flora existente en el proyecto, primero se hizo una identificación botánica de las especies existente y para cuantificarlas se realizó un inventario forestal pie a pie por muestreo.

La vegetación observada en el área de estudio corresponde principalmente a zonas abiertas con pastizales, vegetación arbustiva y árboles aislados.

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Se identificaron tres tipos de vegetación dentro del área de influencia directa (AID) del proyecto: Área de Pasto, cercas vivas, áreas con rastrojos y áreas con arbustos y árboles pioneros jóvenes, estos forman el total del proyecto.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa las áreas de recursos boscosos (árboles pioneros jóvenes) existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

CONCLUSION

Por lo tanto, es viable para la Dirección Forestal, mientras se cumpla con la protección y conservación de los recursos boscosos dentro del proyecto propuesto a excepción de los arboles dispersos inventariados. Para ello el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, se deberán tomar las medidas correspondientes para el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

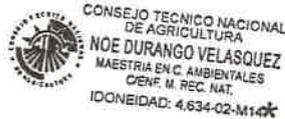


Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



Nota -183 - 22- SDGSA - UAS
21 de septiembre de 2022

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su Despacho

P/C: *Johnnie Hurst*
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniero Domínguez:

En referencia a la nota DIEORA-DEIA-UAS-0168-1409-22, remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL DE LA CHORRERA MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”** a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, Provincia de Panamá Oeste cuyo promotor **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEORTES (PANDEPORTE)**

*
IDONEIDAD 2825-92
C. ESP. EN FITOTEC.
LIC. EN INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA
ALTA ESPECIALIDAD EN GERENCIA
DE AGRICULTURA
CONSEJO TECNOLÓGICO NACIONAL

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c. Dr Kevin Cedeño – Director Región de Salud de Panamá Oeste
Inspector de Saneamiento



JH/AM/sm



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-081-2022

Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"

Fecha: SEPTIEMBRE 2021

Ubicación: CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PAANAMA OESTE.

Promotor: INSTITUTO PANAMEÑ DE DEPORTE (PANDEPORTES).

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El estadio se encuentra en conjunto con un centro de alto rendimiento para el béisbol nacional, que se interrelacionan por medio de vialidades perimetrales, estacionamientos y plazas, y se genera fluidez dentro del complejo, de esta manera se provoca, que en su momento cuando esté en servicio de un partido de béisbol o cualquier evento de magnitud y no se generen estancamientos viales. En el nivel de sótano se encuentra el Club House Local y el Club House Visitante, elestacionamiento VIP, estacionamientos para buses, jaulas de bateo, campo con sus bull pen y dugouts. El campo tiene orientación hacia el sureste. con accesos privados para los jugadores desde el estacionamiento de buses. En el nivel de vestíbulo se encuentra el acceso a las gradas generales, taquillas, quioscos, salón de la fama, tienda de souvenirs circulaciones verticales que se desplantan desde nivel de sótano hasta nivel de palcos y cabinas. En este nivel se generan escaleras para accesos a cada uno de los niveles, donde se encuentran gradas generales. A continuación, se describirá de manera sucinta las actividades a desarrollar en el proyecto y el presupuesto destinado para ello.

Estadio de Beibol Mariano Rivera

ÁREA DE FANÁTICOS

- Sistemas de Graderías para 10,000 personas cómodamente sentadas con butacas plásticas, con respaldo, abatible y con brazo.
- El estadio debe contemplar los mejores y amplios corredores de circulación (internos y externos) de toda la instalación deportiva, basados en la normativa de diseño de SENADIS; para facilitar la circulación y proporcionar más fácil acceso para todos los fanáticos a las diferentes áreas considerando a las personas con movilidad reducida.
- Áreas para ascensores, rampas (se der necesaria) y escaleras de emergencia.
- Área de batería sanitaria de baño con cuartos de aseo para damas y caballeros, amplias y bien ventiladas.
- Área para kioscos.
- Áreas de locales de restaurantes -bar con terrazas con vistas al terreno de juego.
- Área de servicio, para limpieza general.
- Áreas de palcos en general,
- Área para cabinas de transmisión (prensa),
- Área para salas de prensa.
- Museo deportivo MARIANO RIVERA. Estratégicamente ubicado para que todos tengan acceso (preferiblemente en el acceso principal del estadio).
- Facilidad de acceso de entradas y salidas para los fanáticos.

ÁREA PARA JUGADORES Y ÁRBITROS:

- Dos (2) áreas de Casa Club (CLUB HOUSE),
- Área de sanitarios, bien ventilados
- Área de duchas, y área de vestidores con casilleros adecuados.
- Área de lavandería.
- Sala audiovisual para jugadores.
- Oficina de entrenadores.
- Salón de reuniones del equipo.
- Área de gimnasio con maquinaria para calentamiento.
- Sala de entrenamiento previo
- Jaulas de bateo (2).
- Enfermería.
 - Deberá haber dos áreas de Casa Club (CLUB HOUSE), una para cada equipo.
- Área de estar para árbitros.
- Área de estar para cuerpo técnico.
- Vestidores y baños para árbitros y cuerpo técnico.
- Se debe contemplar un acceso y salida de emergencia, con acceso directo desde el campo de béisbol en ambulancia.
- Área de servicio, para limpieza general.
- Depósitos y cuartos de aseo bien ventilados.

ÁREA DEL CAMPO DE BÉISBOL – NIVEL DEL TERRENO:

- Terreno de juego de grama natural con diseño en patrones.
- Dugouts con especificaciones MLB (2).
- Área de depósitos para herramientas equipo, maquinaria y materiales del terreno
- Incluir sistema de lona enrollable. (para protección del campo juego)
- Espacio para acceso desde la parte externa del estadio.
- Sistema de riego del campo (irrigación) + tanque de reserva agua.
- Sistema de drenaje pluvial del área de campo.
- Sistema de iluminación del campo de juego LED (mediante torres de iluminación)
- Sistema de pararrayos.
- Cercas perimetrales del campo de béisbol.
- Sistema padding (colchonetas) en áreas requeridas.

ÁREA OPERATIVA Y SISTEMAS ESPECIALES:

- Área administrativa del estadio (oficinas para administrador, área de contabilidad, área de conteo, recepción del área administrativa, salón de reuniones, área de baños, cuartos de aseo)
- Área de depósitos para oficinas.
- Sistema de sonido y video del estadio (para publicidad mediante pantallas en pasillos y vallas perimetrales del campo. Transmisión de sonido general del Estadio.
- Cuarto de audio y video.
- Área de servicio para limpieza en general.

SISTEMAS EN GENERAL:

- Sistema de iluminación general de áreas del estadio, gradas y áreas abiertas.
- Sistema de fuerza, voz y data.
- Plantas eléctricas y cuartos eléctricos.
- Sistema de plomería potable.
- Cuartos de plomería
- Sistema de desagüe
- Planta de tratamiento, más cuartos y equipamiento de soporte.
- Sistema húmedo de rociadores, más cuartos y equipamiento de soporte.
- Tanque de reserva de agua potable para el estadio.
- Sistema de aire acondicionado (palcos, cabinas, sala de prensa, oficinas, taquillas, restaurantes-bar, área de club house de jugadores y árbitros.)
- Sistema de drenaje pluvial áreas del estadio, donde se requieran.

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

- Pantalla electrónica
- Cinta para narrador y publicidad
- Muebles modulares
- Casilleros

- Fuentes de Agua
- Butacas (con asiento enumerado)
- Ascensores
- Unidades de aire acondicionado (individual o central, de ser individual se debe contemplar la estética de su colocación)
- Barandales metálicos de acero Inoxidable
- Jaula de Bateo Portátil para campo.
- Ojo del bateador
- Asta de foul
- Muebles aéreos donde se requiera.

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BEISBOL NACIONAL

- ÁREAS DEPORTIVAS:

- Cancha con medidas de ligas mayores.
- Cancha con medidas de pequeñas ligas.
- Cancha para practicar infield.
- Jaulas de bateo.
- Bullpens
- Área de agilidad.
- Estructura de dos niveles para observación.

ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS:

- Aulas de clase
- Dormitorios
- Comedor
- Gimnasio
- Área audiovisual
- Área administrativa
- Facilidades comunes
- Mobiliario y equipamiento

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos pérdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Además, que el proyecto tenga una certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto

Si el proyecto va a descarga las aguas residuales en la parte de arriba de una toma de agua potable para consumo humano, El MINSA Solicita buscar correctivos al problema. Además, el MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las Guías de la OPS/OMS

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud



Panamá, 20 de septiembre de 2022
Nota No. 116-DEPROCA-2022

Licenciada
María G. De Gracia
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

KC
KS

Licenciada De Gracia:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINACIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, con número de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental


UGP/dg

RECEPCIONADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Por: *[Handwritten Signature]*

Fecha: *23/09/2022*

Hora: *11:10 am*



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, con número de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Aclarar el proceso de desinfección del agua a extraer del pozo para consumo humano, cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019. Recomendamos realizar análisis de calidad del agua subterránea.
- Considerar que la quebrada Sin Nombre, donde se realizará la descarga es intermitente y tomar las medidas necesarias para la época seca. Se debe cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.
- Aclarar cuál será la disposición final de los lodos.

Revisado por:


Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

63

KC
KS

Panamá, 21 de Septiembre de 2022.
SAM-505-2022

Ing. Maria Guadalupe De Gracia
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera De Gracia:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022 recibida el 19 de Septiembre de 2022, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-081-2022 titulado “**Estudio Diseño Construcción , Equipamiento y Financiamiento del Estadio De Béisbol, Mariano Rivera y Del Centro De Alto Rendimiento De Béisbol Nacional** ” a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de la Chorrera - Provincia de Panamá Oeste, presentado por Instituto Panameño De Deportes (PANDEPORTES) Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 23/09/2022	
Hora: 8:49 am	

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-F-081-2022

PROYECTO: “Estudio Diseño Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Estadio De Béisbol, Mariano Rivera y Del Centro De Alto Rendimiento De Béisbol Nacional”

UBICACIÓN: Corregimiento de Playa Leona, Distrito de la Chorrera - Provincia de Panamá Oeste

PROMOTOR: Instituto Panameño De Deportes (PANDEPORTES)

Fundamento Legal: se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EsIA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998). Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

Objetivos de la evaluación:

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-.Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientes físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

Metodología de la Evaluación

1-Se limita a la metodología Tecnico-científica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados en el **Artículo 23 del DE123-09.**

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el “**Estudio Diseño Construcción , Equipamiento y Financiamiento del Estadio De Béisbol, Mariano Rivera y Del Centro De Alto Rendimiento De Béisbol Nacional** ” a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de la Chorrera - Provincia de Panamá Oeste, presentado por Instituto Panameño De Deportes (PANDEPORTES) en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

Revisado por:


Lic. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA II-F-081-2022

60


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 21 de septiembre de 2022	
MC-DNPC-PCE-NN°735-2022	
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	<i>23/9/2022</i>
Hora:	<i>2:01 pm</i>

Ingeniera
MARÍA G. DE GRACIA
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Encargada Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada ingeniera De Gracia:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, N° de expediente DEIA-II-F-081-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”** y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Linette Montenegro
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura



LM/yy

Panamá, 20 de septiembre de 2022
DIPA – 241 – 2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

 REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Saunders</u>	
Fecha: <u>21/9/2022</u>	
Hora: <u>10:03am</u>	

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEIBOL NACIONAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue realizado. Sin embargo, se requieren algunas mejoras que se indican a continuación:

- Procurar que el nombre de los impactos sociales y ambientales del ajuste económico por externalidades, se mantenga igual que en el Cuadro N° 36 de valoración y jerarquización de los impactos del proyecto (páginas 141 a 145 del Estudio de Impacto Ambiental).
- Algunos impactos importantes del proyecto no han sido considerados en el análisis económico. Por tanto se recomienda valorar monetariamente e incluir en el Flujo de Fondos construido al menos seis (6) de los siguientes impactos positivos y negativos: Incremento de las necesidades comunitarias. Cambio en los patrones de uso de suelo. Modificación del paisaje natural. Fomento al desarrollo de actividades recreativas. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua superficial.

Atentamente,


Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej/Md
ef



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022

Handwritten mark

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de MiAmbiente-Panamá Oeste

DE: *Analilia P.*
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 14 de septiembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital y física del EsIA

UAS consultadas: MINSA, SINAPROC, IDAAN, MIVIOT, MOP, MiCULTURA, Alcaldía de Arraiján.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

ACP/mdg/kc/ks
Handwritten initials

Handwritten:
Mayra
15/09/2022
11:36 AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: *Analilia P.*
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 14 de septiembre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

ACP/mdg/kc/ks
mdg 10/9

Elena
11:45 am
15/9/2022

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022

PARA: VICTOR CADAVID
Director de Forestal

DE: *Analilia P.*
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 14 de septiembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (MES): **SEPTIEMBRE**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

E. Leona
15/9/2022
11:43

ACP/mdg/kc/ks
mdg

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022

PARA: ALEX DE GRACIA
Director Encargado de Información Ambiental

Analilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

DE: Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 14 de septiembre de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie de las coordenadas adjuntas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas digitales del polígono, PTAR, punto de descarga, pozo, prospección arqueológica del proyecto, archivo Excel.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **SEPTIEMBRE**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Yareli</i>	
Fecha: <i>15-9-2022</i>	
Hora: <i>11:50</i>	

ACP/mdg/kc/ks
mgk vs

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022

PARA: JOSE VICTORÍA
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE:
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 14 de septiembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

ACP/mdg/kc/ks

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0541-1409-2022

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental

DE: *Analilia P.*
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 14 de septiembre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

ACP/mdg/kc/ks
mdg ks

RECIBIDO POR: *[Signature]*
15/SEP/22 12:21PM
MIAMBIENTE DIPA

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

52

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.



Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARIA G. DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/ mdg / kc / ksf





15 SEP 2022 10:50 AM
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

51

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022

Licenciado
CARLOS RUMBO
Unidad Ambiental
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA G. DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/ mdg / kc / *RS*
R



Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA: 
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

FECHA: 15/9/2022 Hora: 10:25
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022

Alcalde
ROLLYNS RODRÍGUEZ
Municipio de Arraiján
E.S.D.

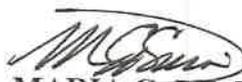
Respetado Señor Rodríguez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/ mdg / kc / ks
KL ES



09287
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROV DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
RECEPCIÓN

ENTREGADO POR

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

RECIBIDO POR

Fecha:

Firma:

Observaciones:

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

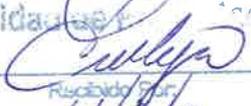
Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARIA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/ mdg / kc / KS




Unidad de
Recibido por:
14/9/22
Fecha y Hora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARÍA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/ mdg / kc / ks
KC KS

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

Recibido por: Malena
Fecha: 14-9-22 Hora: 11.25
No. de Registro: 1769



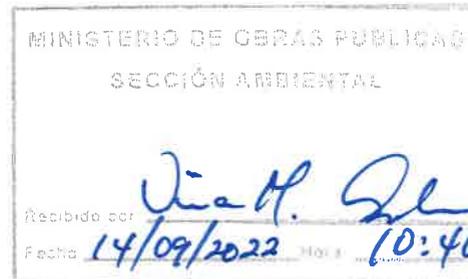
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVÉRA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARIA G. DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/ mdg / kc / ks
ll 10/9



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0168-1409-2022

Arquitecta

LOURDES DE LORÉ

Unidad Ambiental

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-081-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARIA G. DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/kc/ks

ks

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

N.º de Control: 155-E

Fecha: 14-09-2022

Recibido por: Yobelkyo Aguirre



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

45

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 062-0909-2022

DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, a través de su representante legal el señor **HÉCTOR BRANS**, con número de cédula 8-744-2280 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 05 de septiembre de 2022, el señor **HÉCTOR BRANS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”**, ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de Río de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZÁLEZ, PAOLA QUIEL** y **JESÚS SANTAMARÍA** personas naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-006-2019, IRC-007-2020 e IRC-083-2019 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 09 de septiembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA” promovido por el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).
CONSULTORES:	DAGOBERTO GONZÁLEZ IRC-006-2019 PAOLA QUIEL IRC-007-2020 JESÚS SANTAMARÍA IRC-083-2019
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de complejos e Infraestructuras deportivas, que promuevan el sano esparcimiento y brinden, además, oportunidades a quienes encuentran en el deporte un camino profesional.

El estadio cuenta con un centro de alto rendimiento para el béisbol nacional, que se interrelacionan por medio de vialidades perimetrales, estacionamientos y plazas, y se genera fluidez dentro del complejo. En el nivel de sótano se encuentra el Club House Local y el Club House Visitante, el estacionamiento VIP, estacionamientos para buses, jaulas de bateo, campo con sus bull pen y dugouts.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

III. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA PLANTA DE INCINERADORA DE DESECHOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES”**, se evidenció

que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

IV. RECOMENDACIONES

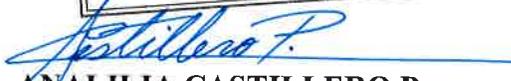
Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA**, promovido por el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


JULIO GARAY
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


MARÍA DE GRACIA
Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental.




ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA

PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-081-2022

FECHA DE ENTRADA: 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DAGOBERTO GONZÁLEZ, PAOLA QUIEL, JESÚS SANTAMARÍA.

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO/ JULIO GARAY

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el	X		

	proyecto, obra o actividad.			
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		

8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

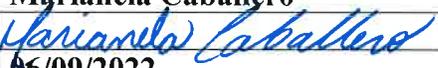
VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

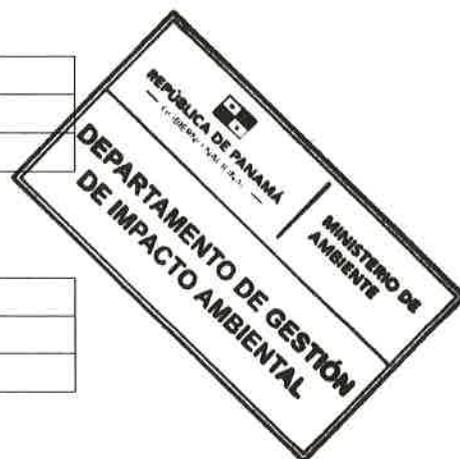
Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DAGOBERTO GONZÁLEZ,	DEIA IRC- 006-2019	DEIA-ARC-011- 0109-2022	✓		
PAOLA QUIEL,	DEIA IRC- 007-2020	-----	✓		
JESÚS SANTAMARÍA,	DEIA IRC- 083-2019	-----	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL, MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BEISBOL NACIONAL” UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA”</u>					Categoría: II
PROMOTOR					
Promotora: <u>INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)</u>					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: <u>HECTOR HUGO BRANDS CORDOBA</u>					Cédula: <u>8-744-2280</u>

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	06/09/2022

**Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)**

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	06/09/2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 N° = 163-2022

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA

PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA

CATEGORÍA:

II

05

Septiembre

2022

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			No Aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		2 Tomos (EsIA Original y copia)
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Marcos Sanchez

Cedula: E-8-200143

Correo: sd@ciencia@ciencia.com

Teléfono: 239 4677

Firma: Marcos A Sanchez

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO/ JULIO GARAY

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: Analilia P.

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4041380

Información General

Hemos Recibido De	PANDEPORTES / 8NT-1-12501 DV 53	Fecha del Recibo	2022-8-9
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	Guía / P. Aprob.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de deposito No.		B/. 1,253.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, R/L HECTOR HUGO BRANDS C., MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
09	08	2022	11:37:53 AM

Firma


Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 205545

Fecha de Emisión:

09	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PANDEPORTES

Representante Legal:

HECTOR HUGO BRANDS C.

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
8-NT	1	12501 DV 53	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

José Ballesteros
 Director Regional





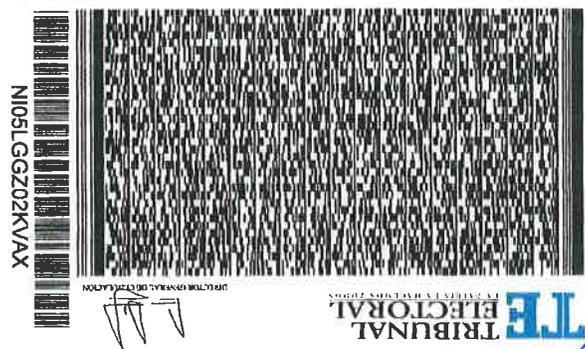
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
Gardellini Escobar



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAY-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 14-OCT-2015 EXPIRA: 14-OCT-2025

8-364-88



8-364-88



Notaria: Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriqui con cédula de identidad personal Número 4-722-6
CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David 12 de agosto de 2022

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.07.12 13:50:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

277400/2022 (0) DE FECHA 12/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 320004 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RICARDO GARDELLINI ESCOBAR
SUSCRIPTOR: NITZA GARDELLINI ESCOBAR

DIRECTOR: RICARDO GARDELLINI ESCOBAR
DIRECTOR: RICARDO GARDELLINI ZUÑIGA
DIRECTOR: NELSON GARDELLINI ESCOBAR
PRESIDENTE: RICARDO GARDELLINI ESCOBAR
VICEPRESIDENTE: RICARDO GARDELLINI ZUÑIGA
TESORERO: NELSON GARDELLINI ESCOBAR
SECRETARIO: NELSON GARDELLINI ESCOBAR

AGENTE RESIDENTE: ANTONIO VARGAS DE LEON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 50,000.00 BALBOAS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA MIL DOLARES (US\$50,000.00) DIVIDIDOS EN DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CINCO MIL DOLARES (US\$5,000.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE SE LE OTORGA PODER GENERAL DE ADMINISTRACION A NELSON GARDELLINI ESCOBAR SEGUN DOCUMENTO 1326960 DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2008 DE LA SECCION DE MERCANTIL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 12 DE JULIO DE 2022A LAS 12:39 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403588587



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5B3E4EBB-E7BA-4D5E-9F2F-A1A38BF041EF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
No.132 DG., del doce (12) de abril de 2022

Por el cual se adjudica la Licitación por Mejor Valor No. 2021-1-35-0-15-LV-000275, para el "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE".

El Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2021-1-35-0-15-LV-009275, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue recibida por parte de esta Entidad la siguiente propuesta para dicho acto público, detallada en el siguiente cuadro:

PROPUESTA RECIBIDA:

No	Proponente	Oferta Económica
1	CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.	B/. 39,150,220.00

Que posteriormente la propuesta presentada en el Acto Público fue remitida a la Comisión Evaluadora, con el propósito que la misma se evaluara conforme a lo establecido en el pliego de cargos.

Que el Informe de la Comisión publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" contiene el cuadro de puntaje obtenido por la única propuesta recibida en el Acto Público:

No	Proponente	Puntaje total obtenido
1	CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.	97

Que esta entidad, ha determinado que el único proponente **CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.**, cumplió con los requisitos mínimos contenidos en el pliego de cargos, obtuvo el puntaje de **97 puntos**, que no es inferior al 80% del total de puntos y presentó un precio que es conveniente para el Estado, por lo cual procede la adjudicación; toda vez que la propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Gobierno de la República de Panamá

DIRECCIÓN GENERAL

Que, por todas las consideraciones descritas previamente el Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), en ejercicio de sus facultades legales, y teniendo como referencia el Informe de la Comisión,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Acto Público No. 2021-1-35-0-15-LV-009275, a la empresa **CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.**, por la suma de **TREINTA NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.39,150,220.00)**.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 59, Numeral 11 y el Artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR BRANDS
Director General



HB/MOD/ad

Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá
Tel: (507) 500-5400



28

11814/2022 (0)

01/12/2022 11:35:06 a. m.

Provincia de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

PRIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

o. Natividad Quirós Aguilar

NOTARIO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047
Cel.: 6865-7273

Vía José Domingo Díaz
Plaza Galápagos,
Planta Alta
Local No. 13

COPIA
ESCRITURA No. 4995 DE 21 DE octubre DE 20 21

POR LA CUAL:

POR LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 11 Has+7283.244 m² DE LA FINCA No. 9058, TOMO 288, FOLIO 50, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL HOSPITAL NICOLÁS A. SOLANO, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, Y LA FINCA QUE RESULTE LA ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARIANO RIVERA.

APORTE CRUZ
8841-893

o. Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaría Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6
CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 08 de agosto de 2022

[Signature]

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

[Signature]





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (4995) DE VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- POR LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 11 Has+7283.244 m² DE LA FINCA No. 9058, TOMO 288, FOLIO 50, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL HOSPITAL NICOLÁS A. SOLANO, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, Y LA FINCA QUE RESULTE LA ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARIANO RIVERA.-----

-----Panamá, 21 de octubre de 2021-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número doscientos seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **JOSÉ GABRIEL MONTENEGRO PORCELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal ocho-trescientos dos- setecientos cuarenta (8-302-740), actuando en su condición de Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, debidamente facultado por la Ley cincuenta y nueve (59) de ocho (8) de octubre de dos mil diez (2010), y la Resolución número ADMG-mil cuatrocientos ochenta y cinco (ADMG-1485-2021) de catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, quien en lo sucesivo se denominará **LA NACIÓN**, persona de quien doy fe que conozco y que me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Declara **LA NACIÓN** que es propietaria de la Finca nueve mil cincuenta y ocho (9058), Tomo doscientos ochenta y ocho (288), Folio cincuenta (50), Código de





24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



3

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

dieciocho metros con cero veintiséis centímetros (118.026 m), hasta llegar al Punto número cinco (5).-----

Colindando del Punto número uno (1) al Punto número cinco (5) con Calle de acceso que mide veinte metros (20.00 m.) de ancho.-----

Del Punto número cinco (5), con rumbo Sur, sesenta y ocho grados, doce minutos, treinta y tres segundos Oeste (S 68° 12' 33" W), se mide una distancia de siete metros con novecientos un centímetros (7.901 m.), hasta llegar al Punto número seis (6).----

Del Punto número seis (6) con rumbo Sur, veintiún grados, treinta y seis minutos, treinta y nueve segundos Este (S 21° 36' 39" E), se mide una distancia de cuarenta y cuatro metros con seiscientos treinta y ocho centímetros (44.638 m), hasta llegar al Punto número siete (7).-----

Colindando del Punto número cinco (5) al Punto número ocho (8), con Planta de tratamiento de aguas residuales Consorcio Saneamiento-----

Del Punto número siete (7), con rumbo Norte sesenta y ocho grados, cero ocho minutos, dieciocho segundos Este (N 68° 08' 18" E), se mide una distancia de ocho metros con ciento cincuenta y ocho centímetros (8.158 m.), hasta llegar al Punto número ocho (8).-----

Del Punto número ocho (8), con rumbo Sur, veintiún grados, cincuenta y seis minutos, veinticuatro segundos Este (S 21° 56' 24" E), se mide una distancia de veintiún metros con novecientos sesenta y seis centímetros (21.966 m.), hasta llegar al Punto número nueve (9).-----

Colindando del Punto número ocho (8) al Punto número nueve (9), con calle de acceso que mide veinte metros de ancho (20.00 m.).-----

Del Punto número nueve (9), con rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos, veintidós segundos Oeste (S 44° 44' 22" W) se mide una distancia de cuarenta y ocho metros con trescientos sesenta y cuatro centímetros (48.364 m.); hasta llegar al Punto número diez (10).-----

Colindando del Punto número nueve (9) al Punto Número diez (10), con Calle de Asfalto de quince metros (15.00 m.) de ancho.-----

Del Punto número diez (10), con rumbo Norte, setenta y siete grados, cero tres





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

una distancia de ciento cuatro metros con setecientos sesenta y un centímetros (104.761 m.), hasta llegar al Punto número diecisiete (17).-----

Colindando del Punto número dieciséis (16) al Punto número diecisiete (17), con Resto de Finca 9058, Tomo 288, Folio 50, Código 8600, propiedad de la Nación.--

Del Punto número diecisiete (17), con rumbo Sur, cuarenta grados, diecinueve minutos, veintidós segundos Oeste (N 37° 56' 25" W), se mide una distancia de trescientos cincuenta y tres metros con trescientos treinta y ocho centímetros (353.338 m.), hasta llegar al Punto número dieciocho (18).-----

Colindando del Punto número diecisiete (17) al Punto número dieciocho (18), con Resto de la Finca 9058, Tomo 288, Folio 50, Código 8600, propiedad de La Nación.-----

Del Punto número dieciocho (18), con rumbo Norte, cuarenta y siete grados, treinta y siete minutos, treinta y dos segundos Este (N 47° 37' 32"E), se mide una distancia de cuatrocientos sesenta y cinco metros con cuatrocientos sesenta y siete centímetros (465.467 m.), hasta llegar al Punto número diecinueve (19), que es el Punto de inicio, cerrando así, el polígono que aquí nos ocupa.-----

Colindando del Punto número dieciocho (18) al Punto número uno (1), con la Finca 30302412, Código de Ubicación 8616, propiedad de Francisco de La Cruz Montero.-----

SUPERFICIE: ONCE HECTÁREAS MÁS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (11 Has + 7283.244 m²).-----

Para los efectos registrales, a la Finca resultante se le asigna un valor proporcional de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/. 798.58).**-----

TERCERO: Declara LA NACIÓN que la Finca que resulte de la descripción contenida en la cláusula segunda de esta Escritura Pública, se asigna en Uso y Administración a favor del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, para la Construcción del Estadio Mariano Rivera; por lo tanto de darse un Uso distinto se dejará sin efecto la presente asignación.-----





NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Sección de Propiedad del Registro Público, Propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, para la Construcción del Estadio Mariano Rivera, petición contenida en el expediente DNTR-664-2019.-----

Que a través del Memorando DNMC-MU-140 de 23 de octubre de 2019, la Dirección Nacional de Mensura Catastral remite informe de inspección ocular del globo de terreno solicitado en Uso y Administración por el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.-----

Que consta consulta realizada a la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, contenido en la Nota No. 14.1119-2021 de 30 de septiembre de 2021.-----

Que la Dirección Nacional de Mensura Catastral, aprobó el plano N° 130712-150016 de fecha 5 de octubre de 2021, por la superficie de 11 Has+7283.244 m². Que a la Finca que resulte del globo de terreno con una superficie de **ONCE HECTÁREAS MÁS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (11 Has+7283.244 m²)** objeto de esta asignación, se le fijó un valor **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.798.58)**, según informe de la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.-----

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.-----

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.-----

69222





NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

el Estadio Mariano Rivera, /
~~la Dirección Provincial de Colón~~ / por lo tanto, de darse un uso distinto se dejará sin efecto la presente asignación.-----

CUARTO: ADVERTIR que el Resto Libre de la Finca No. 9058, Tomo 288, Folio 50, Código de Ubicación 8600, de la Sección de Propiedad del Registro Público, Propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, luego de practicada la segregación de que trata el punto anterior, quedará con la superficie que resulte después de realizada la presente segregación y con los mismos linderos y valor inscrito ante el Registro Público.-----

QUINTO: ADVERTIR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), que se compromete a realizar los desalojos necesarios, en virtud de las ocupaciones de particulares en el área.-----

SEXTO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para que elabore la Escritura Pública correspondiente.-----

OCTAVO: SE ORDENA remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Conservación, para la actualización de la finca.-----

NOVENO: SE ORDENA remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.-----

DÉCIMO: ADVERTIR que esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.---

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 59 de 8 de octubre de 2010.-----

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,-----

(Fdo.) Licdo. José Montenegro.--Administrador General-----

(Fdo.) Licdo. Damián Cigarruista Torres--Secretario Ad-Hoc-----

Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse y leído como les fue en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-ciento cincuenta y nueve (8-723-889) y JUAN SOLÍS, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron

69223





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.07.18 17:18:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 280885/2022 (0) DE FECHA 14/07/2022/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, FOLIO REAL N° 30385241
GLOBO 1, HOSPITAL NICOLAS A. SOLANO, CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA,
PROVINCIA PANAMÁ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 7283 m² 244 cm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
11 ha 7283 m² 244 cm².
CON UN VALOR DE B/. 798.58 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO)
PARTIENDO DEL VERTICE DENOMINADO PUNTO NUMERO UNO (1), CON RUMBO SUR, CINCUENTA Y CINCO
GRADOS DIECISIETE MINUTOS CATORCE SEGUNDOS ESTE (S55°17'14"E), SE MIDE UNA DISTANCIA D4E
VEINTICUATRO METROS CON CIENTO TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS (24.139M) HASTA LLEGAR AL PUNTO
NUMERO DOS (2), MINUTOS CATORCE SEGUNDOS ESTE (S57°56'14"E), SE MIDE UNA DISTANCIA DE
VEINTICUATRO METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS (24.572M), HASTA LLEGAR AL
PUNTO NUMERO TRES (3), DEL PUNTO NUMERO TRES (3) CON RUMBO SUR, CUARENTA Y UN GRADOS
CINCUENTA Y OCHO MINUTOS CUARENTA SEGUNDOS ESTE (S41°58'40"E), SE MIDE UNA DISTANCIA DE TRECE
METROS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CENTÍMETROS (13.424M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO
CUATRO (4), DEL PUNTO NÚMERO CUATRO (4) CON RUMBO SUR, VEINTIUN GRADOS CINCUENTA Y SEIS
MINUTOS VEINTICINCO SEGUNDOS ESTE (S21°56'25"), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO DIECIOCHO
METROS CON CERO VEINTISÍS CENTÍMETROS (1118.026M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO CINCO (5)
COLINDADO DEL PUNTO NUMERO UNO (1) AL PUNTO CINCO (5) CON CALLE DE ACCESO QUE MIDE VEINTE
METROS (20.00M), DE ANCHO, DEL PUNTO NUMERO CINCO (5), CON RUMBO SUR, SESENTA Y OCHO GRADOS
DOCE MINUTOS TREINTA Y TRES SEGUNDOS OESTE (S68°12'33"W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE SIETE METROS
CON NOVECIENTOS UN CENTÍMETROS (7.901M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO SEIS (6), DEL PUNTO
NUMERO SEIS (6) CON RUMBO SUR, VEINTIUN GRADOS TREINTA Y SEIS MINUTOS TREINTA Y NUEVE
SEGUNDOS ESTE (S21°36'39"E), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y CUATRO METROS CON SEISCIENTOS
TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS (44.638M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO SIETE (7), COLINDANDO DEL
PUNTO NUMERO CINCO (5) AL PUNTO NUMERO OCHO (8), CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES CONSORCIO SANEAMIENTO, DEL PUNTO NUMERO SIETE (7) CON RUMBO NORTE SESENTA Y
OCHO GRADOS CERO OCHO MINUTOS DIECIOCHO SEGUNDOS ESTE (N68°08'18"E), SE MIDE UNA DISTANCIA
DE OCHO METROS CON CIENTO CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (8.158M), HASTA LLEGAR AL PUNTO
NUMERO OCHO (8), DEL PUNTO NUMERO OCHO (8) CON RUMBO SUR VEINTIUN GRADOS CINCUENTA Y SEIS
MINUTOS VEINTICUATRO SEGUNDOS ESTE (S21°56'24"E), SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTIUN METROS CON
NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (21.966M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO NUEVE (9),
COLINDANDO DEL PUNTO NUMERO OCHO (8) AL PUNTO NUMERO NUEVE (9), CON CALLE DE ACCESO QUE
MIDE VEINTE METROS DE ANCHO (20.00M) DEL PUNTO NUMERO NUEVE (9) CON RUMBO SUR CUARENTA Y
CUATRO GRADOS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS VEINTIDÓS SEGUNDOS OESTE (S44°44'22"W), SE MIDE UNA
DISTANCIA DE CUARENTA Y OCHO METROS CON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (48.364M),
HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO DIEZ (10), COLINDANDO DEL PUNTO NUMERO NUEVE AL PUNTO NUMERO
DIEZ (10), CON CALLE DE ASFALTO DE QUINCE METROS (15.00M) DE ANCHO, DEL PUNTO NUMERO DIEZ (10)
CON RUMBO NORTE SETENTA GRADOS CERO TRES MINUTOS TREINTA Y UN SEGUNDOS OESTE N77° 03'
31"W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE SESENTA Y SEIS METROS CON DOSCIENTOS OCHENTA CENTÍMETROS
(66.280M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO ONCE (11), DEL PUNTO NUMERO ONCE (11), CON RUMBO
SUR, DOCE GRADOS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS VEINTICUATRO SEGUNDOS OESTE (S12°54'24"W), SE
MIDE UNA DISTANCIA DE SESENTA Y SEIS METROS CON DOSCIENTOS CINCO CENTÍMETROS (66.205M), HASTA
LLEGAR AL PUNTO DOCE (12), COLINDANDO DEL PUNTO NUMERO DIEZ (10) AL PUNTO NUMERO DOCE (12)
CON LA FINCA 286161, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, DOCUMENTO 1418042, PROPIEDAD DE LA NACIÓN,
OCUPADO POR MEDICINA LEGAL (MORGUE JUDICIAL, DEL PUNTO NUMERO DOCE (12) CON RUMBO SUR,
SESENTA Y UN GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS OESTE (S61°58'45"W),



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: D03C2F04-8BE3-4E70-9976-BC8A4A8EB01
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SE MIDE UNA DISTANCIA DE SETENTA Y OCHO METROS CON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (78.644M) HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO TRECE (13), DEL PUNTO NUMERO TRECE (13), CON RUMBO SUR, VEINTICINCO GRADOS DOCE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS OESTE (S25°12'50"W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y TRES METROS CON NOVECIENTOS TREINTA Y UN CENTÍMETROS (43.931M) HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO CATORCE (14), DEL PUNTO NUMERO CATORCE (14) CON RUMBO SUR, CERO CUATRO GRADOS TREINTA Y UN MINUTOS VEINTICUATRO SEGUNDOS OESTE (S04°31'24"W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE SETENTA Y SEIS METROS CON SEISCIENTOS NOVENTA CENTÍMETROS (76.690M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO QUINCE (15), DEL PUNTO NUMERO QUINCE (15) CON RUMBO SUR, VEINTINUEVE GRADOS QUINCE MINUTOS CATORCE SEGUNDOS ESTE (S29°15'14"E), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO OCHO METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (108.577M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO DIECISÉIS (16), COLINDANDO DEL PUNTO NUMERO DOCE (12) AL PUNTO NUMERO DIECISIETE (17), CON EL RESTO DE FINCA 9058, TOMO 288, FOLIO 50M, CÓDIGO 8600, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DEL PUNTO NUMERO DIECISÉIS (16), CON RUMBO SUR, CINCUENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS CUARENTA Y DOS SEGUNDOS OESTE (S59°57'42"W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO CUATRO METROS CON SETECIENTOS SESENTA Y UN CENTÍMETROS (104.761M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO DIECISIETE (17), COLINDANDO DEL PUNTO NUMERO DIECISÉIS (16), AL PUNTO NUMERO DIECISIETE (17) CON RETO DE FINCA 9058, TOMO , FOLIO 50, CÓDIGO 8600, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DEL PUNTO NUMERO DIECISIETE (17) CON RUMBO SUR CUARENTA GRADOS DIECINUEVE MINUTOS VEINTIDÓS SEGUNDOS OESTE (N37°56'25"W), SE MIDE UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS (353.338M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO DIECIOCHO (18), COLINDANDO DEL PUNTO NUMERO DIECISIETE (17) AL PUNTO NUMERO DIECIOCHO (18) CON RESTO DE LA FINCA 9058, TOMO 288, FOLIO 50, CÓDIGO 8600, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DEL PUNTO NUMERO DIECIOCHO (18) CON RUMBO NORTE CUARENTA Y SIETE GRADOS TREINTA Y SIETE MINUTOS TREINTA Y DOS SEGUNDOS ESTE (N47°37'32"E), SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS (465.467M), HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO DIECINUEVE (19), QUE ES EL PUNTO DE INICIO CERRANDO AS, EL POLÍGONO QUE AQUÍ NOS OCUPA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACION TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: DECLARA LA NACIÓN QUE LA FINCA QUE RESULTE DE LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARIANO RIVERA; POR LO TANTO DE DARSE EN USO DISTINTO SE DEJARÁ SIN EFECTO LA PRESENTE ASIGNACIÓN. . INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 11814/2022 (0).

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGNETES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 18 DE JULIO DE 2022 0:10 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403592216



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D03C2F04-8BE3-4E70-9976-BC8A4A8EB601
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Resolución N° DRP-543-2006
(De viernes 17 de noviembre de 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A LOS CIUDADANOS GUADALUPE MARTINEZ DE BERRIOS, ENRIQUE BROOKS Y FERNANDO GITTENS."

ALCALDÍA DE SANTIAGO / VERAGUAS
Acuerdo N° 22
(De jueves 11 de octubre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO DE INGRESOS Y GASTOS POR UN MONTO DE B/. 25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100) PARA REFORZAR RENGLONES CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE."

AVISOS / EDICTOS

LEY No. 50

De 10 de diciembre de 2007

Que reforma la Ley 16 de 1995,

que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes

LA ASAMBLEA NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 1. El Instituto Nacional de Deportes se denominará Instituto Panameño de Deportes, en adelante PANDEPORTES y, como máximo organismo del deporte, constituye una entidad de Derecho Público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Este Instituto se regirá por las disposiciones de la presente Ley y quedará sujeto a las políticas de desarrollo económico y social del Gobierno, a la orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia. Además, fomentará el desarrollo de la cultura física, atendiendo los preceptos constitucionales, la cual incluye la actividad física, la recreación y el deporte.

Artículo 2. El artículo 4 de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus fines, PANDEPORTES tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y ejecutar el plan nacional para el fomento y desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la población panameña.
2. Coordinar con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos el otorgamiento de las becas deportivas.
3. Construir y mantener útiles y accesibles las instalaciones deportivas que forman parte de su patrimonio.
4. Lograr que la educación física se imparta en todos los grados de escolaridad previos al grado universitario como materia obligatoria y continua.
5. Procurar y supervisar que las organizaciones deportivas ejecuten sus planes anuales de actividades deportivas y recreativas, tendientes a la difusión y al estímulo del deporte competitivo en la población panameña.
6. Fomentar la integración social, a través del deporte adaptado para las personas con discapacidad, en las actividades físicas, la recreación y el deporte.
7. Lograr la participación justa, equitativa y decisoria de la mujer en todos los aspectos relacionados con la actividad física, la recreación y el deporte.
8. Reconocer las modalidades de cada disciplina deportiva y recreativa.
9. Apoyar la investigación científica y técnica en las ciencias aplicadas al deporte.
10. Autorizar la representación oficial de Panamá en eventos internacionales que correspondan a su jurisdicción y competencia, y colaborar con el Comité Olímpico de Panamá en la participación de los atletas que representarán al país en las competencias y juegos regionales del Cielo Olímpico.
11. Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre el control del uso de sustancias y



- métodos prohibidos en la práctica del deporte.
12. Asistir técnicamente a los municipios en los aspectos relacionados con la promoción y el fomento de la actividad física, la recreación y el deporte.
 13. Desarrollar el programa de capacitación de voluntarios y promotores de la actividad física, la recreación y el deporte para todos.
 14. Desarrollar y ejecutar las medidas de prevención y reglamentar las sanciones contra la violencia en los eventos deportivos.
 15. Compilar los datos estadísticos y la información referentes a los atletas, a las organizaciones y a las instalaciones deportivas.
 16. Reglamentar y reconocer las escuelas o los centros de desarrollo deportivo, y aprobar los programas que han de utilizar, así como la idoneidad de los instructores y del personal técnico.
 17. Establecer los mecanismos para el desarrollo del proceso electoral deportivo.
 18. Establecer el procedimiento disciplinario para la aplicación de sanciones ante la comisión de actuaciones lesivas al deporte.
 19. Establecer convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico- deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.
 20. Regular las manifestaciones del deporte profesional.
 21. Coordinar con las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales la preparación de los atletas de competencia y de alto rendimiento.
 22. Fomentar en la población panameña la salud integral a través de la actividad física, la recreación y el deporte.
 23. Dictar el reglamento general de los Juegos Deportivos Nacionales en todas sus edades, y determinar las sedes.
 24. Dar cumplimiento a las condecoraciones al mérito y los estímulos deportivos.
 25. Regular la actividad física, gubernamental y profesional del adulto mayor.
 26. Ejercer las demás funciones que esta Ley y su reglamento le confieran.

Artículo 3. Se subroga el Capítulo II de la Ley 16 de 1995, De la Administración, contenido de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, para que quede así:

Capítulo II

Administración y Organización

Artículo 5. Se crea el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, como organismo superior de PANDEPORTES.

Artículo 6. El cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la presente Ley estarán a cargo del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.

Artículo 7. El Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación estará integrado por:

1. El Ministro de Educación, quien lo presidirá, o el Viceministro o el funcionario que el Ministro designe.
2. El Ministro de Salud o el Viceministro o el funcionario que el Ministro designe.
3. El Ministro de Desarrollo Social o el Viceministro o el funcionario que el Ministro designe.
4. El Director General de PANDEPORTES, como Secretario del Consejo.
5. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional o quien él designe.
6. El Presidente del Comité Olímpico de Panamá o el Vicepresidente.
7. Un atleta de reconocida trayectoria.
8. Un representante de las asociaciones empresariales.
9. Un representante de las entidades cívicas.
10. Un profesional de la Educación Física o de las ciencias aplicadas al deporte escogido por el Consejo de Rectores de las Universidades.
11. Un representante de la Contraloría General de la República designado por el Contralor General con derecho a voz.

Los representantes y suplentes de los atletas, asociaciones empresariales y entidades cívicas y de la Educación Física o de las ciencias aplicadas al deporte serán designados por el Órgano Ejecutivo de temas que presentarán sus respectivas organizaciones. El periodo de los representantes y sus suplentes será de cinco años y podrán ser reelectos por un periodo adicional.

Artículo 8. El Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación realizará reuniones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuantas veces sea necesario. El quórum para las reuniones del Consejo se constituirá por más de la mitad de sus miembros. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los presentes en la reunión. Todo lo relativo a la instalación y al funcionamiento de los miembros del Consejo se establecerá reglamentariamente.





Artículo 9. Son funciones del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación:

1. Expedir los reglamentos que sean necesarios para mejorar el desarrollo de la cultura física.
2. Aprobar y reformar el plan nacional para el fomento y desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la población panameña, así como los planes específicos o genéricos en materia deportiva y en las ciencias aplicadas al deporte.
3. Aprobar el informe de gestión de PANDEPORTES presentado por el Director General.
4. Autorizar, contratar y realizar las operaciones financieras con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de las funciones de PANDEPORTES, por más de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
5. Examinar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual para el funcionamiento de PANDEPORTES.
6. Analizar y aprobar los anteproyectos de ley en materia de deporte, para ser presentados al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación.
7. Aprobar el otorgamiento de las condecoraciones y los estímulos deportivos.
8. Servir de órgano asesor y de consulta al Director General de PANDEPORTES en los conflictos deportivos.
9. Aprobar la estructura administrativa y técnica necesaria para el cumplimiento de la presente Ley.
10. Aprobar y apoyar las sedes para competencias deportivas internacionales.
11. Conocer de la planificación y ejecución de proyectos en infraestructuras deportivas y recreativas.
12. Aprobar las tarifas por el uso de los bienes de PANDEPORTES, conforme los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.
13. Delegar en el Director General de PANDEPORTES algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente.
14. Aprobar y autorizar al Director General de PANDEPORTES para que firme convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.
15. Aprobar el Reglamento del Proceso Electoral deportivo de las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales y sus afiliadas reconocidas por PANDEPORTES.
16. Ejercer las demás funciones que esta Ley le confiera.

Artículo 10. PANDEPORTES estará a cargo de un Director General, quien tendrá la representación legal y será responsable de las atribuciones que las leyes y el reglamento le confieran. El Director General será designado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional.

Artículo 11. Para ser Director General se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Tener treinta años de edad.
3. Poseer solvencia moral y profesional.
4. Tener conocimientos en aspectos deportivos o de administración.
5. No haber sido condenado por delitos contra la Administración Pública, el honor y la libertad sexual.

Artículo 12. Son funciones del Director General de PANDEPORTES:

1. Administrar y representar legalmente al Instituto Panameño de Deportes.
2. Realizar las acciones de personal que le confiere la Ley de Carrera Administrativa.
3. Convocar las reuniones del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.
4. Elaborar y presentar al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación los informes de la gestión anual de PANDEPORTES.
5. Autorizar, contratar y realizar las operaciones financieras con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de las funciones de PANDEPORTES, hasta por la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
6. Presentar el anteproyecto anual de presupuesto de funcionamiento de PANDEPORTES al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación para su aprobación.
7. Proponer al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación las tarifas de utilización de la infraestructura deportiva de PANDEPORTES, y conceder las exoneraciones al pago de tarifas en los casos que, por su naturaleza social o nacional, lo ameriten.
8. Otorgar y revocar las personerías jurídicas a las asociaciones y organizaciones con fines o temas deportivos competitivos o recreativos, así como a las escuelas o centros de desarrollo deportivo, exceptuando al Comité Olímpico de Panamá.
9. Supervisar y reconocer las juntas directivas de las organizaciones deportivas electas conforme a sus estatutos y a la presente Ley, exceptuando al Comité Olímpico de Panamá.
10. Postular ante el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos a los jóvenes atletas que por sus méritos deportivos les corresponden becas deportivas.
11. Actuar, como primera instancia, para conocer de las controversias deportivas.
12. Representar a la República de Panamá ante los organismos regionales e internacionales del deporte, la actividad física y la recreación, que correspondan a su jurisdicción y competencia.
13. Proponer al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación la aprobación de convenios o



acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.

14. Realizar las acciones de seguimiento y cumplimiento de los convenios nacionales e internacionales.
15. Ejecutar las demás funciones que por Ley le correspondan.

Artículo 13. El Órgano Ejecutivo designará un Subdirector General de PANDEPORTES, quien colaborará con el Director General, lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales y asumirá las funciones que se le encomiende o delegue.

Para desempeñar el cargo de Subdirector General se requieren los mismos requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General.

Artículo 14. Se concede a PANDEPORTES la facultad para ejecutar el cobro coactivo sobre rentas, gravámenes o cualquier otro ingreso que se haya establecido o se establezca a su favor.

Esta facultad será ejercida por el Director General, quien la podrá delegar en otro funcionario.

Artículo 4. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido de los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D, para que sea el Capítulo IV, y se corra la numeración del texto de los Capítulos, así:

Capítulo IV

Deportes de Competencia y de Alto Rendimiento

Artículo 15-A. Las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales del programa olímpico y las que no formen parte del programa, son entidades deportivas autónomas con personería jurídica propia, reconocidas por PANDEPORTES, conformadas por ligas provinciales, distritoriales y de corregimientos, así como por clubes y ligas profesionales.

Artículo 15-B. Las Federaciones Deportivas Nacionales son autónomas en su autogestión. En cuanto a los recursos o apoyos económicos y logísticos que reciban del Estado se considerarán agentes de manejo.

Artículo 15-C. Las Federaciones Deportivas Nacionales se constituirán por las ligas provinciales existentes a nivel nacional con representación de cinco provincias como mínimo, y por las ligas profesionales y sus afiliados. Cada Federación Deportiva Nacional estará conformada por una Asamblea General, una Junta Directiva y una Comisión Técnica, y contará con su estatuto debidamente aprobado por PANDEPORTES.

Artículo 15-D. Se establece el Centro de Entrenamiento Deportivo constituido por la Medicina Deportiva, las ciencias aplicadas al deporte y la preparación físico-técnica, con la finalidad de lograr una preparación científica acorde con los lineamientos de la planificación del entrenamiento deportivo moderno. Todo lo relativo al funcionamiento del Centro de Entrenamiento Deportivo se establecerá reglamentariamente.

Artículo 5. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido de los artículos 15-E, 15-F, 15-G, 15-H y 15-I, así:

capítulo V

comité Olímpico de Panamá

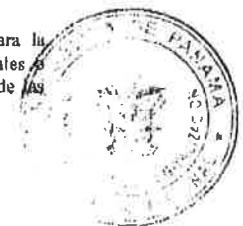
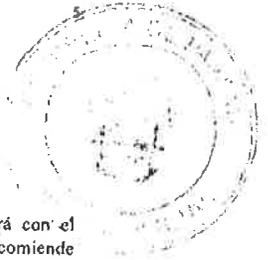
Artículo 15-E. El Comité Olímpico de Panamá es una asociación civil autónoma con personería jurídica y patrimonio propio que se regirá por sus estatutos y reglamentos, así como por los principios y las normas emanadas del Comité Olímpico Internacional, compuesto, entre otros, por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, debidamente afiliadas a las Asociaciones y Federaciones Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, de conformidad con la Carta Olímpica.

El Comité Olímpico de Panamá tiene como objetivos fundamentales proteger, velar y fomentar el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como la difusión de los ideales olímpicos del país, los cuales son de utilidad pública.

Artículo 15-F. El Comité Olímpico de Panamá se rige de acuerdo con sus estatutos y reglamentos aprobados por el Comité Olímpico Internacional, y por los principios y normas establecidos en la Carta Olímpica.

El Comité Olímpico Internacional es el único organismo autorizado por la Carta Olímpica para reconocimiento del Comité Olímpico de Panamá.

Artículo 15-G. El Comité Olímpico de Panamá es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del país en los juegos olímpicos y en las competencias multideportivas regionales, continentales y mundiales patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, así como para la inscripción de los integrantes de las





delegaciones deportivas nacionales a dichos eventos.

Artículo 15-H. El Comité Olímpico de Panamá promoverá la práctica dentro del país de las actividades deportivas reconocidas por la Carta Olímpica, y velará por el respeto de esta difundiendo los principios fundamentales del Olimpismo y el Movimiento Olímpico en el territorio nacional.

De conformidad con la Carta Olímpica, el Comité Olímpico de Panamá es responsable ante el Comité Olímpico Internacional de hacer respetar en el territorio nacional las normas contenidas en ella, particularmente para tomar medidas oportunas que impidan la utilización indebida del símbolo, la bandera, el lema o el himno olímpico, así como para obtener la protección jurídica de los siguientes términos: olímpico, olimpiadas, juegos olímpicos y comité olímpico.

Artículo 15-I. PANDEPORTES colaborará con el Comité Olímpico de Panamá en la integración de las delegaciones deportivas que representen al país en las competiciones deportivas que se celebren en el ámbito del Comité Olímpico Internacional.

Artículo 6. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido del artículo 15-J, así:

Capítulo VI

Comité Paralímpico

Artículo 15-J. El Comité Paralímpico de Panamá es una asociación civil con personería jurídica y autonomía, que cumplirá funciones de interés público y social, y estará encargada de organizar y coordinar a nivel nacional e internacional la actividad deportiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con la estructura del deporte adaptado y sus demás manifestaciones.

Artículo 7. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido de los artículos 15-K, 15-L y 15-M, así:

Capítulo VII

Control de Sustancias Prohibidas

y Métodos no Reglamentarios en el Deporte

Artículo 15-K. Se crea la Comisión Nacional Antidopaje Deportivo con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre el control del uso de sustancias y métodos prohibidos, así como de resguardar la lealtad y el juego limpio en el deporte, tomando en consideración la preservación de la salud de los atletas.

Artículo 15-L. Para los efectos de este Capítulo, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Clases y grupos farmacológicos de agentes o métodos de dopaje.* Son los prohibidos por las organizaciones deportivas internacionales que figuren en las listas que para tal efecto se publiquen, de conformidad con lo dispuesto por la Agencia Mundial Antidopaje
2. *Dopaje en el deporte.* Es la administración a los deportistas o la utilización por estos, de las clases o grupos farmacológicos de agentes prohibidos o de métodos no reglamentarios.

Artículo 15-M. Incurre en dopaje quien utilice en su entrenamiento o antes, durante o después de una competencia deportiva sustancias y/o medios prohibidos o métodos no reglamentarios. Así mismo, quien facilite, suministre y/o incite a la práctica del dopaje y dificulte su control.

Artículo 8. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido de los artículos 15-N y 15-Ñ, así:

Capítulo VIII

Deporte para Todos, Recreación y Actividad Física

Artículo 15-N. En cumplimiento del desarrollo de los programas de deporte para todos, de recreación y de actividad física, PANDEPORTES:

1. Planificará conforme a las necesidades de las comunidades y los recursos la utilización de las instalaciones deportivas para la ejecución del programa deporte para todos.
2. Proveerá las condiciones necesarias para la capacitación de técnicos y líderes comunitarios para la programación y desarrollo del programa deporte para todos.
3. Establecerá los programas de recreación y de deporte para todos que serán el instrumento rector de las acciones nacionales para el desarrollo de la recreación y la garantía de acceso a estos para el disfrute del tiempo libre.





Artículo 15-N. A fin de desarrollar los programas nacionales y municipales de recreación, se reconoce la importancia de la participación del recurso humano voluntario. Para este fin, PANDEPORTES firmará los acuerdos necesarios con las instituciones educativas, para la ejecución del servicio social, a fin de que los estudiantes participen como voluntarios en el ejercicio de una disciplina deportiva. En este sentido, PANDEPORTES desarrollará el programa de capacitación de voluntarios y promotores de la recreación y la activación física.

Artículo 9. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un término no mayor de noventa días hábiles, contado a partir de su promulgación.

Artículo 10. La Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, elaborará el Texto Único de la Ley 16 de 1995 con numeración corrida de artículos.

Artículo 11. Para efectos de la nueva denominación del Instituto Nacional de Deportes, se entenderá Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) en todas las leyes, resoluciones y demás documentos, en los que se haga mención de este.

Artículo 12. La presente Ley modifica los artículos 1 y 4, subroga el Capítulo II, adiciona cinco Capítulos contentivos de los artículos 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, 15-E, 15-F, 15-G, 15-H, 15-I, 15-J, 15-K, 15-L, 15-M, 15-N y 15-N, respectivamente, a la Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 378 de 2007, aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arce, ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

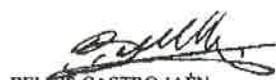
El Presidente,


Poder Judicial

El Secretario General,


Carlos José Simón S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ. 10 DE diciembre DE 2007.


BELGIS CASTRO JAÉN
Ministro de Educación


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



LEY No. 50
De 10 de diciembre de 2007

**Que reforma la Ley 16 de 1995,
que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 1. El Instituto Nacional de Deportes se denominará Instituto Panameño de Deportes. en adelante PANDEPORTES y, como máximo organismo del deporte, constituye una entidad de Derecho Público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Este Instituto se regirá por las disposiciones de la presente Ley y quedará sujeto a las políticas de desarrollo económico y social del Gobierno, a la orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia. Además, fomentará el desarrollo de la cultura física, atendiendo los preceptos constitucionales, la cual incluye la actividad física, la recreación y el deporte.

Artículo 2. El artículo 4 de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus fines, PANDEPORTES tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y ejecutar el plan nacional para el fomento y desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la población panameña.
2. Coordinar con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos el otorgamiento de las becas deportivas.
3. Construir y mantener útiles y accesibles las instalaciones deportivas que forman parte de su patrimonio.
4. Lograr que la educación física se imparta en todos los grados de escolaridad previos al grado universitario como materia obligatoria y continua.
5. Procurar y supervisar que las organizaciones deportivas ejecuten sus planes anuales de actividades deportivas y recreativas, tendientes a la difusión y al estímulo del deporte competitivo en la población panameña.
6. Fomentar la integración social, a través del deporte adaptado para las personas con discapacidad, en las actividades físicas, la recreación y el deporte.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 25937

7. Lograr la participación justa, equitativa y decisoria de la mujer en todos los aspectos relacionados con la actividad física, la recreación y el deporte.
8. Reconocer las modalidades de cada disciplina deportiva y recreativa.
9. Apoyar la investigación científica y técnica en las ciencias aplicadas al deporte.
10. Autorizar la representación oficial de Panamá en eventos internacionales que correspondan a su jurisdicción y competencia, y colaborar con el Comité Olímpico de Panamá en la participación de los atletas que representarán al país en las competencias y juegos regionales del Ciclo Olímpico.
11. Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre el control del uso de sustancias y métodos prohibidos en la práctica del deporte.
12. Asistir técnicamente a los municipios en los aspectos relacionados con la promoción y el fomento de la actividad física, la recreación y el deporte.
13. Desarrollar el programa de capacitación de voluntarios y promotores de la actividad física, la recreación y el deporte para todos.
14. Desarrollar y ejecutar las medidas de prevención y reglamentar las sanciones contra la violencia en los eventos deportivos.
15. Compilar los datos estadísticos y la información referentes a los atletas, a las organizaciones y a las instalaciones deportivas.
16. Reglamentar y reconocer las escuelas o los centros de desarrollo deportivo, y aprobar los programas que han de utilizar, así como la idoneidad de los instructores y del personal técnico.
17. Establecer los mecanismos para el desarrollo del proceso electoral deportivo.
18. Establecer el procedimiento disciplinario para la aplicación de sanciones ante la comisión de actuaciones lesivas al deporte.
19. Establecer convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico- deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.
20. Regular las manifestaciones del deporte profesional.
21. Coordinar con las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales la preparación de los atletas de competencia y de alto rendimiento.
22. Fomentar en la población panameña la salud integral a través de la actividad física, la recreación y el deporte.
23. Dictar el reglamento general de los Juegos Deportivos Nacionales en todas sus edades, y determinar las sedes.
24. Dar cumplimiento a las condecoraciones al mérito y los estímulos deportivos.
25. Regular la actividad física, gubernamental y profesional del adulto mayor.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

26. Ejercer las demás funciones que esta Ley y su reglamento le confieran.

Artículo 3. Se subroga el Capítulo II de la Ley 16 de 1995, De la Administración, contentivo de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, para que quede así:

Capítulo II
Administración y Organización

Artículo 5. Se crea el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, como organismo superior de PANDEPORTES.

Artículo 6. El cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la presente Ley estarán a cargo del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.

Artículo 7. El Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación estará integrado por:

1. El Ministro de Educación, quien lo presidirá, o el Viceministro o el funcionario que el Ministro designe.
2. El Ministro de Salud o el Viceministro o el funcionario que el Ministro designe.
3. El Ministro de Desarrollo Social o el Viceministro o el funcionario que el Ministro designe.
4. El Director General de PANDEPORTES, como Secretario del Consejo.
5. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional o quien él designe.
6. El Presidente del Comité Olímpico de Panamá o el Vicepresidente.
7. Un atleta de reconocida trayectoria.
8. Un representante de las asociaciones empresariales.
9. Un representante de las entidades cívicas.
10. Un profesional de la Educación Física o de las ciencias aplicadas al deporte escogido por el Consejo de Rectores de las Universidades.
11. Un representante de la Contraloría General de la República designado por el Contralor General con derecho a voz.

Los representantes y suplentes de los atletas, asociaciones empresariales y entidades cívicas y de la Educación Física o de las ciencias aplicadas al deporte serán designados por el Órgano Ejecutivo de ternas que presentarán sus respectivas organizaciones. El periodo de los representantes y sus suplentes será de cinco años y podrán ser reelectos por un periodo adicional.

Artículo 8. El Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación realizará reuniones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuantas veces sea

G.O. 25937

necesario. El quórum para las reuniones del Consejo se constituirá por más de la mitad de sus miembros. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los presentes en la reunión. Todo lo relativo a la instalación y al funcionamiento de los miembros del Consejo se establecerá reglamentariamente.

Artículo 9. Son funciones del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación:

1. Expedir los reglamentos que sean necesarios para mejorar el desarrollo de la cultura física.
2. Aprobar y reformar el plan nacional para el fomento y desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la población panameña, así como los planes específicos o genéricos en materia deportiva y en las ciencias aplicadas al deporte.
3. Aprobar el informe de gestión de PANDEPORTES presentado por el Director General.
4. Autorizar, contratar y realizar las operaciones financieras con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de las funciones de PANDEPORTES, por más de trescientos mil balboas (B/.300.000.00).
5. Examinar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual para el funcionamiento de PANDEPORTES.
6. Analizar y aprobar los anteproyectos de ley en materia de deporte, para ser presentados al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación.
7. Aprobar el otorgamiento de las condecoraciones y los estímulos deportivos.
8. Servir de órgano asesor y de consulta al Director General de PANDEPORTES en los conflictos deportivos.
9. Aprobar la estructura administrativa y técnica necesaria para el cumplimiento de la presente Ley.
10. Aprobar y apoyar las sedes para competencias deportivas internacionales.
11. Conocer de la planificación y ejecución de proyectos en infraestructuras deportivas y recreativas.
12. Aprobar las tarifas por el uso de los bienes de PANDEPORTES, conforme los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.
13. Delegar en el Director General de PANDEPORTES algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente.
14. Aprobar y autorizar al Director General de PANDEPORTES para que firme convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.
15. Aprobar el Reglamento del Proceso Electoral deportivo de las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales y sus afiliadas reconocidas por PANDEPORTES.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 25937

- 16. Ejercer las demás funciones que esta Ley le confiera.

Artículo 10. PANDEPORTES estará a cargo de un Director General, quien tendrá la representación legal y será responsable de las atribuciones que las leyes y el reglamento le confieran. El Director General será designado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional.

Artículo 11. Para ser Director General se requiere:

- 1. Ser de nacionalidad panameña.
- 2. Tener treinta años de edad.
- 3. Poseer solvencia moral y profesional.
- 4. Tener conocimientos en aspectos deportivos o de administración.
- 5. No haber sido condenado por delitos contra la Administración Pública, el honor y la libertad sexual.

Artículo 12. Son funciones del Director General de PANDEPORTES:

- 1. Administrar y representar legalmente al Instituto Panameño de Deportes.
- 2. Realizar las acciones de personal que le confiere la Ley de Carrera Administrativa.
- 3. Convocar las reuniones del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.
- 4. Elaborar y presentar al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación los informes de la gestión anual de PANDEPORTES.
- 5. Autorizar, contratar y realizar las operaciones financieras con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de las funciones de PANDEPORTES, hasta por la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
- 6. Presentar el anteproyecto anual de presupuesto de funcionamiento de PANDEPORTES al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación para su aprobación.
- 7. Proponer al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación las tarifas de utilización de la infraestructura deportiva de PANDEPORTES, y conceder las exoneraciones al pago de tarifas en los casos que, por su naturaleza social o nacional, lo ameriten.
- 8. Otorgar y revocar las personerías jurídicas a las asociaciones y organizaciones con fines o temas deportivos competitivos o recreativos, así como a las escuelas o centros de desarrollo deportivo, exceptuando al Comité Olímpico de Panamá.
- 9. Supervisar y reconocer las juntas directivas de las organizaciones deportivas electas conforme a sus estatutos y a la presente Ley, exceptuando al Comité Olímpico de Panamá.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 25937

- 10. Postular ante el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos a los jóvenes atletas que por sus méritos deportivos les corresponden becas deportivas.
- 11. Actuar, como primera instancia, para conocer de las controversias deportivas.
- 12. Representar a la República de Panamá ante los organismos regionales e internacionales del deporte, la actividad física y la recreación, que correspondan a su jurisdicción y competencia.
- 13. Proponer al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación la aprobación de convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.
- 14. Realizar las acciones de seguimiento y cumplimiento de los convenios nacionales e internacionales.
- 15. Ejecutar las demás funciones que por Ley le correspondan.

Artículo 13. El Órgano Ejecutivo designará un Subdirector General de PANDEPORTES, quien colaborará con el Director General, lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales y asumirá las funciones que se le encomiende o delegue.

Para desempeñar el cargo de Subdirector General se requieren los mismos requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General.

Artículo 14. Se concede a PANDEPORTES la facultad para ejecutar el cobro coactivo sobre rentas, gravámenes o cualquier otro ingreso que se haya establecido o se establezca a su favor.

Esta facultad será ejercida por el Director General, quien la podrá delegar en otro funcionario.

Artículo 4. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contentivo de los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D, para que sea el Capítulo IV, y se corra la numeración del resto de los Capítulos, así:

Capítulo IV
Deportes de Competencia y de Alto Rendimiento

Artículo 15-A. Las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales del programa olímpico y las que no formen parte del programa, son entidades deportivas autónomas con personería jurídica propia, reconocidas por PANDEPORTES, conformadas por ligas provinciales, distritoriales y de corregimientos, así como por clubes y ligas profesionales.

Artículo 15-B. Las Federaciones Deportivas Nacionales son autónomas en su autogestión. En cuanto a los recursos o apoyos económicos y logísticos que reciban del Estado se considerarán agentes de manejo.

Artículo 15-C. Las Federaciones Deportivas Nacionales se constituirán por las ligas provinciales existentes a nivel nacional con representación de cinco provincias como mínimo, y por las ligas profesionales y sus afiliados. Cada Federación Deportiva Nacional estará conformada por una Asamblea General, una Junta Directiva y una Comisión Técnica, y contará con su estatuto debidamente aprobado por PANDEPORTES.

Artículo 15-D. Se establece el Centro de Entrenamiento Deportivo constituido por la Medicina Deportiva, las ciencias aplicadas al deporte y la preparación físico-técnica, con la finalidad de lograr una preparación científica acorde con los lineamientos de la planificación del entrenamiento deportivo moderno. Todo lo relativo al funcionamiento del Centro de Entrenamiento Deportivo se establecerá reglamentariamente.

Artículo 5. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido de los artículos 15-E, 15-F, 15-G, 15-H y 15-I, así:

Capítulo V
Comité Olímpico de Panamá

Artículo 15-E. El Comité Olímpico de Panamá es una asociación civil autónoma con personería jurídica y patrimonio propio que se registrará por sus estatutos y reglamentos, así como por los principios y las normas emanadas del Comité Olímpico Internacional, compuesto, entre otros, por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, debidamente afiliadas a las Asociaciones y Federaciones Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, de conformidad con la Carta Olímpica.

El Comité Olímpico de Panamá tiene como objetivos fundamentales proteger, velar y fomentar el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como la difusión de los ideales olímpicos del país, los cuales son de utilidad pública.

Artículo 15-F. El Comité Olímpico de Panamá se rige de acuerdo con sus estatutos y reglamentos aprobados por el Comité Olímpico Internacional, y por los principios y normas establecidos en la Carta Olímpica.

El Comité Olímpico Internacional es el único organismo autorizado por la Carta Olímpica para reconocimiento del Comité Olímpico de Panamá.

Artículo 15-G. El Comité Olímpico de Panamá es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del país en los juegos olímpicos y en las competencias multideportivas regionales, continentales o mundiales patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, así como para la inscripción de los integrantes de las delegaciones deportivas nacionales a dichos eventos.

Artículo 15-H. El Comité Olímpico de Panamá promoverá la práctica dentro del país de las actividades deportivas reconocidas por la Carta Olímpica, y velará por el respeto de esta difundiendo los principios fundamentales del Olimpismo y el Movimiento Olímpico en el territorio nacional.

De conformidad con la Carta Olímpica, el Comité Olímpico de Panamá es responsable ante el Comité Olímpico Internacional de hacer respetar en el territorio nacional las normas contenidas en ella, particularmente para tomar medidas oportunas que impidan la utilización indebida del símbolo, la bandera, el lema o el himno olímpico, así como para obtener la protección jurídica de los siguientes términos: olímpico, olimpiadas, juegos olímpicos y comité olímpico.

Artículo 15-I. PANDEPORTES colaborará con el Comité Olímpico de Panamá en la integración de las delegaciones deportivas que representen al país en las competiciones deportivas que se celebren en el ámbito del Comité Olímpico Internacional.

Artículo 6. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido del artículo 15-J, así:

Capítulo VI
Comité Paralímpico

Artículo 15-J. El Comité Paralímpico de Panamá es una asociación civil con personería jurídica y autonomía, que cumplirá funciones de interés público y social, y estará encargada de organizar y coordinar a nivel nacional e internacional la actividad deportiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con la estructura del deporte adaptado y sus demás manifestaciones.

Artículo 7. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido de los artículos 15-K, 15-L y 15-M, así:

Capítulo VII
Control de Sustancias Prohibidas
y Métodos no Reglamentarios en el Deporte

Artículo 15-K. Se crea la Comisión Nacional Antidopaje Deportivo con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 25937

sobre el control del uso de sustancias y métodos prohibidos, así como de resguardar la lealtad y el juego limpio en el deporte, tomando en consideración la preservación de la salud de los atletas.

Artículo 15-L. Para los efectos de este Capítulo, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Clases y grupos farmacológicos de agentes o métodos de dopaje.* Son los prohibidos por las organizaciones deportivas internacionales que figuren en las listas que para tal efecto se publiquen, de conformidad con lo dispuesto por la Agencia Mundial Antidopaje.
2. *Dopaje en el deporte.* Es la administración a los deportistas o la utilización por estos, de las clases o grupos farmacológicos de agentes prohibidos o de métodos no reglamentarios.

Artículo 15-M. Incurre en dopaje quien utilice en su entrenamiento o antes, durante o después de una competencia deportiva sustancias y/o medios prohibidos o métodos no reglamentarios. Así mismo, quien facilite, suministre y/o incite a la práctica del dopaje y dificulte su control.

Artículo 8. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contentivo de los artículos 15-N y 15-Ñ, así:

Capítulo VIII

Deporte para Todos, Recreación y Actividad Física

Artículo 15-N. En cumplimiento del desarrollo de los programas de deporte para todos, de recreación y de actividad física, PANDEPORTES:

1. Planificará conforme a las necesidades de las comunidades y los recursos la utilización de las instalaciones deportivas para la ejecución del programa deporte para todos.
2. Proveerá las condiciones necesarias para la capacitación de técnicos y líderes comunitarios para la programación y el desarrollo del programa deporte para todos.
3. Establecerá los programas de recreación y de deporte para todos que serán el instrumento rector de las acciones nacionales para el desarrollo de la recreación y la garantía de acceso a estos para el disfrute del tiempo libre.

Artículo 15-Ñ. A fin de desarrollar los programas nacionales y municipales de recreación, se reconoce la importancia de la participación del recurso humano voluntario. Para este fin, PANDEPORTES firmará los acuerdos necesarios con las instituciones educativas, para la ejecución del servicio social, a fin de que los estudiantes participen como voluntarios en el ejercicio de una disciplina deportiva.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 25937

En este sentido, PANDEPORTES desarrollará el programa de capacitación de voluntarios y promotores de la recreación y la activación física.

Artículo 9. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un término no mayor de noventa días hábiles, contado a partir de su promulgación.

Artículo 10. La Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, elaborará el Texto Único de la Ley 16 de 1995 con numeración corrida de artículos.

Artículo 11. Para efectos de la nueva denominación del Instituto Nacional de Deportes, se entenderá Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) en todas las leyes, resoluciones y demás documentos, en los que se haga mención de este.

Artículo 12. La presente Ley modifica los artículos 1 y 4, subroga el Capítulo II, adiciona cinco Capítulos contentivos de los artículos 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, 15-E, 15-F, 15-G, 15-H, 15-I, 15-J, 15-K, 15-L, 15-M, 15-N y 15-Ñ, respectivamente, a la Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 378 de 2007, aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

El Presidente,
Pedro Miguel González P.

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 10 DE DICIEMBRE DE 2007.**

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

BELGIS CASTRO JAÉN
Ministro de Educación

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 454
De 21 de Abril de 2021



Que nombra al Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **HECTOR HUGO BRANDS CORDOBA**, con cédula de identidad personal No. 8-744-2280, en el cargo de Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES):

Posición: 2

Cargo: Director General

Salario Mensual: B/.5.500.00

Gastos de Representación: B/.1.500.00

Partida Presupuestaria: 1.35.01.071.01.00.001

Partida Presupuestaria: 1.35.01.071.01.00.030

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintiún* días (21) del mes de *Abril* del año dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA CORDAY MORENO DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Hector Hugo
Brands Cordoba**

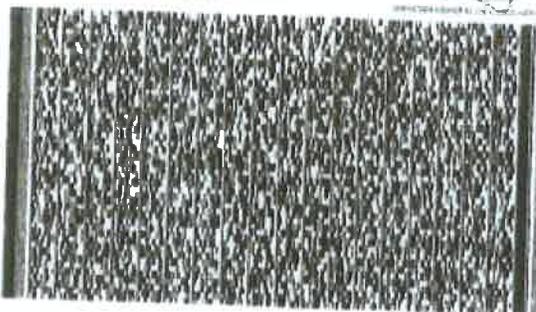


NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO 14 JUN-1968
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO M TIPO DE SANGRE A+
EXPEDIDA 18-NOV-2015 EXPIRA 18-NOV-2025

8-744-2280



TE TRIBUNAL
ELECTORAL



8-744-2280



N105R1HWY02N6ZR

Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.



David, 08 de agosto de 2022

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Mariana La Cabañas</i>	
Fecha: <i>05-07-2022</i>	
Hora: <i>2:57 PM</i>	

Panamá, 27 de julio de 2022
Nota N°1399-DG-DAI-2022

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con la finalidad de solicitarle respetuosamente la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL MARIANO RIVERA Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL BÉISBOL NACIONAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA"** actividad del sector de la Industria de la Construcción; promovido por el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** representada legalmente por el Licenciado Héctor Hugo Brands Córdoba, portador de la cédula de identidad personal N° 8-744-2280, actuando en mi condición de Director General del Instituto Panameño de Deportes, a partir de la Resolución N° 45 de 28 de abril de 2021, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Ciudad Deportiva Irving Saladino, Juan Díaz, para contactos y para notificaciones contactar al Arq. Iosef Friedman al teléfono 524-4639 o al correo electrónico ifriedman@pandeportes.gob.pa, no tiene apartado postal.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, sobre la finca 30385241 propiedad de La Nación, la cual se asigna en uso y administración a favor del Instituto Panameño de Deporte (PANDEPORTES).

El documento consta de 15 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripciones del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 11. Ajustes Económico por Externalidades Sociales y Ambientales y Análisis de Costo-Beneficio Final, 12 Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones. 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría II, establecido en el Artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. El documento está constituido por un total de 411 fojas.

Los consultores ambientales son:

Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá
Tel: (507) 300-5400





Licdo. Dagoberto González Registro Ambiental: DEIA-IRC-006-2019.
Número de móvil del Consultor: 6932-4604
Correo electrónico del Consultor: rigo2109@gmail.com
Ing. Paola Quiel Registro Ambiental: DEIA-IRC-007-2020
Número móvil del Consultor: 6234-3445
Correo electrónico del Consultor: paoquiel22@hotmail.com
Ing. Jesús Miguel Santamaría Registro Ambiental: DEIA-IRC-083-2019.
Número de móvil del Consultor: 6662-1620
Correo electrónico del Consultor: jesusmiguel.santamaria@gmail.com

Para cualquier consulta contactar al Arq. Iosef Friedman al teléfono 524-4639 o al correo electrónico ifriedman@pandeportes.gob.pa así como a los consultores ambientales.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de evaluación
2. Copia de cédula notariada del Representante Legal
3. Decreto que nombra al Director de PANDEPORTES
4. Encuestas originales en el EsIA
5. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
6. Paz y salvo original y vigente
7. Planos del proyecto
8. Certificado de Finca 30385241
9. Copia autenticada de Escritura N°4995 de 21 de octubre de 2021

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental en formato impreso y digital, tal y como lo exige el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019, que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del sistema Interinstitucional del Ambiente denominado PREFASIA y dicta otras disposiciones.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración y respeto.

Atentamente,


HÉCTOR BRANDS
Director General



A Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E. S. D.

HB/IF/epc



Gobierno de la República de Panamá





Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

Alester Hugo Brauds Cordoba

ced 8-744-2280

que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la(s) cédula(s) de lo cual doy fe,

con los testigos que suscriben.

En: 09 de agosto del 2022

[Signature]
Testigo

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

[Signature]
Testigo



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

